



***“Una Contraloría Aliada con Bogotá”***

---

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

CÓDIGO AUDITORÍA No. 003

Período Auditado 2019

PAD 2020

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Bogotá, D.C. JUNIO DE 2020

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

**MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN**  
Contralora de Bogotá D.C. (E)

**DIANA SALCEDO JIMÉNEZ**  
Contralora Auxiliar (E)

**GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS**  
Director Sectorial

**MAYRA LORENA MURCIA PINILLA**  
Subdirectora de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>
Ricardo Augusto Forero Espinosa	Gerente 039 -01 (E)
Flor Marina Luengas Becerra	Profesional Especializado 222-07
Miguel Ángel Arias Albañil	Profesional Especializado 222-07
Luis Néstor Toquica Cordero	Profesional Especializado 222-07
Oscar Eliecer Estupiñan Perdomo	Profesional Especializado 222-07
German Daniel Camacho Grimaldo	Profesional Universitario 219-03
Pedro José Raigoso Cárdenas	Profesional Universitario 219-03
Oswaldo Yesid Medina Atuesta	Profesional Universitario 219-03
Jaime Rodríguez Vargas	Profesional Universitario 219-03
Luis Fernando Fernández Mendoza	Contratista

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

**TABLA DE CONTENIDO**

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	4
1.1 Control de Gestión .....	6
1.2 Control de Resultados.....	8
1.3 Control Financiero .....	9
1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	10
1.5 Opinión sobre los Estados Contables.....	11
1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno .....	11
1.7 Concepto sobre el fenecimiento .....	12
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	15
3.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	15
3.1.1 Control Fiscal Interno .....	15
3.1.2 Plan de Mejoramiento.....	30
3.1.3 Gestión Contractual.....	43
3.2 CONTROL DE RESULTADOS.....	230
3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos .....	230
3.3 CONTROL FINANCIERO.....	264
3.3.1 Estados Financieros .....	264
3.3.2 Control Interno Contable .....	279
3.3.3 Gestión Presupuestal .....	281
4. OTROS RESULTADOS .....	297
4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS .....	297
4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	297
4.2.1 DPC 2060-19.....	297
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	298
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	299

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

## **1. DICTAMEN INTEGRAL**

Doctora  
**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Directora  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES  
Carrera 8 No 15-46  
Código postal 110321  
Bogotá D.C

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2019

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, evaluando los principios de eficiencia, eficacia y economía con que administró los recursos puestos a su disposición los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior). La comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES: el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para Idartes prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, fueron corregidos (o *serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra Auditoría, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en un próximo informe de auditoría con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de Auditoría.

### **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

### 1.1 Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES vigencia 2019; estableció que el Instituto presento debilidades, así:

En cuanto al Control Fiscal Interno para la vigencia en estudio el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, disponen de mecanismos que le permiten identificar, analizar y evaluar los riesgos, como se evidenció en la matriz de riesgos puesta a disposición de este ente de control; igualmente elabora y publica su plan de compras en la página web, cuenta con manuales de contratación y de supervisión.

Es de señalar que la Oficina de Control Interno realiza verificaciones a través de la ejecución de su plan de auditorías y presenta a la alta Dirección el resultado de la evaluación para la toma de decisiones.

De otra parte, a pesar que IDARTES cuenta con una matriz de procesos y procedimientos, en donde se identifican los riesgos, se presentan debilidades en su gestión; toda vez que este equipo auditor en el análisis detecto que se materializaron riesgos que afectaron tanto el patrimonio de la entidad como la efectividad de 4 acciones del plan de mejoramiento materia de evaluación; igualmente, se presentaron inconsistencias en el proceso de planeación y de supervisión de los convenios de asociación, como los enunciados en el componente de gestión contractual en el presente informe

Efectuado el seguimiento al Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, de conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 026 del 20 de septiembre de 2019, sobre una muestra de diez y ocho (18) hallazgos administrativos y treinta y dos (32) acciones de mejoramiento con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2019 de un total de treinta (30) hallazgos y sesenta y dos (62) acciones de mejoramiento planificadas para eliminar sus causas, correspondientes a auditorías de Regularidad, de Desempeño y Visitas de Control Fiscal, las cuales representan un 60% del universo de hallazgos y 51.61% de las acciones planificadas, se establece:

Que el plan de mejoramiento implementado por IDARTES fue eficaz en un 87.50%, derivado del cumplimiento del mismo en un 92%, en razón a que de treinta y dos (32) acciones evaluadas fueron materia de cierre veinte ocho (28) y cuatro (4) fueron calificadas como inefectivas.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

De otra parte, se evidenció por este ente de control que existen deficiencias en los mecanismos de seguimiento, control y ejecución de las actividades previstas en el plan de mejoramiento; situación que conlleva a afectar la gestión administrativa de la entidad, al no aplicar oportunamente los correctivos evidenciados en los hallazgos de auditoría, reflejados en la ineficacia de sus acciones de mejora.

De la revisión de la gestión contractual adelantada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES durante la vigencia 2019, se observan debilidades en la estructuración de los documentos preparatorios de los contratos, en especial los análisis del sector y los estudios de mercado no proporcionan elementos suficientes para la determinación de requisitos habilitantes y para establecer precios y valores ajustados a la realidad del mercado en la adquisición de bienes y servicios; en el mismo sentido, la estructuración del presupuesto de los acuerdos asociativos se limita al análisis histórico de precios y no se observan parámetros objetivos para identificar los gastos aceptables por concepto de administración de los proyectos que se ejecutan a través de esta figura, afectando de esta forma la plena materialización del principio de economía en la gestión contractual.

Por su parte, la vigilancia y supervisión de los contratos es un proceso en el que la delegación de los deberes de seguimiento no redundan en una mejor gestión de los recursos públicos comprometidos a través de los acuerdos de voluntades, si bien el control a los aspectos administrativos de los contratos se realiza de forma aceptable, no ocurre lo mismo con su componente técnico y económico, en donde se adoptan decisiones que no encuentran sustento en el contrato vigilado, generando la recepción y pago de bienes que no satisfacen plenamente las especificaciones técnicas pactadas.

Similar situación se evidenció en el papel que desempeñan los comités técnicos constituidos para la articulación de los compromisos pactados en esquemas asociativos, instancia en la que se adoptan decisiones que inciden directamente en el cumplimiento de las metas pactadas, realizando ajustes al presupuesto e incluso modificando el valor de los compromisos contractuales, sin que sea claro su impacto en la oportunidad con que se logran los resultados perseguidos a través del contrato.

En términos generales se presentan debilidades en las diferentes etapas del proceso de contratación, en donde no se materializan de forma efectiva los

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

principios de economía y eficacia, bien sea por la deficiente planeación de la adquisición de bienes y servicios o por la ausencia de un seguimiento especializado e idóneo de las obligaciones contractuales en cuanto al manejo de los recursos públicos, lo cual se evidencia en los hallazgos determinados para este factor y su respectiva incidencia mostrados en el capítulo respectivo, soportados en una eficacia del 79.4% y de un 82.0% economía.

De otra parte, el Programa Distrital de Estímulos se evaluó a partir de una muestra de 12 resoluciones que otorgaron 26 estímulos cuyo valor por \$1.269.593.850 representando el 17.59% del valor total asignado al compendio de las 1047 resoluciones promulgadas durante la vigencia 2019.

### 1.2 Control de Resultados

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, proyectó la ejecución de nueve proyectos de inversión para la vigencia 2019 de un presupuesto de \$140.963,5 millones, se constituyó un presupuesto para inversión por \$128.383,8 millones, representando el 91,07% del presupuesto total, los cuales se ejecutaron el 98,48% por \$126.438,3 millones, con unos giros del 90.87% por \$116.663,8 millones.

Dentro de la muestra de auditoría seleccionada, se tuvieron en cuenta cinco proyectos de inversión, así: No. 982 “*Formación artística en la escuela y la ciudad*”, No. 999 “*Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales*”, No. 1000 “*Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones*”, No.1010 “*Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes*” y No.1017 “*Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*”.

En el Balance Social, este ente de control identificó gestión en el grado de avance de las políticas públicas sectoriales, encontrando dificultades en la medición de la contribución efectuada y los productos entregables asociados a cada sector social identificado, generando con ello limitaciones en el impacto deseado para garantizar el acceso pleno a espacios artísticos y culturales a la población objeto de cada política pública; igualmente la no presentación de indicadores medibles y cuantificables por estratos, zonas, edades, población, raza, genero entre otros; lo cual genero hallazgos administrativos citados en este informe.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Frente al manejo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, se observó que IDARTES ha realizado avances en su implementación, específicamente para los objetivos No. 4 y No. 11 relacionados con la educación de calidad y las ciudades y comunidades sostenibles respectivamente; pero este ente de control evidenció dificultades en la identificación de la población beneficiada para el caso del objetivo No. 11; situación que generó un hallazgo administrativo por la imposibilidad de efectuar el seguimiento a los posibles beneficiarios en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles

Con relación a los resultados obtenidos en la evaluación de la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal para la vigencia 2019, se obtuvo una eficacia del 95,4% eficiencia del 100%, lo que permite evidenciar que la gestión adelantada fue eficaz y eficiente en el manejo de los proyectos de inversión asociados a Plan de Desarrollo BMPT adelantado por IDARTES.

### **1.3 Control Financiero**

El componente Control financiero incluye la evaluación en el 100% del factor Estados Contables del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, los cuales presentan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios de su situación financiera, sin embargo, los informes que emite el área de Talento Humano al proceso contable, no son oportunos, claros ni precisos, sobre las incapacidades pagadas a los funcionarios y posteriormente cobradas a las EPS, donde se evidencia saldos hasta con cinco años de antigüedad que se deben reclasificar por constituir deudas de difícil recaudo, que adicionalmente originó un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.859.145, este hecho se presenta por deficiencias en los mecanismos de control, análisis y evaluación implementados para el flujo oportuno de la información entre las áreas.

Por otra parte, la información cualitativa en las Notas a los Estados Contables para las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable cumple con las características soportadas, presenta consistencia en la estructura, composición y revelación de saldos.

Además, la calificación de la Gestión fiscal para los Estados Financieros arrojó una eficacia del 100% y el factor Control Interno Contable es eficaz en un 95.5 % y eficiente en 96.7 %. También es importante resaltar que Instituto Distrital de las

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Artes - IDARTES cumple con el Nuevo Marco de Regulación Contable según la resolución No. 533 de 2015.

El presupuesto del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para la vigencia fiscal de 2019, fue liquidado mediante el Decreto No.826 del 28 de diciembre de 2018, con una asignación presupuestal del orden de \$140.122.054.000, presentándose en el transcurso del año modificaciones, traslados, adiciones y reducciones, por lo que se determinó un presupuesto definitivo de \$140.963.575.983.

El presupuesto de ingresos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a 31 de diciembre de 2019, presentó un recaudo del 86.51% con una mayor participación de los ingresos no tributarios del orden del 99.96%, resaltando en estos ingresos el rubro tasas y derechos administrativos, compuesta por el *“Aprovechamiento Económico del Espacio Público”*, el cual contó con un alto recaudo a 31 de diciembre de 2019 del 105.42% equivalente a \$1.012.114.844; contrario al rubro recursos del balance, el cual presentó un 2.45% del total presupuestado para su ejecución; situación que conlleva a un hallazgo administrativo por bajo recaudo proveniente de los ingresos de los Recursos del Balance, evidenciando falta en su programación.

La ejecución de gastos e inversión de IDARTES, presentó a 31 de diciembre de 2019 una ejecución del 98.34% equivalente a \$138.630.725.086 distribuida en gastos de funcionamiento el 96.92% y de Inversión del 98.48%; igualmente, el Instituto presentó un porcentaje de ejecución de giros del 90.76% (gastos de funcionamiento el 89.73 y la inversión 90.87).

Es de señalar que la calificación de la gestión fiscal, para el Factor de Gestión Presupuestal presentó una eficacia del 97.5%.

### 1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

El Representante Legal del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2019 con corte a 31 de diciembre de 2019, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, y sus modificaciones vigentes; igualmente con lo señalado en la Circular 001 del 24 de Enero del 2020<sup>1</sup>, ANEXO F *“ASOCIACION DE FORMATOS*

---

<sup>1</sup> Rendición de Cuenta Anual a partir de la vigencia 2019 y mensuales a partir de enero de 2020, ante la Contraloría de Bogotá D.C.



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS POR SUJETO Y SECTOR” por las cuales se prescriben los métodos y se establece la forma, términos y procedimientos para la redición de la cuenta y la presentación de informes; presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF.

Es importante señalar que Inicialmente el Instituto Distrital de las Artes, presentó la cuenta anual vigencia 2019 en el aplicativo SIVICOF y no fue certificada porque faltaba el *Documento Electrónico CBN-1115 ACTA DE INFORME AL CULMINAR LA GESTION*; razón por la cual IDARTES, con radicado 1-2020-03652 del día 18 de febrero de 2020 de la Contraloría de Bogotá D.C, solicitó a la Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte de este ente de control, la apertura del SIVICOF para transmitir “*el informe 28:28 ACTA INFORME CULMINAR GESTIÓN*”.

Mediante oficio 2-2020-03291 del 18 de febrero de 2020, esta Dirección Sectorial le concede desde el 19 y hasta el 21 de febrero de 2020 plazo en los siguientes términos: “...*para subir la información al Sistema de Vigilancia y Control – SIVICOF, INFORME 28:28 Acta al Culminar Gestión (documento 20200211-1581434003417) FORMULARIO ELECTRONICO*”; el cual fue cargado por el IDARTES el día 19/02/2020, recibiendo la CERTIFICACIÓN DE CUENTA 222122019-12-31 de fecha de rendición: 2020-02-19. Documento que fue verificado, evaluado y analizado por este equipo auditor, como constancia de la rendición de la cuenta anual de la vigencia 2019.

### 1.5 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

### 1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 93% es eficiente, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, así:

Factor Control Fiscal Interno obtuvo un resultado en eficacia 90.7% con una eficiencia del 89.6%, Factor Plan de Mejoramiento con una eficacia del 92%, Gestión Contractual presentó una eficacia del 79.4%, con una economía del 82.0%, efecto de la evaluación realizada por el equipo auditor con base en la muestra de contratación auditada; por su parte en el Factor Planes, Programas y Proyectos alcanzó una eficacia del 95.4% y una eficiencia del 100%; en los Estados Financieros, se logró una eficacia del 100%, y en el Control Interno Contable contó con una eficacia del 95.5% y una eficiencia del 96.7%, porcentaje reflejado en el dictamen a los estados financieros, a su vez el Factor Gestión Presupuestal obtuvo una eficacia del 97.5%.

### **1.7 Concepto sobre el fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019, auditada se FENECE.

### **Presentación del Plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro del 1 de julio de 2020, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



---

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”<sup>2</sup>*

Atentamente,

GABRIEL HERNANDO ARDILA ASSMUS  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Gerente 039-01 y Subdirectora de Fiscalización  
Elaboró: Equipo Auditor

---

<sup>2</sup> Artículo 17 de la Ley 42 de 1993.



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

### 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio; está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, creado mediante el Acuerdo 440 del 24 de junio 2010 y tiene como misión: “Garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria”.

La evaluación en la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores:

CUADRO 1  
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
Control de Gestión 40%	Control Fiscal Interno	15%	90.7%	89.6%	
	Plan de Mejoramiento	10%	92.0%		
	Gestión Contractual	75%	79.4%		82.0%
Control de Resultados 30%	Planes, Programas y Proyectos	100%	95.4%	100%	
Control Financiero 30%	Estados Financieros	70%	100%		
	Control Interno Contable	10	95.5%	96.7%	
	Gestión Presupuestal	20%	97.5%		

Fuente: Circular 014 de 2019. Contraloría de Bogotá D.C.

Es importante destacar que en toda auditoría se examinará el aspecto legal, el control fiscal interno y las acciones del plan de mejoramiento.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 CONTROL DE GESTIÓN

##### 3.1.1 Control Fiscal Interno

Factor que se evaluó de manera transversal a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identifican los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado; así como la gestión realizada por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, dentro del marco de la Metodología de la Calificación de la Gestión Fiscal vigente, adoptada mediante Circular 014 de 2019:

**CUADRO 2  
MUESTRA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

FACTOR	PROCEDIMIENTO Y/O FUENTE	PUNTO CRÍTICO O ACTIVIDAD CLAVE IDENTIFICADA
Plan de Mejoramiento	Plan de mejoramiento IDARTES: acciones que a 31 de diciembre de 2019 se encuentran abiertas y con programación de terminación 2018 y 2019. Fuente: SIVICOF y Oficina de Control Interno IDARTES.	Calidad del reporte. Oportunidad y efectividad de las acciones que a la fecha presentan cierre por parte de la administración para eliminar la causa del hallazgo.
Gestión Contractual	Procedimientos de contratación del Proceso de Gestión Jurídica, Manual de Contratación.	Gestión contractual; post contractual, identificación y evaluación de lo legal; perfeccionamiento, legalización y publicación del contrato, contratación con entidades sin ánimo de lucro, contratos de comodato, convenios de asociación, licitación pública, selección abreviada por subasta inversa presencial, arrendamiento de equipamientos culturales, selección abreviada de menor cuantía, prestación de servicios y mínimas cuantías.
	Procedimientos supervisión contractual y asesoría jurídica; representación legal del Proceso de Gestión Jurídica Manual de Interventoría y Supervisión.	Verificar el establecimiento de actividades para efectuar el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y convenios realizados.
Gestión Presupuestal	Procedimientos solicitud CDP y CRP. Procedimiento Modificaciones Presupuestales.	Gestión de recaudo y registro oportuno de los ingresos, gastos, reservas, pasivos, cuentas por pagar.
Planes, Programas y Proyectos	Procedimiento proyectos de inversión.	Evaluar el establecimiento de actividades para formular, actualizar y realizar el seguimiento a los proyectos de inversión.
Estados Financieros	Procedimiento elaboración y publicación de estados financieros y contables.	Traslado información contable a través del CHIP (consolidado de Hacienda).
	Procedimiento Presentación informe mensual del Fideicomiso Teatro Mayor Julio	Actualización de calendario con fechas de reporte de información contable.



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

FACTOR	PROCEDIMIENTO Y/O FUENTE	PUNTO CRÍTICO O ACTIVIDAD CLAVE IDENTIFICADA
	Mario Santo Domingo. Procedimiento de elaboración y presentación de Informes.  Procedimiento Recaudo PUFA	Elaborar los informes solicitados por parte de los entes de control de acuerdo con las fechas de corte establecidos por los mismos.  Legalizar los ingresos generados por los equipamientos, por la prestación del servicio, arrendamientos y demás.
Control Fiscal Interno.	Administración del Riesgo. Revisión del Sistema de Gestión.  Referenciación Competitiva.	Efectividad de la gestión del riesgo,  Desarrollo de auditorías para identificación de desviaciones y/u omisiones de adhesión a los procesos y procedimientos.  Mejores prácticas administrativas.

Fuente: Mapa de procesos y procedimientos IDARTES e Informes de Auditoría Contraloría de Bogotá D.C.

Este equipo auditor para la vigencia fiscal 2019, determinó fallas en el despliegue de los puntos de control para la operación de los instrumentos, procesos y procedimientos definidos en la muestra de este factor en los siguientes términos:

*3.1.1.1 Hallazgo administrativo por cuanto la gestión documental, no está siendo llevada de manera eficaz, eficiente, efectiva, a través del registro, archivo y trazabilidad contractual de la Entidad, evidenciada en el Convenio No. 1075 y los Contratos Nos. 1145 y 1750 de 2018, al igual que en los Contratos Nos. 1246, y 1699 de 2019.*

A partir del ejercicio auditor, se pudo constatar que la documentación que soporta la información registrada de forma virtual y/o electrónica en los expedientes correspondientes a los procesos contractuales referidos tanto el sistema documental ORFEO , como el portal de contratación SECOP (según el caso), presentan registros de información incompleta, errada y no unificada, así como ausencia de documentos clave, permitiendo conceptuar que, existe un inadecuado registro, trazabilidad, seguimiento y control sobre la información institucional.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta las normas de gestión administrativa documental desarrolladas por las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas responsables de los procesos archivísticos, así como la normativa referente a la contratación pública, éstos deben ser llevados dentro del concepto de “*archivo total*” comprendiendo procesos tales como la producción o recepción, la distribución, el registro, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Lo anterior, según las disposiciones legales definidas en los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en efecto, y en particular referencia al numeral 1 de esta Ley, según lo contenido a partir de las disposiciones administrativas establecidas en la TRD adoptada por el IDARTES para las vigencias 2018 y 2019; los Artículos 11, 12, 19, 21 y 22 de la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, así como lo contemplado en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Las deficiencias evidenciadas se describen a continuación:

**CUADRO 3  
OBSERVACIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

CONTRATO	ORFEO	SECOP	FISICO	NOTAS	OBSERVACIONES
<b>Convenio de Asociación No. 1075 de 2018</b>			<b>Duplicidad de información</b>  Acta de Comité Técnico Operativo No. 27 del 19 de septiembre de 2019, folió 5897 (fotocopia relacionada en última página de la carpeta No. 30) se vuelve a presentar, con el documento correspondiente al Acta de C.T.O. No 27 con el folio 573 de la Carpeta No 33 (en documento original), en esta ocasión	Entrega incompleta de la unidad documental por parte de IDARTES a este ente de control, carpetas No. 1 a la No. 30 con 5897 folios.  Entrega posterior de carpetas numeradas a partir de la 31 a la 39 con una nueva foliación del 1 al 1747.	Deficiencias en la trazabilidad y el seguimiento a la información contenida en la unidad documental tanto en medio físico como virtual

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CONTRATO	ORFEO	SECOP	FISICO	NOTAS	OBSERVACIONES
			acompañada de los informes finales entregados a la entidad por el asociado (a partir del folio 574 hasta el 1745 en la carpeta No 39),  Nuevamente se incorpora a partir de la comunicación oficial interna con Rad. 20192000459 983 del 30 de diciembre de 2019, folio No 572.		
<b>Contrato de Prestación de Servicios No. 1145 de 2018</b>	No existe registro de las garantías (copia de las pólizas del contrato).  Inconsistencias en la información descrita en algunos radicados, tal como sucede en el caso de la solicitud de liberación de saldo (Rad. 2019400037466 3),  y por el contrario, se encuentra registrado lo referente a la remisión del	. La información consignada en el SECOP II no permitió la verificación total de las órdenes de pago  La nominación de archivos informáticos y disposición final en dicha plataforma			Imprecisiones e inconsistencias en la nominación y disposición final de archivos informáticos.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CONTRATO	ORFEO	SECOP	FISICO	NOTAS	OBSERVACIONES
	<p>acta de liquidación.</p> <p>Así mismo, existe déficit de información (información faltante), en los radicados de las modificaciones al contrato (Rad. 2018400025498 3 – Adición de Unión Temporal Superior - Águila 2018 y Rad. 2019400001135 3 - Adición y prórroga al contrato 1145-2018 de vigilancia Unión Temporal Superior - Águila 2018); solo se incluyeron las solicitudes de modificación pero no las adiciones y prórrogas que se hicieron al respecto, presentándose ausencia de información clave para la verificación. En efecto, este mismo faltante se presenta en el sistema SECOP II.</p>	<p>transaccional se dio de manera imprecisa y confusa en la información referida.</p> <p>La información consignada en el SECOP II tampoco permitió la verificación total de informes, certificaciones de cumplimiento, así como los respectivos CDPs y CRPs y demás documentos que dieron lugar a todos y cada uno de los pagos</p>			
<b>Contrato de Suministro e Instalación de No. 1750 de</b>	No existe registro de las garantías (copia de las pólizas				Se causa dificultades y demanda mayor tiempo la recuperación de los documentos materia

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CONTRATO	ORFEO	SECOP	FISICO	NOTAS	OBSERVACIONES
<b>2018</b>	<p>del contrato).</p> <p>Inconsistencias en el registro de información referente al contrato por cuanto presenta radicados correspondientes a Informes, Certificaciones de Cumplimiento y Entrega de Documentos de Soporte referentes al Pago No 4 (Rad. 2019460007770 4), y la Orden de Pago No 6455 del 18-07-19 por \$3.670.000 (Rad. 2019460007770 4_00001) pertenecientes al CPS No 1422 en donde la supervisora es María Peña y que en este contrato se referenció como el Pago No 4. La Justificación de la Prórroga No 1 de 2 meses realizada del 25-04-19 al 24-06-19, no se pudo encontrar en documento alguno que</p>				del contrato, derivada de la disposición en estos sistemas de registros documentales equivocados

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CONTRATO	ORFEO	SECOP	FISICO	NOTAS	OBSERVACIONES
	<p>justifique la prórroga referida (Se asume debido a los términos que puede ser la Modificación No 1 del 17-12-2018 y/o su respectiva solicitud, pero en ninguno de tales documentos, así como ningún otro registrado documentalmen te tanto en el ORFEO como en el SECOP II, fue posible corroborar la situación.</p>				
<p><b>Contrato Interadministrativo No. 1246 de 2019</b></p>	<p>No fue posible verificar las pólizas del contrato, salvo la correspondiente a la primera adición, por cuanto no se produjeron los correspondientes registros</p> <p>La información consignada no permitió la verificación total de los CDP's y CRP's</p>	<p>No fue posible verificar las pólizas del contrato, por cuanto no se produjeron los correspondientes registros documentales en el sistema SECOP I.</p> <p>La información consigna</p>			<p>Las deficiencias observadas restan transparencia a la gestión documental de la entidad derivada de las imprecisiones e inconsistencias en la disposición final de archivos informáticos.</p>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CONTRATO	ORFEO	SECOP	FISICO	NOTAS	OBSERVACIONES
		da en el SECOP II tampoco permitió la verificación total de informes, certificaciones de cumplimiento, órdenes y demás documentos que dieron lugar a todos y cada uno de los pagos.			
<b>Contrato de Co-producción No. 1699 de 2019</b>	La información consignada en el ORFEO no permitió la verificación total de los CDP's y CRP's.	La información consignada en el SECOP II tampoco permitió la verificación total de informes, certificaciones de cumplimiento, órdenes y demás documentos que dieron lugar a todos y cada uno de los pagos y otros aspectos de la			

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONTRATO	ORFEO	SECOP	FISICO	NOTAS	OBSERVACIONES
		ejecución.			
<b>Conclusiones:</b> La conformación de la unidad documental de los procesos contractuales identificados como Convenio No. 1075/2018, Contratos No.1145/2018,1750/2018,1246/2019 y 1699/2019 no corresponde al desarrollo de la gestión documental llevada de manera eficaz, eficiente, efectiva, y suficiente, de tal forma que garantice su trazabilidad, conservación, disposición y recuperación de los registros que conforman el archivo de la gestión contractual de la Entidad. Se infiere irregularidad administrativa por cuanto se priva al IDARTES, los entes de Control, otras instancias del Estado, y la ciudadanía en general, de poder contar con la disposición oportuna, completa, suficiente y fidedigna de una información derivada y/o relacionada con la gestión institucional					

Fuente: Información y documentos de los Contratos de IDARTES.

Lo anterior como consecuencia de deficiencias de carácter administrativo en los procesos contractuales, toda vez que la información en el desarrollo de la gestión documental contractual no está siendo llevada de manera adecuada en la entidad, entre otros aspectos, al margen del concepto de “*archivo total*” el cual hace referencia al proceso integral de los documentos; situación que impide obtener una adecuada conformación, registro y trazabilidad de la documentación propia, necesaria y suficiente para cumplir con el principio de transparencia, así como de establecer puntos eficaces, efectivos, eficientes y suficientes de control contractual, con miras a establecer e incluir soportes documentales que permitan conocer, apreciar y/o evaluar, si es el caso, tal información, en función de estar disponible de manera fidedigna, veraz y oportuna, bien sea para la ciudadanía en general o para los entes de control, entre otros aspectos, según lo establece claramente la regulación vigente que determina la gestión documental y contractual en las entidades públicas. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### Análisis de Respuesta

Una vez analizada y evaluada la respuesta de IDARTES, se observa que, la obligatoriedad frente al SECOP no exime la responsabilidad y obligatoriedad institucional que tiene la entidad para desarrollar una gestión documental completa y suficiente; operada a través de un Sistema de Gestión Documental que integre los expedientes físicos y los expedientes virtuales en el sistema ORFEO, administrado dentro del concepto de “*archivo total*” tal como lo especifica la Ley de Archivo, de tal forma que la entidad pueda garantizar el principio de “transparencia” en la administración pública, mediante el acceso a toda la información producto de su gestión, incluida en ésta, la documentación derivada de la gestión contractual.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Así las cosas, se evidencia que la respuesta del sujeto es insatisfactoria por cuanto la observación no pudo ser desvirtuada totalmente, en tanto se pudo evidenciar que tanto en el sistema de gestión documental ORFEO, como en el aplicativo SECOP, no se encontró el total de registros documentales contractuales, permitiendo ratificar la existencia de una inadecuado registro, trazabilidad y seguimiento de la información, según las razones que serán descritas a continuación.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la existencia de diversos procesos y/o procedimientos internos que definen la existencia y tratamiento de la información al interior de la entidad a cargo de diferentes áreas, lo cual explica en parte la ausencia de documentación y las falencias en la gestión documental, se retira la presunta incidencia disciplinaria de la observación configurándose en hallazgo administrativo, conforme con lo siguiente:

En lo relacionado con el Convenio 1075 de 2018, se ratificó la falta de rigor en la gestión documental por cuanto se presenta desagregación del expediente físico, al igual que foliación distinta y duplicación de documentos.

En el Contrato 1145 de 2018, se corrobora la existencia de nominación y disposición final de documentos y radicados que no corresponden al contenido de los mismos, al igual que documentos tales como las modificaciones contractuales que no incluyeron los respectivos contenidos textuales para evidenciar el argumento de dichas modificaciones; así mismo, se ratifica que la información ausente en ORFEO puede estar contenida total y/o parcialmente en SECOP, y viceversa.

Con relación al Contrato 1750 de 2018, se corrobora la existencia de inconsistencias documentales por cuanto el expediente virtual contiene radicados y documentos que no pertenecen a este contrato y de igual forma, se ratifica que la información ausente en ORFEO puede estar contenida total y/o parcialmente en SECOP, y viceversa.

En lo relacionado con el Contrato 1246 de 2019, persiste la ausencia de documentación referente a garantías del contrato. Sin embargo, el resto de la información faltante en ORFEO puede estar contenida total y/o parcialmente en SECOP, y viceversa.

Con relación a los contratos 1305 y 1404 de 2019, se acepta los argumentos presentados por IDARTES y se retira lo relacionado en esta observación.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Con relación al Contrato 1699 de 2019, se confirma la ausencia de documentación referente a garantías del contrato. Sin embargo, el resto de la información faltante en ORFEO puede estar contenida total y/o parcialmente en SECOP, y viceversa.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se incumplen las disposiciones administrativas establecidas en la TRD adoptada por el IDARTES para las vigencias 2018 y 2019; los Artículos 11, 12, 19, 21 y 22 de la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, así como lo contemplado en la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”.,. Se valida la observación administrativa como hallazgo administrativo y se retira la incidencia disciplinaria.

*3.1.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades y/o falencias en los documentos contractuales, respecto del Convenio No. 1075 de 2018 y Contratos No. 1699,1305 y 1404 de 2019.*

Una vez revisada y analizada la información proveniente de las carpetas y archivos digitales (electrónicos) que conforman los diferentes expedientes virtuales tanto de los contratos como del convenio, a través del sistema documental ORFEO y la plataforma transaccional SECOP, se pudo constatar la falta de rigor en los informes de gestión (ejecución contractual) elaborados por el contratista los cuales carecen de orden y claridad en la descripción de las actividades en relación con la documentación anexada, permitiendo sin mayor exigencia que la información presentada en tales informes sea avalada sin reunir dicho requisito fundamental e indispensable para elaboración de este tipo de documentos, en función de hacerlos comprensibles y accequibles al análisis de cualquier lector.

De otro lado, se pudo observar que las inconsistencias presentadas en la elaboración, seguimiento y control de documentos, no solo en lo que se refiere a los informes de actividades, sino en los datos e información errónea, inexacta y/o equivocada, consignada en documentos institucionales tales como: en Actas de Liquidación, e informes de Supervisión, donde se presentan de forma escueta y reducida en el documento denominado “*Ficha de Supervisión*” aspecto este que se presenta en el Convenio de asociación 1075 de 2018. Dado lo anterior, no permite realizar un análisis suficiente del seguimiento desde las acciones o avances realizados, según el paso a paso de la ejecución contractual, en relación con todos y cada uno de sus componentes, particularmente, la relación existente entre el avance de ejecución, gastos, pagos específicos, entre otros.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En este sentido, y frente a la falta de rigor en el ejercicio de la supervisión la cual está directamente relacionada con la transparencia y garantía en el desarrollo contractual a partir de la presentación oportuna, adecuada y suficiente de información pertinente y fidedigna tanto en su contenido como en su registro documental, se afecta su normal ejecución, seguimiento y evaluación, privando a la Entidad y otras instancias de poder contar con dicha información.

Lo anterior se evidencia en los siguientes convenios y contratos:

Convenio de Asociación No. 1075 de 2018: Los informes de actividades emitido por el Asociado (FATM)<sup>3</sup> no presenta una descripción clara, precisa, necesaria y suficiente de las actividades realizadas, crean confusión en su lectura y análisis.

Estos informes no se encuentran acompañados de su respectivas validaciones e interpretación por parte de la supervisión, limitándose solo al aporte de un compendio de documentos desordenados y con deficientes relaciones de las facturas, cuentas de cobro, pólizas, certificaciones, contratos, identificaciones que los soportan, etc. Por el contrario, el IDARTES emite certificación de cumplimiento con un informe escueto, conducente al respectivo pago o giro.

Contrato de Prestación de Servicios No. 1145 de 2018: No se exige rigor en el diligenciamiento de los documentos aportados a este proceso contractual, como resultado del control y seguimiento a cargo de supervisión generando errores de información que se registran en los documentos. Es el caso del Acta de Liquidación (Rad. 20194000373993), que describe un valor que no corresponde a la realidad emitida a través del CDP No. 316 del 11-01-19 (\$407.000.000), no obstante la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica haber realizado la devolución de este documento para su corrección, sumado a otros aspectos referentes a requisitos de ejecución contractual que no fueron tenidos en cuenta por la supervisión, tal como se describe en el documento con Rad. 20191100316033.

Contrato de Co-producción No. 1699 de 2019: Imposibilidad de verificación de las pólizas del contrato, las cuales fueron aprobadas por la administración el 20-08-19, lo cual en el Acta de Inicio con Rad. 20192000293203 del 21-08-19, no fueron subidas en ninguno de los dos sistemas (tanto ORFEO como SECOP).

---

<sup>3</sup> FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Contrato No.1305 de 2019: Falta publicar en la página del SECOP los informes de avance de gestión, cuentas de cobro, pagos, Informes de supervisión, Acta de liquidación.

Contrato No. 1404 de 2019: No se encuentran los informes de avance de gestión, certificaciones de supervisión y pagos respectivos.

Lo anterior implica la inobservancia de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, respectivamente:

*“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos” y*

*“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.*

En efecto, y unido a lo ya descrito en el hallazgo anterior, en cualquier caso, la falta de rigor en la elaboración, control y seguimiento documental en IDARTES corrobora la irregularidad administrativa, por cuanto la supervisión realizada no da cuenta de un ejercicio administrativo confiable y suficiente, desde lo planteado para tal efecto en el Código Único Disciplinario: Numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en efecto, y en particular referencia al numeral 1 de esta Ley, según lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión (Código 1AP-GJU-MSU, Versión 3, del 26-08-15).

La anterior situación se presenta por deficiencias en los mecanismos de control interno y en el proceso de supervisión contractual, que conlleva a que no exista registro evidente y confiable del seguimiento a la ejecución contractual, imprecisiones en la información y a infringir presuntamente el principio de publicidad, dificultando el seguimiento a la inversión de los recursos públicos por

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

parte de órganos de control y ciudadanía en general. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitidas por IDARTES, se evidencia la falta de rigor en la elaboración, control y seguimiento documental en la entidad, incide y corrobora la irregularidad administrativa planteada, por cuanto la supervisión realizada en la entidad no da cuenta de un ejercicio administrativo confiable y suficiente, desde lo dispuesto en la normativa existente para tal efecto.

Es así que, una vez analizada la respuesta del IDARTES y en concordancia con lo ya expuesto como fundamento a la observación respectiva en el Informe Preliminar de Auditoría, se determina que ésta no pudo ser desvirtuada para el Convenio 1075 de 2018, y para los Contratos 1699, 1305 y 1404 de 2019, excepto para el Contrato 1145 de 2018.

En el Convenio 1075 de 2018, se corroboró la existencia de documentos como el Informe Final de Gestión presentado por el asociado con Rad. 20192000459983, en el cual no se encuentra presente el formato descrito en la respuesta del IDARTES con información detallada y organizada en su interior, en función de una descripción clara, precisa, necesaria y suficiente de las actividades realizadas por el asociado, generando confusión en su lectura y análisis.

Con relación al Contrato 1145 de 2018, en la respuesta dada se evidencia la existencia del CDP No. 316 del 11 de enero de 2019 por un valor de \$407.000.000 del cual se deriva el CRP No. 226 del 17 de enero de 2019 por un valor de \$290.515.573, por lo que de esta forma, se procede a retirar lo observado en este contrato.

En el Contrato 1699 de 2019, se evidencia que no hubo un adecuado registro y/o publicación oportuna de las pólizas aprobadas por la entidad y que necesariamente fueron del conocimiento previo como del seguimiento posterior del (la) supervisor(a), en función de garantizar una adecuada gestión, por cuanto se transgrede el principio de *“transparencia”*.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Frente a la información publicada en el SECOP con relación al contrato No. 1305 de 2019, IDARTES, manifiesta que, parte de la información se encuentra en la plataforma ORFEO; igualmente, con relación al Contrato No. 1404 de 2019, revisada la respuesta del IDARTES, esté cita que, la información para leer el contrato, está dispersa en varios sistemas. Esta situación corrobora lo expresado en el presente hallazgo.

En efecto, y por todas las razones expuestas anteriormente, la observación se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### ***3.1.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar oportunamente en SECOP los documentos del Convenio Interadministrativo No.1515 de 2019.***

Se evidenció en el expediente contractual del Convenio Interadministrativo No.1515 de 2019 que el IDARTES publicó en SECOP I (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) la información (alcance de la propuesta, propuesta del convenio, anexo técnico, estudios previos, CDP, contratos, RP, análisis del sector, solicitud de elaboración del contrato y acta de inicio entre otros) del convenio el día 10 de julio de 2019 a pesar de que el contrato se había suscrito el día 26 de junio de 2019.

Lo anterior incumple el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1. *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*

De acuerdo con lo anterior se evidencia una deficiente gestión por parte del IDARTES en el cargue de la información en el aplicativo SECOP.

Lo anterior como consecuencia de deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento contractual y labores de supervisión, que afectan los principios de publicidad y transparencia, lo cual conlleva a que la ciudadanía y demás interesados en la información no la conozcan de manera oportuna. Situación generadora de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

De la respuesta presentada por IDARTES, se concluye que no presenta argumentos que desvirtúen lo evidenciado por este ente de control en el sentido

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

de la publicación inoportuna en SECOP de la información del Convenio Interadministrativo No 1515 de 2019, se presentan soportes de fallas en el citado aplicativo pero ninguna fecha corresponde a la observación realizada por el equipo auditor (26 de junio - 10 de julio de 2019).

Lo argumentado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, no desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**3.1.2 Plan de Mejoramiento**

Acorde con la información reportada mediante el aplicativo SIVICOF, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con corte a 31 de diciembre de 2019, tiene un total de 30 hallazgos con 62 acciones. Para la presente auditoria, se tomó como muestra las acciones con fecha programada de terminación en la vigencia 2019, un total de 18 hallazgos, con 32 acciones, las cuales representan un 60.00% del universo de hallazgos y 51.61 de las acciones planificadas, las cuales se detallan en el cuadro muestra evaluación plan de mejoramiento:

**CUADRO 4  
MUESTRA EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
2019 / Regularidad, código 208	Plan de Mejoramiento	3.1.2.1	Hallazgo administrativo, por no cumplir con la meta presupuestada, correspondiente a los recaudos en especial en el rubro de ingresos corrientes no tributarios.	La oficina asesora de planeación generará un reporte de ingresos y emitirá las alertas correspondientes mensualmente, este instrumento será enviado a todas las unidades de gestión responsables de recaudo mediante correo electrónico en el comité directivo y a través de boletín interno.
2019 / Regularidad, código 208	Plan de Mejoramiento	3.1.2.1	Hallazgo administrativo, por no cumplir con la meta presupuestada, correspondiente a los recaudos en especial en el rubro de ingresos corrientes no tributarios.	Fortalecer las estrategias de comunicación y comercialización de los productos y servicios que ofrecen los equipamientos de la sec.
2019 / Regularidad,	Plan de Mejoramiento	3.1.2.2	Hallazgo administrativo por falta de gestión en el	La oficina asesora de planeación generará un

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
código 208			giro presupuestal correspondiente principalmente, a los proyectos del plan de desarrollo “Bogotá mejor para todos”, nos. 982, 993, 999, 0996, 1017 y 998.	reporte y emitirá las alertas mensuales de giro, además, informará y recomendará a la dirección sobre la asignación presupuestal en función del nivel de giros para la siguiente vigencia, este instrumento será enviado a todas las unidades de gestión responsables de giro mediante correo electrónico y, ocasionalmente, será llevado a comité directivo.
2019 / Regularidad, código 208	Plan de Mejoramiento	3.1.2.2	Hallazgo administrativo por falta de gestión en el giro presupuestal correspondiente principalmente, a los proyectos del plan de desarrollo “Bogotá mejor para todos”, nos. 982, 993, 999, 0996, 1017 y 998.	Establecer y formalizar en la sec una herramienta de control de los compromisos contractuales, que permita hacer un seguimiento mensual de los giros presupuestales.
2019 / Regularidad, código 208	Plan de Mejoramiento	3.1.2.3	Hallazgo administrativo por constitución de reservas presupuestales a 2016, que obedecen a inadecuada planeación, no existencia de eventos excepcionales y no cumplimiento del principio de anualidad.	Prever y controlar los valores de reserva presupuestal a partir de la herramienta de control de compromisos contractuales.
2019 / Regularidad, código 208	Gestión Contractual	3.1.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta mil pesos (\$1.954.560.000) por una gestión antieconómica al contratar un inmueble sobredimensionado a la necesidad real de la entidad. (Contrato 1059 de 2017).	Se elaborará un informe completo y sustentado con conceptos de ingeniería y arquitectura sobre el área requerida para el funcionamiento teniendo en cuenta los diferentes espacios de oficina, requerimientos legales de baterías sanitarias, áreas de servicio al ciudadano, salas de reunión, parqueaderos, racks, zonas de circulación, zona de comedor, zona de bienestar, áreas de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
				ascensores, área de lactancia, escaleras de emergencia.
2019 / Regularidad, código 208	Gestión Contractual	3.1.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de mil novecientos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta mil pesos (\$1.954.560.000) por una gestión antieconómica al contratar un inmueble sobredimensionado a la necesidad real de la entidad. (Contrato 1059 de 2017).	Presentación del informe al comité directivo
2018 / Regularidad código 4	Gestión Contractual	3.1.3.14	Hallazgo administrativo por ausencia de análisis o estudios específicos y suficientes en la entidad, que relacionen adecuadamente indicadores cuantitativos con otros de tipo cualitativo, así como lo definido en la política pública cultural para dar cuenta del impacto real sobre el desarrollo o beneficio sociocultural que genera la gestión realizada en el teatro mayor y el teatro estudio	Hallazgo administrativo por ausencia de análisis o estudios específicos y suficientes en la entidad, que relacionen adecuadamente indicadores cuantitativos con otros de tipo cualitativo, así como lo definido en la política pública cultural para dar cuenta del impacto real sobre el desarrollo o beneficio sociocultural que genera la gestión realizada en el teatro mayor y el teatro estudio
2019 / Regularidad, código 208	Gestión Contractual	3.1.3.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 762.278.400 por una gestión antieconómica al contratar un inmueble sobredimensionado a la necesidad real de la entidad. (Contrato 1322 de 2018).	Se elaborará un informe completo y sustentado con conceptos de ingeniería y arquitectura sobre el área requerida para el funcionamiento teniendo en cuenta los diferentes espacios de oficina, requerimientos legales de baterías sanitarias, áreas de servicio al ciudadano, salas de reunión, parqueaderos, racks, zonas de circulación, zona de



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
				comedor, zona de bienestar, áreas de ascensores, área de lactancia, escaleras de emergencia.
2019 / Regularidad , código 208	gestión contractual	3.1.3.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 762.278.400 por una gestión antieconómica al contratar un inmueble sobredimensionado a la necesidad real de la entidad. (Contrato 1322 de 2018).	Presentación del informe al comité directivo
2019 / Regularidad, código 208	Gestión Contractual	3.1.3.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al no identificar físicamente recursos según otrosí no 5 (convenio interadministrativo 295 de 2014).	Solicitar un informe detallado a la empresa de renovación urbana - ERU en el marco del convenio interadministrativo no 295 del 2014, en el que se identifiquen por capítulos de obra, los recursos adicionados aporte del Idartes en el otrosí no. 5 y archivar tanto la solicitud como la respuesta en el expediente contractual del instituto distrital de las artes.
2019 / Regularidad, código 208	gestión contractual	3.1.3.4	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de cobertura en las pólizas del contrato 1778 de 2018.	Verificar en la página transaccional Secop II el ajuste y modificación de las pólizas requeridas por el Idartes y su efectiva corrección en las fechas de cubrimiento para el contrato no. 1778 del 2018.
2018 / Regularidad código 4	Gestión Contractual	3.1.3.6	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y con presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$1.352.000.000, por la adquisición del teatro San Jorge, bien de interés cultural, el cual luego de más tres años adquirido	Instalar sobrecubierta a la totalidad del inmueble

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
			por el Idartes, no ha sido objeto de restauración, adecuación y/o reforzamiento estructural, inmueble que es encuentra en precarias y riesgosas condiciones de estabilidad.	
2019 / Regularidad, código 208	Gestión Contractual	3.1.3.7	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - por incumplimiento al marco normativo previsto por el programa distrital de estímulos, consignado en las condiciones de participación para el año 2018.	Actualizar el procedimiento «programa distrital de estímulos» con el fin de incluir un punto de control en la actividad número 19, denominada «proyecta y envía para aprobación resolución de ganadores». En este punto de control deberá verificarse que los participantes designados como ganadores de convocatoria han recibido a lo sumo dos estímulos, bien sea como participantes del programa distrital de estímulos o como jurados.
2019 / Regularidad, código 208	gestión contractual	3.1.3.7	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - por incumplimiento al marco normativo previsto por el programa distrital de estímulos, consignado en las condiciones de participación para el año 2018.	Actualizar el procedimiento «jurados programa distrital de estímulos» con el fin de incluir un punto de control en la actividad número 8, denominada «elabora acta selección de jurados» en este punto de control deberá verificarse que los expertos designados como jurados de una convocatoria han recibido a lo sumo dos estímulos, bien sea como participantes del programa distrital de estímulos o como jurados.
2019 / Regularidad, código 208	gestión presupuestal	3.1.4.3.1	Hallazgo administrativo por el bajo giro presupuestal, en los siguientes proyectos de inversión no. 1010, relacionado con la construcción y	Establecer mesas operativas de trabajo con los responsables de proyecto, para monitorear el avance físico y financiero de los proyectos de inversión.

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
			sostenimiento de la infraestructura para las artes, proyecto no. 999, relacionado con la gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales, y con el proyecto no. 996, relacionado con la integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad.	
2019 / Regularidad, código 208	Gestión Presupuestal	3.1.4.3.1	Hallazgo administrativo por el bajo giro presupuestal, en los siguientes proyectos de inversión no. 1010, relacionado con la construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes, proyecto no. 999, relacionado con la gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales, y con el proyecto no. 996, relacionado con la integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad.	La oficina asesora de planeación generará un reporte y emitirá las alertas mensuales de giro, además, informará y recomendará a la dirección sobre la asignación presupuestal en función del nivel de giros para la siguiente vigencia, este instrumento será enviado a todas las unidades de gestión responsables de giro mediante correo electrónico y, ocasionalmente, será llevado a comité directivo.
2019 / Regularidad, código 208	gestión presupuestal	3.1.4.8.1	Hallazgo administrativo por la conservación de dos pasivos exigibles, durante tres vigencias consecutivas, sin evidenciar gestión alguna por el Idartes.	La oficina asesora de planeación generará un reporte de seguimiento a las reservas presupuestales constituidas en la vigencia y emitirá las alertas correspondientes mensualmente, este instrumento será enviado a todas las unidades de gestión responsables de recaudo mediante correo electrónico y, ocasionalmente, será llevado a comité directivo.

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
2019 / Regularidad, código 208	gestión presupuestal	3.1.4.8.1	Hallazgo administrativo por la conservación de dos pasivos exigibles, durante tres vigencias consecutivas, sin evidenciar gestión alguna por el Idartes.	Elaborar un procedimiento para el reconocimiento y pago de pasivos exigibles.
2019 / Regularidad, código 208	Gestión presupuestal	3.1.4.8.1	Hallazgo administrativo por la conservación de dos pasivos exigibles, durante tres vigencias consecutivas, sin evidenciar gestión alguna por el idartes.	Establecer puntos de control para evitar que se ocasionen nuevos pasivos exigibles.
2019 / Regularidad, código 208	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.2.1	hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas entre la programación de la meta 4 y la información reportada para la vigencia 2018 en el plan de acción; así como en la falta de ejecución presupuestal, con relación al proyecto de inversión 999.	efectuar la modificación del procedimiento "seguimiento a proyectos de inversión (código 1es-dir-pd-01)" incluyendo un punto de control que permita verificar la ejecución física frente a la ejecución presupuestal
2019 / Regularidad, código 208	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.2.1	Hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas entre la programación de la meta 4 y la información reportada para la vigencia 2018 en el plan de acción; así como en la falta de ejecución presupuestal, con relación al proyecto de inversión 999.	Generar y enviar alertas a los responsables de proyectos, en los casos en los que la oficina asesora de planeación identifique posibles inconsistencias respecto al avance físico y presupuestal, en el reporte de la información cuantitativa y cualitativa de los proyectos de inversión.
2019 / Regularidad, código 208	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.2.1	Hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas entre la programación de la meta 4 y la información reportada para la vigencia 2018 en el plan de acción; así como en la falta de ejecución presupuestal, con relación al proyecto de inversión 999.	Establecer mesas operativas de trabajo con los responsables de proyecto, para monitorear el avance físico y financiero de los proyectos de inversión.

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
2019 / Regularidad, código 208	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.3.1	Hallazgo administrativo por cuanto la entidad carece de un instrumento de seguimiento eficaz y efectivo en términos de presupuesto y avances físicos respecto a la meta 1 del proyecto de inversión 1010.	Apoyar la elaboración de un instrumento de seguimiento anexo al formato “seguimiento a equipamientos en construcción (código 1es-dir-f-07)”, que evidencie la relación entre los aspectos físicos y financieros de carácter cualitativo y cuantitativo.
2019 / Regularidad, código 208	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.3.1	Hallazgo administrativo por cuanto la entidad carece de un instrumento de seguimiento eficaz y efectivo en términos de presupuesto y avances físicos respecto a la meta 1 del proyecto de inversión 1010.	Elaborar un protocolo para la programación y seguimiento de proyectos de infraestructura cultural a cargo del Idartes.
2019 / Regularidad, código 208	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.4.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no existe confiabilidad en la información reportada respecto a la cantidad de beneficiarios y cobertura en las metas 1 del proyecto 982, 3 del proyecto 999 y 1 y 2 del proyecto 1017.	Establecer un protocolo de revisión y generación de los informes de seguimiento de metas de los proyectos de inversión.
2019 / Regularidad, código 208	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.4.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no existe confiabilidad en la información reportada respecto a la cantidad de beneficiarios y cobertura en las metas 1 del proyecto 982, 3 del proyecto 999 y 1 y 2 del proyecto 1017.	Realizar reuniones periódicas de control y seguimiento con las unidades de gestión que tienen a su cargo proyectos de inversión.
2019 / Regularidad, código 208	Planes, Programas y Proyectos	3.2.1.4.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no existe confiabilidad en la información reportada respecto a la cantidad de beneficiarios y cobertura en las metas 1 del	Revisar cuidadosamente el reporte mensual de actividades, previo a la entrega a la OAP.

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
			proyecto 982, 3 del proyecto 999 y 1 y 2 del proyecto 1017.	
2019 / Regularidad, código 208	Planes, Programas y Proyectos	3.2.3.1	Hallazgo administrativo por cuanto se imposibilita efectuar el seguimiento y validación de la información reportada por el sujeto de control, respecto a los beneficiarios dentro del grupo etario “personas adultas mayores” en cumplimiento de la política pública.	Establecer un protocolo de revisión y generación de los informes de seguimiento de metas de los proyectos de inversión.
2019 / Regularidad, código 208	Planes, Programas y Proyectos	3.2.3.1	Hallazgo administrativo por cuanto se imposibilita efectuar el seguimiento y validación de la información reportada por el sujeto de control, respecto a los beneficiarios dentro del grupo etario “personas adultas mayores” en cumplimiento de la política pública.	Realizar reuniones periódicas de control y seguimiento con las unidades de gestión que tienen a su cargo proyectos de inversión.
2019 / Regularidad, código 208	Estados Contables	3.3.1.2.11.1	Hallazgo administrativo porque se presentan inconsistencias en la aplicación de saldos en el nuevo marco normativo contable.	Actualizar en el procedimiento elaboración y publicación de los informes financieros y contables en el ítem 6 punto de control <i>"evidenciar mediante v °b° la revisión de las cifras en las notas a los estados financieros, vs. los estados financieros, de dos de los profesionales de contabilidad"</i>
2019 / Regularidad, código 208	Estados Contables	3.3.1.2.12.1	Hallazgo administrativo por diferencias en saldos reportados con operaciones recíprocas entre instituto distrital de las artes - Idartes y las entidades relacionadas por valor de \$1.074.0 millones.	Actualizar el procedimiento para la gestión del proceso contable, incluyendo el instructivo para la conciliación de las operaciones recíprocas

Fuente: SIVICOF, Consolidado de las Acciones con estado abierto y con plazo de ejecución 2018 y 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

De conformidad con el oficio 3-2019-36788 de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte del 06/12/2019, se revisaron las acciones que allí se relacionan como inefectivas, y calificadas durante las vigencias 2016 y 2017, así como la acción prevista para el hallazgo 2.1.1.3 del proceso de Auditoría Código 222, PAD 2014, relativo al Convenio de Asociación No. 189 de 2013.

Efectuado el seguimiento al Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de las Artes IDARTES, de conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá, sobre muestra de diez y ocho (18) hallazgos administrativos y treinta y dos (32) acciones de mejoramiento con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2019 de un total de treinta (30) hallazgos y sesenta y dos (62) acciones de mejoramiento planificadas para eliminar sus causas, correspondientes a auditorías de Regularidad, de Desempeño y Visitas de Control Fiscal, las cuales representan un 60.00% del universo de hallazgos y 51.61% de las acciones planificadas, se establece:

**CUADRO 5  
CONSOLIDADO RESULTADOS SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO ACCIONES  
CERRADAS**

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2019	208	3.1.2.1	1	Cerrada
2019	208	3.1.2.1	4	Cerrada
2019	208	3.1.2.2	1	Cerrada
2019	208	3.1.2.2	3	Cerrada
2019	208	3.1.2.3	2	Cerrada
2018	4	3.1.3.14	2	Cerrada
2019	208	3.1.3.3	1	Cerrada
2019	208	3.1.3.4	1	Cerrada
2018	4	3.1.3.6	5	Cerrada
2019	208	3.1.3.7	1	Cerrada
2019	208	3.1.3.7	2	Cerrada
2019	208	3.1.4.3.1	1	Cerrada
2019	208	3.1.4.3.1	2	Cerrada

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2019	208	3.1.4.8.1	2	Cerrada
2019	208	3.1.4.8.1	3	Cerrada
2019	208	3.1.4.8.1	4	Cerrada
2019	208	3.2.1.2.1	1	Cerrada
2019	208	3.2.1.2.1	2	Cerrada
2019	208	3.2.1.2.1	3	Cerrada
2019	208	3.2.1.3.1.	1	Cerrada
2019	208	3.2.1.3.1	2	Cerrada
2019	208	3.2.1.4.1	1	Cerrada
2019	208	3.2.1.4.1	2	Cerrada
2019	208	3.2.1.4.1	3	Cerrada
2019	208	3.2.3.1	1	Cerrada
2019	208	3.2.3.1	2	Cerrada
2019	208	3.3.1.2.11.1	1	Cerrada
2019	208	3.3.1.2.12.1	1	Cerrada

Fuente: Plan de Mejoramiento IDARTES. Elaboró: Equipo Auditor – Dirección Cultura, Recreación y Deportes.

No obstante el cierre de estas acciones, el equipo procede a observar:

*3.1.2.1 Hallazgo administrativo respecto del seguimiento al plan de Mejoramiento de los hallazgos 3.2.1.2.1 (Código acción 3), 3.2.1.4.1 (código acciones 2 y 3) y 3.2.3.1 (código acción 2) de la auditoria Código 3 PAD 2019.*

Efectuado el seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora previstas para eliminar la causa de los hallazgos identificados con los numerales .2.1.2.1 (Código acción 3) 3.2.1.4.1 (código acciones 2 y 3) y 3.2.3.1 (código acción 2) auditoria Código 3 PAD 2019 se establece que la entidad no dispone de las evidencias donde conste su cumplimiento, lo cual genera un reproceso y desgaste administrativo para demostrar su cabal cumplimiento, como consta en la falta de soporte documental al seguimiento y control de los proyectos de inversión realizados de forma cuatrimestral, enfocados tanto al avance físico y presupuestal, reportes cualitativos y cuantitativos; a la cantidad de beneficiarios y cobertura en metas; a la población adulta mayor como del informe de Gestión cuantitativo mensual en los proyectos de inversión

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Contrario a un adecuado Sistema de Control Interno establecido en el literal e, artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención e investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Decreto 1083 de 2015 que a su vez, respecto del MECI, fue derogado por el artículo 5 del Decreto 1499 del 2017.

CUADRO 6  
CONSOLIDADO RESULTADOS SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO ACCIONES  
INEFECTIVAS

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoría o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR
2019	208	3.1.3.1.	1	Inefectiva
2019	208	3.1.3.1.	2	Inefectiva
2019	208	3.1.3.2	1	Inefectiva
2019	208	3.1.3.2	2	Inefectiva

Por lo anterior, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá, D.C., al establecerse la inefectividad de estas cuatro acciones, se procede a formular el respectivo hallazgo, aclarando al ente auditado que en el sistema SIVICOF se mantendrá el reporte de la no efectividad de estas 4 acciones, y sólo será materia de seguimiento y oportunidad de cierre, las acciones que se formulen en el plan de mejoramiento que la administración suscriba nuevamente con éste ente de control, toda vez que la acción se realizó, pero no eliminó la causa que dio origen a su inefectividad.

Lo anterior obedece a deficiencias en los mecanismos de seguimiento, control y ejecución de las actividades previstas en el plan de mejoramiento; situación que conlleva a afectar la gestión administrativa de la entidad, al no aplicar oportunamente los correctivos, ante las deficiencias evidenciadas en los hallazgos de auditoría. Situación generadora de una observación administrativa.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

### **Análisis de Respuesta**

Realizado el análisis y la revisión a la respuesta dada por el IDARTES, se identificó que frente a las acciones No. 3.2.1.2.1; No. 3.2.1.4.1 y No. 3.2.3.1 se establece que el ente auditado envía los mismos reportes de información puestos a disposición de este equipo auditor, en los cuales se ratifica la falta de seguimiento a los proyectos de inversión por las mesas operativas para el tercer y cuarto trimestre. Acción de mejora planteada por la entidad, es decir, si bien se realizaron las actas por cada dirección encargada de cada proyecto de inversión para el primer y segundo trimestre, no se mantuvo la misma participación del equipo de trabajo en las mesas siguientes del segundo semestre, tan solo existe una reunión en el mes de Noviembre, que no refleja detalladamente el seguimiento conjunto y oportuno a los proyectos adelantado por cada dirección encargada por la entidad.

Por lo anterior, la respuesta dada por parte del IDARTES, no desvirtúa lo expuesto por este ente de control, por tal motivo se confirma lo observado y se configura hallazgo administrativo.

*3.1.2.2 Hallazgo administrativo respecto del seguimiento al Plan de Mejoramiento, enunciado en los numerales 3.1.3.1 y 3.1.3.2., de la vigencia 2018 PAD 2019 Código 208.*

Las acciones realizadas por IDARTES no fueron efectivas para eliminar la causa que originaron los hallazgos administrativos con presuntas incidencias disciplinarias y fiscales No. 3.1.3.1 del Contrato No.1059 de 2017 y 3.1.3.2 del Contrato No. 1322 de 2018, toda vez que a la fecha de la visita aún existan áreas subutilizadas del edificio contratado y no cuenta con la creación, actualización, modificación, publicación y socialización de un instrumento técnico, jurídico y económico alineado a las normas vigentes del Sistema de Seguridad Salud en el Trabajo que soporte la contratación del arrendamiento para las sedes de IDARTES.

Se incumple lo normado en lo referente a dotar a la entidad de un adecuado Sistema de Control Interno artículo 2° de la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención e investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública Decreto 1083 de 2015 que a su vez, respecto del MECI, fue derogado por el artículo 5 del Decreto 1499 del 2017.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Lo anterior obedece a deficiencias en los mecanismos de seguimiento, control y ejecución de las actividades previstas en el plan de mejoramiento; situación que conlleva a afectar la gestión administrativa de la entidad, al no aplicar oportunamente los correctivos, ante las deficiencias evidenciadas en los hallazgos de auditoría. Situación generadora de una observación administrativa.

### Análisis de Respuesta

Analizada y evaluada la respuesta dada por IDARTES, en donde aclara “En la actualidad nos encontramos en la elaboración del borrador del documento del instructivo. El equipo técnico de la SAF se encuentra trabajando en coordinación con las demás Subdirecciones con el fin de definir los aspectos técnicos que deberá contener el instructivo, toda vez que se busca incluir no únicamente el arrendamiento de la sede, sino también los arrendamientos de inmuebles en general.”, se entiende que la entidad está trabajando en las acciones requeridas para superar el hallazgo.

Los argumentos descritos en el párrafo anterior, confirman lo observado por el equipo auditor y se confirma el hallazgo administrativo.

#### 3.1.3 Gestión Contractual

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES al 31 de diciembre de 2019 suscribió un total de 3997 contratos por valor de \$120.952.485.539 pesos, de los cuales se tomó como muestra 38 acuerdos de voluntades (contratos) por un valor de \$24.282.402.254, representando un 20% del universo contractual.

Para la determinación de la muestra, se tomaron como criterios: las metas y proyectos de inversión a los que pertenecen los contratos, su representatividad y significancia por cuenta de su cuantía, así como del impacto esperado.

CUADRO 7  
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL

Cifras en pesos \$				
Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
171	3-3-1-15-03-25-1017-157	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD y el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES que	2.700.000.000,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			contribuyan a la realización del componente artístico y técnico "Navidad 2019" en el Distrito Capital, en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos"	
248-2019	3-3-1-15-02-17-0999-139	CPS	Prestar servicios profesionales al IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales, para el desarrollo de actividades asociadas a la coordinación de la producción técnica, logística y operativa que se requiera para los eventos a desarrollarse en los escenarios a cargo de la entidad o donde la dependencia lo requiera.	85.235.384,00
997-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística en el marco del Proyecto de Inversión 982 - Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística.	431.187.084,00
998-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística en el	433.124.837,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			marco del Proyecto de Inversión 982 - Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística.	
999-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística en el marco del Proyecto de Inversión 982 - Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística.	467.161.252,00
1000-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística en el marco del Proyecto de Inversión 982 - Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística.	403.818.306,00
1060-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y la Cámara Colombiana del Libro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y actividad misional de la entidad, en el marco de la XXXII Feria	807.877.500,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			Internacional del Libro de Bogotá, acorde con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.	
1064-2019	3-3-1-15-02-17-1010-139	OBRA	Contratar la adecuación locativa y dotación para el área de exhibición de la nueva Galería Santa Fe ubicada en la Plaza de mercado La Concordia	166.276.429,00
1075-2019	3-3-1-15-02-17-0999-139, 3-3-1-15-03-25-1017-157	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un convenio de asociación entre el instituto distrital de las artes – idartes y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, específicamente para la realización del proyecto “ <i>programa plataforma danza Bogotá 2019</i> ”, articulando modelos de gestión a través de la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las líneas de acción del programa en las dimensiones de creación, circulación, formación y apropiación en danza establecidas por la subdirección de las artes - gerencia de danza	594.692.500,00
1083-2019	3-3-1-15-01-11-1000-127	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN	Celebrar un contrato de interés público con el Museo de Arte Moderno de Bogotá para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto “ <i>Proyecto Expositivo y educativo MAMBO 2019</i> ”, de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria cerrada del programa Distrital	513.701.398,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			de Apoyos Concertados 2019, en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos".	
1130-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto "Festivales al Parque 2019" mediante la articulación de acciones necesarias para el desarrollo de las actividades en los componentes artístico, académico y de emprendimiento de los Festivales Rock al Parque, Colombia al Parque, Jazz al Parque, Hip Hop al Parque y Salsa al Parque, que vinculan actores públicos y privados.	4.697.755.621,00
1273-2019	3-3-1-15-02-17-0999-139; 3-3-1-15-03-25-1017-157	AUTORIZACIÓN FONOGRAFICA E INTERPRETACIONES	Garantizar al IDARTES la autorización requerida para comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos y actividades desarrolladas y/o producidas por la entidad.	112.500.000,00
1305-2019	3-3-1-15-01-11-1000-127	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN	Celebrar contrato de interés público con la Cámara de Comercio de Bogotá para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto "Programa Bogotá Music Market - BOMM", de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2019, en el marco del Plan de	263.002.632,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”.	
1331-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para la realización del proyecto "Circulación y apropiación en Danza 2019", que incluye actividades artísticas, académicas y de emprendimiento en el marco de las dimensiones de circulación y apropiación que se desarrollan por la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza.	839.450.000,00
1349-2019	3-3-1-15-02-17-1010-139	SUMINISTRO	Fabricación e instalación de la señalización requerida para la Nueva Cinemateca de Bogotá acorde con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes.	108.951.241,00
1393-2019	3-3-1-15-02-17-1010-139	CPS-ADECUACIÓN	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada para la sala multifuncional de la Cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad	552.700.000,00
1394-2019	3-3-1-15-02-17-1010-139	CPS-ADECUACIÓN	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada para la sala multifuncional de la Cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las	169.473.969,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			especificaciones técnicas definidas por la Entidad	
1404-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	CPS-APOYO A LA GESTIÓN PROFESIONALES	Prestar servicios profesionales al IDARTES, en actividades asociadas a la estructuración y seguimiento de la programación de la temporada inaugural de la Cinemateca de Bogotá	350.000.000,00
1420-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	CPS-ALQUILER	Contratar el alquiler del equipo e insumos de producción técnica, incluida la propuesta del diseño de los escenarios, ejecución, montaje, desmontaje, necesarios para la realización de los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	1.652.200.968,00
1481-2019	3-3-1-15-02-17-0999-139; 3-3-1-15-03-25-1017-157	LICENCIAMIENTO	Garantizar para el IDARTES la autorización de la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de autores y compositores asociados nacionales y de los extranjeros en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y a través de los contratos de representación recíproca, en las utilidades de los repertorios que el Instituto, presente en los eventos, festivales y actividades desarrolladas	400.000.000,00
1490-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	CPS-HOSPEDERIA	Prestación de los servicios de alojamiento y alimentación de los jurados, artistas, directores y/o invitados que	570.500.000,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			sean convocados para participar en los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	
1515-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES - y la Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Artes, para fortalecer y visibilizar las prácticas artísticas de los grupos étnicos de la ciudad de acuerdo con el proyecto de inversión 1017 Arte para la Transformación social - Prácticas artísticas incluyentes y descentralizadas al servicio de la comunidad, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Todos	350.122.500,00
1531-2019	3-3-1-15-02-17-0999-139	CPS-LOGÍSTICOS	Prestar servicios logísticos de acomodación y protocolo al instituto distrital de las artes, verificación de ingresos, control de público, mitigación de riesgo y actividades asociadas en eventos propios de la entidad o donde esta participe	150.000.000,00
1599-2019	3-3-1-15-01-11-1000-127; 3-3-1-15-03-25-1017-157	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN	Celebrar contrato de interés público con la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, para llevar a cabo actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto “XV Festival de Teatro de Bogotá”, de conformidad con la propuesta presentada, acorde con el	210.000.000,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”.	
1601-2019	3-3-1-15-03-25-1017-157	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y una entidad sin ánimo de lucro, para la realización del evento denominado Concierto “Festival Colombia 200 años”, en el marco del Convenio Interadministrativo N°3133 de 2019, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recursos humanos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD - y la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB para la realización del concierto “Festival Colombia 200 años” en el marco de la celebración del bicentenario de la independencia de Colombia.	373.644.219,00
1699-2019	3-3-1-15-02-17-0999-139	COPRODUCCIÓN	Realizar la Coproducción para el evento denominado "My little pony" que se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2019, con montaje los días 22 y 23 de agosto de 2019 en el teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán, propiedad del IDARTES	100.000.000,00
1739-2019	3-3-1-15-01-11-1000-127	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O COLABORACIÓN	Celebrar contrato de Interés público con la Fundación Teatral, Artística y Cultural Tchyminigagua, para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto “XXXI FAICP Festival Artístico Internacional Invasión de Cultura Popular “Carnaval de la Alegría, 31 años creando,	637.206.706,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			emprendiendo e innovando”, de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria cerrada del Programa Distrital de Apoyos Concertados	
1075-2018	3-3-1-15-02-17-0999-139	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un convenio de asociación entre el instituto distrital de las artes – idartes y fundación amigos del teatro mayor para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, específicamente para la circulación de producciones artísticas locales, nacionales e internacionales en los equipamientos a cargo de la entidad y acorde con las especificaciones técnicas requeridas.	481.250.000,00
1145-2018	3-3-1-15-01-11-0982-124; 3-3-1-15-02-17-1010-139	CPS-VIGILANCIA	Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros CREA y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el Instituto Distrital de las Artes - Idartes- en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad de Bogotá D.C.	1.426.803.620,00
1750-2018	3-3-1-15-02-17-1010-139	SUMINISTRO	Contratar la ejecución e implementación de los diseños de infraestructura audiovisual para la Cinemateca de Bogotá, la adquisición e instalación de la dotación tecnológica especializada para las salas 1.2.y 4 de la Cinemateca de Bogotá y la integración y puesta en funcionamiento	340.000.000,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			pleno de todos sus espacios, componentes tecnológicos, acústicos y audiovisuales.	
1246-2019	3-3-1-15-07-42-0998-185; 3-3-1-15-03-25-1017-157; 3-3-1-15-07-42-0998-185	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Contratar para el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- servicios de central de medios para apoyar la divulgación integral y permanente de las actividades, planes, programas, proyectos y políticas institucionales acorde con el plan de medios y la estrategia comunicacional de la entidad a través de los medios de comunicación, bien sean masivos y/o tradicionales, comunitarios y/o alternativos y y/o digitales.	750.120.000,00
1747-2019	N/A	COPRODUCCIÓN	Realizar la coproducción entre el Instituto Distrital de las Artes - Subdirección de Equipamientos Culturales y Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. para el desarrollo de experiencias mediante la vinculación de marcas en los eventos que hacen parte de la programación del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y el Teatro al Aire Libre la Media Torta	785.872.960,00
1031-2019	3-3-1-15-01-11-0985-126	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	“Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el proyecto Literatura en Bogotá 2019 generando un esquema de gestión colaborativa que permita planificar, diseñar, ejecutar y fortalecer una programación cultural, artística y académica continua dedicada a la literatura en	571.976.446,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			Bogotá, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales de interés público; de conformidad con lo definido en el plan de desarrollo "Bogotá Mejor para Todos"	
1137-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en las áreas de arte dramático, literatura, artes plásticas y danza en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad	352.383.292,00
1138-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en las áreas de arte dramático, literatura, artes plásticas y danza en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad	363.236.931,00
1139-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en	391.179.931,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Nº CONTRATO	NUMERO PROYECTO DE INVERSIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
			las áreas de arte dramático, literatura, artes plásticas y danza en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad.	
1140-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en las áreas de arte dramático, literatura, artes plásticas y danza en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad	350.996.528,00
1726-2019	3-3-1-15-01-11-0982-124	CPS-EVENTOS	Contratar la prestación de servicios para llevar a cabo la realización de cinco eventos, en el marco del Proyecto 982 “Formación Artística en la escuela y la ciudad”, conforme con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad”	328.000.000,00

Fuente: SIVICOF e información suministrada por IDARTES.

**CUADRO 8  
RESOLUCIONES DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS**

Cifras En Pesos \$

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Total Resoluciones Estímulos	630	6.112.244.450
Total Banco de Jurados	417	1.103.301.650
<b>TOTAL</b>	<b>1047</b>	<b>7.215.546.100</b>

Fuente: Instituto Distrital de las Artes – IDARTES a 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado, sobre las resoluciones emitidas por la entidad en el marco del Programa Distrital de Estímulos (PDE) la entidad promulgó 630 resoluciones que

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

otorgan estímulos y 417 en lo relacionado con el pago de jurados, para un total de 1047 resoluciones por un valor de \$7.215.546.100.

Para efectos de la muestra, se tomaron 12 resoluciones que otorgaron 26 estímulos cuyo valor por \$1.269.593.850 representa el 17.59% del valor total asignado al compendio de las 1047 resoluciones promulgadas durante la vigencia 2019.

**CUADRO 9  
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL  
RESOLUCIONES DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS**

Cifras en pesos \$

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
1	Gerencia De Arte Dramático	Beca De Creación En Arte Dramático Ciudad De Bogotá	Asociación Para La Investigación Producción Y Proyección De Las Artes Escénicas Umbral Teatro	680	50.000.000	Convocar a nóveles directores teatrales y directores con trayectoria, con sus elencos y equipos creativos, a presentar sus propuestas para la creación de nuevos montajes escénicos.
2	Gerencia De Arte Dramático	Beca De Creación En Arte Dramático Ciudad De Bogotá	BENVELE S.A.S.	680	25.000.000	Convocar a nóveles directores teatrales y directores con trayectoria, con sus elencos y equipos creativos, a presentar sus propuestas para la creación de nuevos montajes escénicos.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
3	Gerencia De Artes Plásticas	Beca De Programación En Artes Plásticas Red Galería Santa Fe	Adriana Martínez Barón	744	48.000.000	Brindar apoyo económico para el desarrollo de propuestas de programación continúa (de uno (1) a nueve (9) meses de duración) en espacios públicos o independientes, sin fines comerciales, que no estén asociados a ninguna marca, y laboratorios de prácticas artísticas experimentales en El Parqueadero del Banco de la República.
	Gerencia De Artes Plásticas	Beca De Programación En Artes Plásticas Red Galería Santa Fe	Adriana Salazar Cáceres	744	48.000.000	Brindar apoyo económico para el desarrollo de propuestas de programación continúa (de uno (1) a nueve (9) meses de duración) en espacios públicos o independientes, sin fines comerciales, que no estén asociados a ninguna marca, y laboratorios de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
						prácticas artísticas experimentales en El Parqueadero del Banco de la República.
4	Gerencia De Artes Plásticas	Beca De Programación En Artes Plásticas Red Galería Santa Fe	Juan Carlos Betancurt López	744	48.000.000	Brindar apoyo económico para el desarrollo de propuestas de programación continúa (de uno (1) a nueve (9) meses de duración) en espacios públicos o independientes, sin fines comerciales, que no estén asociados a ninguna marca, y laboratorios de prácticas artísticas experimentales en El Parqueadero del Banco de la República.
5	Gerencia De Artes Plásticas	Beca De Programación En Artes Plásticas Red Galería Santa Fe	Liliana Marcela Andrade Lozano	744	43.347.000	Brindar apoyo económico para el desarrollo de propuestas de programación continúa (de uno (1) a nueve (9) meses de duración) en espacios públicos o independientes

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
						s, sin fines comerciales, que no estén asociados a ninguna marca, y laboratorios de prácticas artísticas experimentales en El Parqueadero del Banco de la República.
6	Gerencia De Artes Plásticas	Beca De Programación En Artes Plásticas Red Galería Santa Fe	Maria Camila Montalvo Senior	744	48.000.000	Brindar apoyo económico para el desarrollo de propuestas de programación continúa (de uno (1) a nueve (9) meses de duración) en espacios públicos o independientes, sin fines comerciales, que no estén asociados a ninguna marca, y laboratorios de prácticas artísticas experimentales en El Parqueadero del Banco de la República.
	Interdisciplinar/Transdisciplinar	Beca De Programación En Artes Plásticas Red Galería Santa Fe	María Fernanda Graciano Gómez	744	46.948.850	Brindar apoyo económico para el desarrollo de propuestas de programación continúa (de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
7						uno (1) a nueve (9) meses de duración) en espacios públicos o independientes, sin fines comerciales, que no estén asociados a ninguna marca, y laboratorios de prácticas artísticas experimentales en El Parqueadero del Banco de la República.
8	Interdisciplinar/Transdisciplinar	Beca De Programación En Artes Plásticas Red Galería Santa Fe	Carolina Cerón Castilla	744	39.700.000	Brindar apoyo económico para el desarrollo de propuestas de programación continua (de uno (1) a nueve (9) meses de duración) en espacios públicos o independientes, sin fines comerciales, que no estén asociados a ninguna marca, y laboratorios de prácticas artísticas experimentales en El Parqueadero del Banco de la República.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
9	Interdisciplinar/Transdisciplinar	Beca De Programación En Artes Plásticas Red Galería Santa Fe	Zada Melisa Manrique Latorre	744	8.000.000	Brindar apoyo económico para el desarrollo de propuestas de programación continúa (de uno (1) a nueve (9) meses de duración) en espacios públicos o independientes, sin fines comerciales, que no estén asociados a ninguna marca, y laboratorios de prácticas artísticas experimentales en El Parqueadero del Banco de la República.
11	Interdisciplinar/Transdisciplinar	Beca De Programación En Artes Plásticas Red Galería Santa Fe	Liliana Marcela Andrade Lozano	744	4.653.000	Brindar apoyo económico para el desarrollo de propuestas de programación continúa (de uno (1) a nueve (9) meses de duración) en espacios públicos o independientes, sin fines comerciales, que no estén asociados a ninguna marca, y laboratorios de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
						prácticas artísticas experimentales en El Parqueadero del Banco de la República.
12	Interdisciplinar/Transdisciplinar	Beca De Programación En Artes Plásticas Red Galería Santa Fe	Sebastián Mira González	744	39.730.000	Brindar apoyo económico para el desarrollo de propuestas de programación continúa (de uno (1) a nueve (9) meses de duración) en espacios públicos o independientes, sin fines comerciales, que no estén asociados a ninguna marca, y laboratorios de prácticas artísticas experimentales en El Parqueadero del Banco de la República.
	Gerencia De Danza	Beca De Creación En Danza Ciudad De Bogotá	Corporación Concuerpos Danza Contemporánea Integrada En Colombia	958	43.315.000	Beca que fomenta la creación artística de los hacedores de la danza de la ciudad apoyando los proyectos de creación, desde las motivaciones e indagaciones

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
13						<p>coreográficas, dramatúrgicas y de investigación de movimiento hasta el desarrollo de la puesta en escena y su producción escénica (sonora, visual, escenográfica, coreográfica y dramatúrgica).</p> <p>Bolsa concursable: \$150.000.000 que contempla estímulos económicos de diferente valor.</p>
14	Gerencia De Danza	Beca De Creación En Danza Ciudad De Bogotá	Asociación Compañía “LA OTRA”	958	39.700.000	<p>Beca que fomenta la creación artística de los hacedores de la danza de la ciudad apoyando los proyectos de creación, desde las motivaciones e indagaciones coreográficas, dramatúrgicas y de investigación de movimiento hasta el desarrollo de la puesta en escena y su producción</p>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
						<p>escénica (sonora, visual, escenográfica, coreográfica y dramática).</p> <p>Bolsa concursable: \$150.000.000 que contempla estímulos económicos de diferente valor.</p>
15	Gerencia De Danza	Beca De Creación En Danza Ciudad De Bogotá	LUIS ALEJANDRO PENAGOS DIAZ	958	25.800.000	<p>Beca que fomenta la creación artística de los hacedores de la danza de la ciudad apoyando los proyectos de creación, desde las motivaciones e indagaciones coreográficas, dramáticas y de investigación de movimiento hasta el desarrollo de la puesta en escena y su producción escénica (sonora, visual, escenográfica, coreográfica y dramática).</p> <p>Bolsa concursable: \$150.000.000</p>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
						que contempla estímulos económicos de diferente valor.
16	Gerencia De Danza	Beca De Creación En Danza Ciudad De Bogotá	JAIME ANDRES VARGAS ULLOA	958	36.400.000	<p>Beca que fomenta la creación artística de los hacedores de la danza de la ciudad apoyando los proyectos de creación, desde las motivaciones e indagaciones coreográficas, dramatúrgicas y de investigación de movimiento hasta el desarrollo de la puesta en escena y su producción escénica (sonora, visual, escenográfica, coreográfica y dramatúrgica).</p> <p>Bolsa concursable: \$150.000.000 que contempla estímulos económicos de diferente valor.</p>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
17	Gerencia De Artes Audiovisuales	Beca De Curaduría Audiovisual Para La Cinemateca De Bogotá	Iván Esteban Reina Ortiz	994	40.000.000	Promover la creación de un (1) proyecto de curaduría audiovisual que explore relaciones entre obras con planteamientos o cuestionamientos tanto estéticos como conceptuales, buscando la expansión del audiovisual hacia otras artes. La muestra debe tener como sede principal la Cinemateca de Bogotá, adicionalmente podrá circular en el programa de Salas Asociadas y en los proyectos de circulación en la ciudad de la Cinemateca de Bogotá.
	Interdisciplinar/Transdisciplinar	Beca De Creación De Obras Para Público Infantil	Victoria Catalina Sánchez Calderón	1053	70.000.000	Esta beca tiene como propósito fomentar la creación y circulación de un montaje escénico (transdisciplinar), dirigido a

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
18						público infantil y familiar, para ser presentado durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, en el marco de la programación del Teatro El Parque y del Teatro Estudio Julio Mario Santo Domingo. Esta convocatoria está a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.
19	Gerencia De Artes Audiovisuales	Beca De Creación De Cortometraje Documental	Maquina Andante Media Lab S.A.S	1065	45.000.000	Promover la producción o coproducción de un (1) cortometraje documental de temática libre que no haya iniciado rodaje al momento de presentarse a esta convocatoria. La propuesta en pantalla deberá tener una duración mínima de siete (7) minutos y máxima de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
						sesenta y nueve (69) minutos.
20	Gerencia De Artes Audiovisuales	Premio Nacional De Largometraje Ciudad De Bogotá	Invasión Cine Sas	1067	40.000.000	Premiar al mejor largometraje de producción o coproducción nacional de mínimo setenta (70) minutos, finalizado o estrenado entre los años 2018 y 2019. El largometraje se exhibirá en la Cinemateca de Bogotá - Gerencia de Artes Audiovisuales del Idartes, en sus proyectos de circulación en la ciudad (Salas Asociadas, Pelis x Bogotá, entre otros) y se conservará para consulta pública en la BECMA (Biblioteca Especializada

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
						en Cine y Medios Audiovisuales)
21	Gerencia De Artes Audiovisuales	Beca De Creación De Cortometraje De Ficción Para Nuevos Realizadores	Juan David Cárdenas Maldonado	1076	45.000.000	Promover la producción o coproducción de un (1) cortometraje de ficción de temática libre. Por tratarse de una convocatoria para nuevos realizadores, el director podrá haber dirigido máximo dos (2) cortometrajes en el ámbito académico y/o profesional y ningún largometraje; y el productor podrá haber producido máximo dos (2) cortometrajes en el ámbito académico y/o profesional y ningún largometraje. Los proyectos no deben haber iniciado rodaje al momento de presentarse a

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
						esta convocatoria. La propuesta en pantalla deberá tener una duración mínima de siete (7) minutos y máxima de sesenta y nueve (69) minutos.
22	Gerencia De Artes Audiovisuales	Beca De Creación De Cortometraje De Animación	Oscar Fabian Triana Méndez	1077	45.000.000	Promover la producción o coproducción de un (1) cortometraje de animación de técnica y temática libre que no haya iniciado su etapa de producción al momento de presentarse a esta convocatoria. La propuesta en pantalla deberá tener una duración mínima de siete (7) minutos y máxima de sesenta y nueve (69) minutos.
	Gerencia De Artes Audiovisuales	Beca De Creación Audiovisual Con Nuevos Medios	Nazly Maryith López Díaz	1079	45.000.000	Promover la producción o coproducción de un (1) proyecto audiovisual que incorpore el uso de las nuevas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
23						tecnologías y los nuevos medios (realidad virtual y/o aumentada, transmedia, multiplataforma, interactivos, aplicaciones y/o nuevos dispositivos, series web, videojuegos, entre otros).
24	Gerencia De Artes Audiovisuales	Beca De Creación De Cortometraje De Ficción Para Realizadores Con Trayectoria	Natalia María Peralta Rivera	1081	45.000.000	Promover la producción o coproducción de un (1) cortometraje de ficción de temática libre. El director deberá haber dirigido al menos dos (2) cortometrajes o un (1) largometraje por fuera del ámbito académico y el productor deberá haber producido al menos dos (2) cortometrajes o un (1) largometraje por fuera del ámbito académico. Los proyectos no deben haber iniciado rodaje al momento de presentarse a esta

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
						convocatoria. La propuesta en pantalla deberá tener una duración mínima de siete (7) minutos y máxima de sesenta y nueve (69) minutos.
25	Interdisciplinar/Transdisciplinar	Beca De Creación Multidisciplinaria 2019-2020	Engelberth Javier Gámez Alfonso	1637	100.000.000	El Instituto Distrital de las Artes - Idartes convoca a equipos creativos multidisciplinares (coreógrafos, dramaturgos, directores escénicos, directores musicales, artistas audiovisuales, directores de arte, artistas plásticos, etc.), interesados en concebir y realizar montajes innovadores en el tratamiento de todos sus componentes, que representen un aporte para el desarrollo de las artes escénicas.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

No. ESTÍMULO	ÁREA DONDE SE EJECUTAN LOS RECURSOS	NOMBRE CONVOCATORIA	BENEFICIARIO	NO. RESOLUCIÓN	VALOR ESTÍMULO	OBJETO CONVOCATORIA
26	Interdisciplinar/Transdisciplinar	Beca De Creación Multidisciplinaria 2019-2020	Producciones El Embuste S.A.S	1637	200.000.000	El Instituto Distrital de las Artes - Idartes convoca a equipos creativos multidisciplinares (coreógrafos, dramaturgos, directores escénicos, directores musicales, artistas audiovisuales, directores de arte, artistas plásticos, etc.), interesados en concebir y realizar montajes innovadores en el tratamiento de todos sus componentes, que representen un aporte para el desarrollo de las artes escénicas.

Fuente: Solicitud de Resoluciones entregadas por IDARTES

Con base en el análisis realizado a la muestra de los contratos, convenios y resoluciones del programa distrital de estímulos, se presentan los siguientes hallazgos:

**3.1.3.1 Convenio de Asociación No. 1130 de 2019**

IDENTIFICACION: Componente Control de Gestión. Factor Gestión Contractual
CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación
TIPO DE PROCESO: IDARTES-1130-2019

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

IDENTIFICACION: Componente Control de Gestión. Factor Gestión Contractual	
CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NIT CONTRATISTA	830.064690-8
NOMBRE DEL CONTRATISTA	TEATRO R 101
DATOS DEL CONTRATO No. 1130 de 2019	
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto “Festivales al Parque 2019” mediante la articulación de acciones necesarias para el desarrollo de las actividades en los componentes artístico, académico y de emprendimiento de los Festivales Rock al Parque, Colombia al Parque, Jazz al Parque, Hip Hop al Parque y Salsa al Parque que vinculan actores públicos y privados.
PERFECCIONAMIENTO	28/03/2019
FECHA DE INICIO	28/03/2019
VALOR INICIAL	\$ 3.815.034
VALOR FINAL	\$ 4.697.755
PLAZO DE EJECUCION	Ocho (8) meses y Diez y ocho (18) días a partir de la firma del Acta de inicio
FORMA DE PAGO:	EL IDARTES pagara al contratista en cinco pagos así: Primero por \$ 1.716.765.300 Segundo por \$ 1.907.517.000 Tercero por \$ \$ 190.751.700 Adición y Modificación: Cuarto por \$ 645.883.595 Quinto por \$ 236.838.026 Por su parte TEATRO R101 aportara \$ 500.000.000 en el convenio de Asociación y en su modificación incluye \$31.779.978 como aporte adicional.
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Contratistas Gerencia de Musica.
FECHA DE TERMINACION	16/12/2019
ADICIONES	Se llevaron a cabo dos adiciones, la primera por \$645.883.595 y la segunda por \$ 236.838.026 pesos.
MODIFICACIONES	Se incluyeron actividades adicionales a las planteadas inicialmente en el contrato con el fin de complementar las inicialmente previstas.

Al revisar el Convenio de Asociación No. 1130 de 2019, suscrito con el TEATRO R101, se presentaron los siguientes hallazgos:

*3.1.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no establecer adecuadamente los gastos de administración en el Convenio de Asociación No. 1130 de 2019 relacionado con los Festivales al Parque 2019.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En la invitación pública del proceso competitivo del proyecto relacionado con los Festivales de Rock, Colombia, Jazz, Hip Hop, Salsa al Parque para la vigencia 2019, en el numeral relacionado con el presupuesto asignado al proyecto, se estableció que el 9% del valor del proyecto se destinaría para financiar gastos administrativos, sin que exista soporte o justificación técnica o económica, de las razones por las cuales la administración definió el porcentaje referido.

Se evidenció que estos pagos presuntamente estuvieron en contravía del señalado en el Artículo 209 y 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 literal b, del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017; así como en lo establecido en el artículo 83, de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Se evidenciaron tres pagos por concepto de gastos administrativos, el primero por valor de \$343.353.060, el segundo por un valor de \$58.129.524, y el tercero por \$21.315.422, para un total de \$422.798.006, que correspondieron al 9% del valor del contrato. Igualmente se logró identificar la falta de un control y supervisión administrativa adecuada que permitieran prever las situaciones enunciadas e informarlos de manera oportuna en la ejecución contractual.

La anterior situación se presentó como consecuencia de deficiencias en el proceso de planeación de la contratación, en el acápite correspondiente a la definición del valor del contrato y específicamente en la determinación de los costos administrativos; situación que generó riesgo de incurrir en mayores costos en el financiamiento de este tipo de gastos administrativos, que consecuentemente pudiesen generar un detrimento patrimonial al Estado. Situación generadora de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

Una vez analizada y revisada la respuesta dada por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, si bien es cierto la independencia que tienen las entidades públicas para establecer los criterios del cálculo de los gastos de administración, y la normativa del Sistema de Compra Pública no determina cuáles deben ser los gastos de operación o administración, si se considera preciso establecer técnicamente su forma de cálculo, la cual deberá ser un porcentaje estándar para este tipo de contratos, ya que se evidencia que este porcentaje es rotativo para los diferentes contratos que realizan bajo esta modalidad especial de contratación.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Dado que todos ellos están regulados bajo los mismos postulados del Decreto 092 de 2017, se considera necesarios que este tipo de cargos a los contratos deben estar soportados técnicamente, bajo un modelo rector que ilustre a la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL la manera en que la entidad pagará este tipo de conceptos de gasto, con el fin de poder tener una guía que regule detalladamente que aspectos técnicos se tendrán en cuenta para el pago de los gastos administrativos.

Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.1.3.2 Convenio de Asociación No. 1075 de 2019

<b>IDENTIFICACION: Componente Control de Gestión. Factor Gestión Contractual</b>	
CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación	
TIPO DE PROCESO: IDARTES-1075-2019	
DATOS DEL CONTRATISTA:	
NIT CONTRATISTA	830089648-6
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACION TOPOFILIA
DATOS DEL CONTRATO No. 1075 de 2019	
OBJETO	Celebrar un convenio de asociación entre el IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funcionales del Instituto, específicamente para la realización del proyecto “Programa Plataforma Danza Bogotá 2019” articulando modelos de gestión a través de la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y líneas de acción del programa en las dimensiones de creación, circulación, formación y apropiación en danza, establecidas por la subdirección de las Artes – Gerencia de Danza.
PERFECCIONAMIENTO	15/03/2019
FECHA DE INICIO	15/03/2019
VALOR INICIAL	\$ 594.692.500
VALOR FINAL	\$ 594.692.500
PLAZO DE EJECUCION	Nueve (9) meses y Diez y siete (17) días a partir de la firma del Acta de inicio
FORMA DE PAGO:	EL IDARTES pagara al contratista en cuatro pagos así: Primero por \$ 208.142.375 Segundo por \$ 267.611.625 Tercero por \$ 89.203.875 Cuarto por \$ 29.734.625 Por su parte la COORPORACION TOPOFILIA aportara \$ 60.000.000 en el convenio de Asociación.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

<b>IDENTIFICACION: Componente Control de Gestión. Factor Gestión Contractual</b>	
CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Gerente de Danza, y un Profesional Especializado.
FECHA DE TERMINACION	15/12/2019

*3.1.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no establecer adecuadamente los gastos de administración en el Convenio de Asociación No. 1075 de 2019 relacionado con el proyecto Plataforma Danza Bogotá 2019.*

En la invitación pública del proceso competitivo del proyecto relacionado con la Plataforma Danza Bogotá 2019, en el numeral del presupuesto asignado, se estableció el 4,5 % del valor del proyecto para financiar gastos administrativos; sin que exista justificación alguna del por qué se definió dicho valor porcentual.

Se evidencio que estos pagos presuntamente estuvieron en contravía de lo señalado en el Artículo 209 y 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, literal b, del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017; así como en lo establecido en el artículo 83, de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Se evidenció que mediante soportes de ejecución financiera se realizó un pago para amparar los gastos administrativos, por valor de \$26.761.163 que correspondieron al 4,5% del valor del contrato.

Igualmente se logró identificar la falta de un control y supervisión administrativa adecuada que permitieran prever las situaciones presentadas e informarlas de manera oportuna en la ejecución contractual.

La anterior situación se presentó como consecuencia de deficiencias en el proceso de planeación de la contratación, en el acápite correspondiente a la definición del valor del contrato y específicamente en la determinación de los costos administrativos; situación que generó riesgo de incurrir en mayores costos en el financiamiento de este tipo de gastos administrativos, que consecuentemente pudiesen generar un detrimento patrimonial al Estado. Situación generadora de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

### Análisis de Respuesta

Una vez realizada la revisión a la respuesta dada por IDARTES, si bien es cierto la independencia que tienen las entidades públicas para establecer los criterios del cálculo de los gastos de administración, y la normativa del Sistema de Compra Pública no determina cuales deben ser los gastos de operación o administración, si se considera preciso establecer técnicamente su forma de cálculo, la cual deberá ser un porcentaje estándar para este tipo de contratos, ya que se evidencia que este porcentaje es rotativo para los diferentes contratos que realizan bajo esta modalidad especial de contratación.

Dado que todos ellos están regulados bajo los mismos postulados del Decreto 092 de 2017, se considera necesarios que este tipo de cargos a los contratos deben estar soportados técnicamente, bajo un modelo rector que ilustre a la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL la manera en que la entidad pagará este tipo de conceptos de gasto, con el fin de poder tener una guía que regule detalladamente que aspectos técnicos se tendrán en cuenta para el pago de los gastos administrativos.

Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.3 *Convenio No. 1075 de 2018, Contrato No. 1145 de 2018, y el Contrato No. 1699 de 2019.*

Convenio de Asociación No. 1075 de 2018

Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación	Convenio de Asociación 1075 de 2018 / Invitación Pública
Partes	IDARTES - FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - FATM
Objeto	“Celebrar un convenio de asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y Fundación Amigos del Teatro Mayor para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, específicamente para la circulación de producciones artísticas locales, nacionales e internacionales en los equipamientos a cargo de la entidad y acorde con las especificaciones técnicas requeridas”.
Valor Inicial	\$1.770´000.000
Adiciones	1ra Adición \$244´000.000 / 2da Adición \$481´250.000
Valor Total	\$2.495.250.000
Fecha Inicio	25-01-2018

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

<b>Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación</b>	<b>Convenio de Asociación 1075 de 2018 / Invitación Pública</b>
Plazo de Ejecución Inicial	Inicial: Once (11) meses y cinco (5) días, (total. 337 días) / Final: Con modificaciones un (1) año, cuatro (4) meses y cinco (5) días, (total: 487 días).
Prorroga No. 1	De un (1) mes: (treinta y un días)
Prorroga No. 2	De cuatro (4) meses: (120 días)
Fecha de Terminación Final	Fecha inicial: 31 de dic de 2018 / Fecha (1ra. Prórroga): 31 de enero de 2019 / Fecha Final (2da. Prórroga): 31 de mayo de 2019
Acta de Liquidación y Recibo a Satisfacción	Terminado sin liquidar

Contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 1145 de 2018

<b>Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación</b>	<b>Contrato No. 1145 del 09 de mayo de 2018 / Contrato de Contrato de Prestación de Servicios / Licitación Pública</b>
Partes	IDARTES - UNION TEMPORAL SUPERIOR-AGUILA-2018
Objeto	<i>“Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros CREA y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad de Bogotá D.C.”</i>
Valor Inicial	\$3.842'888.694
Adiciones	1ra Adición \$202.730.532 / 2da Adición \$1.717.365.296 /
Valor Total	Total Parcial: \$5.762.984.522 pagados, menos un saldo a liberar por \$46.103 / Total de Final: \$5.762.938.419 /
Fecha Inicio	01-06-2018
Plazo de Ejecución	Inicial: ocho (8) meses / Final: un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Prorroga No. 1	Prórroga de 4 meses
Fecha de Terminación	Fecha inicial: 31 de enero de 2019 / Final con prórroga: 31 de mayo de 2019
Acta de Liquidación y Recibo a Satisfacción	29-10-2019 Rad. 20194000373993

Contrato de Co-producción No. 1699 de 2019

<b>Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación</b>	<b>Contrato No. 1699 del 16 de agosto de 2019 / Contrato de Co-producción / Contratación Directa</b>
Partes	IDARTES - 10 MUSIC COLOMBIA S.A.S.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



### **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

<b>Tipo de Contrato, No. y Modalidad de Contratación</b>	<b>Contrato No. 1699 del 16 de agosto de 2019 / Contrato de Co-producción / Contratación Directa</b>
Objeto	“Realizar la Coproducción para el evento denominado “My little pony” que se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2019, con montaje los días 22 y 23 de agosto de 2019 en el teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán, propiedad del IDARTES”
Valor Inicial	Total: \$405.412.935 / Aportes del Contratista \$256.651.095 / Aportes IDARTES: en especie \$48.761.840, en dinero \$100.000.000 /
Valor Total	\$100.000.000
Fecha Inicio	20-08-2019
Plazo de Ejecución Inicial	Final: un (1) mes y siete (7) días
Fecha de Terminación Final	27 de septiembre de 2019
Acta de Liquidación y Recibo a Satisfacción	Terminado sin liquidar

*3.1.3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades y/o falencias en la supervisión contractual, dentro del proceso de seguimiento a la ejecución del Convenio No. 1075 de 2018 y del Contrato No. 1699 de 2019.*

Se evidenció que en los documentos de los expedientes contractuales, presentaron ausencia de rigor en su diligenciamiento, control y seguimiento a partir del ejercicio de la supervisión, generando errores de información que se registran en los documentos que hacen parte de los convenios y contratos tal como se enuncian a continuación: para el Convenio de Asociación No. 1075 de 2018, los informes de actividades emitido por el Asociado Fundación Amigos del Teatro Mayor no presenta una descripción clara, precisa, necesaria y suficiente de las actividades realizadas, creando confusión en su lectura y análisis; además los informes de la supervisión, presentan deficiencias en las relaciones de las facturas, cuentas de cobro, pólizas, certificaciones, contratos, identificaciones que los soportan, etc.

Igualmente, no se exige un adecuado diligenciamiento de los documentos aportados a este proceso contractual, ya que como resultado del control y seguimiento a cargo de la supervisión, genera errores de información, como lo muestra el Acta de Liquidación (Rad. 20194000373993), que describe un valor que no corresponde a la realidad emitida a través del CDP No. 316 del 11-01-19 por valor de \$407.000.000, situación detectada en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1145 de 2018. También el Contrato de Co-producción No. 1699 de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

2019, evidencia la Imposibilidad de verificación de las pólizas, las cuales fueron aprobadas por la administración el 20-08-19, pero que en el Acta de Inicio con radicado. 20192000293203 del 21-08-19, no fueron publicadas en ninguno de los dos sistemas (tanto ORFEO como SECOP).

Es el caso del Acta de Liquidación (Rad. 20194000373993), que describe un valor que no corresponde a la realidad emitida a través del CDP No. 316 del 11-01-19 (\$407.000.000) y que a pesar de que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica hizo la devolución de este documento para su corrección, sumado a otros aspectos referentes a requisitos de ejecución contractual que no fueron tenidos en cuenta por la supervisión, tal como se describe en el documento con Rad. 20191100316033.

Por su parte, la supervisión del convenio y contratos, presuntamente no se ajustó a las disposiciones que sobre el particular se establecen en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, específicamente se observa que el seguimiento al cumplimiento de los compromisos anteriormente transcritos no se ajustó al deber de exigir la calidad de las actividades pactadas, así como lo establecido en el numeral 1, artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior como consecuencias de deficiencias de control, seguimiento y supervisión; que conllevan a que la información que soporta la ejecución de las actuaciones administrativa no sea confiable.

Por consiguiente, tales situaciones generan, sustentan y configuran la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

Una vez analizada la respuesta dada por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, los argumentos presentados no desvirtúan las debilidades y/o falencias en la supervisión contractual, dentro del proceso de seguimiento a la ejecución del Convenio 1075 de 2018, y para el Contrato 1699 de 2019, excepto para el Contrato 1145 de 2018, según las siguientes razones:

Con relación al Convenio 1075 de 2018 IDARTES en su respuesta, refiere un fragmento de formato de informe de gestión, el cual no precisa en cuanto a fecha o período de presentación alguno, estando radicado en el sistema ORFEO, o en su defecto, registrado en el sistema SECOP, en dicho fragmento de formato se observa el tipo de información y el detalle esperado y requerido por el ente de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

control en cuanto a los informes a presentar por el asociado, asumiendo la existencia de formatos dirigidos a facilitar la gestión señalada al respecto en la entidad.

Sin embargo, y en lo que se refiere al Informe Final de Gestión presentado por el asociado en el mes de septiembre de 2019 con Rad. 20192000459983, y que según el ejercicio de supervisión constata haber recibido a satisfacción en cumplimiento de lo pactado en el convenio, y que a su vez, da cuenta del valor y la ejecución de actividades revisadas y evaluadas en esta ocasión por este equipo auditor (2da adición), pero que en cualquier caso, no fue posible evidenciar la descripción de dicho formato como de la consignación específica de información detallada y relacionada en su interior, en función de una descripción clara, precisa, necesaria y suficiente de las actividades realizadas, generando confusión en su lectura y análisis, para cualquier lector, aspecto que al mismo tiempo presenta ausencia de un estudio, análisis o interpretación por parte de la supervisión, que sincretice la gestión desarrollada por el asociado, y por el contrario, se limita al aporte de un compendio de documentos desordenados y no relacionados tales como facturas, cuentas de cobro, pólizas, certificaciones, contratos, identificaciones, etc., explicaciones citadas que no desvirtúan lo evidenciado por este ente de control.

En lo que corresponde al Contrato 1145 de 2018 y ante la imposibilidad por parte del Equipo Auditor de poder contar con evidencias documentales suficientes referentes a los CDP's del mencionado contrato, tanto en el sistema ORFEO como en la plataforma transaccional SECOP II, en esta ocasión, con la respuesta y soportes aportados por IDARTES, se evidencia de la existencia del CDP No. 316 del 11 de enero de 2019 por un valor de \$407.000.000, del cual se deriva el CRP No. 226 del 17 de enero de 2019 por un valor de \$290.515.573, por lo que de esta forma, se pudo corroborar la relación del valor del CDP con el valor del CRP, ambos referidos, así como la pertinencia de su respectiva descripción en el acta final de liquidación, argumentos y soportes que se aceptan en lo que se refiere a este contrato.

En cuanto al Contrato 1699 de 2019, según la respuesta de IDARTES en lo relación con lo evidenciado en este contrato, se entiende que las diferentes pólizas de cubrimiento definidas en un contrato, y que para el caso, son obligación del contratista, precisamente, éstas hacen parte constitutiva del mecanismo dispuesto en la norma para que la entidad evite y/o minimice los riesgos de ejecución contractual en la etapa de planeación, es decir, las garantías que son instrumentos

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

de cubrimiento para los riesgos más comunes y que dan vía libre a la ejecución del contrato, aspecto que necesariamente es del resorte de la entidad, entre otros aspectos, consecuentemente materializado a partir de la recepción, revisión, análisis y/o aprobación de las pólizas de cubrimiento por las diferentes instancias y responsables que el IDARTES determine gestionar en su interior a través del desarrollo de procesos y/o procedimientos que a su juicio considere necesario, aspecto sobre el cual el ente de control no dirige el énfasis de la observación.

De esta manera, y según lo refiere el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en su respuesta, los procedimientos diseñados e implementados para tal efecto en la entidad, así como las diferentes funciones de los responsables participantes en este proceso, no propenden por el registro y/o publicación oportuna de las pólizas revisadas y aprobadas previamente y que necesariamente fueron del conocimiento previo del (la) supervisor(a) formando parte de las garantías para ser referidas en el acta de inicio, y posteriormente, enviada a la OAJ. Por consiguiente, el único documento que existe al respecto en el sistema documental y sobre el cual se tuvo referencia a las garantías es el Acta de Inicio a través del radicado No. 20192000293203 del 21-08-19

En este sentido, se transgrede presuntamente, entre otros, los principios de publicidad y transparencia, por cuanto al no elaborar y publicar oportunamente los documentos pertinentes para reflejar el contenido y el seguimiento sistemático y oportuno de la ejecución contractual se priva a los entes de control y la ciudadanía en general de poder contar con los documentos guías, orientadores y articuladores con los demás documentos para informar, comprender, y proyectar cualquier evaluación.

Es así que, y en el entendido de que el ejercicio de la supervisión está directamente relacionada con el seguimiento a la ejecución del proceso contractual, en la cual está implícita la verificación y cumplimiento del registro oportuno de los documentos que dan cuenta de la gestión institucional realizada, se afecta el principio de transparencia en el desarrollo de tal gestión, privando a la entidad misma, y otras instancias, de poder contar con dicha información.

En efecto, y por todas las razones expuestas anteriormente, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

**3.1.3.4 Convenio de Asociación No.1601 de 2019**

<b>Número del Contrato</b>	<b>1601-2019</b>	
Número del proceso SECOP	IDARTES-RE-CO-017-2019	
Tipo de Contrato	Convenio de Asociación	
Estado del Contrato	Celebrado	
Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y una entidad sin ánimo de lucro, para la realización del evento denominado Concierto “Festival Colombia 200 años”, en el marco del Convenio Interadministrativo N°3133 de 2019, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recursos humanos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD - y la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB para la realización del concierto “Festival Colombia 200 años” en el marco de la celebración del bicentenario de la independencia de Colombia	
Cuantía Inicial del Contrato	Valor Inicial	\$560.000.000
	Aportes IDARTES	\$500.000.000
	Aportes TEATRO R101	\$60.000.000
Cuantía Total del Contrato	Valor Final	\$403.644.218
	Aportes IDARTES	\$373.644.219
	Aportes TEATRO R101	\$29.999.999
Nombre o Razón Social del Contratista	TEATRO R101	
Identificación del Contratista	NIT de Persona Jurídica No. 8300646908	
Fecha de Firma del Contrato	19 de julio de 2019	
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	19 de julio de 2019	
Plazo de Ejecución del Contrato	Hasta el 30 de agosto de 2019	
Supervisor	Gerente de Música, con el apoyo a la supervisión de un Profesional Especializado 222-02 de la Gerencia de Música.	

**3.1.3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por modificar el valor del Convenio de Asociación No.1601 de 2019 y los aportes del asociado sin realizar ninguna modificación contractual.**

Mediante el Acta de Comité Técnico de Seguimiento No 3 del 27 de agosto de 2019 suscrita por el Subdirector de las Artes – Ordenador del Gasto IDARTES , la Gerente de Música del IDARTES, Secretaria Técnica – Gerencia de Música y el Representante Legal Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL TEATRO R101, modificaron los aportes del asociado y el valor final del convenio sin que dicha

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

acción conste en una modificación contractual; con lo cual los aportes de la ESAL TEATRO R101 pasaron de \$60.000.000 a \$ 29.999.999 y el valor del convenio pasó de \$560.000.000 a \$403.644.218, como consta en el acta de Comité Técnico No 3 *“se define el valor final de los aportes del asociado al Convenio en la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$29.999.999), teniendo en cuenta que el valor total del aporte de IDARTES disminuyó, y se reduce igualmente la carga impositiva que corresponde al 3.6% de dicho aporte. Esto es la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.451.191). De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3o de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No 3133 de 2019, el IDARTES deberá reintegrar al IDRDR los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo del convenio, suma equivalente a CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$126.355.781).”*

De acuerdo con lo anterior, se presenta un presunto incumpliendo de la Sentencia CE SIII E 24221 DE 2013 del Consejo de *Estado* *“Las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica”, Art 14 de la ley 80 de 1993 “1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”, Art 39 de la Ley 80 de 1993 “Los contratos que celebren las entidades estatales constaran por escrito”, Art 41 de la Ley 80 de 1993 “Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Por lo anterior, cualquier modificación de los elementos del contrato, en este caso su valor, se realice por escrito para que tenga efectos sobre éste, debido a que la simple voluntad verbal no crea obligaciones entre las partes”, Manual de contratación de IDARTES, Manual de Interventoría y Supervisión del IDARTES numerales 5.3 y 5.3.2.6*

Por las razones anotadas, se modificó el valor del convenio y de los aportes del contratista a (\$29.999.999) en un porcentaje mayor (50%) a los recursos no ejecutados de IDARTES (25,27%), a pesar de que el contratista no cumplió con la meta fijada en su propuesta la cual era de 61.355 asistentes al Concierto Festival Colombia 200 años realizado el 6 de agosto de 2019, el cual solo contó con la participación de 39.400 asistentes, lo que a su vez afecta las metas del proyecto de inversión 1017 *“Arte para la Transformación Social: Prácticas artísticas incluyentes y descentralizadas al servicio de la comunidad”*.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Lo anterior como consecuencia de deficiencias administrativas en el trámite de los procesos contractuales y a deficiencias en el proceso de supervisión contractual; que conllevaron a la modificación de los términos previstos en el Convenio de Asociación 1601 de 2019 referentes al valor y monto de los aportes del Asociado; sin que conste en un documento contractual como un “Adicional” u “Otro Si”; situación que conlleva a generar riesgo respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, por carecer de existencia, validez y eficacia.

Situación generadora de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

Una vez leída, analizada y evaluada, la respuesta remitida por IDARTES al informe preliminar, no presenta argumentos que desvirtúen lo evidenciado por este ente de Control en el sentido de que se modificó el valor del Convenio de Asociación 1601 de 2019 y los aportes del asociado, sin realizar ninguna modificación contractual.

Lo contestado por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, no desvirtúa la observación, ya que no presenta la modificación contractual, sino que aporta información relacionada con la ejecución del Convenio junto con las novedades presentadas durante el desarrollo de las actividades; tales argumentos no son del recibo para Contraloría. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.1.3.5 Convenio de Asociación No. 1031 – 2019**

<b>CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación</b>	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CAMARA COLOMBIANA DEL LIBRO
NIT CONTRATISTA	860.006.601-4
DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1031 – 2019 / CONSTANCIA SECOP 2: IDARTES-RE-CO-004-2019	
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el proyecto Literatura en Bogotá 2019 generando un esquema de gestión colaborativa que permita planificar, diseñar, ejecutar y fortalecer una programación cultural, artística y académica continua dedicada a la literatura en Bogotá, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

<b>CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación</b>					
	culturales de interés público; de conformidad con lo definido en el plan de desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”.				
PERFECCIONAMIENTO	27 de febrero de 2019.				
FECHA DE INICIO	Con la suscripción del acta de inicio – 28 de febrero de 2019				
VALOR INICIAL	\$753.795.033	IDARTES	\$571.976.446		
		CAMARA COLOMBIANA DEL LIBRO	\$181.818.587	EFFECTIVO	\$111.818.587
				ESPECIE	\$70.000.000
MODIFICACIONES	MODIFICACION N 1 29/03/2019	Se modifican las cláusulas primera, segunda y octava del convenio de asociación 1031 de 2019 para aclarar que la composición de los aportes del asociado es la siguiente: \$70.000.000 en especie y \$111.818.587 aportes en efectivo. Por error en el contrato se había incluido que los aportes en especie eran de \$111.818.587 y los Aportes en efectivo eran de \$70.000.000			
VALOR FINAL	\$ 753.795.033	IDARTES	\$ 571.976.446		
		CAMARA COLOMBIANA DEL LIBRO	\$181.818.587		
VALOR EJECUTADO	\$571.976.446				
SALDO LIBERADO	No se liberó saldo.				
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el día 9 de diciembre de 2019.				
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Gerente de Literatura. – Apoyo a la supervisión – Profesional Especializado.				
FECHA DE TERMINACION	9 de diciembre de 2019				
FECHA DE LIQUIDACIÓN	18 de marzo de 2020				

**3.1.3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión del Convenio de Asociación No. 1031 de 2019.**

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - y la Cámara Colombiana del Libro suscribieron el Convenio de Asociación No. 1031 de 2019 con el objeto de aunar esfuerzos para planificar, diseñar, ejecutar y fortalecer una programación cultural, artística y académica continua dedicada a la literatura en Bogotá, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en la realización de proyectos artísticos y culturales de interés público; de conformidad con lo definido en el plan de desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

El convenio consistía en la ejecución de un proyecto de iniciativa mixta titulado “Literatura en la Ciudad” que contemplaba la ejecución de diversas actividades orientadas a la formación, circulación y apropiación de las artes literarias en el marco del proyecto de inversión “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad” y a través del cual el IDARTES lidera los procesos de acercamiento de los lectores a los libros, el fomento a la lectura, la escritura y la literatura, así como la generación de espacios para fomentar el interés por el libro y las prácticas literarias.

Para la ejecución del convenio de asociación, la Cámara Colombiana del Libro contrató y pagó servicios de apoyo administrativo, de transporte, apoyo logístico, hospedaje, tiquetes aéreos conferencistas, talleristas, entre otros necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

Considerando que la mayoría de los servicios fueron adquiridos con cargo a los recursos aportados por IDARTES, en el marco de la auditoría se procedió a verificar que los mismos cumplieran con el clausulado contractual y el ordenamiento legal, encontrando que presuntamente no se observaron las normas relativas al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, cuando el valor del pago superaba un salario mínimo mensual legal vigente que para la vigencia 2019 correspondía a la suma de \$828.116. Los pagos que presentan inconsistencias son los siguientes:

CUADRO 10  
PAGOS REALIZADOS SIN VERIFICAR APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.

Cifras en pesos \$

CONTRATISTA	VALOR	FECHA DE PAGO	OBSERVACION
Andrés Mauricio Muñoz Chaparro	840.000	27/09/2019	No aporta planilla
Camilo Andrés Rojas Tello	500.000	23/05/2019	No aporta planilla
	500.000	28/05/2019	
	500.000	8/11/2019	No aporta planilla
	500.000	26/11/2019	
	110.323	29/11/2019	
María Juliana Molina Restrepo	3.330.000	9/08/2019	Aporta planilla del mes de agosto pero que fue pagada el día 7 de octubre de 2019.
	3.330.000	11/09/2019	Aporta planilla del mes de septiembre sin pago
	3.330.000	10/10/2019	Aporta planilla del mes de octubre pero que fue pagada el día 13 de diciembre de 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CONTRATISTA	VALOR	FECHA DE PAGO	OBSERVACION
	3.330.000	18/11/2019	No aporta planilla
Martin Amaya Beltrán	913.000	8/11/2019	No aporta planilla
	748.000	20/11/2019	
	506.000	26/11/2019	
	259.386	8/11/2019	
	682.000	23/11/2019	
	500.000	26/11/2019	
	110.323	29/11/2019	
Álvaro José Miranda Hernández	840.000	27/09/2019	No aporta planilla
	840.000	16/10/2019	No aporta planilla
John Jairo Galán Casanova	840.000	30/10/2019	No aporta planilla
Mery Yolanda Sánchez Bocanegra	840.000	23/10/2019	No aporta planilla
Jonathan Daniel Sandoval Figueroa	412.500	3/12/2019	No aporta planilla
	50.000	5/12/2019	
	37.500	5/12/2019	
	75.000	5/12/2019	
	112.500	10/12/2019	
	300.000	5/12/2019	
	50.000	29/10/2019	No aporta planilla
	350.000	3/10/2019	
	200.000	29/10/2019	
	225.000	29/10/2019	
	50.000	27/09/2019	No aporta planilla
	37.500	27/09/2019	
	300.000	11/09/2019	
	300.000	27/09/2019	
	25.000	11/09/2019	
	62.500	11/09/2019	
	150.000	11/09/2019	
	1.300.000	9/08/2019	No aporta planilla
	225.000	9/08/2019	
	Juan Fernando Hincapié Montoya	3.000.000	8/10/2019
3.000.000		8/11/2019	Aporta planilla del mes de octubre
Jorge Andrés Gómez Sierra	900.000	3/12/2019	No aporta Planilla
Rade Aurelie Melodie Emmanuell	4.000.000	26/11/2019	Aporta la planilla, no paga pensión y el IBC no corresponde al 40% del valor del pago.
John Robinson Gómez Rodríguez	2.522.800	22/10/2019	La planilla no está paga, el IBC no corresponde al 40% del valor del pago y no liquidado ARL.
Catalina González Restrepo	2.500.000	15/08/2019	Aporta planilla - el IBC no corresponde al 40% del

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CONTRATISTA	VALOR	FECHA DE PAGO	OBSERVACION
			valor del pago
Juan David Neira	1.500.000	4/10/19	No aporta planilla
Cristian Camilo Mosquera	1.500.000	3/10/2019	Aunque presenta planilla no certifica el pago a ARL
Daniel Antonio Peña	1.000.000	3/10/2019	No aporta planilla
Rafael Ernesto Rodríguez Rueda	2.380.000	16/10/2019	No aporta planilla
Carolina Sanín Paz	1.071.000	16/10/2019	No aporta planilla
Jorge Enrique Quesada Medina	1.500.000	4/10/2019	No aporta planilla
Jonathan David Mora Ramírez	960.000	9/10/2019	No aporta planilla
	1.000.000	29/10/2019	
Andrés David Martínez Saza	6.000.000	16/10/2019	No aporta planilla
Jeymi Alejandra Forero Alvarado	1.000.000	30/10/2019	No aporta planilla
Henry Alexander Gómez ríos	1.165.600	16/10/2019	No aporta planilla
Mery Yolanda Sánchez Bocanegra	840.000	23/10/2019	No aporta planilla
Lina María Ibáñez Betancourt	3.500.000	15/11/2019	No aporta planilla
María Daniela Zuluaga Arciniegas	900.000	20/11/2019	No aporta planilla
Giuseppe Ernesto Caputto Cepeda	4.000.000	22/08/2019	Si aporta planilla pero la misma corresponde al mes de julio de 2019 cuando el servicio y el pago ocurrieron en el mes de agosto de 2019.
Rómulo Bustos Aguirre	840.000	3/12/2019	No aporta planilla
Robert Max Steenkist León	2.142.000	11/12/2019	No aporta planilla
Adriana Carreño Castillo	2.630.000	29/10/2019	No aporta planilla
María Claudia Contreras Guerrero	1.085.900	30/10/2019	No aporta planilla
Laura Latiff Pérez	840.000	30/10/2019	No aporta planilla
Cesar Ricardo Hernández García	2.500.000	21/10/2019	No aporta planilla
German Salazar Rivera	1.048.100	10/12/2019	No aporta planilla
Santiago Aguirre Sánchez	2.600.000	11/12/2019	No aporta planilla
	1.429.800	26/11/2019	No aporta planilla
Gelman Salazar Rivera	1.050.000	10/12/2019	No aporta planilla
María Liliana Moreno Martínez	3.110.095	19/09/2019	No aporta planilla

Fuente: Informes financieros de ejecución de los recursos entregados por IDARTES contenidos en el expediente No 201911001800700002E del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo “ORFEO”.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Los hechos descritos ponen de presente el presunto incumplimiento por parte del asociado de las estipulaciones contenidas en los numerales 2 y 11 de la cláusula sexta “*Compromisos generales de la entidad asociada*” y numeral 2 de la cláusula séptima “*compromisos específicos del asociado con cargo a recursos IDARTES*” del Convenio de Asociación No.1031 de 2019, que estipulan lo siguiente:

*“CLÁUSULA SEXTA. -COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA: El ASOCIADO se compromete con EL IDARTES, de conformidad con el proyecto presentado, al cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...) 2) Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio. (...) 11) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.”*

*“CLÁUSULA SÉPTIMA.COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES: El ASOCIADO se compromete con EL IDARTES, al cumplimiento de las siguientes obligaciones (...) 2) Realizar los pagos al personal vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o por medio idóneo, la (el) cual deberá estar soportada(o) con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación, la prestación del servicio y/o el suministro de materiales, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente.”*

Desde el punto de vista del ejercicio de los deberes de vigilancia contractual se observan debilidades en el desempeño de la supervisión, en especial en el seguimiento administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato tal como se encuentra expuesto en el inciso segundo del artículo 83 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

En el mismo sentido, el hecho de haber liquidado el convenio de asociación sin verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en los compromisos que el asociado suscribió con cargo a los recursos aportados por IDARTES, comporta una presunta vulneración a las estipulaciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto de los pagos al Sistema General de Seguridad Social, en donde se prescribe que para la realización de cada pago el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes precitados y que el servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Los hechos evidenciados encuentran su causa en un control ineficiente atribuido a la gestión del supervisor quien omitió verificar, previo a la liquidación del Convenio de Asociación No. 1031 de 2019, que los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral se hubiesen realizado, evidenciado y liquidado conforme lo estipulado en la Ley 828 de 2003.

Con lo anterior se pone de presente que el régimen excepcional de los convenios de asociación es presuntamente instrumentalizado para ejecutar recursos públicos sin el pleno cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la gestión contractual, situación que conllevó a que presuntamente los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales no se hayan realizado en las cuantías que legalmente correspondían, conllevando afectaciones económicas al sistema general de seguridad social, lo que permite formular una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, respecto de la presunta deficiencia en la supervisión del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral en los pagos realizados por el asociado en ejecución del convenio de asociación 1031 de 2019, advertido por el equipo auditor en el informe preliminar, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Se entiende que es responsabilidad del IDARTES verificar que el asociado cumpla con los pagos de Seguridad Social que le corresponden; sin embargo, se parte del principio de la buena fe con respecto a que el asociado cumple con la política y el protocolo de contratación que se presentaron para la vinculación de los artistas y demás personal requerido para el desarrollo de las actividades del convenio.*

*De igual forma, es importante señalar que dentro de las obligaciones contractuales relacionadas con la seguridad social, en ninguna parte se establece que el Idartes deberá verificar el pago de los aportes a seguridad social de cada uno de los contratistas que la ESAL vincule para el desarrollo de las actividades del convenio.”*

(...)

*“(...) la supervisión del convenio citado se llevó a cabo cumpliendo lo que se establece en el “Manual de supervisión e interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes”, adoptado mediante la Resolución 870 de 2019. Ahora bien, en este documento, en lo concerniente a las actividades de supervisión (numeral 5.3), particularmente en la etapa contractual (numeral 5.3.2), no se especifica que el supervisor tenga la función de corroborar el pago de la seguridad social del personal contratado por la ESAL para la ejecución de las actividades en el marco de un convenio.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Analizada la respuesta remitida por IDARTES el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

En primer lugar, se advierte que en materia contractual la buena fe no puede interpretarse como una presunción de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que exime a la entidad estatal del deber de realizar el seguimiento a las mismas; todo lo contrario, en virtud de este principio los contratantes están obligados no sólo a lo pactado expresamente en los acuerdos de voluntades, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de estos, según la ley o la costumbre. La jurisprudencia de la sección tercera del Consejo de Estado ha sido reiterativa en afirmar que la buena fe en los contratos administrativos “(...) *coloca a los contratantes en el plano de observar con carácter obligatorio los criterios de lealtad y honestidad, en el propósito de garantizar la óptima ejecución del contrato que, a su vez, se concreta en un conjunto de prestaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes (...)*”<sup>4</sup>

Así, en el informe preliminar se observó que el asociado realizó pagos a terceros con cargo a los recursos públicos entregados por IDARTES para la ejecución del proyecto “*literatura en la ciudad*” sin verificar que dichos contratistas cumplieran con sus obligaciones ante el sistema general de seguridad social integral, a pesar que este deber se encontraba consignado expresamente en las ordenes de servicio suscritas entre el asociado y las personas contratadas para la ejecución del convenio y que, tratándose de la ejecución de recursos públicos, encuentra pleno fundamento legal en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y el numeral 2 de la cláusula séptima del convenio de asociación, que obligaba al asociado a observar un estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a los pagos que se realizan con cargo a los recursos del Estado. Obligación a cargo del asociado que indefectiblemente se traduce en un deber de seguimiento a cargo del supervisor, cuya labor debe revestirse de la mayor diligencia y cuidado, pues en virtud del convenio de asociación se entrega a un particular la facultad de manejo y disposición de los recursos del IDARTES.

Es por esto que el equipo auditor no comparte la afirmación, cuya cita del manual de supervisión es errónea, según la cual en dicho documento no se especifica que el supervisor tenga la función de corroborar el pago de la seguridad social del personal contratado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, pues la Resolución 780 de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual en el Instituto Distrital de las Artes, en su numeral 5.3.1 describe que entre las actividades generales de

---

<sup>4</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 22 de abril de 1996. M.P. Jesús María Carrillo Ballesteros.



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

la supervisión se encuentran las de vigilar la ejecución de los contratos, a fin de garantizar al IDARTES, el cumplimiento de las obligaciones pactadas, entre ellas los aspectos relacionados con los pagos, verificando el pago oportuno de los parafiscales.

En atención a los soportes documentales allegados con la respuesta, se advierte que los mismos fueron objeto de análisis durante la etapa de ejecución de auditoría y sirvieron de fundamento para la observación formulada en el informe preliminar. Los correos electrónicos enviados por el área administrativa del asociado a los contratistas, exigiéndoles los soportes de pago de la seguridad social, se constituyen en prueba de que el convenio de asociación fue liquidado sin que la supervisión presentara objeción alguna, a pesar de que tenía conocimiento previo de la situación irregular. No obstante, en virtud del análisis a dichos documentos, se logró verificar que sobre un total de \$16.596.600 de los recursos de IDARTES el asociado constató los aportes al sistema general de seguridad social realizados por sus contratistas, quedando sin demostrar la realización de dichos aportes respecto de \$74.530.227 de los recursos entregados por IDARTES al asociado.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**3.1.3.6 Convenio de Asociación No. 1137 de 2019**

<b>CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación</b>			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		ASOCIACION CULTURAL VUELO	
NIT CONTRATISTA		830.131.278-3	
DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1137 – 2019 / CONSTANCIA SECOP 2: IDARTES-RE-CO-008-2019			
OBJETO	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en las áreas de arte dramático, literatura, artes plásticas y danza en el marco del Proyecto de Inversión 982 Formación artística en la Escuela y Ciudad. <b>ARTES PLASTICAS</b>		
PERFECCIONAMIENTO	29 de marzo de 2019		
FECHA DE INICIO	Con la suscripción del acta de inicio - 8 de abril de 2019		
VALOR INICIAL	\$461.067.445	IDARTES	\$367.853.920
		ASOCIACION VUELO	\$93.213.525
MODIFICACIONES	MODIFICACION 1	Se corrigen errores de redacción en el	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

<b>CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación</b>			
		documento de condiciones adicionales al contrato.	
	MODIFICACION 2	Se modifica el valor disminuyéndolo así IDARTES (\$352.383.292) ASOCIACION VUELO (\$90.638.095) VALOR TOTAL CONVENIO (\$444.126.328) Se modifica el valor de los pagos 3,4 y 5 así: P3 (\$81.000.000); P4(\$24.000.000); P5 (\$8.443.292)	
	MODIFICACION 3	Se modifica el valor disminuyéndolo así IDARTES (\$353.443.292) ASOCIACION VUELO (\$90.540.875) VALOR TOTAL CONVENIO (\$442.924.167) Se modifica el valor de P5 (\$7.383.292)	
VALOR FINAL	\$ 442.924.167	IDARTES	\$353.443.292
		ASOCIACION VUELO	\$90.540.875
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el día 30 de noviembre de 2019.		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Profesional Especializado de la subdirección de Formación artística del IDARTES.		
FECHA DE TERMINACION	30 de noviembre de 2019		
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se observa acta de liquidación en el expediente.		

*3.1.3.6.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$29.417.500, por deficiencias en la supervisión del Convenio de Asociación No.1137 de 2019.*

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES – y la Asociación Cultural Vuelo celebraron el Convenio de Asociación No.1137 de 2019 con el objeto de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en el área de artes plásticas en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad”.

El proyecto presentado por la Asociación Cultural Vuelo y titulado “Arte para la vida: Creación e innovación para la transformación social”, contiene un presupuesto discriminado en cuatro grandes rubros, a saber, recurso humano, personal procesos de formación artística, materiales de procesos y gastos administrativos.

El rubro de personal procesos de formación artística fue estimado inicialmente en \$192.000.000, sin embargo, su monto fue disminuido durante el desarrollo del convenio, resultando una ejecución final de \$184.730.000, esto conforme el

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

formato de proyección y seguimiento del gasto presentado por el asociado en el quinto informe de ejecución de los recursos entregados por IDARTES.

Conforme lo estipulado por IDARTES en el documento titulado “*Formato para la presentación de proyectos. Apoyos y convenios de asociación*”, en su numeral 12, “*Presupuesto del Proyecto*”, para el rubro de personal procesos de formación artística los valores proyectados corresponderán a la atención de 50 grupos en una sola área artística para un periodo de 7 meses.

En el Anexo 2, “*Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales*” se determina que la remuneración de los artistas formadores se proyectara con base en 16 horas por grupo por mes (horas efectivas de formación y/o preparación y/o reuniones). El valor de la hora taller no podrá exceder la suma de \$36.691 como referente al momento de calcular el valor del grupo al mes.

En el presupuesto presentado por la Asociación Vuelo para el rubro de personal procesos de formación artística, se estimó el valor mensual de cada grupo en la suma de \$560.000, suma obtenida al multiplicar 16 horas de formación por grupo al mes, por \$35.000 que es el valor propuesto a pagar por hora/taller efectivamente realizado por el artista.

Con fundamento en lo anterior, la auditoría procedió a verificar que los recursos entregados por IDARTES para que el Asociado ejecutara los procesos de formación artística con los niños, niñas y jóvenes vinculados al sistema educativo del distrito, correspondieran a horas de formación efectivamente impartidas y recibidas por los destinatarios del proyecto.

El procedimiento auditor consistió en contabilizar las horas de formación por grupo debidamente registradas por cada uno de los artistas formadores en los reportes de asistencia mensual del sistema integrado de formación - SIF – y verificar si las sumas de dinero ejecutadas por el asociado y aceptadas por IDARTES se encuentran debidamente soportadas en la cantidad de horas de formación dictadas, la prueba practicada se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO 11  
PRESUNTO DETRIMENTO POR EL PAGO DE HORAS DE FORMACIÓN NO RECIBIDAS.

VALOR EJECUTADO POR EL ASOCIADO HORAS DE FORMACION.	\$184.730.000	EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACION.	5.278 HORAS DE FORMACION.
VALOR DE LAS HORAS DE FORMACION EFECTIVAMENTE IMPARTIDAS.	\$155.312.500	HORAS DE FORMACION REALMENTE EJECUTADAS.	4.437,5 HORAS.
DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO REALMENTE RECIBIDO.	\$29.417.500	DIFERENCIA ENTRE HORAS PAGADAS Y HORAS	840.5 HORAS.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VALOR EJECUTADO POR EL ASOCIADO HORAS DE FORMACION.	\$184.730.000	EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACION.	5.278 HORAS DE FORMACION.
		EFFECTIVAMENTE SUMINISTRADAS.	

Fuente: Informes financieros de ejecución de los recursos entregados por IDARTES contenidos en el expediente No 201911001800700014E del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo “ORFEO”.

En el cuadro anterior se observa que IDARTES aceptó gastos del asociado por concepto de personal procesos de formación en cuantía de \$184.730.000 que equivalen a 5.278 horas de formación, sin embargo, de la verificación realizada en el ejercicio auditor, se evidenció que las horas de formación efectivamente impartidas por el asociado fueron 4.437,5 horas, que tienen un costo de \$155.312.500, es decir \$29.417.500 menos que lo reportado como ejecutado.

Respecto del cálculo de las horas de formación efectivamente impartidas se aclara que también se contabilizaron las horas de asistencia a reuniones que estaban debidamente probadas en el expediente, así, dentro de las 4.437,5 horas contadas se incluyeron 145,5 horas de reuniones que se encontraban soportadas en actas debidamente diligenciadas, así, las horas de formación recibidas por los niños, niñas y jóvenes de los colegios distritales fueron únicamente 4.292.

Los hechos observados se presentan como irregulares frente al cumplimiento por parte del asociado del clausulado del convenio de asociación y respecto del ejercicio de los deberes de vigilancia contractual por parte del IDARTES.

En lo que respecta al cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio No.1137 de 2019, se observa que la Asociación Vuelo no dio cumplimiento al numeral 2 de la cláusula quinta - compromisos generales del asociado -, ni a los numerales 1 y 5 de la cláusula sexta - compromisos específicos del asociado con cargo a los recursos del IDARTES – que textualmente establecen lo siguiente:

*“CLAUSULA QUINTA – Compromisos generales del asociado: (...) 2. Ofrecer bienes y servicios **mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, economía** y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del comité técnico de seguimiento del convenio.*

*CLAUSULA SEXTA – COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IDARTES: 1. Desarrollar el proyecto presentado al IDARTES acorde con el presupuesto y cronograma definido para el mismo. (...) 5. Cumplir **cabalmente** con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente al área artística determinada en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondiente y con la cantidad de grupos asignados en el convenio”.*

Por su parte, la supervisión del convenio no se ajustó a las disposiciones que sobre el particular se establecen en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

específicamente se observa que el seguimiento al cumplimiento de los compromisos anteriormente transcritos no se ajustó al deber de exigir la calidad de las actividades pactadas bajo el rubro de personal procesos de formación artística en cuanto al cumplimiento cabal de la intensidad (16 horas mensuales – 112 horas totales) en la atención a los grupos asignados en virtud del convenio. Aquí, es necesario aclarar que cumplir cabalmente con un compromiso, significa que el mismo se debe satisfacer de manera precisa y ajustada a lo pactado, característica que imponía al supervisor la más alta diligencia en el ejercicio de su deber de vigilancia el cual también debía ser ejercido cabalmente, con estricto apego a las estipulaciones del convenio.

Sobre el cumplimiento cabal de las horas de formación, la supervisión del convenio adoptó decisiones que no encuentran soporte en el clausulado contractual, avaló gastos de la asociación por concepto de pago de horas de formación no suministradas e indebidamente justificadas en documentos de autoevaluación de procesos pedagógicos y reflexiones pedagógicas suscritos por los artistas formadores, los cuales no hacían parte del acuerdo convencional para el rubro de personal procesos de formación.

En la misma línea, en el expediente contractual no reposa prueba de las gestiones adelantadas por la supervisión para reprogramar las horas de formación no impartidas a causa de protestas, paros o movimientos sindicales acaecidos en las sedes de los colegios en los que se instalaron los grupos; aquí se debe destacar que en la matriz de riesgos del convenio de asociación, las partes acordaron que ante el riesgo de huelgas o manifestaciones que afecten los espacios destinados para el desarrollo de las actividades y que incidan en su cumplimiento oportuno, como la intensidad horaria de los procesos formativos, se debían concertar con el asociado los cambios necesarios para garantizar el desarrollo a satisfacción de las actividades.

Esta forma de actuar de la supervisión se adecua al supuesto de hecho descrito en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 al haber certificado como recibidas a satisfacción actividades que no fueron ejecutadas a cabalidad.

La anterior situación es producida por deficiencias en las labores de supervisión relacionadas con el seguimiento administrativo, técnico y financiero del Convenio de Asociación No.1137 de 2019, destinado al proceso formativo en el área de artes plásticas de los estudiantes de los colegios distritales; lo cual trajo como consecuencia que éstos no recibieran formación conforme a la intensidad horaria convenida y la consecuente pérdida de recursos públicos; afectando el proceso

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

formativo y con ello las políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010 y que en el marco de lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 sirvió de justificación para la celebración del convenio de asociación cuestionado.

Conforme lo expuesto se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 29.417.500.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta dada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, respecto de la presunta deficiencia en la supervisión consistente en el pago de horas de formación que no fueron ejecutadas por el asociado en ejecución del convenio de asociación 1137 de 2019, advertido por el equipo auditor en el informe preliminar, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Respecto a la observación presentada por el ente de control, se hace la claridad que el valor referenciado a la hora taller, corresponde únicamente a un estimativo para calcular e identificar el valor del grupo por mes, siendo el grupo la unidad de medida bajo la cual se realizarían los aportes en el marco del convenio a la respectiva organización, tanto en el rubro de personal de procesos de formación como el de materiales del proceso.”*

*(...)*

*“(...) se deja claridad que, para el cálculo de pago mensual por cada uno de los artistas formadores vinculados al convenio, no es exclusivamente las horas efectivas de formación, sino que también hacen parte las horas de preparación y las asistencias a las diversas reuniones que se realizarán en el desarrollo del objeto del convenio de asociación.”*

Analizada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Si bien es cierto que el asociado se comprometió a realizar la atención a 50 grupos, no es posible desconocer que la atención a dichos grupos, conforme lo estipulado en los documentos preparatorios del convenio, se encontraba plenamente caracterizada con una intensidad horaria (16 horas mensuales), una frecuencia (semanal) y un perfil específico del recurso humano que impartiría la formación en el área artística correspondiente (idoneidad y experiencia del artista formador), estipulaciones que hacen parte integral del contrato y no pueden ser consideradas como un simple estimativo, pues de ser así, el compromiso que se estima insatisfecho y que se encuentra contenido en el numeral 5 de la cláusula

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

sexta del convenio de asociación, carecería de fundamento y no sería más que una estipulación inocua.

Dicho lo anterior, es necesario destacar la relevancia que desde el régimen legal se le ha otorgado a los documentos y estudios previos, los cuales no son solo estimaciones carentes de efectos contractuales, sino todo lo contrario, son verdaderas fuentes de obligaciones pues en ellos, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra el soporte para la elaboración del contrato, se determinan las especificaciones del objeto a contratar, el valor del contrato y la forma como fue calculado; además, a tenor de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos son una manifestación del cumplimiento del principio de economía que orienta la gestión contractual en la administración pública.

En el caso del convenio de asociación 1137 de 2019 y del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 que le antecedió, la especificación de la intensidad horaria por grupo fue determinada por IDARTES como una característica técnica de los procesos formativos y un requisito mínimo a tener en cuenta por las entidades sin ánimo de lucro para el pago de los honorarios a los artistas formadores y para la estructuración de sus proyectos desde el punto de vista económico, que a su vez era un criterio para la ponderación de los mismos, con base en el cual los partícipes del proceso competitivo que ofertaran un menor valor del aporte del IDARTES accedían a 15 puntos de 100 posibles en la calificación de su propuesta.

En la suscripción del convenio las partes elevaron a escrito su voluntad de reconocer como parte integral del mismo todos los documentos que le antecieron y el proyecto presentado por el asociado, tal como se puede observar en la cláusula vigésima del convenio de asociación. En virtud de esta estipulación, no se puede desconocer que en el numeral 2.2.2 del Anexo 2 “presupuesto de propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales” IDARTES estipuló claramente que “**La forma de vinculación y remuneración de los artistas formadores** se proyectara con base en 16 horas por grupo por mes (horas efectivas de formación y/o preparación y/o reuniones) El valor de la hora taller no podrá exceder la suma de \$36.691 como referente al momento de calcular el valor del grupo al mes, según el caso.” Como se puede observar, existía una instrucción expresa según la cual la forma de remuneración del artista formador debía ser calculada por horas efectivas de formación, teniendo como límite para calcular el valor de los honorarios por grupo máximo 16 horas al mes, contrario a la respuesta esgrimida por IDARTES en donde erróneamente se afirma que los gastos se reconocían por

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

grupo atendido independientemente de las horas de formación suministradas. Y así efectivamente sucedió durante la ejecución del convenio de asociación, contrariando la estipulación citada, IDARTES reconoció gastos y el asociado pago honorarios de \$ 560.000 pesos por grupos en los que impartieron menos de las 16 horas estipuladas convencionalmente.

Ahora, respecto de la asistencia a reuniones por parte de los artistas formadores se reitera la conclusión expuesta en el informe preliminar en donde se advirtió que dentro de las 4.437,5 horas contadas en la auditoria se incluyeron 145,5 horas de reuniones que se encontraban soportadas en actas debidamente diligenciadas. En el mismo sentido se cuestionó y no se tuvo en cuenta en el cálculo realizado, el aval otorgado por la supervisión por concepto de pago de horas de formación no suministradas e indebidamente justificadas en documentos de autoevaluación de procesos y reflexiones pedagógicas suscritas por los artistas formadores, las cuales no hacían parte del acuerdo convencional para el rubro de personal procesos de formación.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$29.417.500.

*3.1.3.6.2 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.946.224 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del Convenio de Asociación No. 1137 de 2019.*

El Convenio de Asociación No. 1137 de 2019, celebrado entre el IDARTES y la Asociación Cultural Vuelo, fue el resultado de un proceso competitivo de selección regulado por el Decreto 092 de 2017 y tramitado en la plataforma de SECOP II con la constancia IDARTES-RE-CO-008-2019.

Para estimar el valor del convenio, IDARTES elaboró documento de análisis del sector en el que, a partir del análisis histórico del costo mensual promedio de los convenios de asociación celebrados en el año 2018 para ejecutar el proyecto de inversión 982 “*formación artística en la escuela y la ciudad*”, realizó una proyección del valor que tendría en el año 2019 la ejecución del proyecto discriminado por área de formación y rubro presupuestal.

En dicho documento, se proyectó el monto de los rubros de recurso humano, personal procesos formación y materiales para cada una de las áreas de formación artística, a saber, artes plásticas, danza, literatura, música, arte

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

dramático, audiovisuales y artes electrónicas. De esta manera se concluyó que los recursos disponibles para invertir en la ejecución del proyecto 982, para las áreas de literatura, artes plásticas y arte dramático, ascendía a la suma de \$1.856.264.845, correspondiendo al área de artes plásticas un presupuesto de \$395.946.729.

En el marco del proceso competitivo la Asociación Cultural Vuelo presentó el proyecto titulado “*Arte para la vida: Creación e innovación para la transformación social*”, formulando un presupuesto en el cual el valor de los aportes del IDARTES correspondía a la suma de \$367.853.920. En esta propuesta, los recursos del IDARTES fueron discriminados en cuatro rubros así: Recurso humano en monto de \$96.512.000, personal de procesos formación artística \$196.000.000, materiales de procesos \$54.520.000 y gastos administrativos \$20.821.920 que corresponden al 6% de los tres rubros anteriores.

El rubro de gastos administrativos, que no fue objeto de estudio por parte del IDARTES en el documento de análisis del sector, se encuentra descrito en la nota 4 del numeral 12 “*presupuesto del proyecto*” del Anexo 1 “*Formato para la presentación de proyectos, apoyos y convenios de asociación*”, de la siguiente forma:

*“El rubro de gastos administrativos corresponderá al 6% de la sumatoria de los conceptos Recurso Humano, Personal Procesos de Formación y Materiales de Procesos, haciendo parte del aporte del Idartes. **Este porcentaje es definido por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.**”* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Seguidamente, en el documento titulado “*Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales*”, el IDARTES manifiesta que los gastos de administración del proyecto corresponden a la **retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público.

Este rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 es ambiguo, pues no es claro si con él se pretende cubrir los gastos en que incurra el asociado por la administración del proyecto de formación artística en artes plásticas o, si por el contrario es una retribución, entendida como la cantidad de dinero que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio.

En el primer caso, es decir que estuviera destinado para cubrir los gastos de administración del proyecto, el Asociado debería soportar su ejecución en un

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

egreso, hecho que no se encuentra soportado en el expediente contractual. En el segundo supuesto, es decir que consistiera en la remuneración o retribución en favor del Asociado por ejecutar el proyecto, su monto debió haber sido objeto de estudio y cuantificación en el documento de análisis del sector y necesariamente debía ser considerado como un criterio de ponderación de los proyectos, hechos que tampoco sucedieron y en consecuencia tampoco se encuentran soportados en el expediente contractual.

En consecuencia, de la verificación de los informes de ejecución de los recursos aportados por IDARTES, presentados por la Asociación Cultural Vuelo durante la ejecución del Convenio de Asociación No.1137 de 2019, se reportó el valor de \$19.946.224 por concepto de gastos de administración del proyecto, sin que dicha suma de dinero se encuentre soportada en gasto alguno.

Los hechos descritos comportan una abierta vulneración de los postulados del artículo 355 de la constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, por las siguientes razones:

En primer lugar, pactar una remuneración en favor del asociado contraria el sustento constitucional de los convenios de asociación, que según lo dispuesto en el artículo 355 Superior consiste en **impulsar** programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, eliminando de esta forma los apoyos o auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Seguidamente, el artículo 96 de Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el **desarrollo conjunto** de actividades que por disposición legal son competencia del ente estatal y determinando claramente el plazo, objeto, obligaciones y **aportes** que asumirá cada una de las partes.

El literal b del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que este tipo de convenios **“no comportan una relación conmutativa”**, es decir, el convenio no se celebra a título oneroso, pues no está encaminado a la adquisición de un servicio por parte de la Entidad Estatal ni a la venta de un servicio con la respectiva búsqueda de utilidad por parte de la entidad sin ánimo de lucro, por lo tanto en este tipo de acuerdos de voluntades el pago de una remuneración no encuentra soporte jurídico alguno, pues su fundamento es la comunión de aportes para

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

También se debe mencionar que estos convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 deben celebrarse con observancia de los principios de la función administrativa y conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 también se deben observar los principios de la contratación estatal.

Conforme lo estipulado en el literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia, en los documentos preparatorios del convenio se definirá con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para la ejecución del contrato. Así mismo, el numeral 8 del citado artículo dispone que la actividad contractual de las autoridades no es discrecional y sus competencias se ejercerán con estricto apego a la Ley.

En el mismo sentido se debe destacar que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los documentos previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, que para el caso que nos ocupa se materializa en la forma como se estimó el monto de cada uno de los rubros presupuestados del proyecto, en donde no se encuentra el estudio realizado para estimar el monto de los gastos de administración.

Retomando el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de enfatizar la ambigüedad y antijuridicidad de la estipulación de un rubro de gastos administrativos que en realidad obedece al pago de una retribución en favor del asociado se debe destacar lo siguiente:

El artículo 5 del mentado Decreto señala que cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa **recursos en dinero** en una proporción que no sea inferior al 30% del valor total del convenio podrá ser seleccionada de forma objetiva sin necesidad de un proceso competitivo; si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Los recursos pueden ser propios o de cooperación internacional.

Un componente esencial de este tipo de convenios regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es el compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad sin ánimo de lucro. Siguiendo esta disposición el IDARTES en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 estableció que el aporte del asociado debe ser como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

aporte del IDARTES; de este diez por ciento (10%), el aporte en dinero del asociado corresponde al 3.6% por concepto de estampillas, que el IDARTES deberá retener en los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se podrá ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al asociado. Este 3.6% no hace parte de la ponderación de las propuestas, pues en el marco del proceso competitivo se estableció que este es el aporte mínimo y obligatorio en dinero que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

Ahora, si el IDARTES reconoce una retribución en favor del asociado, no se encuentra justificado jurídicamente cual es el aporte en dinero que este último realiza para la ejecución del convenio, es más, se desnaturaliza por completo esta modalidad excepcional de contratación, pues los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro, que son el 3.6% del total del aporte del IDARTES, son retribuidos al asociado a través de la figura de gastos de administración, que equivale al 6% de los aportes de IDARTES.

Los hechos hasta aquí descritos son causados por una insuficiente planeación del proceso competitivo; del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación del aporte del IDARTES y del aporte en dinero por parte del asociado, que son suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las líneas anteriores.

La consecuencia inmediata de estas decisiones es la pérdida de recursos públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración de este.

Conforme lo anterior se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.946.224 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del Convenio de Asociación No. 1137 de 2019.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida, respecto de la observación formulada en el informe preliminar en la que se cuestiona el pago de gastos de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

administración en ejecución del convenio de asociación 1137 de 2019, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Los gastos de administración de un convenio son aquellos que se generan por el solo hecho de realizar la actividad objeto del mismo. Corresponde a la Entidad Estatal en cada caso particular determinar cuáles son los gastos que pueden incluirse en ese rubro y los soportes para que se haga efectivo el reconocimiento de estos, si hay lugar a ello.”*

*(...)*

*“(...) las Entidades Estatales son responsables en la estructuración de sus Procesos y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios incluir en los gastos del proyecto y más específicamente la designación de los rubros destinados a gastos de administración.”*

*“La normativa del Sistema de Compra Pública no regula ni determina cuáles deben ser los gastos de operación o administración. No obstante, es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes, destinados a cubrir los gastos de administración.”*

*“En consecuencia de lo anterior, si para el ente de control el rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 le genera “ambigüedad” (término empleado en el informe preliminar de la Contraloría) específicamente respecto a la palabra “retribución” empleada en el “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”. Se requiere aclarar que la posible ambigüedad que erradamente observa, corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad.”*

*“Así mismo, cada uno de los Asociados soportaron la ejecución de los gastos administrativos mediante una certificación construida de manera unificada por diversas áreas del IDARTES (se anexa modelo de certificación, correos de construcción y de difusión a las organizaciones - ANEXOS 3, 4 y 5), acompañada del comprobante de egreso, lo cual se encuentra en el expediente contractual de cada uno de los convenios, costeados con el aporte del IDARTES, los gastos administrativos exclusivos del desarrollo del convenio suscrito con el Asociado.”*

*(...)*

*“Por último en los casos señalados, vemos con preocupación, como se han hecho juicios de valor incriminatorios, consignados en el informe de auditoría integral de la Contraloría, como observaciones bajo la premisa de incidencias penales, los cuales resultan insuficientes para erigir reproche jurídico penal, máxime cuando se desconoce si las imputaciones elevadas por el ente de control fiscal en la fase primigenia de investigación, llegarán a consolidarse en un auto de imputación de responsabilidad fiscal o en un fallo con responsabilidad fiscal, cuando no obra ninguna prueba que, en grado de certeza, permita sostener la atribución de responsabilidad penal la cual carece de toda corroboración a través de cualquier medio cognoscitivo, más allá de las referidas enunciaciones incriminatorias que se observan en el informe, no existe ningún otro elemento de juicio pertinente, conducente y útil, decretado y practicado por el ente auditor, destinado a recabar la prueba de la materialidad de la conducta punible o de la participación de la auditada en el injusto, que así permita concluirlo.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Analizada y evaluada respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Los gastos de administración estimados por IDARTES en el presupuesto del proyecto no se encuentran técnicamente soportados pues, en concordancia con la respuesta extendida, en ningún momento el sujeto de control discrimina los costos asociados a la ejecución y operación del proyecto que se cubrirán con cargo a este rubro y que en consecuencia el asociado deberá acreditar con los soportes de los gastos realizados.

Todo lo contrario, de la lectura del numeral 2.1 *“Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017”*, contenido en el Anexo 2. *“Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales.”*, es irrefutable que los gastos de administración del proyecto son descritos como *“la retribución percibida por la ESAL cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público”*.

Renglón seguido, se observa que en el documento en cita se realiza una descripción de los gastos permitidos ocasionalmente de manera general, sin especificar con cargo a que rubro del presupuesto podrían ser reconocidos los mismos; para este proyecto se estimó que ocasionalmente se permitirían gastos de alquiler de equipos, mobiliario, vestuario, espacios y de insumos logísticos asociados a la realización de eventos, gastos permitidos siempre que estuvieran previamente discriminados en el presupuesto del contrato y previa aprobación del comité de contratación de IDARTES. Pero también se especificó claramente que al proyecto no le aplicaban los gastos por concepto de transporte, hospedaje, alimentación, ni gastos documentales relacionados con divulgación de las actividades del proyecto, diseño de piezas comunicativas, duplicación de documentos y trámites de permisos para la realización de eventos masivos.

Seguidamente se enuncian los gastos que no se pueden cubrir con cargo al recurso público, entre los que se destacan el diseño del proyecto, legalización del convenio, gastos de funcionamiento de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL (incluida la carga impositiva), servicios públicos, imprevistos, multas, sanciones y honorarios del contador ni del revisor fiscal.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Adicionalmente, de la revisión del presupuesto del proyecto se observa que el rubro de “Recurso Humano” contempla la vinculación de personal para atender las labores administrativas propias del convenio, tales como un coordinador general, un coordinador pedagógico, un coordinador administrativo y financiero, dos asistentes de campo, dos asistentes administrativos y un asistente pedagógico; en total un equipo de ocho personas cuyos honorarios son cubiertos con cargo a los recursos del IDARTES y con aportes de recursos propios del asociado.

En toda esta descripción de gastos no es posible determinar en donde se enmarcan los asociados a la administración del proyecto y que corresponden al 6% de la sumatoria de los conceptos de recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. La forma como se definió este porcentaje tampoco es clara, pues conforme el documento objeto de análisis, su estimación fue realizada por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.

La única referencia que se encuentra de los gastos que se cubrirán con cargo a este rubro es la que dice que son una retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que según la respuesta del sujeto de control corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad. No obstante, en ningún momento se especifica cuáles son esos gastos, diferentes a los ya mencionados como permitidos, prohibidos y no aplicables, en los que incurrió el asociado para la ejecución del proyecto.

Ahora no menos que ambiguo si se presenta como contradictorio que se pretenda asimilar los gastos de administración de un proyecto con una retribución percibida por el asociado, más aun cuando no existe soporte de los gastos realizados con cargo a ese rubro; en este punto se debe enfatizar que así como para los rubros de recurso humano, personal procesos de formación y materiales, el asociado soportó los gastos con facturas, comprobantes de egreso y transferencias bancarias en favor de terceros, el mismo ejercicio se debió haber realizado para justificar los gastos realizados para la administración del proyecto. Sin embargo, el único soporte que se encuentra de los gastos realizados por concepto de administración, son certificaciones suscritas por la representante legal de la ESAL y comprobantes de egreso que documentan una transferencia de recursos entre cuentas bancarias del asociado por el concepto de “Traslado gastos administrativos”.

Por lo expuesto, se encuentra poco ajustado a la naturaleza de los convenios de asociación que se reconozca una retribución a favor del contratista sin que se

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

especifique y pruebe cual fue el uso que se hizo de esos recursos. Como se expresó en el informe preliminar, uno de los elementos esenciales de los convenios de asociación es la comunión de aportes en dinero o especie para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

En ese sentido y considerando que la intención de los contratantes es el desarrollo conjunto de programas de formación artística, no se encuentra justificado que se avale el traslado de recursos públicos a las arcas de la entidad sin ánimo de lucro sin que medie una explicación detallada del uso que se hizo de los mismos, observando los criterios de causalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en el mentado Anexo 2.

Para finalizar, ante la preocupación que manifiesta IDARTES por la supuesta emisión de juicios de valor incriminatorios contenidos en el informe preliminar; es del caso señalar que serán los operadores penal y disciplinario, quienes dentro del ámbito de su competencia, tipifiquen los hechos referidos en el hallazgo y no la Contraloría de Bogotá.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.946.224.

**3.1.3.7 Convenio de Asociación No. 1138 de 2019.**

<b>CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación</b>			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		PASTORAL SOCIAL MANOS UNIDAS	
NIT CONTRATISTA		830.072.495 - 1	
DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1138 – 2019 / CONSTANCIA SECOP 2: IDARTES-RE-CO-008-2019			
OBJETO	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en las áreas de arte dramático, literatura, artes plásticas y danza en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad. Este convenio es para el área de <b>ARTE DRAMATICO.</b>		
PERFECCIONAMIENTO	29 de marzo de 2019		
FECHA DE INICIO	Con la suscripción del acta de inicio - 8 de abril de 2019		
VALOR INICIAL	\$441.308.233	IDARTES	\$357.039.800
		PASTORAL SOCIAL MANOS UNIDAS	\$84.268.433

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

<b>CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación</b>		
MODIFICACIONES	OTRO ACLARATORIO	SI Corrige el número del convenio que por error se había escrito era el No 997/2019 siendo lo correcto 1138/2019.  Corrige el numeral 10 de las consideraciones del convenio en donde por error se menciona que el objeto del convenio es el área artística música, cuando lo correcto es que el objeto del convenio se centra en el Arte dramático.  Modifica la cláusula vigésima en cuanto al listado de documentos anexos al convenio
		ADICION 1 - 9 DE AGOSTO DE 2019
		APORTE IDARTES \$6.197.131 PASTORAL SOCIAL MANOS UNIDAS \$1.432.597
	VALOR FINAL	\$ 448.937.961
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el día 30 de noviembre de 2019.	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Profesional Especializado de la subdirección de Formación artística del IDARTES.	
FECHA DE TERMINACION	30 de noviembre de 2019	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se observa acta de liquidación en el expediente.	

*3.1.3.7.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$38.785.517, por deficiencias en la supervisión del Convenio de Asociación No. 1138 de 2019.*

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES – y Pastoral Social Manos Unidas celebraron el Convenio de Asociación No.1138 de 2019 con el objeto de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en el área de arte dramático en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad”.

El proyecto presentado por Pastoral Social Manos Unidas y titulado “Transformando a través del teatro”, contiene un presupuesto discriminado en cuatro grandes rubros, a saber, recurso humano, personal procesos de formación artística, materiales de procesos y gastos administrativos.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

El rubro de personal procesos de formación artística fue estimado inicialmente en la suma de \$200.000.000, sin embargo, su monto fue adicionado durante el desarrollo del convenio, resultando una ejecución final de \$203.571.228, esto conforme el formato de proyección y seguimiento del gasto presentado por el asociado en el quinto informe de ejecución de los recursos entregados por IDARTES.

Conforme lo estipulado por IDARTES en el documento titulado “*Formato para la presentación de proyectos. Apoyos y convenios de asociación*”, en su numeral 12, “*Presupuesto del Proyecto*”, para el rubro de personal procesos de formación artística los valores proyectados corresponderán a la atención de 50 grupos en una sola área artística para un periodo de 7 meses. En el Anexo 2, “*Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales*” se determina que la remuneración de los artistas formadores se proyectara con base en 16 horas por grupo por mes (horas efectivas de formación y/o preparación y/o reuniones). El valor de la hora taller no podrá exceder la suma de \$36.691 como referente al momento de calcular el valor del grupo al mes.

En el presupuesto presentado por la Pastoral Social Manos Unidas para el rubro de personal procesos de formación artística, se estimó el valor mensual de cada grupo en la suma de \$571.428,5, suma obtenida al multiplicar 16 horas de formación por grupo al mes, por \$35.714,285 que es el valor propuesto a pagar por hora/taller efectivamente realizado por el artista.

Con fundamento en lo anterior, en la ejecución de la auditoría se procedió a verificar que los recursos entregados por IDARTES para que el Asociado ejecutara los procesos de formación artística con los niños, niñas y jóvenes vinculados al sistema educativo del distrito, correspondan a horas de formación efectivamente impartidas y recibidas por los destinatarios del proyecto.

El procedimiento de auditoría consistió en contabilizar las horas de formación por grupo debidamente registradas por cada uno de los artistas formadores en los reportes de asistencia mensual del sistema integrado de formación - SIF – y verificar si las sumas de dinero ejecutadas por el asociado y aceptadas por IDARTES se encuentran debidamente soportadas en la cantidad de horas de formación dictadas, la prueba practicada se resume en el siguiente cuadro:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

**CUADRO 12  
PRESUNTO DETRIMENTO POR EL PAGO DE HORAS DE FORMACIÓN NO RECIBIDAS**

VALOR EJECUTADO POR EL ASOCIADO HORAS DE FORMACION.	\$203.571.228	EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN.	5.699,99 HORAS DE FORMACION.
VALOR DE LAS HORAS DE FORMACION EFECTIVAMENTE IMPARTIDAS.	\$164.785.711	HORAS DE FORMACION REALMENTE EJECUTADAS.	4.614 HORAS.
DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO REALMENTE RECIBIDO.	\$38.785.517	DIFERENCIA ENTRE HORAS PAGADAS Y HORAS EFECTIVAMENTE SUMINISTRADAS	1.085,99 HORAS.

Fuente: Informes financieros de ejecución de los recursos entregados por IDARTES contenidos en el expediente No 201911001800700015E del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo “ORFEO”.

En el cuadro anterior se observa que IDARTES aceptó gastos del asociado por concepto de personal procesos de formación en cuantía de \$203.571.228 que equivalen a 5.699.99 horas de formación, sin embargo, de la verificación realizada en el ejercicio auditor, se evidenció que las horas de formación efectivamente impartidas por el asociado fueron 4.614 horas, que tienen un costo de \$164.785.711, es decir \$38.785.517 menos que lo reportado como ejecutado.

Respecto del cálculo de las horas de formación efectivamente impartidas se aclara que también se contabilizaron las horas de asistencia a reuniones que estaban debidamente probadas en el expediente, así, dentro de las 4.614 horas contadas se incluyeron 236 horas de reuniones que se encontraban soportadas en actas debidamente diligenciadas, así, las horas de formación recibidas por los niños, niñas y jóvenes de los colegios distritales fueron únicamente 4.378.

Los hechos observados se presentan como irregulares frente al cumplimiento por parte del asociado del clausulado del convenio de asociación y respecto del ejercicio de los deberes de vigilancia contractual por parte del IDARTES.

En lo que respecta al cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio 1138 de 2019, se observa que Pastoral Social Manos Unidas no dio cumplimiento al numeral 2 de la cláusula quinta - compromisos generales del asociado -, ni a los numerales 1 y 5 de la cláusula sexta - compromisos específicos del asociado con cargo a los recursos del IDARTES – que textualmente establecen lo siguiente:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
 Carrera 32A No. 26A-10  
 Código Postal 111321  
 PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

*“CLAUSULA QUINTA – Compromisos generales del asociado: (...) 2. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del comité técnico de seguimiento del convenio.*

*CLAUSULA SEXTA – COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IDARTES: 1. Desarrollar el proyecto presentado al IDARTES acorde con el presupuesto y cronograma definido para el mismo. (...) 5. Cumplir cabalmente con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente al área artística determinada en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondiente y con la cantidad de grupos asignados en el convenio”.*

Por su parte, la supervisión del convenio no se ajustó a las disposiciones que sobre el particular se establecen en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, específicamente se observa que el seguimiento al cumplimiento de los compromisos anteriormente transcritos no se ajustó al deber de exigir la calidad de las actividades pactadas bajo el rubro de personal procesos de formación artística en cuanto al cumplimiento cabal de la intensidad (16 horas mensuales – 112 horas totales) en la atención a los grupos asignados en virtud del convenio. Aquí, es necesario aclarar que cumplir cabalmente con un compromiso, significa que el mismo se debe satisfacer de manera precisa y ajustada a lo pactado, característica que imponía al supervisor la más alta diligencia en el ejercicio de su deber de vigilancia el cual también debía ser ejercido cabalmente, con estricto apego a las estipulaciones del convenio.

Sobre el cumplimiento cabal de las horas de formación, la supervisión del convenio adoptó decisiones que no encuentran soporte en el clausulado contractual, avaló gastos de la asociación por concepto de pago de horas de formación no suministradas e indebidamente justificadas en actas en las que se documenta la ejecución de tareas administrativas y logísticas en la sede del asociado por parte de los artistas formadores, labores que no hacían parte del acuerdo convencional para el rubro de personal procesos de formación.

En la misma línea, en el expediente contractual no reposa prueba de las gestiones adelantadas por la supervisión para reprogramar las horas de formación no impartidas a causa de protestas, paros o movimientos sindicales acaecidos en las sedes de los colegios en los que se instalaron los grupos; aquí se debe destacar que en la matriz de riesgos del convenio de asociación, las partes acordaron que ante el riesgo de huelgas o manifestaciones que afecten los espacios destinados para el desarrollo de las actividades y que incidan en su cumplimiento oportuno, como la intensidad horaria de los procesos formativos, se debían concertar con el asociado los cambios necesarios para garantizar el desarrollo a satisfacción de las

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

actividades. Esta forma de actuar de la supervisión se adecua al supuesto de hecho descrito en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 al haber certificado como recibidas a satisfacción actividades que no fueron ejecutadas a cabalidad.

La anterior situación es producida por deficiencias en las labores de supervisión relacionadas con el seguimiento administrativo, técnico y financiero del Convenio de Asociación No.1138 de 2019, destinado al proceso formativo en el área de arte dramático de los estudiantes de los colegios distritales; lo cual trajo como consecuencia que éstos no recibieran formación conforme a la intensidad horaria convenida y la consecuente pérdida de recursos públicos; afectando el proceso formativo y con ello las políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010 y que en el marco de lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 sirvió de justificación para la celebración del convenio de asociación cuestionado.

Conforme lo expuesto se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$38.785.517, por deficiencias en la supervisión del convenio de asociación 1138 de 2019.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada, la respuesta remitida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, respecto de la presunta deficiencia en la supervisión consistente en el pago de horas de formación que no fueron ejecutadas por el asociado en ejecución del convenio de asociación 1138 de 2019, advertido por el equipo auditor en el informe preliminar, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Respecto a la observación presentada por el ente de control, se hace la claridad que el valor referenciado a la hora taller, corresponde únicamente a un estimativo para calcular e identificar el valor del grupo por mes, siendo el grupo la unidad de medida bajo la cual se realizarían los aportes en el marco del convenio a la respectiva organización, tanto en el rubro de personal de procesos de formación como el de materiales del proceso.”*

*(...)*

*“(...) se deja claridad que, para el cálculo de pago mensual por cada uno de los artistas formadores vinculados al convenio, no es exclusivamente las horas efectivas de formación, sino que también hacen parte las horas de preparación y las asistencias a las diversas reuniones que se realizarán en el desarrollo del objeto del convenio de asociación.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Analizada y evaluada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Si bien es cierto que el asociado se comprometió a realizar la atención a 50 grupos, no es posible desconocer que la atención a dichos grupos, conforme lo estipulado en los documentos preparatorios del convenio, se encontraba plenamente caracterizada con una intensidad horaria (16 horas mensuales), una frecuencia (semanal) y un perfil específico del recurso humano que impartiría la formación en el área artística correspondiente (idoneidad y experiencia del artista formador), estipulaciones que hacen parte integral del contrato y no pueden ser consideradas como un simple estimativo, pues de ser así, el compromiso que se estima insatisfecho y que se encuentra contenido en el numeral 5 de la cláusula sexta del convenio de asociación, carecería de fundamento y no sería más que una estipulación inocua.

Dicho lo anterior, es necesario destacar la relevancia que desde el régimen legal se le ha otorgado a los documentos y estudios previos, los cuales no son solo estimaciones carentes de efectos contractuales, sino todo lo contrario, son verdaderas fuentes de obligaciones pues en ellos, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra el soporte para la elaboración del contrato, se determinan las especificaciones del objeto a contratar, el valor del contrato y la forma como fue calculado; además, a tenor de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos son una manifestación del cumplimiento del principio de economía que orienta la gestión contractual en la administración pública.

En el caso del convenio de asociación 1138 de 2019 y del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 que le antecedió, la especificación de la intensidad horaria por grupo fue determinada por IDARTES como una característica técnica de los procesos formativos y un requisito mínimo a tener en cuenta por las entidades sin ánimo de lucro para el pago de los honorarios a los artistas formadores y para la estructuración de sus proyectos desde el punto de vista económico, que a su vez era un criterio para la ponderación de los mismos, con base en el cual los partícipes del proceso competitivo que ofertaran un menor valor del aporte del IDARTES accedían a 15 puntos de 100 posibles en la calificación de su propuesta.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En la suscripción del convenio las partes elevaron a escrito su voluntad de reconocer como parte integral del mismo todos los documentos que le antecedieron y el proyecto presentado por el asociado, tal como se puede observar en la cláusula vigésima del convenio de asociación.

En virtud de esta estipulación, no se puede desconocer que en el numeral 2.2.2 del Anexo 2 *“presupuesto de propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”* IDARTES estipuló claramente que ***“La forma de vinculación y remuneración de los artistas formadores se proyectara con base en 16 horas por grupo por mes (horas efectivas de formación y/o preparación y/o reuniones) El valor de la hora taller no podrá exceder la suma de \$36.691 como referente al momento de calcular el valor del grupo al mes, según el caso.”*** Como se puede observar, existía una instrucción expresa según la cual la forma de remuneración del artista formador debía ser calculada por horas efectivas de formación, teniendo como límite para calcular el valor de los honorarios por grupo máximo 16 horas al mes, contrario a la respuesta esgrimida por IDARTES en donde erróneamente se afirma que los gastos se reconocían por grupo atendido independientemente de las horas de formación suministradas. Y así efectivamente sucedió durante la ejecución del convenio de asociación, contrariando la estipulación citada, IDARTES reconoció gastos y el asociado pago honorarios de \$ 571.428,5 pesos por grupos en los que impartieron menos de las 16 horas estipuladas convencionalmente.

Ahora, respecto de la asistencia a reuniones por parte de los artistas formadores se reitera la conclusión expuesta en el informe preliminar en donde se advirtió que dentro de las 4.614 horas contadas en la auditoria se incluyeron 236 horas de reuniones que se encontraban soportadas en actas debidamente diligenciadas. En el mismo sentido se cuestionó el aval otorgado por la supervisión por concepto de pago de horas de formación no suministradas e indebidamente justificadas en actas en las que se documenta la ejecución de tareas administrativas y logísticas en la sede del asociado por parte de los artistas formadores, labores que no hacían parte del acuerdo convencional para el rubro de personal procesos de formación.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$38.785.517.

*3.1.3.7.2 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$20.560.581 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1138 de 2019.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

El Convenio de Asociación No. 1138 de 2019, celebrado entre el IDARTES y Pastoral Social Manos Unidas, fue el resultado de un proceso competitivo de selección regulado por el Decreto 092 de 2017 y tramitado en la plataforma de SECOP II con la constancia IDARTES-RE-CO-008-2019.

Para estimar el valor del convenio, IDARTES elaboró documento de análisis del sector en el que, a partir del análisis histórico del costo mensual promedio de los convenios de asociación celebrados en el año 2018 para ejecutar el proyecto de inversión 982 “formación artística en la escuela y la ciudad”, realizó una proyección del valor que tendría en el año 2019 la ejecución del proyecto discriminado por área de formación y rubro presupuestal.

En dicho documento, se proyectó el monto de los rubros de recurso humano, personal procesos formación y materiales para cada una de las áreas de formación artística, a saber, artes plásticas, danza, literatura, música, arte dramático, audiovisuales y artes electrónicas. De esta manera se concluyó que los recursos disponibles para invertir en la ejecución del proyecto 982, para las áreas de literatura, artes plásticas y arte dramático, ascendía a la suma de \$1.856.264.845, correspondiendo al área de arte dramático un presupuesto de \$365.079.529.

En el marco del proceso competitivo Pastoral Social Manos Unidas presentó el proyecto titulado “Transformando a través del teatro”, formulando un presupuesto en el cual el valor de los aportes del IDARTES correspondía a la suma de \$357.039.800. En esta propuesta, los recursos del IDARTES fueron discriminados en cuatro rubros así: Recurso humano en monto de \$101.830.000, personal de procesos formación artística \$200.000.000, materiales de procesos \$35.000.000 y gastos administrativos \$20.209.800 que corresponden al 6% de los tres rubros anteriores.

El rubro de gastos administrativos, que no fue objeto de estudio por parte del IDARTES en el documento de análisis del sector, se encuentra descrito en la nota 4 del numeral 12 “presupuesto del proyecto” del Anexo 1 “Formato para la presentación de proyectos, apoyos y convenios de asociación”, de la siguiente forma:

*“El rubro de gastos administrativos corresponderá al 6% de la sumatoria de los conceptos Recurso Humano, Personal Procesos de Formación y Materiales de Procesos, haciendo parte del aporte del Idartes. **Este porcentaje es definido por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.**” (Subrayado y negrita fuera de texto).*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

---

Seguidamente, en el documento titulado “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”, el IDARTES manifiesta que los gastos de administración del proyecto corresponden a la **retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público.

Este rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 es ambiguo, pues no se puede determinar si con él se pretende cubrir los gastos en que incurra el asociado por la administración del proyecto de formación artística en arte dramático o, si por el contrario es una retribución, entendida como la cantidad de dinero que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio.

En el primer caso, es decir que estuviera destinado para cubrir los gastos de administración del proyecto, el Asociado debería soportar su ejecución en un egreso, hecho que no se encuentra soportado en el expediente contractual. En el segundo supuesto, es decir que consistiera en la remuneración o retribución en favor del Asociado por ejecutar el proyecto, su monto debió haber sido objeto de estudio y cuantificación en el documento de análisis del sector y necesariamente debía ser considerado como un criterio de ponderación de los proyectos, hechos que tampoco sucedieron y en consecuencia tampoco se encuentran soportados en el expediente contractual.

En consecuencia, de la verificación de los informes de ejecución de los recursos aportados por IDARTES, presentados por la Asociación Cultural Vuelo durante la ejecución del convenio de asociación 1138 de 2019, se pudo constatar la ejecución de \$20.560.581 por concepto de gastos de administración del proyecto, sin que dicha suma de dinero se encuentre soportada en gasto alguno.

Los hechos descritos comportan una presunta vulneración de los postulados del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, por las siguientes razones:

En primer lugar, pactar una remuneración en favor del asociado contraria el sustento constitucional de los convenios de asociación, que según lo dispuesto en el artículo 355 Superior consiste en **impulsar** programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

eliminando de esta forma los apoyos o auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Seguidamente, el artículo 96 de Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el **desarrollo conjunto** de actividades que por disposición legal son competencia del ente estatal y determinando claramente el plazo, objeto, obligaciones y **aportes** que asumirá cada una de las partes.

El literal b del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que este tipo de convenios **“no comportan una relación conmutativa”**, es decir, el convenio no se celebra a título oneroso, pues no está encaminado a la adquisición de un servicio por parte de la Entidad Estatal ni a la venta de un servicio con la respectiva búsqueda de utilidad por parte de la entidad sin ánimo de lucro, por lo tanto en este tipo de acuerdos de voluntades el pago de una remuneración no encuentra soporte jurídico alguno, pues su fundamento es la comunión de aportes para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

También se debe mencionar que estos convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 deben celebrarse con observancia de los principios de la función administrativa y conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 también se deben observar los principios de la contratación estatal.

Conforme lo estipulado en el literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia, en los documentos preparatorios del convenio se definirá con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para la ejecución del contrato. Así mismo, el numeral 8 del citado artículo dispone que la actividad contractual de las autoridades no es discrecional y sus competencias se ejercerán con estricto apego a la Ley.

En el mismo sentido se debe destacar que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los documentos previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, que para el caso que nos ocupa se materializa en la forma como se estimó el monto de cada uno de los rubros presupuestados del proyecto, en donde no se encuentra el estudio realizado para estimar el monto de los gastos de administración.

Retomando el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de enfatizar la ambigüedad y antijuridicidad de la estipulación de un rubro de gastos administrativos que en

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

realidad obedece al pago de una retribución en favor del asociado se debe destacar lo siguiente:

El artículo 5 del mentado Decreto señala que cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa **recursos en dinero** en una proporción que no sea inferior al 30% del valor total del convenio podrá ser seleccionada de forma objetiva sin necesidad de un proceso competitivo; si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Los recursos pueden ser propios o de cooperación internacional.

Un componente esencial de este tipo de convenios regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es el compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad sin ánimo de lucro. Siguiendo esta disposición el IDARTES en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 estableció que el aporte del asociado debe ser como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del IDARTES; de este diez por ciento (10%), el aporte en dinero del asociado corresponde al 3.6% por concepto de estampillas, que el IDARTES deberá retener en los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se podrá ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al asociado. Este 3.6% no hace parte de la ponderación de las propuestas, pues en el marco del proceso competitivo se estableció que este es el aporte mínimo y obligatorio en dinero que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

Ahora, si el IDARTES reconoce una retribución en favor del asociado, no se encuentra justificado jurídicamente cual es el aporte en dinero que este último realiza para la ejecución del convenio, es más, se desnaturaliza por completo esta modalidad excepcional de contratación, pues los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro, que son el 3.6% del total del aporte del IDARTES, son retribuidos al asociado a través de la figura de gastos de administración, que equivale al 6% de los aportes de IDARTES.

Los hechos hasta aquí descritos son causados por una insuficiente planeación del proceso competitivo; del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación del aporte del IDARTES y del aporte en dinero por parte del asociado, que son suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las líneas anteriores.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

La consecuencia inmediata de estas decisiones es la pérdida de recursos públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración del mismo.

Conforme lo anterior se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$20.560.581 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1138 de 2019.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, respecto de la observación formulada en el informe preliminar en la que se cuestiona el pago de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1138 de 2019, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Los gastos de administración de un convenio son aquellos que se generan por el solo hecho de realizar la actividad objeto del mismo. Corresponde a la Entidad Estatal en cada caso particular determinar cuáles son los gastos que pueden incluirse en ese rubro y los soportes para que se haga efectivo el reconocimiento de estos, si hay lugar a ello.”*

*(...)*

*“(...) las Entidades Estatales son responsables en la estructuración de sus Procesos y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios incluir en los gastos del proyecto y más específicamente la designación de los rubros destinados a gastos de administración.”*

*“La normativa del Sistema de Compra Pública no regula ni determina cuáles deben ser los gastos de operación o administración. No obstante, es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes, destinados a cubrir los gastos de administración.”*

*“En consecuencia de lo anterior, si para el ente de control el rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 le genera “ambigüedad” (término empleado en el informe preliminar de la Contraloría) específicamente respecto a la palabra “retribución” empleada en el “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”. Se requiere aclarar que la posible ambigüedad que erradamente observa, corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad.”*

*“Así mismo, cada uno de los Asociados soportaron la ejecución de los gastos administrativos mediante una certificación construida de manera unificada por diversas áreas del IDARTES (se*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

*anexo modelo de certificación, correos de construcción y de difusión a las organizaciones - ANEXOS 3, 4 y 5), acompañada del comprobante de egreso, lo cual se encuentra en el expediente contractual de cada uno de los convenios, costeados con el aporte del IDARTES, los gastos administrativos exclusivos del desarrollo del convenio suscrito con el Asociado.*

(...)

*“Por último en los casos señalados, vemos con preocupación, como se han hecho juicios de valor incriminatorios, consignados en el informe de auditoría integral de la Contraloría, como observaciones bajo la premisa de incidencias penales, los cuales resultan insuficientes para erigir reproche jurídico penal, máxime cuando se desconoce si las imputaciones elevadas por el ente de control fiscal en la fase primigenia de investigación, llegarán a consolidarse en un auto de imputación de responsabilidad fiscal o en un fallo con responsabilidad fiscal, cuando no obra ninguna prueba que, en grado de certeza, permita sostener la atribución de responsabilidad penal la cual carece de toda corroboración a través de cualquier medio cognoscitivo, más allá de las referidas enunciaciones incriminatorias que se observan en el informe, no existe ningún otro elemento de juicio pertinente, conducente y útil, decretado y practicado por el ente auditor, destinado a recabar la prueba de la materialidad de la conducta punible o de la participación de la auditada en el injusto, que así permita concluirlo.”*

Analizada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Los gastos de administración estimados por IDARTES en el presupuesto del proyecto no se encuentran técnicamente soportados pues, en concordancia con la respuesta extendida, en ningún momento el sujeto de control discrimina los costos asociados a la ejecución y operación del proyecto que se cubrirán con cargo a este rubro y que en consecuencia el asociado deberá acreditar con los soportes de los gastos realizados.

Todo lo contrario, de la lectura del numeral 2.1 *“Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017”, contenido en el Anexo 2. “Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales.”, es irrefutable que los gastos de administración del proyecto son descritos como “la retribución percibida por la ESAL cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público”.*

Renglón seguido, se observa que en el documento en cita se realiza una descripción de los gastos permitidos ocasionalmente de manera general, sin especificar con cargo a que rubro del presupuesto podrían ser reconocidos los mismos; para este proyecto se estimó que ocasionalmente se permitirían gastos de alquiler de equipos, mobiliario, vestuario, espacios y de insumos logísticos asociados a la realización de eventos, gastos permitidos siempre que estuvieran previamente discriminados en el presupuesto del contrato y previa aprobación del

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

comité de contratación de IDARTES. Pero también se especificó claramente que al proyecto no le aplicaban los gastos por concepto de transporte, hospedaje, alimentación, ni gastos documentales relacionados con divulgación de las actividades del proyecto, diseño de piezas comunicativas, duplicación de documentos y trámites de permisos para la realización de eventos masivos.

Seguidamente se enuncian los gastos que no se pueden cubrir con cargo al recurso público, entre los que se destacan el diseño del proyecto, legalización del convenio, gastos de funcionamiento de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL (incluida la carga impositiva), servicios públicos, imprevistos, multas, sanciones y honorarios del contador ni del revisor fiscal.

Adicionalmente, de la revisión del presupuesto del proyecto se observa que el rubro de “Recurso Humano” contempla la vinculación de personal para atender las labores administrativas propias del convenio, tales como un coordinador pedagógico, un coordinador administrativo y tres asistentes; en total un equipo de cinco personas cuyos honorarios son cubiertos con cargo a los recursos del IDARTES y con aportes de recursos propios del asociado.

En toda esta descripción de gastos no es posible determinar en donde se enmarcan los asociados a la administración del proyecto y que corresponden al 6% de la sumatoria de los conceptos de recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. La forma como se definió este porcentaje tampoco es clara, pues conforme el documento objeto de análisis, su estimación fue realizada por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.

La única referencia que se encuentra de los gastos que se cubrirán con cargo a este rubro es la que dice que son una retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que según la respuesta del sujeto de control corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad. No obstante, en ningún momento se especifica cuáles son esos gastos, diferentes a los ya mencionados como permitidos, prohibidos y no aplicables, en los que incurrió el asociado para la ejecución del proyecto.

Ahora no menos que ambiguo si se presenta como contradictorio que se pretenda asimilar los gastos de administración de un proyecto con una retribución percibida por el asociado, más aun cuando no existe soporte de los gastos realizados con

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

cargo a ese rubro; en este punto se debe enfatizar que así como para los rubros de recurso humano, personal procesos de formación y materiales, el asociado soportó los gastos con facturas, comprobantes de egreso y transferencias bancarias en favor de terceros, el mismo ejercicio se debió haber realizado para justificar los gastos realizados para la administración del proyecto. Sin embargo, el único soporte que se encuentra de los gastos realizados por concepto de administración, son certificaciones suscritas por la representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL y comprobantes de egreso que documentan una transferencia de recursos entre cuentas bancarias del asociado por el concepto de *“Traslado gastos administrativos”*.

Por lo expuesto, se encuentra poco ajustado a la naturaleza de los convenios de asociación que se reconozca una retribución a favor del contratista sin que se especifique y pruebe cual fue el uso que se hizo de esos recursos. Como se expresó en el informe preliminar, uno de los elementos esenciales de los convenios de asociación es la comunión de aportes en dinero o especie para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

En ese sentido y considerando que la intención de los contratantes es el desarrollo conjunto de programas de formación artística, no se encuentra justificado que se avale el traslado de recursos públicos a las arcas de la entidad sin ánimo de lucro sin que medie una explicación detallada del uso que se hizo de los mismos, observando los criterios de causalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en el mentado Anexo 2.

Para finalizar, ante la preocupación que manifiesta IDARTES por la supuesta emisión de juicios de valor incriminatorios contenidos en el informe preliminar; es del caso señalar que serán los operadores penal y disciplinario, quienes dentro del ámbito de su competencia tipifiquen los hechos referidos en el hallazgo y no la Contraloría de Bogotá.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$20.560.581.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

**3.1.3.8 Convenio de Asociación No. 1139 de 2019**

<b>CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación</b>			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		FUNDACION SOCIOCULTURAL EOS	
NIT CONTRATISTA		900151629-4	
DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1139 – 2019 / CONSTANCIA SECOP 2: IDARTES-RE-CO-008-2019			
OBJETO	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en las áreas de arte dramático, literatura, artes plásticas y danza en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad. ESTE CONTRATO ES PARA EL AREA ESPECÍFICA DE <b>DANZA</b> .		
PERFECCIONAMIENTO	29 de marzo de 2019		
FECHA DE INICIO	Con la suscripción del acta de inicio - 8 de abril de 2019		
VALOR INICIAL	\$414.902.444	IDARTES	\$349.774.560
		FUNDACION SOCIOCULTURAL EOS	\$65.127.884
MODIFICACIONES	OTRO ACLARATORIO MODIFICACION 1	SI -	Corrige el número del convenio que por error se había escrito era el No 997/2019 siendo lo correcto 1139/2019.
			Corrige el numeral 10 de las consideraciones del convenio en donde por error se menciona que el objeto del convenio es el área artística música, cuando lo correcto es que el objeto del convenio se centra en la danza.
			Modifica la cláusula vigésima en cuanto al listado de documentos anexos al convenio
	ADICION 1 MODIFICACION 2	APORTE IDARTES	\$46.862.533
		FUNDACION SOCIOCULTURAL EOS	\$1.687.051
	MODIFICACION 3 (5 DE NOVIEMBRE DE 2019)	APORTE IDARTES	(-) \$5.457.162
FUNDACION SOCIOCULTURAL EOS		(-) \$2.094.529	
VALOR FINAL	\$ 455.900.337	IDARTES	\$ 391.179.931
		FUNDACION SOCIOCULTURAL EOS	\$64.720.406
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el día 30 de noviembre de 2019.		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Profesional Especializado de la subdirección de Formación artística del IDARTES.		
FECHA DE	30 de noviembre de 2019		

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación	
TERMINACION	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se observa acta de liquidación en el expediente.

3.1.3.8.1 *Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$24.332.400, por deficiencias en la supervisión del Convenio de Asociación No. 1139 de 2019.*

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES – y la Fundación Sociocultural EOS celebraron el convenio de asociación 1139 de 2019 con el objeto de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en el área de danza en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad.

El proyecto presentado por la Fundación Sociocultural EOS y titulado “*ACTIV-ARTE Resignificando el valor de la formación artística*”, contiene un presupuesto discriminado en cuatro grandes rubros, a saber, recurso humano, personal procesos de formación artística, materiales de procesos y gastos administrativos.

El rubro de personal procesos de formación artística fue estimado inicialmente en la suma de \$201.600.000, sin embargo, su monto fue adicionado durante el desarrollo del convenio, resultando una ejecución final de \$222.408.000, esto conforme el formato de proyección y seguimiento del gasto presentado por el asociado en el quinto informe de ejecución de los recursos entregados por IDARTES.

Conforme lo estipulado por IDARTES en el documento titulado “*Formato para la presentación de proyectos. Apoyos y convenios de asociación*”, en su numeral 12, “Presupuesto del Proyecto”, para el rubro de personal procesos de formación artística los valores proyectados corresponderán a la atención de 50 grupos en una sola área artística para un periodo de 7 meses. En el Anexo 2, “*Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales*” se determina que la remuneración de los artistas formadores se proyectara con base en 16 horas por grupo por mes (horas efectivas de formación y/o preparación y/o reuniones). El valor de la hora taller no podrá exceder la suma de \$36.691 como referente al momento de calcular el valor del grupo al mes.

En el presupuesto presentado por la Fundación Sociocultural EOS para el rubro de personal procesos de formación artística, se estimó el valor mensual de cada grupo en la suma de \$576.000, suma obtenida al multiplicar 16 horas de formación

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

por grupo al mes, por \$36.000 que es el valor propuesto a pagar por hora/taller efectivamente realizado por el artista.

Con fundamento en lo anterior, en la ejecución de la auditoria se procedió a verificar que los recursos entregados por IDARTES para que el Asociado ejecutara los procesos de formación artística con los niños, niñas y jóvenes vinculados al sistema educativo del distrito, correspondan a horas de formación efectivamente impartidas y recibidas por los destinatarios del proyecto. El ejercicio consistió en contabilizar las horas de formación por grupo, debidamente registradas por cada uno de los artistas formadores en los reportes de asistencia mensual del sistema integrado de formación - SIF – y verificar si las sumas de dinero ejecutadas por el asociado y aceptadas por IDARTES se encuentran debidamente soportadas en la cantidad de horas de formación dictadas, la prueba practicada se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO.13  
PRESUNTO DETRIMENTO POR EL PAGO DE HORAS DE FORMACIÓN NO RECIBIDAS

VALOR EJECUTADO POR EL ASOCIADO HORAS DE FORMACION.	\$222.408.000	EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN.	6.178 HORAS DE FORMACION.
VALOR DE LAS HORAS DE FORMACION EFECTIVAMENTE IMPARTIDAS.	\$198.075.600	HORAS DE FORMACION REALMENTE EJECUTADAS.	5.502,1HORAS.
DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO REALMENTE RECIBIDO.	\$24.332.400	DIFERENCIA ENTRE HORAS PAGADAS Y HORAS EFECTIVAMENTE SUMINISTRADAS.	675,9 HORAS

Fuente: Informes financieros de ejecución de los recursos entregados por IDARTES contenidos en el expediente No 201911001800700016E del sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo “ORFEO”.

En el cuadro anterior se observa que IDARTES aceptó gastos del asociado por concepto de personal procesos de formación en cuantía de \$222.408.000 que equivalen a 6.178 horas de formación, sin embargo, de la verificación realizada en el ejercicio auditor, se evidenció que las horas de formación efectivamente impartidas por el asociado fueron 5.502,1 horas, que tienen un costo de \$198.075.600, es decir \$24.332.400 menos que lo reportado como ejecutado. Respecto del cálculo de las horas de formación efectivamente impartidas se aclara que también se contabilizaron las horas de asistencia a reuniones que estaban debidamente probadas en el expediente, así, dentro de las 5.502,1 horas contadas se incluyeron 265.1 horas de reuniones que se encontraban soportadas en actas debidamente diligenciadas, así, las horas de formación recibidas por los niños, niñas y jóvenes de los colegios distritales fueron únicamente 5.237.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Los hechos observados se presentan como irregulares frente al cumplimiento por parte del asociado del clausulado del convenio de asociación y respecto del ejercicio de los deberes de vigilancia contractual por parte del IDARTES.

En lo que respecta al cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio 1139 de 2019, se observa que la Fundación Sociocultural EOS no dio cumplimiento al numeral 2 de la cláusula quinta - compromisos generales del asociado -, ni a los numerales 1 y 5 de la cláusula sexta - compromisos específicos del asociado con cargo a los recursos del IDARTES – que textualmente establecen lo siguiente:

*“CLAUSULA QUINTA – Compromisos generales del asociado: (...) 2. Ofrecer bienes y servicios **mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, economía** y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del comité técnico de seguimiento del convenio.*

*CLAUSULA SEXTA – COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IDARTES: 1. Desarrollar el proyecto presentado al IDARTES acorde con el presupuesto y cronograma definido para el mismo. (...) 5. Cumplir **cabalmente** con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente al área artística determinada en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondiente y con la cantidad de grupos asignados en el convenio”.*

Por su parte, la supervisión del convenio no se ajustó a las disposiciones que sobre el particular se establecen en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, específicamente se observa que el seguimiento al cumplimiento de los compromisos anteriormente transcritos no se ajustó al deber de exigir la calidad de las actividades pactadas bajo el rubro de personal procesos de formación artística en cuanto al cumplimiento cabal de la intensidad (16 horas mensuales – 112 horas totales) en la atención a los grupos asignados en virtud del convenio. Aquí, es necesario aclarar que cumplir cabalmente con un compromiso, significa que el mismo se debe satisfacer de manera precisa y ajustada a lo pactado, característica que imponía al supervisor la más alta diligencia en el ejercicio de su deber de vigilancia el cual también debía ser ejercido cabalmente, con estricto apego a las estipulaciones del convenio.

Sobre el cumplimiento cabal de las horas de formación, la supervisión del convenio adoptó decisiones que no encuentran soporte en el clausulado contractual, avaló gastos de la asociación por concepto de pago de horas de formación no suministradas y justificadas en actas de reuniones diligenciadas de forma incompleta en cuanto a la duración de las mismas.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En la misma línea, en el expediente contractual no reposa prueba de las gestiones adelantadas por la supervisión para reprogramar las horas de formación no impartidas a causa de protestas, paros o movimientos sindicales acaecidos en las sedes de los colegios en los que se instalaron los grupos; aquí se debe destacar que en la matriz de riesgos del convenio de asociación, las partes acordaron que ante el riesgo de huelgas o manifestaciones que afecten los espacios destinados para el desarrollo de las actividades y que incidan en su cumplimiento oportuno, como la intensidad horaria de los procesos formativos, se debían concertar con el asociado los cambios necesarios para garantizar el desarrollo a satisfacción de las actividades. Esta forma de actuar de la supervisión se adecua al supuesto de hecho descrito en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 al haber certificado como recibidas a satisfacción actividades que no fueron ejecutadas a cabalidad.

La anterior situación es producida por deficiencias en las labores de supervisión relacionadas con el seguimiento administrativo, técnico y financiero del Convenio de Asociación No.1139 de 2019, destinado al proceso formativo en el área de danza de los estudiantes de los colegios distritales; lo cual trajo como consecuencia que éstos no recibieran formación conforme a la intensidad horaria convenida y la consecuente pérdida de recursos públicos; afectando el proceso formativo y con ello las políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010 y que en el marco de lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 sirvió de justificación para la celebración del convenio de asociación cuestionado.

Conforme lo expuesto se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 24.332.400, por deficiencias en la supervisión del Convenio de Asociación No.1139 de 2019.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, respecto de la presunta deficiencia en la supervisión consistente en el pago de horas de formación que no fueron ejecutadas por el asociado en ejecución del convenio de asociación 1139 de 2019, advertido por el equipo auditor en el informe preliminar, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Respecto a la observación presentada por el ente de control, se hace la claridad que el valor referenciado a la hora taller, corresponde únicamente a un estimativo para calcular e identificar el*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

*valor del grupo por mes, siendo el grupo la unidad de medida bajo la cual se realizarían los aportes en el marco del convenio a la respectiva organización, tanto en el rubro de personal de procesos de formación como el de materiales del proceso.”*

*(...)*

*“(...) se deja claridad que, para el cálculo de pago mensual por cada uno de los artistas formadores vinculados al convenio, no es exclusivamente las horas efectivas de formación, sino que también hacen parte las horas de preparación y las asistencias a las diversas reuniones que se realizarán en el desarrollo del objeto del convenio de asociación.”*

Analizada y evaluada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Si bien es cierto que el asociado se comprometió a realizar la atención a 50 grupos, no es posible desconocer que la atención a dichos grupos, conforme lo estipulado en los documentos preparatorios del convenio, se encontraba plenamente caracterizada con una intensidad horaria (16 horas mensuales), una frecuencia (semanal) y un perfil específico del recurso humano que impartiría la formación en el área artística correspondiente (idoneidad y experiencia del artista formador), estipulaciones que hacen parte integral del contrato y no pueden ser consideradas como un simple estimativo, pues de ser así, el compromiso que se estima insatisfecho y que se encuentra contenido en el numeral 5 de la cláusula sexta del convenio de asociación, carecería de fundamento y no sería más que una estipulación inocua.

Dicho lo anterior, es necesario destacar la relevancia que desde el régimen legal se le ha otorgado a los documentos y estudios previos, los cuales no son solo estimaciones carentes de efectos contractuales, sino todo lo contrario, son verdaderas fuentes de obligaciones pues en ellos, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra el soporte para la elaboración del contrato, se determinan las especificaciones del objeto a contratar, el valor del contrato y la forma como fue calculado; además, a tenor de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos son una manifestación del cumplimiento del principio de economía que orienta la gestión contractual en la administración pública.

En el caso del convenio de asociación 1139 de 2019 y del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 que le antecedió, la especificación de la intensidad horaria por grupo fue determinada por IDARTES como una característica técnica de los procesos formativos y un requisito mínimo a tener en cuenta por las entidades sin ánimo de lucro para el pago de los honorarios a los artistas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

formadores y para la estructuración de sus proyectos desde el punto de vista económico, que a su vez era un criterio para la ponderación de los mismos, con base en el cual los partícipes del proceso competitivo que ofertaran un menor valor del aporte del IDARTES accedían a 15 puntos de 100 posibles en la calificación de su propuesta.

En la suscripción del convenio las partes elevaron a escrito su voluntad de reconocer como parte integral del mismo todos los documentos que le antecedieron y el proyecto presentado por el asociado, tal como se puede observar en la cláusula vigésima del convenio de asociación. En virtud de esta estipulación, no se puede desconocer que en el numeral 2.2.2 del Anexo 2 *“presupuesto de propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”* IDARTES estipuló claramente que ***“La forma de vinculación y remuneración de los artistas formadores se proyectará con base en 16 horas por grupo por mes (horas efectivas de formación y/o preparación y/o reuniones). El valor de la hora taller no podrá exceder la suma de \$36.691 como referente al momento de calcular el valor del grupo al mes, según el caso.”***

Como se puede observar, existía una instrucción expresa según la cual la forma de remuneración del artista formador debía ser calculada por horas efectivas de formación, teniendo como límite para calcular el valor de los honorarios por grupo máximo 16 horas al mes, contrario a la respuesta esgrimida por IDARTES en donde erróneamente se afirma que los gastos se reconocían por grupo atendido independientemente de las horas de formación suministradas. Y así efectivamente sucedió durante la ejecución del convenio de asociación, contrariando la estipulación citada, IDARTES reconoció gastos y el asociado pago honorarios de \$576.000 por grupos en los que impartieron menos de las 16 horas estipuladas convencionalmente.

Ahora, respecto de la asistencia a reuniones por parte de los artistas formadores se reitera la conclusión expuesta en el informe preliminar en donde se advirtió que dentro de las 5.502,1 horas contadas en la auditoria se incluyeron 265.1 horas de reuniones que se encontraban soportadas en actas debidamente diligenciadas. En el mismo sentido se cuestionó, el aval otorgado por la supervisión por concepto de pago de horas de formación no suministradas e indebidamente justificadas en actas de reuniones diligenciadas de forma incompleta en cuanto a la duración de las mismas.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$24.332.400.

*3.1.3.8.2 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.142.260 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1139 de 2019.*

El Convenio de Asociación No.1139 de 2019, celebrado entre el IDARTES y la Fundación Sociocultural EOS, fue el resultado de un proceso competitivo de selección regulado por el Decreto 092 de 2017 y tramitado en la plataforma de SECOP II con la constancia IDARTES-RE-CO-008-2019.

Para estimar el valor del convenio, IDARTES elaboró documento de análisis del sector en el que, a partir del análisis histórico del costo mensual promedio de los convenios de asociación celebrados en el año 2018 para ejecutar el proyecto de inversión 982 “formación artística en la escuela y la ciudad”, realizó una proyección del valor que tendría en el año 2019 la ejecución del proyecto discriminado por área de formación y rubro presupuestal.

En dicho documento, se proyectó el monto de los rubros de recurso humano, personal procesos formación y materiales para cada una de las áreas de formación artística, a saber, artes plásticas, danza, literatura, música, arte dramático, audiovisuales y artes electrónicas. De esta manera se concluyó que los recursos disponibles para invertir en la ejecución del proyecto 982, para las áreas de literatura, artes plásticas y arte dramático, ascendía a la suma de \$1.856.264.845, correspondiendo al área de danza un presupuesto de \$365.079.529.

En el marco del proceso competitivo la Fundación Sociocultural EOS presentó el proyecto titulado “*ACTIV-ARTE Resignificando el valor de la formación artística*”, formulando un presupuesto en el cual el valor de los aportes del IDARTES correspondía a la suma de \$349.774.560. En esta propuesta, los recursos del IDARTES fueron discriminados en cuatro rubros así: Recurso humano en monto de \$92.376.000, personal de procesos formación artística \$201.600.000, materiales de procesos \$36.000.000 y gastos administrativos \$19.798.560 que corresponden al 6% de los tres rubros anteriores.

El rubro de gastos administrativos, que no fue objeto de estudio por parte del IDARTES en el documento de análisis del sector, se encuentra descrito en la nota

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

4 del numeral 12 “presupuesto del proyecto” del Anexo 1 “Formato para la presentación de proyectos, apoyos y convenios de asociación”, de la siguiente forma:

*“El rubro de gastos administrativos corresponderá al 6% de la sumatoria de los conceptos Recurso Humano, Personal Procesos de Formación y Materiales de Procesos, haciendo parte del aporte del Idartes. **Este porcentaje es definido por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.**” (Subrayado y negrita fuera de texto).*

Seguidamente, en el documento titulado “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”, el IDARTES manifiesta que los gastos de administración del proyecto corresponden a la **retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público.

Este rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 es ambiguo, pues no es claro si con él se pretende cubrir los gastos en que incurra el asociado por la administración del proyecto de formación artística en danza o, si por el contrario es una retribución, entendida como la cantidad de dinero que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio.

En el primer caso, es decir que estuviera destinado para cubrir los gastos de administración del proyecto, el Asociado debería soportar su ejecución en un egreso, hecho del cual no se encuentra evidencia en el expediente contractual. En el segundo supuesto, es decir que consistiera en la remuneración o retribución en favor del Asociado por ejecutar el proyecto, su monto debió haber sido objeto de estudio y cuantificación en el documento de análisis del sector y necesariamente debía ser considerado como un criterio de ponderación de los proyectos, hechos que tampoco sucedieron y en consecuencia tampoco se encuentran soportados en el expediente contractual.

En consecuencia, de la verificación de los informes de ejecución de los recursos aportados por IDARTES, presentados por la Fundación Sociocultural EOS durante la ejecución del convenio de asociación 1139 de 2019, se pudo constatar la ejecución de \$22.142.260 por concepto de gastos de administración del proyecto, sin que dicha suma de dinero se encuentre soportada en gasto alguno.

Los hechos descritos comportan una abierta vulneración de los postulados del artículo 355 de la constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, por las siguientes razones:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En primer lugar, pactar una remuneración en favor del asociado contraria el sustento constitucional de los convenios de asociación, que según lo dispuesto en el artículo 355 Superior consiste en **impulsar** programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, eliminando de esta forma los apoyos o auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Seguidamente, el artículo 96 de Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el **desarrollo conjunto** de actividades que por disposición legal son competencia del ente estatal y determinando claramente el plazo, objeto, obligaciones y **aportes** que asumirá cada una de las partes.

El literal b del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que este tipo de convenios **“no comportan una relación conmutativa”**, es decir, el convenio no se celebra a título oneroso, pues no está encaminado a la adquisición de un servicio por parte de la Entidad Estatal ni a la venta de un servicio con la respectiva búsqueda de utilidad por parte de la entidad sin ánimo de lucro, por lo tanto en este tipo de acuerdos de voluntades el pago de una remuneración no encuentra soporte jurídico alguno, pues su fundamento es la comunión de aportes para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

También se debe mencionar que estos convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 deben celebrarse con observancia de los principios de la función administrativa y conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 también se deben observar los principios de la contratación estatal.

Conforme lo estipulado en el literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia, en los documentos preparatorios del convenio se definirá con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para la ejecución del contrato. Así mismo, el numeral 8 del citado artículo dispone que la actividad contractual de las autoridades no es discrecional y sus competencias se ejercerán con estricto apego a la Ley.

En el mismo sentido se debe destacar que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los documentos previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, que para el caso que

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

nos ocupa se materializa en la forma como se estimó el monto de cada uno de los rubros presupuestados del proyecto, en donde no se encuentra el estudio realizado para estimar el monto de los gastos de administración.

Retomando el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de enfatizar la ambigüedad y antijuridicidad de la estipulación de un rubro de gastos administrativos que en realidad obedece al pago de una retribución en favor del asociado se debe destacar lo siguiente:

El artículo 5 del mentado Decreto señala que cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa **recursos en dinero** en una proporción que no sea inferior al 30% del valor total del convenio podrá ser seleccionada de forma objetiva sin necesidad de un proceso competitivo; si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Los recursos pueden ser propios o de cooperación internacional.

Un componente esencial de este tipo de convenios regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es el compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad sin ánimo de lucro. Siguiendo esta disposición el IDARTES en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 estableció que el aporte del asociado debe ser como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del IDARTES; de este diez por ciento (10%), el aporte en dinero del asociado corresponde al 3.6% por concepto de estampillas, que el IDARTES deberá retener en los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se podrá ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al asociado. Este 3.6% no hace parte de la ponderación de las propuestas, pues en el marco del proceso competitivo se estableció que éste es el aporte mínimo y obligatorio en dinero que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

Ahora, si el IDARTES reconoce una retribución en favor del asociado, no se encuentra justificado jurídicamente cual es el aporte en dinero que este último realiza para la ejecución del convenio, es más, se desnaturaliza por completo esta modalidad excepcional de contratación, pues los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro, que son el 3.6% del total del aporte del IDARTES, son retribuidos al asociado a través de la figura de gastos de administración, que equivale al 6% de los aportes de IDARTES.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Los hechos hasta aquí descritos son causados por una insuficiente planeación del proceso competitivo; del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación del aporte del IDARTES y del aporte en dinero por parte del asociado, que son suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las líneas anteriores.

La consecuencia inmediata de estas decisiones es la pérdida de recursos públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración del mismo.

Conforme lo anterior se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.142.260 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1139 de 2019.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida, respecto de la observación formulada en el informe preliminar en la que se cuestiona el pago de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1139 de 2019, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Los gastos de administración de un convenio son aquellos que se generan por el solo hecho de realizar la actividad objeto del mismo. Corresponde a la Entidad Estatal en cada caso particular determinar cuáles son los gastos que pueden incluirse en ese rubro y los soportes para que se haga efectivo el reconocimiento de estos, si hay lugar a ello.”*

*(...)*

*“(...) las Entidades Estatales son responsables en la estructuración de sus Procesos y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios incluir en los gastos del proyecto y más específicamente la designación de los rubros destinados a gastos de administración.”*

*“La normativa del Sistema de Compra Pública no regula ni determina cuáles deben ser los gastos de operación o administración. No obstante, es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes, destinados a cubrir los gastos de administración.”*

*“En consecuencia de lo anterior, si para el ente de control el rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 le genera “ambigüedad” (término empleado en el informe preliminar de la Contraloría)*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

*específicamente respecto a la palabra “retribución” empleada en el “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”. Se requiere aclarar que la posible ambigüedad que erradamente observa, corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad.”*

*“Así mismo, cada uno de los Asociados soportaron la ejecución de los gastos administrativos mediante una certificación construida de manera unificada por diversas áreas del IDARTES (se anexa modelo de certificación, correos de construcción y de difusión a las organizaciones - ANEXOS 3, 4 y 5), acompañada del comprobante de egreso, lo cual se encuentra en el expediente contractual de cada uno de los convenios, costeando con el aporte del IDARTES, los gastos administrativos exclusivos del desarrollo del convenio suscrito con el Asociado.”*

*(...)*

*“Por último en los casos señalados, vemos con preocupación, como se han hecho juicios de valor incriminatorios, consignados en el informe de auditoría integral de la Contraloría, como observaciones bajo la premisa de incidencias penales, los cuales resultan insuficientes para erigir reproche jurídico penal, máxime cuando se desconoce si las imputaciones elevadas por el ente de control fiscal en la fase primigenia de investigación, llegarán a consolidarse en un auto de imputación de responsabilidad fiscal o en un fallo con responsabilidad fiscal, cuando no obra ninguna prueba que, en grado de certeza, permita sostener la atribución de responsabilidad penal la cual carece de toda corroboración a través de cualquier medio cognoscitivo, más allá de las referidas enunciaciones incriminatorias que se observan en el informe, no existe ningún otro elemento de juicio pertinente, conducente y útil, decretado y practicado por el ente auditor, destinado a recabar la prueba de la materialidad de la conducta punible o de la participación de la auditada en el injusto, que así permita concluirlo.”*

Analizada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Los gastos de administración estimados por IDARTES en el presupuesto del proyecto no se encuentran técnicamente soportados pues, en concordancia con la respuesta extendida, en ningún momento el sujeto de control discrimina los costos asociados a la ejecución y operación del proyecto que se cubrirán con cargo a este rubro y que en consecuencia el asociado deberá acreditar con los soportes de los gastos realizados.

Todo lo contrario, de la lectura del numeral 2.1 *“Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017”*, contenido en el Anexo 2. *“Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales.”*, es irrefutable que los gastos de administración del proyecto son descritos como *“la retribución percibida por la ESAL cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público”*.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Renglón seguido, se observa que en el documento en cita se realiza una descripción de los gastos permitidos ocasionalmente de manera general, sin especificar con cargo a que rubro del presupuesto podrían ser reconocidos los mismos; para este proyecto se estimó que ocasionalmente se permitirían gastos de alquiler de equipos, mobiliario, vestuario, espacios y de insumos logísticos asociados a la realización de eventos, gastos permitidos siempre que estuvieran previamente discriminados en el presupuesto del contrato y previa aprobación del comité de contratación de IDARTES. Pero también se especificó claramente que al proyecto no le aplicaban los gastos por concepto de transporte, hospedaje, alimentación, ni gastos documentales relacionados con divulgación de las actividades del proyecto, diseño de piezas comunicativas, duplicación de documentos y trámites de permisos para la realización de eventos masivos.

Seguidamente se enuncian los gastos que no se pueden cubrir con cargo al recurso público, entre los que se destacan el diseño del proyecto, legalización del convenio, gastos de funcionamiento de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL (incluida la carga impositiva), servicios públicos, imprevistos, multas, sanciones y honorarios del contador ni del revisor fiscal.

Adicionalmente, de la revisión del presupuesto del proyecto se observa que el rubro de “Recurso Humano” contempla la vinculación de personal para atender las labores administrativas propias del convenio, tales como un coordinador pedagógico, un coordinador administrativo y tres asistentes, uno administrativo y dos de campo; en total un equipo de cinco personas cuyos honorarios son cubiertos con cargo a los recursos del IDARTES y con aportes de recursos propios del asociado.

En toda esta descripción de gastos no es posible determinar en donde se enmarcan los asociados a la administración del proyecto y que corresponden al 6% de la sumatoria de los conceptos de recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. La forma como se definió este porcentaje tampoco es clara, pues conforme el documento objeto de análisis, su estimación fue realizada por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.

La única referencia que se encuentra de los gastos que se cubrirán con cargo a este rubro es la que dice que son una retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que según la respuesta del sujeto de control corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad. No obstante, en ningún momento se especifica cuáles son esos gastos, diferentes a los ya mencionados como permitidos, prohibidos y no aplicables, en los que incurrió el asociado para la ejecución del proyecto.

Ahora no menos que ambiguo si se presenta como contradictorio que se pretenda asimilar los gastos de administración de un proyecto con una retribución percibida por el asociado, más aun cuando no existe soporte de los gastos realizados con cargo a ese rubro; en este punto se debe enfatizar que así como para los rubros de recurso humano, personal procesos de formación y materiales, el asociado soportó los gastos con facturas, comprobantes de egreso y transferencias bancarias en favor de terceros, el mismo ejercicio se debió haber realizado para justificar los gastos realizados para la administración del proyecto. Sin embargo, el único soporte que se encuentra de los gastos realizados por concepto de administración, es el informe de ejecución financiera del convenio de asociación.

Por lo expuesto, se encuentra poco ajustado a la naturaleza de los convenios de asociación que se reconozca una retribución a favor del contratista sin que se especifique y pruebe cual fue el uso que se hizo de esos recursos. Como se expresó en el informe preliminar, uno de los elementos esenciales de los convenios de asociación es la comunión de aportes en dinero o especie para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental. En ese sentido y considerando que la intención de los contratantes es el desarrollo conjunto de programas de formación artística, no se encuentra justificado que se avale el traslado de recursos públicos a las arcas de la entidad sin ánimo de lucro sin que medie una explicación detallada del uso que se hizo de los mismos, observando los criterios de causalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en el mentado Anexo 2.

Para finalizar, ante la preocupación que manifiesta IDARTES por la supuesta emisión de juicios de valor incriminatorios contenidos en el informe preliminar; es del caso señalar que serán los operadores penal y disciplinario, quienes dentro del ámbito de su competencia tipifiquen los hechos referidos en el hallazgo y no la Contraloría de Bogotá.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.142.260.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

**3.1.3.9 Convenio de Asociación No. 1140 de 2019**

<b>CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación</b>			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		ASOCIACION II NIDO DEL GUFO: LUDOTECA, BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL	
NIT CONTRATISTA		830096094-5	
DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1140 – 2019 / CONSTANCIA SECOP 2: IDARTES-RE-CO-008-2019			
OBJETO	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en las áreas de arte dramático, literatura, artes plásticas y danza en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad. ESTE CONTRATO ES PARA EL AREA ESPECÍFICA DE <u>LITERATURA</u> .		
PERFECCIONAMIENTO	29 de marzo de 2019		
FECHA DE INICIO	Con la suscripción del acta de inicio - 8 de abril de 2019		
VALOR INICIAL	\$451.253.138	IDARTES	\$358.684.496
		ASOCIACION II NIDO DEL GUFO: LUDOTECA, BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL	\$92.568.642
MODIFICACIONES	OTRO ACLARATORIO MODIFICACION 1 – SI	Corrige el número del convenio que por error se había escrito era el No 997/2019 siendo lo correcto 1140/2019. Corrige el numeral 10 de las consideraciones del convenio en donde por error se menciona que el objeto del convenio es el área artística música, cuando lo correcto es que el objeto del convenio se centra en la literatura. Modifica la cláusula vigésima en cuanto al listado de documentos anexos al convenio	
		MODIFICACION 2 – Disminución del valor del convenio	APORTE IDARTES
VALOR FINAL	\$ 439.480.937	IDARTES	\$ 350.996.528
		ASOCIACION II NIDO DEL GUFO: LUDOTECA, BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL	(-) \$4.084.233
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el día 30 de noviembre de 2019.		

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

<b>CLASE DE CONTRATO: Convenio de Asociación</b>	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Un Profesional Especializado.
FECHA TERMINACION DE	30 de noviembre de 2019
FECHA LIQUIDACIÓN DE	No se observa acta de liquidación en el expediente.

*3.1.3.9.1. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.951.242, por deficiencias en la supervisión del Convenio de Asociación No. 1140 de 2019.*

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES – y la Asociación Il Nido del Gufo: Ludoteca, Biblioteca y Centro Cultural celebraron el convenio de asociación 1140 de 2019 con el objeto de atender los cometidos y funciones de la entidad en actividades de formación en el área de literatura en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación artística en la Escuela y Ciudad.

El proyecto presentado por la Asociación Il Nido del Gufo: Ludoteca, Biblioteca y Centro Cultural y titulado “Haz Arte y Parte”, contiene un presupuesto discriminado en cuatro grandes rubros, a saber, recurso humano, personal procesos de formación artística, materiales de procesos y gastos administrativos.

El rubro de personal procesos de formación artística fue estimado inicialmente en la suma de \$205.469.600, sin embargo, su monto fue modificado durante el desarrollo del convenio, resultando una ejecución final de \$204.955.926, esto conforme el formato de proyección y seguimiento del gasto presentado por el asociado en el quinto informe de ejecución de los recursos entregados por IDARTES.

Conforme lo estipulado por IDARTES en el documento titulado “Formato para la presentación de proyectos. Apoyos y convenios de asociación”, en su numeral 12, “Presupuesto del Proyecto”, para el rubro de personal procesos de formación artística los valores proyectados corresponderán a la atención de 50 grupos en una sola área artística para un periodo de 7 meses. En el Anexo 2, “Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales” se determina que la remuneración de los artistas formadores se proyectara con base en 16 horas por grupo por mes (horas efectivas de formación y/o preparación y/o reuniones). El valor de la hora taller no podrá exceder la suma de \$36.691 como referente al momento de calcular el valor del grupo al mes.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

En el presupuesto presentado por la Asociación Il Nido del Gufo: Ludoteca, Biblioteca y Centro Cultural para el rubro de personal procesos de formación artística, se estimó el valor mensual de cada grupo en la suma de \$587.056, suma obtenida al multiplicar 16 horas de formación por grupo al mes, por \$36.691 que es el valor propuesto a pagar por hora/taller efectivamente realizado por el artista.

Con fundamento en lo anterior, en la ejecución de la auditoria se procedió a verificar que los recursos entregados por IDARTES para que el Asociado ejecutara los procesos de formación artística con los niños, niñas y jóvenes vinculados al sistema educativo del distrito, correspondan a horas de formación efectivamente impartidas y recibidas por los destinatarios del proyecto.

El ejercicio consistió en contabilizar las horas de formación por grupo, debidamente registradas por cada uno de los artistas formadores en los reportes de asistencia mensual del sistema integrado de formación - SIF – y verificar si las sumas de dinero ejecutadas por el asociado y aceptadas por IDARTES se encuentran debidamente soportadas en la cantidad de horas de formación dictadas, la prueba practicada se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO 14  
PRESUNTO DETRIMENTO POR EL PAGO DE HORAS DE FORMACIÓN NO RECIBIDAS.

VALOR EJECUTADO POR EL ASOCIADO HORAS DE FORMACION	\$204.955.926	EQUIVALENCIA EN HORAS DE FORMACIÓN	5.586 HORAS DE FORMACION.
VALOR DE LAS HORAS DE FORMACION EFECTIVAMENTE IMPARTIDAS	\$188.004.684	HORAS DE FORMACION REALMENTE EJECUTADAS.	5.124HORAS
DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO REALMENTE RECIBIDO.	\$16.951.242	DIFERENCIA ENTRE HORAS PAGADAS Y HORAS EFECTIVAMENTE SUMINISTRADAS.	462 HORAS.

Fuente: Informes financieros de ejecución de los recursos entregados por IDARTES contenidos en el expediente No 201911001800700017E del Sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo “ORFEO”.

En el cuadro anterior se observa que IDARTES aceptó gastos del asociado por concepto de personal procesos de formación en cuantía de \$204.955.926 que equivalen a 5.586 horas de formación, sin embargo, de la verificación realizada en el ejercicio auditor, se evidenció que las horas de formación efectivamente impartidas por el asociado fueron 5.124 horas, que tienen un costo de \$188.004.684, es decir \$16.951.242 menos que lo reportado como ejecutado.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

---

Respecto del cálculo de las horas de formación efectivamente impartidas se aclara que también se contabilizaron las horas de asistencia a reuniones que estaban debidamente probadas en el expediente, así, dentro de las 5.124 horas contadas se incluyeron 892 horas de reuniones que se encontraban soportadas en actas debidamente diligenciadas, así, las horas de formación recibidas por los niños, niñas y jóvenes de los colegios distritales fueron únicamente 4.232.

Los hechos observados se presentan como presuntas irregulares frente al cumplimiento por parte del asociado del clausulado del convenio de asociación y respecto del ejercicio de los deberes de vigilancia contractual por parte del IDARTES.

En lo que respecta al cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio 1140 de 2019, se observa que la Asociación Il Nido del Gufo: Ludoteca, Biblioteca y Centro Cultural no dio cumplimiento al numeral 2 de la cláusula quinta - compromisos generales del asociado -, ni a los numerales 1 y 5 de la cláusula sexta - compromisos específicos del asociado con cargo a los recursos del IDARTES – que textualmente establecen lo siguiente:

*“CLAUSULA QUINTA – Compromisos generales del asociado: (...) 2. Ofrecer bienes y servicios **mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, economía** y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del comité técnico de seguimiento del convenio”.*

*“CLAUSULA SEXTA – COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IDARTES: 1. Desarrollar el proyecto presentado al IDARTES acorde con el presupuesto y cronograma definido para el mismo. (...) 5. Cumplir **cabalmente** con la intensidad y frecuencia semanal correspondiente al área artística determinada en el proyecto, con la cobertura de beneficiarios correspondiente y con la cantidad de grupos asignados en el convenio”.*

Por su parte, la supervisión del convenio no se ciñó a las disposiciones que sobre el particular se establecen en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, específicamente se observa que el seguimiento al cumplimiento de los compromisos anteriormente transcritos no se ajustó al deber de exigir la calidad de las actividades pactadas bajo el rubro de personal procesos de formación artística en cuanto al cumplimiento cabal de la intensidad (16 horas mensuales – 112 horas totales) en la atención a los grupos asignados en virtud del convenio. Aquí, es necesario aclarar que cumplir cabalmente con un compromiso, significa que el mismo se debe satisfacer de manera precisa y ajustada a lo pactado, característica que imponía al supervisor la más alta diligencia en el ejercicio de su

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

deber de vigilancia el cual también debía ser ejercido cabalmente, con estricto apego a las estipulaciones del convenio.

Sobre el cumplimiento cabal de las horas de formación, la supervisión del convenio adoptó decisiones que no encuentran soporte en el clausulado contractual, avaló gastos de la asociación por concepto de pago de horas de formación no suministradas y justificadas en reuniones que en algunas oportunidades superaron el tiempo de formación, por ejemplo en el mes de abril se reportaron 134 horas de formación contra 314 horas de reuniones.

En la misma línea, en el expediente contractual no reposa prueba de las gestiones adelantadas por la supervisión para reprogramar las horas de formación no impartidas a causa de protestas, paros o movimientos sindicales acaecidos en las sedes de los colegios en los que se instalaron los grupos; aquí se debe destacar que en la matriz de riesgos del convenio de asociación, las partes acordaron que ante el riesgo de huelgas o manifestaciones que afecten los espacios destinados para el desarrollo de las actividades y que incidan en su cumplimiento oportuno, como la intensidad horaria de los procesos formativos, se debían concertar con el asociado los cambios necesarios para garantizar el desarrollo a satisfacción de las actividades.

Esta forma de actuar de la supervisión se adecua al supuesto de hecho descrito en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 al haber certificado como recibidas a satisfacción actividades que no fueron ejecutadas a cabalidad.

La anterior situación es producida por deficiencias en las labores de supervisión relacionadas con el seguimiento administrativo, técnico y financiero del Convenio de Asociación No.1140 de 2019, destinado al proceso formativo en el área de literatura de los estudiantes de los colegios distritales; lo cual trajo como consecuencia que éstos no recibieran formación conforme a la intensidad horaria convenida y la consecuente pérdida de recursos públicos; afectando el proceso formativo y con ello las políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010 y que en el marco de lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 sirvió de justificación para la celebración del convenio de asociación cuestionado.

Conforme lo expuesto se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.951.242, por deficiencias en la supervisión del Convenio de Asociación No.1140 de 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida, por Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, respecto de la presunta deficiencia en la supervisión consistente en el pago de horas de formación que no fueron ejecutadas por el asociado en ejecución del convenio de asociación 1140 de 2019, advertido por el equipo auditor en el informe preliminar, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Respecto a la observación presentada por el ente de control, se hace la claridad que el valor referenciado a la hora taller, corresponde únicamente a un estimativo para calcular e identificar el valor del grupo por mes, siendo el grupo la unidad de medida bajo la cual se realizarían los aportes en el marco del convenio a la respectiva organización, tanto en el rubro de personal de procesos de formación como el de materiales del proceso.”*

*(...)*

*“(...) se deja claridad que, para el cálculo de pago mensual por cada uno de los artistas formadores vinculados al convenio, no es exclusivamente las horas efectivas de formación, sino que también hacen parte las horas de preparación y las asistencias a las diversas reuniones que se realizarán en el desarrollo del objeto del convenio de asociación.”*

Analizada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Si bien es cierto que el asociado se comprometió a realizar la atención a 50 grupos, no es posible desconocer que la atención a dichos grupos, conforme lo estipulado en los documentos preparatorios del convenio, se encontraba plenamente caracterizada con una intensidad horaria (16 horas mensuales), una frecuencia (semanal) y un perfil específico del recurso humano que impartiría la formación en el área artística correspondiente (idoneidad y experiencia del artista formador), estipulaciones que hacen parte integral del contrato y no pueden ser consideradas como un simple estimativo, pues de ser así, el compromiso que se estima insatisfecho y que se encuentra contenido en el numeral 5 de la cláusula sexta del convenio de asociación, carecería de fundamento y no sería más que una estipulación inocua.

Dicho lo anterior, es necesario destacar la relevancia que desde el régimen legal se le ha otorgado a los documentos y estudios previos, los cuales no son solo estimaciones carentes de efectos contractuales, sino todo lo contrario, son verdaderas fuentes de obligaciones pues en ellos, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra el soporte para la elaboración del contrato, se determinan las especificaciones del objeto a contratar,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

el valor del contrato y la forma como fue calculado; además, a tenor de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos son una manifestación del cumplimiento del principio de economía que orienta la gestión contractual en la administración pública.

En el caso del convenio de asociación 1140 de 2019 y del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 que le antecedió, la especificación de la intensidad horaria por grupo fue determinada por IDARTES como una característica técnica de los procesos formativos y un requisito mínimo a tener en cuenta por las entidades sin ánimo de lucro para el pago de los honorarios a los artistas formadores y para la estructuración de sus proyectos desde el punto de vista económico, que a su vez era un criterio para la ponderación de los mismos, con base en el cual los partícipes del proceso competitivo que ofertaran un menor valor del aporte del IDARTES accedían a 15 puntos de 100 posibles en la calificación de su propuesta.

En la suscripción del convenio las partes elevaron a escrito su voluntad de reconocer como parte integral del mismo todos los documentos que le antecedieron y el proyecto presentado por el asociado, tal como se puede observar en la cláusula vigésima del convenio de asociación. En virtud de esta estipulación, no se puede desconocer que en el numeral 2.2.2 del Anexo 2 “*presupuesto de propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales*” IDARTES estipuló claramente que “**La forma de vinculación y remuneración de los artistas formadores** se proyectará con base en 16 horas por grupo por mes (horas efectivas de formación y/o preparación y/o reuniones). El valor de la hora taller no podrá exceder la suma de \$36.691 como referente al momento de calcular el valor del grupo al mes, según el caso.”

Como se puede observar, existía una instrucción expresa según la cual la forma de remuneración del artista formador debía ser calculada por horas efectivas de formación, teniendo como límite para calcular el valor de los honorarios por grupo máximo 16 horas al mes, contrario a la respuesta esgrimida por IDARTES en donde erróneamente se afirma que los gastos se reconocían por grupo atendido independientemente de las horas de formación suministradas. Y así efectivamente sucedió durante la ejecución del convenio de asociación, contrariando la estipulación citada, IDARTES reconoció gastos y el asociado pago honorarios de \$587.056 pesos por grupos en los que impartieron menos de las 16 horas estipuladas convencionalmente.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Ahora, respecto de la asistencia a reuniones por parte de los artistas formadores se reitera la conclusión expuesta en el informe preliminar en donde se advirtió que dentro de las 5.124 horas contadas en la auditoria se incluyeron 892 horas de reuniones que se encontraban soportadas en actas debidamente diligenciadas. En el mismo sentido se cuestionó, el aval otorgado por la supervisión por concepto de pago de horas de formación no suministrada y justificada en reuniones que en algunas oportunidades superaron el tiempo de formación, por ejemplo, en el mes de abril se reportaron 134 horas de formación contra 314 horas de reuniones.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.951.242.

### ***3.1.3.9.2 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.287.751 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del Convenio de Asociación No. 1140 de 2019***

El Convenio de Asociación No.1140 de 2019, celebrado entre el IDARTES y la Asociación Il Nido del Gufo: Ludoteca, Biblioteca y Centro Cultural, fue el resultado de un proceso competitivo de selección regulado por el Decreto 092 de 2017 y tramitado en la plataforma de SECOP II con la constancia IDARTES-RE-CO-008-2019.

Para estimar el valor del convenio, IDARTES elaboró documento de análisis del sector en el que, a partir del análisis histórico del costo mensual promedio de los convenios de asociación celebrados en el año 2018 para ejecutar el proyecto de inversión 982 “*formación artística en la escuela y la ciudad*”, realizó una proyección del valor que tendría en el año 2019 la ejecución del proyecto discriminado por área de formación y rubro presupuestal.

En dicho documento, se proyectó el monto de los rubros de recurso humano, personal procesos formación y materiales para cada una de las áreas de formación artística, a saber, artes plásticas, danza, literatura, música, arte dramático, audiovisuales y artes electrónicas. De esta manera se concluyó que los recursos disponibles para invertir en la ejecución del proyecto 982, para las áreas de literatura, artes plásticas y arte dramático, ascendía a la suma de \$1.856.264.845, correspondiendo al área de literatura un presupuesto de \$365.079.529.

En el marco del proceso competitivo la Asociación Il Nido del Gufo: Ludoteca, Biblioteca y Centro Cultural presentó el proyecto titulado “*Haz Arte y Parte*”,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

formulando un presupuesto en el cual el valor de los aportes del IDARTES correspondía a la suma de \$358.684.496. En esta propuesta, los recursos del IDARTES fueron discriminados en cuatro rubros así: Recurso humano en monto de \$96.512.000, personal de procesos formación artística \$205.469.600, materiales de procesos \$36.400.000 y gastos administrativos \$20.302.896 que corresponden al 6% de los tres rubros anteriores.

El rubro de gastos administrativos, que no fue objeto de estudio por parte del IDARTES en el documento de análisis del sector, se encuentra descrito en la nota 4 del numeral 12 “presupuesto del proyecto” del Anexo 1 “Formato para la presentación de proyectos, apoyos y convenios de asociación”, de la siguiente forma:

*“El rubro de gastos administrativos corresponderá al 6% de la sumatoria de los conceptos Recurso Humano, Personal Procesos de Formación y Materiales de Procesos, haciendo parte del aporte del Idartes. **Este porcentaje es definido por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.**” (Subrayado y negrita fuera de texto).*

Seguidamente, en el documento titulado “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”, el IDARTES manifiesta que los gastos de administración del proyecto corresponden a la **retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público.

Este rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 es ambiguo, pues no es claro si con él se pretende cubrir los gastos en que incurra el asociado por la administración del proyecto de formación artística en literatura o, si por el contrario es una retribución, entendida como la cantidad de dinero que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio.

En el primer caso, es decir que estuviera destinado para cubrir los gastos de administración del proyecto, el Asociado debería soportar su ejecución en un egreso, hecho del cual no se encuentra evidencia en el expediente contractual. En el segundo supuesto, es decir que consistiera en la remuneración o retribución en favor del Asociado por ejecutar el proyecto, su monto debió haber sido objeto de estudio y cuantificación en el documento de análisis del sector y necesariamente debía ser considerado como un criterio de ponderación de los proyectos, hechos que tampoco sucedieron y en consecuencia tampoco se encuentran soportados en el expediente contractual.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En consecuencia, de la verificación de los informes de ejecución de los recursos aportados por IDARTES, presentados por la Asociación Il Nido del Gufo: Ludoteca, Biblioteca y Centro Cultural durante la ejecución del convenio de asociación 1140 de 2019, se pudo constatar la ejecución de \$19.287.751 por concepto de gastos de administración del proyecto, sin que dicha suma de dinero se encuentre soportada en gasto alguno.

Los hechos descritos comportan una abierta vulneración de los postulados del artículo 355 de la constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, por las siguientes razones:

En primer lugar, pactar una remuneración en favor del asociado contraria el sustento constitucional de los convenios de asociación, que según lo dispuesto en el artículo 355 Superior consiste en **impulsar** programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, eliminando de esta forma los apoyos o auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Seguidamente, el artículo 96 de Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el **desarrollo conjunto** de actividades que por disposición legal son competencia del ente estatal y determinando claramente el plazo, objeto, obligaciones y **aportes** que asumirá cada una de las partes.

El literal b del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que este tipo de convenios **“no comportan una relación conmutativa”**, es decir, el convenio no se celebra a título oneroso, pues no está encaminado a la adquisición de un servicio por parte de la Entidad Estatal ni a la venta de un servicio con la respectiva búsqueda de utilidad por parte de la entidad sin ánimo de lucro, por lo tanto en este tipo de acuerdos de voluntades el pago de una remuneración no encuentra soporte jurídico alguno, pues su fundamento es la comunión de aportes para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

También se debe mencionar que estos convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 deben celebrarse con observancia de los principios de la función administrativa y conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 también se deben observar los principios de la contratación estatal.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Conforme lo estipulado en el literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia, en los documentos preparatorios del convenio se definirá con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para la ejecución del contrato. Así mismo, el numeral 8 del citado artículo dispone que la actividad contractual de las autoridades no es discrecional y sus competencias se ejercerán con estricto apego a la Ley.

En el mismo sentido se debe destacar que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los documentos previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, que para el caso que nos ocupa se materializa en la forma como se estimó el monto de cada uno de los rubros presupuestados del proyecto, en donde no se encuentra el estudio realizado para estimar el monto de los gastos de administración.

Retomando el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de enfatizar la ambigüedad y antijuridicidad de la estipulación de un rubro de gastos administrativos que en realidad obedece al pago de una retribución en favor del asociado se debe destacar lo siguiente:

El artículo 5 del mentado Decreto señala que cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa **recursos en dinero** en una proporción que no sea inferior al 30% del valor total del convenio podrá ser seleccionada de forma objetiva sin necesidad de un proceso competitivo; si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Los recursos pueden ser propios o de cooperación internacional.

Un componente esencial de este tipo de convenios regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es el compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad sin ánimo de lucro. Siguiendo esta disposición el IDARTES en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 estableció que el aporte del asociado debe ser como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del IDARTES; de este diez por ciento (10%), el aporte en dinero del asociado corresponde al 3.6% por concepto de estampillas, que el IDARTES deberá retener en los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se podrá ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al asociado. Este 3.6% no hace parte de la ponderación de las propuestas, pues en el marco del

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

proceso competitivo se estableció que éste es el aporte mínimo y obligatorio en dinero que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

Ahora, si el IDARTES reconoce una retribución en favor del asociado, no se encuentra justificado jurídicamente cual es el aporte en dinero que este último realiza para la ejecución del convenio, es más, se desnaturaliza por completo esta modalidad excepcional de contratación, pues los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro, que son el 3.6% del total del aporte del IDARTES, son retribuidos al asociado a través de la figura de gastos de administración, que equivale al 6% de los aportes de IDARTES.

Los hechos hasta aquí descritos son causados por una insuficiente planeación del proceso competitivo; del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación del aporte del IDARTES y del aporte en dinero por parte del asociado, que son suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las líneas anteriores.

La consecuencia inmediata de estas decisiones es la pérdida de recursos públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración del mismo.

Conforme lo anterior se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.287.751 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del Convenio de Asociación No. 1140 de 2019.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida, por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, respecto de la observación formulada en el informe preliminar en la que se cuestiona el pago de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1140 de 2019, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Los gastos de administración de un convenio son aquellos que se generan por el solo hecho de realizar la actividad objeto del mismo. Corresponde a la Entidad Estatal en cada caso particular determinar cuáles son los gastos que pueden incluirse en ese rubro y los soportes para que se haga efectivo el reconocimiento de estos, si hay lugar a ello.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

(...)

*“(...) las Entidades Estatales son responsables en la estructuración de sus Procesos y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios incluir en los gastos del proyecto y más específicamente la designación de los rubros destinados a gastos de administración.”*

*“La normativa del Sistema de Compra Pública no regula ni determina cuáles deben ser los gastos de operación o administración. No obstante, es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes, destinados a cubrir los gastos de administración.”*

*“En consecuencia de lo anterior, si para el ente de control el rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 le genera “ambigüedad” (término empleado en el informe preliminar de la Contraloría) específicamente respecto a la palabra “retribución” empleada en el “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”. Se requiere aclarar que la posible ambigüedad que erradamente observa, corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad.”*

*“Así mismo, cada uno de los Asociados soportaron la ejecución de los gastos administrativos mediante una certificación construida de manera unificada por diversas áreas del IDARTES (se anexa modelo de certificación, correos de construcción y de difusión a las organizaciones - ANEXOS 3, 4 y 5), acompañada del comprobante de egreso, lo cual se encuentra en el expediente contractual de cada uno de los convenios, costeando con el aporte del IDARTES, los gastos administrativos exclusivos del desarrollo del convenio suscrito con el Asociado.”*

(...)

*“Por último en los casos señalados, vemos con preocupación, como se han hecho juicios de valor incriminatorios, consignados en el informe de auditoría integral de la Contraloría, como observaciones bajo la premisa de incidencias penales, los cuales resultan insuficientes para erigir reproche jurídico penal, máxime cuando se desconoce si las imputaciones elevadas por el ente de control fiscal en la fase primigenia de investigación, llegarán a consolidarse en un auto de imputación de responsabilidad fiscal o en un fallo con responsabilidad fiscal, cuando no obra ninguna prueba que, en grado de certeza, permita sostener la atribución de responsabilidad penal la cual carece de toda corroboración a través de cualquier medio cognoscitivo, más allá de las referidas enunciaciones incriminatorias que se observan en el informe, no existe ningún otro elemento de juicio pertinente, conducente y útil, decretado y practicado por el ente auditor, destinado a recabar la prueba de la materialidad de la conducta punible o de la participación de la auditada en el injusto, que así permita concluirlo.”*

Analizada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Los gastos de administración estimados por IDARTES en el presupuesto del proyecto no se encuentran técnicamente soportados pues, en concordancia con la respuesta extendida, en ningún momento el sujeto de control discrimina los costos asociados a la ejecución y operación del proyecto que se cubrirán con cargo a

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

este rubro y que en consecuencia el asociado deberá acreditar con los soportes de los gastos realizados.

Todo lo contrario, de la lectura del numeral 2.1 *“Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017”*, contenido en el Anexo 2. *“Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales.”*, es irrefutable que los gastos de administración del proyecto son descritos como *“la retribución percibida por la ESAL cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público”*.

Renglón seguido, se observa que en el documento en cita se realiza una descripción de los gastos permitidos ocasionalmente de manera general, sin especificar con cargo a que rubro del presupuesto podrían ser reconocidos los mismos; para este proyecto se estimó que ocasionalmente se permitirían gastos de alquiler de equipos, mobiliario, vestuario, espacios y de insumos logísticos asociados a la realización de eventos, gastos permitidos siempre que estuvieran previamente discriminados en el presupuesto del contrato y previa aprobación del comité de contratación de IDARTES. Pero también se especificó claramente que al proyecto no le aplicaban los gastos por concepto de transporte, hospedaje, alimentación, ni gastos documentales relacionados con divulgación de las actividades del proyecto, diseño de piezas comunicativas, duplicación de documentos y trámites de permisos para la realización de eventos masivos.

Seguidamente se enuncian los gastos que no se pueden cubrir con cargo al recurso público, entre los que se destacan el diseño del proyecto, legalización del convenio, gastos de funcionamiento de la ESAL (incluida la carga impositiva), servicios públicos, imprevistos, multas, sanciones y honorarios del contador ni del revisor fiscal.

Adicionalmente, de la revisión del presupuesto del proyecto se observa que el rubro de *“Recurso Humano”* contempla la vinculación de personal para atender las labores administrativas propias del convenio, tales como un coordinador pedagógico, un coordinador administrativo y tres asistentes, uno administrativo y dos de campo; en total un equipo de cinco personas cuyos honorarios son cubiertos con cargo a los recursos del IDARTES y con aportes de recursos propios del asociado.

En toda esta descripción de gastos no es posible determinar en donde se enmarcan los asociados a la administración del proyecto y que corresponden al

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

6% de la sumatoria de los conceptos de recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. La forma como se definió este porcentaje tampoco es clara, pues conforme el documento objeto de análisis, su estimación fue realizada por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.

La única referencia que se encuentra de los gastos que se cubrirán con cargo a este rubro es la que dice que son una retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que según la respuesta del sujeto de control corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad. No obstante, en ningún momento se especifica cuáles son esos gastos, diferentes a los ya mencionados como permitidos, prohibidos y no aplicables, en los que incurrió el asociado para la ejecución del proyecto.

Ahora no menos que ambiguo si se presenta como contradictorio que se pretenda asimilar los gastos de administración de un proyecto con una retribución percibida por el asociado, más aun cuando no existe soporte de los gastos realizados con cargo a ese rubro; en este punto se debe enfatizar que así como para los rubros de recurso humano, personal procesos de formación y materiales, el asociado soportó los gastos con facturas, comprobantes de egreso y transferencias bancarias en favor de terceros, el mismo ejercicio se debió haber realizado para justificar los gastos realizados para la administración del proyecto. Sin embargo, el único soporte que se encuentra de los gastos realizados por concepto de administración es el informe de ejecución financiera del convenio de asociación.

Por lo expuesto, se encuentra poco ajustado a la naturaleza de los convenios de asociación que se reconozca una retribución a favor del contratista sin que se especifique y pruebe cual fue el uso que se hizo de esos recursos. Como se expresó en el informe preliminar, uno de los elementos esenciales de los convenios de asociación es la comunión de aportes en dinero o especie para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

En ese sentido y considerando que la intención de los contratantes es el desarrollo conjunto de programas de formación artística, no se encuentra justificado que se avale el traslado de recursos públicos a las arcas de la entidad sin ánimo de lucro sin que medie una explicación detallada del uso que se hizo de los mismos,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

observando los criterios de causalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en el mentado Anexo 2.

Para finalizar, ante la preocupación que manifiesta IDARTES por la supuesta emisión de juicios de valor incriminatorios contenidos en el informe preliminar; es del caso señalar que serán los operadores penal y disciplinario, quienes dentro del ámbito de su competencia tipifiquen los hechos referidos en el hallazgo y no la Contraloría de Bogotá.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$19.287.751.

**3.1.3.10 Contrato de Coproducción 1747 de 2019**

<b>CLASE DE CONTRATO: Contrato de Coproducción</b>			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	
NIT CONTRATISTA		860.014.923-4	
DATOS DEL CONTRATO No. 1747 – 2019 / CONSTANCIA SECOP 1: 1747-2019			
OBJETO	Realizar la coproducción entre el Instituto Distrital de las Artes – Subdirección de equipamientos culturales y Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. Para el desarrollo de experiencias mediante la vinculación de marcas en los eventos que hacen parte de la programación del teatro Jorge Eliecer Gaitán y el Teatro al Aire Libre la Media Torta		
PERFECCIONAMIENTO	6 DE SEPTIEMBRE DE 2019		
FECHA DE INICIO	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio – 26 de septiembre de 2019		
VALOR INICIAL	\$ 785.872.960	IDARTES	Aportará \$392.936.480 en especie representados en uso de los dos teatros, insumo artístico, producción técnica, producción logística, capacidad instalada, difusión y divulgación, derecho de activación de marca. Para los eventos con cobros de boletería se entregarán cien (100) boletas al coproductor para incluirlas en los paquetes comerciales ofrecidos a las marcas para la gestión de recursos, las cuales serán entregadas una vez se confirme

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

<b>CLASE DE CONTRATO: Contrato de Coproducción</b>	
	la participación de las marcas. Aportará \$392.936.480 en especie representados en estrategia comercial, diseño de experiencias para marcas y gestión administrativa comercial.
ADICIONES	El contrato no ha sido adicionado, prorrogado ni modificado.
VALOR FINAL	\$ 785.872.960 El valor del contrato es en especie
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato y hasta el día 15 de diciembre de 2019.
FORMA DE PAGO:	Los pagos estarán sujetos a la generación de recursos mediante la vinculación de marcas que desarrollen experiencias para los asistentes en cada uno de los eventos realizados en los equipamientos administrados por el IDARTES.
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Supervisión. Gerente de Escenarios.
FECHA DE TERMINACION	15 de diciembre de 2019
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se observa acta de liquidación en el expediente.

*3.1.3.10.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal por la insuficiente justificación de la modalidad de selección en el contrato 1747 de 2019 y la vulneración del principio de economía en los procedimientos adelantados para su preparación y celebración.*

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - celebró el contrato de coproducción 1747 de 2019 con el objeto de realizar la coproducción entre el IDARTES y Caracol Radio para el desarrollo de experiencias mediante la vinculación de marcas en los eventos que hacen parte de la programación del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y el Teatro al Aire Libre la Media Torta.

El contrato se pactó por valor de \$785.872.960 representados en aportes en especie que por parte del IDARTES (\$392.936.480) consistían en el uso del teatro, insumo artístico, producción técnica, producción logística, difusión y divulgación y derecho de activación de marca; por su parte el coproductor se comprometió a realizar aportes en especie (\$392.936.480) reflejados en la estrategia comercial y diseño de experiencias para marcas y la gestión administrativa y comercial de cada uno de los eventos programados.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En el documento de estudios previos el IDARTES justificó jurídicamente la celebración del contrato de coproducción bajo la modalidad de contratación directa, fundamentado en la Resolución 860 de 4 de agosto de 2018, suscrita por el Director General del IDARTES, y mediante la cual se reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos Culturales, contempla que una de las modalidades de uso de los escenarios a cargo del Instituto es la coproducción, definida en los siguientes términos:

*“Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Idartes. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos.”*

Argumenta IDARTES que *“(…) se utilizara la modalidad de Contratación Directa para llevar a cabo una coproducción la cual se encuentra encaminada a cumplir el objetivo misional de promocionar las actividades culturales dentro de los equipamientos administrados por IDARTES y entendiendo además que este cumple con el sostenimiento de dichos escenarios, destinando los ingresos generados por las modalidades de uso en el mejoramiento de los teatros y su mantenimiento respectivo”.*

Mediante Resolución 1450 de 2 de septiembre de 2019 *“por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa”*, la subdirectora de equipamientos culturales manifiesta:

*“(…) es importante hacer referencia a la Resolución No 860 de 4 de agosto de 2017 (...) y en especial a su artículo 3 numeral 3.2 en el cual se cita LA COPRODUCCIÓN como una forma de contratación directa para el uso de los escenarios administrados por dicha subdirección (...)”*

En concepto del equipo auditor, la justificación que el IDARTES hace de la modalidad de selección no se ajusta a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, pues en ninguna de estas normas se contempla la coproducción como una causal de contratación directa.

Conforme las normas mencionadas, la contratación directa procede de forma exclusiva en los siguientes casos:

1. Urgencia manifiesta.
2. Contratación de empréstitos.
3. Contratos interadministrativos.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

4. Contratación de bienes y servicios del sector defensa y Adquisiciones de la Dirección Nacional de Inteligencia sobre las cuales se debe guardar reserva.
5. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
6. Contratos de encargo fiduciario.
7. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
8. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas.
9. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que previo a la celebración del contrato la entidad estatal en el acto administrativo de justificación de la contratación directa debe señalar *“la causal que invoca para contratar directamente”*, causal que restrictivamente debe remitirse a las señaladas anteriormente.

Conforme lo anterior, se observa que la Resolución 1450 de 2 de septiembre de 2019 *“por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa”*, no cumple con los requisitos estipulados en el Decreto 1082 de 2015, pues el contrato de Coproducción no es una causal de contratación directa contemplada en el estatuto de contratación pública y menos aún en el reglamento interno de IDARTES, pues no se puede perder de vista que la Resolución 860 de 2017 establece que la coproducción es una modalidad de uso de los escenarios, no señala que es una causal de contratación directa, como equívocamente manifiesta IDARTES en el acto administrativo justificatorio de la contratación directa.

Aunado a lo anterior, se observa que el objeto del contrato no fue ejecutado, pues el coproductor no logro la vinculación de ninguna marca para ninguno de los eventos programados, en el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, ni teatro al aire libre la Media Torta, evidenciando la realización de todo un esfuerzo administrativo en la preparación y celebración de un contrato respecto del cual no se adelanta ninguna acción tendiente a procurar que se cumpla su objeto en una abierta vulneración del principio de economía que debe guiar los procedimientos administrativos.

Los hechos evidenciados tienen como causa deficiencias en la etapa de planeación contractual, en donde IDARTES no define con precisión la necesidad que pretende satisfacer con la contratación ni los fundamentos jurídicos y la justificación de la modalidad de selección del contratista. Como consecuencia de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

lo anterior, la selección del contratista es realizada al amparo de una modalidad excepcional que no se encuentra justificada en las causales de contratación directa descritas en el decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y penal por la modalidad de selección en el contrato 1747 de 2019 y la presunta vulneración del principio de economía en los procedimientos adelantados para su preparación y celebración.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida, por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, respecto de la observación formulada en el informe preliminar en la que se cuestiona la insuficiente justificación de la modalidad de selección en el contrato 1747 de 2019, IDARTES extendió el siguiente argumento:

*“(…) se puede evidenciar que no se incumplió el estatuto de contratación estatal en cuanto a las causales de contratación directa contempladas en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, pues como se señaló dentro de los contratos de coproducción la causal que debe tenerse en cuenta para la modalidad de contratación directa, se enmarca de un lado en la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado.”*

Analizada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones: Conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que no fueron debidamente probadas ni argumentadas en el documento de estudios previos ni en la resolución 1450 de 2019 por la cual se justifica la celebración de un contrato de coproducción por la modalidad de selección de contratación directa.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

**3.1.3.11 Convenio Asociación No. 997 de 2019**

<b>CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION</b>				
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>		CORPORACIÓN PROMOTORA NACIONAL DE ARTES PRONARTES,		
<b>NIT CONTRATISTA</b>		900.169.941-7		
<b>DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.997 de 2019</b>				
<b>OBJETO</b>	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística en el marco del proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística, Lote 1 – Música			
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	26/02/2019, fecha de aprobación de las pólizas, por parte de ABOGADO CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA, asignado.			
<b>FECHA DE INICIO</b>	Acta de inicio 27/02/2019			
<b>VALOR INICIAL</b>	Valor total del convenio <b>\$532.109.700</b>	<b>IDARTES</b>	<b>\$441.689.280</b>	
	1. Un primer desembolso <b>177.000.000</b> 2. Un segundo desembolso <b>\$111.000.000</b> 3. Un tercer desembolso <b>\$89.000.000</b> ), 4. Un cuarto desembolso <b>\$45.000.000</b> 5. Un quinto y último <b>19.689.280</b>	<b>ASOCIADO</b>	<b>\$90.420.420</b>	<b>EFFECTIVO</b> <i>Estampillas:</i> <b>\$15.900.814</b>
				<i>Especie</i> <i>Recurso humano:</i> <b>\$17.100-000</b> <i>Materiales de proceso de formación:</i> <b>\$57.419.606</b>
<b>MODIFICACIONES 1.</b> :	Numeral 5. QUINTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO y el enunciado APOORTE DEL ASOCIADO del	<b>CLÁUSULA PRIMERA –VALOR Y DESEMBOLSO:</b> El valor total del Convenio corresponde a la suma de 522.287.076, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que debe asumir el asociado en ejecución del objeto contractual  IDARTES aportará la suma de \$433.991.154 los cuales serán aportados de la siguiente manera:		

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

<b>CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION</b>			
	convenio en todos sus apartes el cual quedara de la siguiente manera	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un primer desembolso <b>\$177.000.000</b></li> <li>2. Un segundo desembolso <b>\$111.000.000</b></li> <li>3. Un tercer desembolso <b>\$89.000.000</b></li> <li>4. Un cuarto desembolso <b>\$45.000.000</b></li> <li>5. Un quinto y último <b>\$10.991.154</b></li> </ol> <p> <b>APORTE DEL ASOCIADO:</b> Aportará al convenio la suma de \$88-295.922  <b>NOTA:</b> El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.         </p>	
VALOR FINAL	\$516.860.699	IDARTES	\$431.187.084
		Asociados PRONARTES	\$85.673.615
VALOR EJECUTADO	Aportes IDARTES: 431.187.084 Aportes Asociado PRONARTES: \$85.673.615		
PLAZO DE EJECUCION	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Subdirectora de Formación Artística del IDARTES		
FECHA DE TERMINACION	DE	30 de noviembre de 2019	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	DE	Sin liquidar, el proyecto de acta se encuentra en la Oficina Jurídica desde mayo 6 de 2020i	

**3.1.3.11.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.406.816 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del Convenio de Asociación No. 997 de 2019.**

El Instituto Distrital de las Artes IDARTES planificó, reconoció y pagó el 6% de la sumatoria de los siguientes conceptos: “Recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos”; los cuales fueron aportados para la ejecución del Convenio en estudio; como un rubro denominado “gastos administrativos”, que al tenor

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

del documento titulado “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”, el IDARTES manifiesta que: “(...) los gastos de administración del proyecto corresponden a la **retribución percibida por la ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público” (Subrayado y negrita fuera de texto).

Por falta de rigurosidad técnica y jurídica del IDARTES en la elaboración del estudio de conveniencia del proceso competitivo fuente del Convenio suscrito, análisis del sector, los estudios de mercado y costeo técnico del ítem “gastos administrativos consignados en los numerales 12 con su nota 4 y 2.2.4 de los anexos 1 y 2, respectivamente, de la invitación a presentar proyecto para la celebración del convenio de asociación, mediante proceso competitivo IDARTES – RE CO- 002- 2019, se reconoce por un lado que “El rubro de gastos administrativos” el cual “(..) Corresponderá al 6% de la sumatoria de los conceptos Recurso Humano, Personal Procesos de Formación y Materiales de Procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. **Este porcentaje es definido por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.**” (Anexo 1, Subrayado y negrita fuera de texto), y por el otro, que estos corresponden a la **retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público, Anexo 2.

Para este organismo de control fiscal, este rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-002 -2019 es ambiguo, pues no es claro si con él se pretende cubrir los gastos en que incurra el asociado por la administración del proyecto de formación artística Lote 1 Música o, si por el contrario es una retribución, entendida como la cantidad de dinero que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio.

En el primer caso, es decir que estuviera destinado para cubrir los gastos de administración del proyecto, el Asociado debería soportar su ejecución en un egreso, hecho que no se encuentra evidenciado en el expediente contractual. En el segundo supuesto, es decir que consistiera en la remuneración o retribución en favor del Asociado por ejecutar el proyecto, su monto debió haber sido objeto de estudio y cuantificación en el documento de análisis del sector y necesariamente debía ser considerado como un criterio de ponderación de los proyectos, hechos que tampoco sucedieron y en consecuencia tampoco se encuentran soportados en el expediente contractual.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

De otra parte, pactar una remuneración en favor del asociado contraria el sustento constitucional de los convenios de asociación, que según lo dispuesto en el artículo 355 Superior consiste en **impulsar** programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, eliminando de esta forma los apoyos o auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Los hechos descritos comportan una presunta vulneración de los postulados del artículo 355 de la constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, por las siguientes razones:

Seguidamente, el artículo 96 de Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el **desarrollo conjunto** de actividades que por disposición legal son competencia del ente estatal y determinando claramente el plazo, objeto, obligaciones y **aportes** que asumirá cada una de las partes.

El literal b del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que este tipo de convenios **“no comportan una relación conmutativa”**, es decir, el convenio no se celebra a título oneroso, pues no está encaminado a la adquisición de un servicio por parte de la Entidad Estatal ni a la venta de un servicio con la respectiva búsqueda de utilidad por parte de la entidad sin ánimo de lucro, por lo tanto en este tipo de acuerdos de voluntades el pago de una remuneración no encuentra soporte jurídico alguno, pues su fundamento es la comunión de aportes para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

También se debe mencionar que estos convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 deben celebrarse con observancia de los principios de la función administrativa y conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 también se deben observar los principios de la contratación estatal.

Conforme lo estipulado en el literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia, en los documentos preparatorios del convenio se definirá con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para la ejecución del contrato. Así mismo, el numeral 8 del citado artículo dispone

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

que la actividad contractual de las autoridades no es discrecional y sus competencias se ejercerán con estricto apego a la Ley.

En el mismo sentido se debe destacar que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los documentos previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, que para el caso que nos ocupa se materializa en la forma como se estimó el monto de cada uno de los rubros presupuestados del proyecto, en donde no se encuentra el estudio realizado para estimar el monto de los gastos de administración.

Retomando el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de enfatizar la ambigüedad y antijuridicidad de la estipulación de un rubro de gastos administrativos que en realidad obedece al pago de una retribución en favor del asociado se debe destacar lo siguiente:

El artículo 5 del mentado Decreto señala que cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa **recursos en dinero** en una proporción que no sea inferior al 30% del valor total del convenio podrá ser seleccionada de forma objetiva sin necesidad de un proceso competitivo; si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Los recursos pueden ser propios o de cooperación internacional.

Como es evidente, un componente esencial de este tipo de convenios regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es el compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad sin ánimo de lucro. Siguiendo esta disposición el IDARTES en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019 estableció que el aporte del asociado debe ser como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del IDARTES; de este diez por ciento (10%), el aporte en dinero del asociado corresponde al 3.6% por concepto de estampillas, que el IDARTES deberá retener en los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se podrá ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al asociado. Este 3.6% no hace parte de la ponderación de las propuestas, pues en el marco del proceso competitivo se estableció que este es el aporte mínimo y obligatorio en dinero que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

Ahora, si el IDARTES reconoce una retribución en favor del asociado, no se encuentra justificado jurídicamente cual es el aporte en dinero que este último

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

realiza para la ejecución del convenio, es más, se desnaturaliza por completo esta modalidad excepcional de contratación, pues los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro, que son el 3.6% del total del aporte del IDARTES, son retribuidos al asociado a través de la figura de gastos de administración, que equivale al 6% de los aportes de IDARTES

Los hechos hasta aquí descritos son causados por una insuficiente planeación del proceso competitivo; del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación del aporte del IDARTES y del aporte en dinero por parte del asociado, que son suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las líneas anteriores.

La consecuencia inmediata de estas decisiones es la pérdida de recursos públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración de este.

Conforme lo anterior se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.406.816 por el pago injustificado de gastos de administración en ejecución del Convenio de Asociación No. 997 de 2019.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida por IDARTES, respecto de la observación formulada en el informe preliminar en la que se cuestiona el pago de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 997 de 2019, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Los gastos de administración de un convenio son aquellos que se generan por el solo hecho de realizar la actividad objeto del mismo. Corresponde a la Entidad Estatal en cada caso particular determinar cuáles son los gastos que pueden incluirse en ese rubro y los soportes para que se haga efectivo el reconocimiento de estos, si hay lugar a ello.”*

*(...)*

*“(...) las Entidades Estatales son responsables en la estructuración de sus Procesos y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios incluir en los gastos del proyecto y más específicamente la designación de los rubros destinados a gastos de administración.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

*“La normativa del Sistema de Compra Pública no regula ni determina cuáles deben ser los gastos de operación o administración. No obstante, es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes, destinados a cubrir los gastos de administración.”*

*“En consecuencia de lo anterior, si para el ente de control el rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 le genera “ambigüedad” (término empleado en el informe preliminar de la Contraloría) específicamente respecto a la palabra “retribución” empleada en el “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”. Se requiere aclarar que la posible ambigüedad que erradamente observa, corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad.”*

*“Así mismo, cada uno de los Asociados soportaron la ejecución de los gastos administrativos mediante una certificación construida de manera unificada por diversas áreas del IDARTES (se anexa modelo de certificación, correos de construcción y de difusión a las organizaciones - ANEXOS 3, 4 y 5), acompañada del comprobante de egreso, lo cual se encuentra en el expediente contractual de cada uno de los convenios, costeando con el aporte del IDARTES, los gastos administrativos exclusivos del desarrollo del convenio suscrito con el Asociado.”*  
(...)

*“Por último en los casos señalados, vemos con preocupación, como se han hecho juicios de valor incriminatorios, consignados en el informe de auditoría integral de la Contraloría, como observaciones bajo la premisa de incidencias penales, los cuales resultan insuficientes para erigir reproche jurídico penal, máxime cuando se desconoce si las imputaciones elevadas por el ente de control fiscal en la fase primigenia de investigación, llegarán a consolidarse en un auto de imputación de responsabilidad fiscal o en un fallo con responsabilidad fiscal, cuando no obra ninguna prueba que, en grado de certeza, permita sostener la atribución de responsabilidad penal la cual carece de toda corroboración a través de cualquier medio cognoscitivo, más allá de las referidas enunciaciones incriminatorias que se observan en el informe, no existe ningún otro elemento de juicio pertinente, conducente y útil, decretado y practicado por el ente auditor, destinado a recabar la prueba de la materialidad de la conducta punible o de la participación de la auditada en el injusto, que así permita concluirlo.”*

Analizada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Los gastos de administración estimados por IDARTES en el presupuesto del proyecto no se encuentran técnicamente soportados pues, en concordancia con la respuesta extendida, en ningún momento el sujeto de control discrimina los costos asociados a la ejecución y operación del proyecto que se cubrirán con cargo a este rubro y que en consecuencia el asociado deberá acreditar con los soportes de los gastos realizados.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Todo lo contrario, de la lectura del numeral 2.1 “Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017”, contenido en el Anexo 2. *“Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales.”*, es irrefutable que los gastos de administración del proyecto son descritos como *“la retribución percibida por la ESAL cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público”*.

Renglón seguido, se observa que en el documento en cita se realiza una descripción de los gastos de alquiler permitidos ocasionalmente, los cuales dependen del objeto y presupuesto del contrato, con sometimiento a aprobación del Comité de Contratación de la entidad.

Se resalta que su redacción es general, sin especificar con cargo a que rubro del presupuesto podrían ser reconocidos los mismos.

Para este proyecto se estimó que ocasionalmente se permitirían:

- a. Gastos de alquiler de instrumentos, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, sonido e iluminación tales como cámaras, equipos de cómputo, equipos de video beam, equipos de sonido, implementos deportivos, entre otros, que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos
- b. Gastos originados en el alquiler de los espacios que no sean propiedad sin ánimo de lucro o sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros.
- c. Gastos originarios en la producción y logística requerida para el evento (carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación y vallas de contención, alquiler de baños requeridos para el montaje o necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto en algunas de sus etapas.

Pero también se especificó claramente que al proyecto no le aplicaban los gastos por concepto de transporte, hospedaje, alimentación, ni gastos documentales y/o permisos.

Seguidamente se enuncian los gastos que no se pueden cubrir con cargo al recurso público, entre los que se destacan el diseño del proyecto, legalización del

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

convenio, gastos de funcionamiento de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL (incluida la carga impositiva), servicios públicos, nómina de la ESAL, que no se dedique de manera exclusiva a la ejecución del convenio, alquiler espacios propios de la ESAL o de sus integrantes, hipotecas, compras de equipos de cómputo, celulares, textos o publicaciones de la ESAL, mercadeo y publicidad de la ESAL imprevistos, multas, sanciones y honorarios del contador ni del revisor fiscal.

Adicionalmente, de la revisión del presupuesto del proyecto se observa que el rubro de “Recurso Humano” contempla la vinculación de personal para atender las labores administrativas propias del convenio, tales como un Coordinador General, un Coordinador Administrativo y Financiero, Coordinador Pedagógico, Asistente Administrativo y de Campo; en total un equipo de cinco personas cuyos honorarios son cubiertos con cargo a los recursos del IDARTES y con aportes de recursos propios del asociado.

En toda esta descripción de gastos no es posible determinar en donde se enmarcan los asociados a la administración del proyecto y que corresponden al 6% de la sumatoria de los conceptos de recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. La forma como se definió este porcentaje tampoco es clara, pues conforme el documento objeto de análisis, su estimación fue realizada por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.

La única referencia que se encuentra de los gastos que se cubrirán con cargo a este rubro es la que dice que son una retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que según la respuesta del sujeto de control corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad. No obstante, en ningún momento se especifica cuáles son esos gastos, diferentes a los ya mencionados como permitidos, prohibidos y no aplicables, en los que incurrió el asociado para la ejecución del proyecto.

Ahora no menos que ambiguo si se presenta como contradictorio que se pretenda asimilar los gastos de administración de un proyecto con una retribución percibida por el asociado, más aun cuando no existe soporte de los gastos realizados con cargo a ese rubro; en este punto se debe enfatizar que así como para los rubros de recurso humano, personal procesos de formación y materiales, el asociado soportó los gastos con facturas, comprobantes de egreso y transferencias

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

bancarias en favor de terceros, el mismo ejercicio se debió haber realizado para justificar los gastos realizados para la administración del proyecto. Sin embargo, el único soporte que se encuentra de los gastos realizados por concepto de administración, son certificaciones suscritas por la representante legal de la ESAL y comprobantes de egreso que documentan una transferencia de recursos entre cuentas bancarias del asociado por el concepto de “*Traslado gastos administrativos*”.

Por lo expuesto, se encuentra poco ajustado a la naturaleza de los convenios de asociación que se reconozca una retribución a favor del contratista sin que se especifique y pruebe cual fue el uso que se hizo de esos recursos. Como se expresó en el informe preliminar, uno de los elementos esenciales de los convenios de asociación es la comunión de aportes en dinero o especie para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

En ese sentido y considerando que la intención de los contratantes es el desarrollo conjunto de programas de formación artística, no se encuentra justificado que se avale el traslado de recursos públicos a las arcas de la entidad sin ánimo de lucro sin que medie una explicación detallada del uso que se hizo de los mismos, observando los criterios de causalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en el mentado Anexo 2 del Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019.

De otra parte, el ente de control precisa error incurrido por el ente auditado en su respuesta, cita Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019, cuando el debido es Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019.

Para finalizar, ante la preocupación que manifiesta IDARTES por la supuesta emisión de juicios de valor incriminatorios contenidos en el informe preliminar; es del caso señalar que serán los operadores penal y disciplinario, quienes dentro del ámbito de su competencia tipifiquen los hechos referidos en el hallazgo y no la Contraloría de Bogotá.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.406.816.

*3.1.3.11.2 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.596.847,97 por deficiencias en la planeación y suscripción de la modificación No.1 del Convenio de Asociación No. 997 de 2019.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Con la suscripción de las “CONDICIONES ADICIONALES DE LA MODIFICACION N° 1, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 997-2019 SUSCRITO CON CORPORACION PROMOTORA NACIONAL DE ARTES PRONARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.” se estableció que en desarrollo del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-002 - 2019, lote 5 Literatura, se redujo el porcentaje del aporte del asociado PRONARTES en 0,00602256 puntos base, pasando de 0,204715 a 0,19869244 puntos base, generando que el aporte real del asociado fuera inferior en cuantía de \$2.596.847,97, como se ilustra a continuación:

(Monto calculado de aplicar los 0.00602256 puntos base sobre el total del aporte realizado por IDARTES, es decir  $\$431.187.084 \times 0.00602256 = 2.596.847,97$ ).

Con lo anterior se incumple presuntamente el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y los literales b) y h) de la Ley 83 de 1983,

Lo anterior como consecuencias de deficiencias administrativas en la planeación y suscripción de la modificación No.1 del Convenio de Asociación No. 997 de 2019, mediante la cual se redujo el aporte del Asociado; situación que conllevó a que la entidad estatal contratante debiera asumir dicho costo, conllevando una gestión fiscal antieconómica que afectó el equilibrio de la ecuación contractual pactada a costa de la entidad estatal y generando un detrimento patrimonial al Estado. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.596.847,97.

### **Análisis de Respuesta**

En el análisis y evaluación a la respuesta, se evidenció que IDARTES reconoce que el aporte del asociado correspondió a una participación global final del 19.8% , frente al 20,47% de la corresponsabilidad pactada al inicio del mismo, derivada de la modificación suscrita, correspondiendo una diferencia en el aporte del asociado del menos 0.6% frente a la participación inicial, reflejándose igualmente en la disminución del valor total del convenio; la cual para su entender no está afectando la ecuación contractual del convenio, toda vez que su aporte siempre estuvo por encima del mínimo requerido del aporte del asociado, el cual consistía en que su participación fuera como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte de IDARTES.

Así mismo en resumen se precisa: a) que en ningún momento el IDARTES tuvo que asumir gastos que no correspondiera a los establecidos a su cargo en el presupuesto, siendo evidencialos soportes entregados por el asociado y que

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

reposan en el expediente contractual; b) desvirtúan las deficiencias administrativas en la planeación, toda vez que si ello fuera cierto, se habría requerido alguna modificación adicionando al convenio de asociación, el equivalente a la disminución del aporte de la ESAL; c) los aportes restantes del Asociado permitieron una culminación óptima y eficaz del convenio en mención y d) en razón de las explicaciones dadas, solicitamos al ente de control que retire la presunta observación con incidencia fiscal y disciplinaria del informe preliminar, en razón a que carece de fundamento fáctico y jurídico, según la argumentación por ellos expuesta.

Frente a los argumentos expuestos por el IDARTES, este ente de control precisa y resalta que el criterio fuente de valoración del cumplimiento de la ecuación contractual es el resultante de invitación a presentar proyecto para la celebración de este convenio de asociación ganadora, es de decir APOORTE IDARTES + APOORTE ASOCIADO PRONARTES (20.47% DEL APOORTE REALIZADO POR IDARTES) = TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO, no siendo procedente tener como referente el mínimo previsto en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019 DEL 10% del monto de aportes que realice IDARTES, ni modificación alguna del porcentaje fuera del proceso que motivo su suscripción.

Por lo anterior, los argumentos expuestos por el ente auditado no desvirtúan el hecho observado, y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.596.847,97.

**3.1.3.12 Convenio Asociación No. 998 de 2019**

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		CORPORACION VIDA DE COLOR ES	
NIT CONTRATISTA		900.648.015-7	
DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.998 de 2019			
OBJETO	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística en el marco del proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística – Lote 2 Audiovisuales.		
PERFECCIONAMIENTO	26/02/2019, fecha de aprobación de las pólizas, por parte de ABOGADO CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA, asignado.		
FECHA DE INICIO	Acta de inicio 25/02/2019		
VALOR INICIAL	Valor total del	IDARTES	<b>\$445.077.040</b>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION					
	convenio <b>\$534.656.813</b> 1. Un primer desembolso <b>178.000.000</b> 2. Un segundo desembolso <b>\$111.000.000</b> 3. Un tercer desembolso <b>\$89.000.000),</b> 4. Un cuarto desembolso <b>\$45.000.000</b> 5. Un quinto y último <b>\$19.689.280</b>	Asociado	<b>\$89.579.773</b>	EFECTIVO \$16.022.773  ESPECIE Recurso Humano: \$22.724.000  Material de procesos \$50.833.000	
MODIFICACIONES 1. Radicado 20195000267623 del 30 de julio de 2019 :	Valor total del convenio <b>\$522.287.076</b> 1. Un primer desembolso <b>\$178.000.000</b> 2. Un segundo desembolso <b>\$111.000.000</b> 3. Un tercer desembolso <b>\$89.000.000),</b> 4. Un cuarto desembolso <b>\$45.000.000</b> 5. Un quinto y último <b>\$10.991.154</b>	CLÁUSULA PRIMERA –VALOR Y DESEMBOLSO Modificación No. 1 reduce el valor del convenio en \$11.085.886 de aportes de IDARTES y \$1.283.285 para el asociado. . Valor total del convenio  Aportes IDARTES : 433.991.154 Aportes Asociado: \$88.295.922			



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION			
Modificaciones No. 2  Radicado 20195000387703 del 6 de noviembre de 2019.	Valor total del convenio <b>\$521.389.571</b> 1. Un primer desembolso <b>178.000.000</b> 2. Un segundo desembolso <b>\$111.000.000</b> 3. Un tercer desembolso <b>\$89.000.000</b> , 4. Un cuarto desembolso <b>\$45.000.000</b> 5. Un quinto y último <b>\$10.124.837.</b>	Se incrementan 4 grupos se pasan de 50 a 54 y se reduce el aporte de Idartes en \$866.317 y \$241.280 para el asociado.  . Aportes IDARTES \$433.124.837 Aportes Asociado: \$88.264.034	
VALOR FINAL	\$521.388.871	IDARTES	\$433.124.837
		Asociados o	88.264.034
VALOR EJECUTADO	Aportes IDARTES: 433.124.387 Aportes Asociado : \$88.264.034		
PLAZO DE EJECUCION	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Subdirectora de Formación Artística del IDARTES		
FECHA DE TERMINACION	30 de noviembre de 2019		
FECHA DE LIQUIDACIÓN	Sin liquidar, el proyecto de acta se encuentra en la Oficina Jurídica desde mayo 6 de 2020i.		

**3.1.3.12.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.516.500 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del Convenio de Asociación No. 998 de 2019.**

El Instituto Distrital de las Artes IDARTES planificó, reconoció y pagó el 6% de la sumatoria de los siguientes conceptos: *“Recurso humano, personal procesos de formación*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

y materiales de procesos”; los cuales fueron aportados para la ejecución del Convenio en estudio; como un rubro denominado “gastos administrativos”, que al tenor del documento titulado “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”, el IDARTES manifiesta que: “(...) los gastos de administración del proyecto corresponden a la **retribución percibida por la ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público” (Subrayado y negrita fuera de texto).

Por falta de rigurosidad técnica y jurídica del IDARTES en la elaboración del estudio de conveniencia del proceso competitivo fuente del Convenio suscrito, análisis del sector, los estudios de mercado y costeo técnico del ítem “gastos administrativos consignados en los numerales 12 con su nota 4 y 2.2.4 de los anexos 1 y 2, respectivamente, de la invitación a presentar proyecto para la celebración del convenio de asociación, mediante proceso competitivo IDARTES – RE CO- 002- 2019 Lote 2 Audiovisuales, se reconoce por un lado que “El rubro de gastos administrativos” el cual “(..) Corresponderá al 6% de la sumatoria de los conceptos Recurso Humano, Personal Procesos de Formación y Materiales de Procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. **Este porcentaje es definido por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.**” (Anexo 1, Subrayado y negrita fuera de texto), y por el otro, que estos corresponden a la **retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público, Anexo 2.

Para este organismo de control fiscal, este rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-002 -2019 es ambiguo, pues no es claro si con él se pretende cubrir los gastos en que incurra el asociado por la administración del proyecto de formación artística Lote 2- Audiovisuales o, si por el contrario es una retribución, entendida como la cantidad de dinero que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio.

En el primer caso, es decir que estuviera destinado para cubrir los gastos de administración del proyecto, el Asociado debería soportar su ejecución en un egreso, hecho que no se encuentra soportado en el expediente contractual. En el segundo supuesto, es decir que consistiera en la remuneración o retribución en favor del Asociado por ejecutar el proyecto, su monto debió haber sido objeto de estudio y cuantificación en el documento de análisis del sector y necesariamente debía ser considerado como un criterio de ponderación de los proyectos, hechos

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

que tampoco sucedieron y en consecuencia tampoco se encuentran soportados en el expediente contractual.

De otra parte, pactar una remuneración en favor del asociado contraria el sustento constitucional de los convenios de asociación, que según lo dispuesto en el artículo 355 Superior consiste en **impulsar** programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, eliminando de esta forma los apoyos o auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Los hechos descritos comportan una abierta vulneración de los postulados del artículo 355 de la constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, por las siguientes razones:

Seguidamente, el artículo 96 de Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el **desarrollo conjunto** de actividades que por disposición legal son competencia del ente estatal y determinando claramente el plazo, objeto, obligaciones y **aportes** que asumirá cada una de las partes.

El literal b del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que este tipo de convenios **“no comportan una relación conmutativa”**, es decir, el convenio no se celebra a título oneroso, pues no está encaminado a la adquisición de un servicio por parte de la Entidad Estatal ni a la venta de un servicio con la respectiva búsqueda de utilidad por parte de la entidad sin ánimo de lucro, por lo tanto en este tipo de acuerdos de voluntades el pago de una remuneración no encuentra soporte jurídico alguno, pues su fundamento es la comunión de aportes para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

También se debe mencionar que estos convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 deben celebrarse con observancia de los principios de la función administrativa y conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 también se deben observar los principios de la contratación estatal.

Conforme lo estipulado en el literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia, en los documentos preparatorios del convenio se definirá con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

para la ejecución del contrato. Así mismo, el numeral 8 del citado artículo dispone que la actividad contractual de las autoridades no es discrecional y sus competencias se ejercerán con estricto apego a la Ley.

En el mismo sentido se debe destacar que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los documentos previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, que para el caso que nos ocupa se materializa en la forma como se estimó el monto de cada uno de los rubros presupuestados del proyecto, en donde no se encuentra el estudio realizado para estimar el monto de los gastos de administración.

Retomando el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de enfatizar la ambigüedad y antijuridicidad de la estipulación de un rubro de gastos administrativos que en realidad obedece al pago de una retribución en favor del asociado se debe destacar lo siguiente:

El artículo 5 del mentado Decreto señala que cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa **recursos en dinero** en una proporción que no sea inferior al 30% del valor total del convenio podrá ser seleccionada de forma objetiva sin necesidad de un proceso competitivo; si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Los recursos pueden ser propios o de cooperación internacional.

Como es evidente, un componente esencial de este tipo de convenios regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es el compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad sin ánimo de lucro. Siguiendo esta disposición el IDARTES en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019 estableció que el aporte del asociado debe ser como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del IDARTES; de este diez por ciento (10%), el aporte en dinero del asociado corresponde al 3.6% por concepto de estampillas, que el IDARTES deberá retener en los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se podrá ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al asociado. Este 3.6% no hace parte de la ponderación de las propuestas, pues en el marco del proceso competitivo se estableció que este es el aporte mínimo y obligatorio en dinero que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Ahora, si el IDARTES reconoce una retribución en favor del asociado, no se encuentra justificado jurídicamente cual es el aporte en dinero que este último realiza para la ejecución del convenio, es más, se desnaturaliza por completo esta modalidad excepcional de contratación, pues los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro, que son el 3.6% del total del aporte del IDARTES, son retribuidos al asociado a través de la figura de gastos de administración, que equivale al 6% de los aportes de IDARTES

Los hechos hasta aquí descritos son causados por una insuficiente planeación del proceso competitivo; del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación del aporte del IDARTES y del aporte en dinero por parte del asociado, que son suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las líneas anteriores.

La consecuencia inmediata de estas decisiones es la pérdida de recursos públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración de este.

Conforme lo anterior se formula una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.516.500.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta dada por Instituto Distrital de las Artes – IDARTES respecto de la observación formulada en el informe preliminar en la que se cuestiona el pago de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 998 de 2019, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Los gastos de administración de un convenio son aquellos que se generan por el solo hecho de realizar la actividad objeto del mismo. Corresponde a la Entidad Estatal en cada caso particular determinar cuáles son los gastos que pueden incluirse en ese rubro y los soportes para que se haga efectivo el reconocimiento de estos, si hay lugar a ello.”*

*(...)*

*“(...) las Entidades Estatales son responsables en la estructuración de sus Procesos y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios incluir en los gastos del proyecto y más específicamente la designación de los rubros destinados a gastos de administración.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

*“La normativa del Sistema de Compra Pública no regula ni determina cuáles deben ser los gastos de operación o administración. No obstante, es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes, destinados a cubrir los gastos de administración.”*

*“En consecuencia de lo anterior, si para el ente de control el rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 le genera “ambigüedad” (término empleado en el informe preliminar de la Contraloría) específicamente respecto a la palabra “retribución” empleada en el “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”. Se requiere aclarar que la posible ambigüedad que erradamente observa, corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad.”*

*“Así mismo, cada uno de los Asociados soportaron la ejecución de los gastos administrativos mediante una certificación construida de manera unificada por diversas áreas del IDARTES (se anexa modelo de certificación, correos de construcción y de difusión a las organizaciones - ANEXOS 3, 4 y 5), acompañada del comprobante de egreso, lo cual se encuentra en el expediente contractual de cada uno de los convenios, costeados con el aporte del IDARTES, los gastos administrativos exclusivos del desarrollo del convenio suscrito con el Asociado.”*  
(...)

*“Por último en los casos señalados, vemos con preocupación, como se han hecho juicios de valor incriminatorios, consignados en el informe de auditoría integral de la Contraloría, como observaciones bajo la premisa de incidencias penales, los cuales resultan insuficientes para erigir reproche jurídico penal, máxime cuando se desconoce si las imputaciones elevadas por el ente de control fiscal en la fase primigenia de investigación, llegarán a consolidarse en un auto de imputación de responsabilidad fiscal o en un fallo con responsabilidad fiscal, cuando no obra ninguna prueba que, en grado de certeza, permita sostener la atribución de responsabilidad penal la cual carece de toda corroboración a través de cualquier medio cognoscitivo, más allá de las referidas enunciaciones incriminatorias que se observan en el informe, no existe ningún otro elemento de juicio pertinente, conducente y útil, decretado y practicado por el ente auditor, destinado a recabar la prueba de la materialidad de la conducta punible o de la participación de la auditada en el injusto, que así permita concluirlo.”*

Analizada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Los gastos de administración, estimados por IDARTES en el presupuesto del proyecto no se encuentran técnicamente soportados pues, en concordancia con la respuesta extendida, en ningún momento el sujeto de control discrimina los costos asociados a la ejecución y operación del proyecto que se cubrirán con cargo a este rubro y que en consecuencia el asociado deberá acreditar con los soportes de los gastos realizados.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Todo lo contrario, de la lectura del numeral 2.1 *“Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017”*, contenido en el Anexo 2. *“Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales.”*, es irrefutable que los gastos de administración del proyecto son descritos como *“la retribución percibida por la ESAL cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público”*.

Renglón seguido, se observa que en el documento en cita se realiza una descripción de los gastos de alquiler permitidos ocasionalmente, los cuales dependen del objeto y presupuesto del contrato, con sometimiento a aprobación del Comité de Contratación de la entidad.

Se resalta que su redacción es general, sin especificar con cargo a que rubro del presupuesto podrían ser reconocidos los mismos.

Para este proyecto se estimó que ocasionalmente se permitirían:

- a. Gastos de alquiler de instrumentos, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, sonido e iluminación tales como cámaras, equipos de cómputo, equipos de video beam, equipos de sonido, implementos deportivos, entre otros, que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos
- b. Gastos originados en el alquiler de los espacios que no sean propiedad sin ánimo de lucro o sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros.
- c. Gastos originarios en la producción y logística requerida para el evento (carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación y vallas de contención, alquiler de baños requeridos para el montaje o necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto en algunas de sus etapas.

Pero también se especificó claramente que al proyecto no le aplicaban los gastos por concepto de transporte, hospedaje, alimentación, ni gastos documentales y/o permisos.

Seguidamente se enuncian los gastos que no se pueden cubrir con cargo al recurso público, entre los que se destacan el diseño del proyecto, legalización del convenio, gastos de funcionamiento de la ESAL (incluida la carga impositiva), servicios públicos, nómina de la ESAL, que no se dedique de manera exclusiva a

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

la ejecución del convenio, alquiler espacios propios de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL o de sus integrantes, hipotecas, compras de equipos de cómputo, celulares, textos o publicaciones de la ESAL, mercadeo y publicidad de la ESAL imprevistos, multas, sanciones y honorarios del contador ni del revisor fiscal.

Adicionalmente, de la revisión del presupuesto del proyecto se observa que el rubro de “Recurso Humano” contempla la vinculación de personal para atender las labores administrativas propias del convenio, tales como un Coordinador General, un Coordinador Administrativo y Financiero, Coordinador Pedagógico, Asistente Administrativo y de Campo; en total un equipo de cinco personas cuyos honorarios son cubiertos con cargo a los recursos del IDARTES y con aportes de recursos propios del asociado.

En toda esta descripción de gastos no es posible determinar en donde se enmarcan los asociados a la administración del proyecto y que corresponden al 6% de la sumatoria de los conceptos de recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. La forma como se definió este porcentaje tampoco es clara, pues conforme el documento objeto de análisis, su estimación fue realizada por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.

La única referencia que se encuentra de los gastos que se cubrirán con cargo a este rubro es la que dice que son una retribución percibida por la ESAL, que según la respuesta del sujeto de control corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad. No obstante, en ningún momento se especifica cuáles son esos gastos, diferentes a los ya mencionados como permitidos, prohibidos y no aplicables, en los que incurrió el asociado para la ejecución del proyecto.

Ahora no menos que ambiguo si se presenta como contradictorio que se pretenda asimilar los gastos de administración de un proyecto con una retribución percibida por el asociado, más aun cuando no existe soporte de los gastos realizados con cargo a ese rubro; en este punto se debe enfatizar que así como para los rubros de recurso humano, personal procesos de formación y materiales, el asociado soportó los gastos con facturas, comprobantes de egreso y transferencias bancarias en favor de terceros, el mismo ejercicio se debió haber realizado para justificar los gastos realizados para la administración del proyecto. Sin embargo, el único soporte que se encuentra de los gastos realizados por concepto de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

administración, son certificaciones suscritas por la representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL y comprobantes de egreso que documentan una transferencia de recursos entre cuentas bancarias del asociado por el concepto de “*Traslado gastos administrativos*”.

Por lo expuesto, se encuentra poco ajustado a la naturaleza de los convenios de asociación que se reconozca una retribución a favor del contratista sin que se especifique y pruebe cual fue el uso que se hizo de esos recursos. Como se expresó en el informe preliminar, uno de los elementos esenciales de los convenios de asociación es la comunión de aportes en dinero o especie para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental. En ese sentido y considerando que la intención de los contratantes es el desarrollo conjunto de programas de formación artística, no se encuentra justificado que se avale el traslado de recursos públicos a las arcas de la entidad sin ánimo de lucro sin que medie una explicación detallada del uso que se hizo de los mismos, observando los criterios de causalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en el mentado Anexo 2 del Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019.

De otra parte, el ente de control precisa error incurrido por el ente auditado en su respuesta, cita Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019, cuando el debido es Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019.

Para finalizar, ante la preocupación que manifiesta IDARTES por la supuesta emisión de juicios de valor inculpativos contenidos en el informe preliminar; es del caso señalar que serán los operadores penal y disciplinario, quienes dentro del ámbito de su competencia tipifiquen los hechos referidos en el hallazgo y no la Contraloría de Bogotá.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$24.516.500.

### 3.1.3.13 Convenio Asociación No. 999 de 2019

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES
NIT CONTRATISTA	900.285.440-5
DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.999 de 2019	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

<b>CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION</b>				
<b>OBJETO</b>	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística en el marco del proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística – Lote.3 Artes Plásticas			
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	25/02/2019, fecha de aprobación de las pólizas..			
<b>FECHA DE INICIO</b>	Acta de inicio 25/02/2019			
<b>VALOR INICIAL</b>	Valor total del convenio <b>\$566.880.572</b> 1. Un primer desembolso <b>176.000.000</b> 2. Un segundo desembolso <b>\$110.000.000</b> 3. Un tercer desembolso <b>\$88.000.000</b> ), 4. Un cuarto desembolso <b>\$44.000.000</b> 5. Un quinto y último <b>\$22.377.000</b>	<b>IDARTES</b>	<b>\$440.377.000</b>	
		<b>ASOCIADO</b>	<b>\$126.503.572</b>	<b>EFFECTIVO</b> 15.853.572  <b>ESPECIE</b> Recurso Humano: \$44.650.000 Materiales procesos de formación \$66.000.000
<b>MODIFICACIONES 1.</b>  :Radicado 2019500027303	Valor total del convenio <b>\$596.343.249</b> 1. Un primer desembolso <b>176.000.000</b> 2. Un segundo desembolso <b>\$110.000.000</b> 3. Un tercer desembolso <b>\$88.000.000</b> ), 4. Un cuarto desembolso <b>\$64.000.000</b> 5. Un quinto y último <b>\$29.161.252</b>	<b>CLÁUSULA PRIMERA –VALOR Y DESEMBOLSO</b>  Adiciona el valor del convenio en \$26.784.252 de aportes de IDARTES y \$2.678.425 para el asociado. . Valor total del convenio  Aportes IDARTES : 467.161.252 Aportes Asociado: \$129.181.997.  NOTA: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio,		
<b>MODIFICACIONES 2</b>		Modificación No. 2, se incrementan 4 grupos se pasan		

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION			
	Valor total del convenio <b>\$595.235.652</b>	de 50 a 54 y se reduce el aporte de Idartes en \$866.317 y \$241.280 para el asociado.  . Aportes IDARTES \$466.294.935 Aportes Asociado: \$128.940.717	
VALOR FINAL	Valor total del convenio <b>\$595.235.652</b>	IDARTES	\$ 466.294.935
		Asociados	\$129.181.997
VALOR EJECUTADO	Aportes IDARTES: \$4 66.294.935 Aportes Asociado \$129.181.997		
PLAZO DE EJECUCION	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Subdirectora de Formación Artística del IDARTES		
FECHA DE TERMINACION	30 de noviembre de 2019		
FECHA DE LIQUIDACIÓN	Sin liquidar, el proyecto de acta se encuentra en la Oficina Jurídica desde mayo 6 de 2020i.		

**3.1.3.13.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$26.443.090 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del Convenio de Asociación No. 999 de 2019.**

El Instituto Distrital de las Artes IDARTES planificó, reconoció y pagó el 6% de la sumatoria de los siguientes conceptos: “Recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos”; los cuales fueron aportados para la ejecución del Convenio en estudio; como un rubro denominado “gastos administrativos”, que al tenor del documento titulado “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”, el IDARTES manifiesta que: “(...) los gastos de administración del proyecto corresponden a la **retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público” (Subrayado y negrita fuera de texto).

Por falta de rigurosidad técnica y jurídica del IDARTES en la elaboración del estudio de conveniencia del proceso competitivo fuente del Convenio suscrito, análisis del sector, los estudios de mercado y costeo técnico del ítem “gastos

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

administrativos consignados en los numerales 12 con su nota 4 y 2.2.4 de los anexos 1 y 2, respectivamente, de la invitación a presentar proyecto para la celebración del convenio de asociación, mediante proceso competitivo IDARTES – RE CO- 002- 2019 Lote 3 Artes Plásticas, se reconoce por un lado que “El rubro de gastos administrativos” el cual “(..) Corresponderá al 6% de la sumatoria de los conceptos Recurso Humano, Personal Procesos de Formación y Materiales de Procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. **Este porcentaje es definido por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.**” (Anexo 1, Subrayado y negrita fuera de texto), y por el otro, que estos corresponden a la **retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público, Anexo 2.

Para este organismo de control fiscal, este rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-002 -2019 es ambiguo, pues no es claro sí con él se pretende cubrir los gastos en que incurra el asociado por la administración del proyecto de formación artística Lote 3 Artes Plásticas o, sí por el contrario es una retribución, entendida como la cantidad de dinero que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio.

En el primer caso, es decir que estuviera destinado para cubrir los gastos de administración del proyecto, el Asociado debería soportar su ejecución en un egreso, hecho que no se encuentra soportado en el expediente contractual. En el segundo supuesto, es decir que consistiera en la remuneración o retribución en favor del Asociado por ejecutar el proyecto, su monto debió haber sido objeto de estudio y cuantificación en el documento de análisis del sector y necesariamente debía ser considerado como un criterio de ponderación de los proyectos, hechos que tampoco sucedieron y en consecuencia tampoco se encuentran soportados en el expediente contractual.

De otra parte, pactar una remuneración en favor del asociado contraria el sustento constitucional de los convenios de asociación, que según lo dispuesto en el artículo 355 Superior consiste en **impulsar** programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, eliminando de esta forma los apoyos o auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Los hechos descritos comportan una abierta vulneración de los postulados del artículo 355 de la constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 el

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, por las siguientes razones:

Seguidamente, el artículo 96 de Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el **desarrollo conjunto** de actividades que por disposición legal son competencia del ente estatal y determinando claramente el plazo, objeto, obligaciones y **aportes** que asumirá cada una de las partes.

El literal b del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que este tipo de convenios **“no comportan una relación conmutativa”**, es decir, el convenio no se celebra a título oneroso, pues no está encaminado a la adquisición de un servicio por parte de la Entidad Estatal ni a la venta de un servicio con la respectiva búsqueda de utilidad por parte de la entidad sin ánimo de lucro, por lo tanto en este tipo de acuerdos de voluntades el pago de una remuneración no encuentra soporte jurídico alguno, pues su fundamento es la comunión de aportes para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

También se debe mencionar que estos convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 deben celebrarse con observancia de los principios de la función administrativa y conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 también se deben observar los principios de la contratación estatal.

Conforme lo estipulado en el literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia, en los documentos preparatorios del convenio se definirá con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para la ejecución del contrato. Así mismo, el numeral 8 del citado artículo dispone que la actividad contractual de las autoridades no es discrecional y sus competencias se ejercerán con estricto apego a la Ley.

En el mismo sentido se debe destacar que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los documentos previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, que para el caso que nos ocupa se materializa en la forma como se estimó el monto de cada uno de los rubros presupuestados del proyecto, en donde no se encuentra el estudio realizado para estimar el monto de los gastos de administración.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Retomando el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de enfatizar la ambigüedad y antijuridicidad de la estipulación de un rubro de gastos administrativos que en realidad obedece al pago de una retribución en favor del asociado se debe destacar lo siguiente:

El artículo 5 del mentado Decreto señala que cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa **recursos en dinero** en una proporción que no sea inferior al 30% del valor total del convenio podrá ser seleccionada de forma objetiva sin necesidad de un proceso competitivo; si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Los recursos pueden ser propios o de cooperación internacional.

Como es evidente, un componente esencial de este tipo de convenios regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es el compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad sin ánimo de lucro. Siguiendo esta disposición el IDARTES en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019 estableció que el aporte del asociado debe ser como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del IDARTES; de este diez por ciento (10%), el aporte en dinero del asociado corresponde al 3.6% por concepto de estampillas, que el IDARTES deberá retener en los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se podrá ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al asociado. Este 3.6% no hace parte de la ponderación de las propuestas, pues en el marco del proceso competitivo se estableció que este es el aporte mínimo y obligatorio en dinero que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

Ahora, si el IDARTES reconoce una retribución en favor del asociado, no se encuentra justificado jurídicamente cual es el aporte en dinero que este último realiza para la ejecución del convenio, es más, se desnaturaliza por completo esta modalidad excepcional de contratación, pues los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro, que son el 3.6% del total del aporte del IDARTES, son retribuidos al asociado a través de la figura de gastos de administración, que equivale al 6% de los aportes de IDARTES

Los hechos hasta aquí descritos son causados por una insuficiente planeación del proceso competitivo; del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación del aporte del IDARTES y del aporte en dinero por parte del asociado, que son

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las líneas anteriores.

La consecuencia inmediata de estas decisiones es la pérdida de recursos públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración de este.

Conforme lo anterior se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$26.443.090.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida, por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, respecto de la observación formulada en el informe preliminar en la que se cuestiona el pago de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 999 de 2019, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Los gastos de administración de un convenio son aquellos que se generan por el solo hecho de realizar la actividad objeto del mismo. Corresponde a la Entidad Estatal en cada caso particular determinar cuáles son los gastos que pueden incluirse en ese rubro y los soportes para que se haga efectivo el reconocimiento de estos, si hay lugar a ello.”*

*(...)*

*“(...) las Entidades Estatales son responsables en la estructuración de sus Procesos y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios incluir en los gastos del proyecto y más específicamente la designación de los rubros destinados a gastos de administración.”*

*“La normativa del Sistema de Compra Pública no regula ni determina cuáles deben ser los gastos de operación o administración. No obstante, es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes, destinados a cubrir los gastos de administración.”*

*“En consecuencia de lo anterior, si para el ente de control el rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 le genera “ambigüedad” (término empleado en el informe preliminar de la Contraloría) específicamente respecto a la palabra “retribución” empleada en el “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”. Se requiere aclarar que la posible ambigüedad que erradamente observa, corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

*“Así mismo, cada uno de los Asociados soportaron la ejecución de los gastos administrativos mediante una certificación construida de manera unificada por diversas áreas del IDARTES (se anexa modelo de certificación, correos de construcción y de difusión a las organizaciones - ANEXOS 3, 4 y 5), acompañada del comprobante de egreso, lo cual se encuentra en el expediente contractual de cada uno de los convenios, costeando con el aporte del IDARTES, los gastos administrativos exclusivos del desarrollo del convenio suscrito con el Asociado.”*

*(...)*

*“Por último en los casos señalados, vemos con preocupación, como se han hecho juicios de valor incriminatorios, consignados en el informe de auditoría integral de la Contraloría, como observaciones bajo la premisa de incidencias penales, los cuales resultan insuficientes para erigir reproche jurídico penal, máxime cuando se desconoce si las imputaciones elevadas por el ente de control fiscal en la fase primigenia de investigación, llegarán a consolidarse en un auto de imputación de responsabilidad fiscal o en un fallo con responsabilidad fiscal, cuando no obra ninguna prueba que, en grado de certeza, permita sostener la atribución de responsabilidad penal la cual carece de toda corroboración a través de cualquier medio cognoscitivo, más allá de las referidas enunciaciones incriminatorias que se observan en el informe, no existe ningún otro elemento de juicio pertinente, conducente y útil, decretado y practicado por el ente auditor, destinado a recabar la prueba de la materialidad de la conducta punible o de la participación de la auditada en el injusto, que así permita concluirlo.”*

Analizada y evaluada, la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observación formulada, por las siguientes razones:

Los gastos de administración estimados por IDARTES en el presupuesto del proyecto no se encuentran técnicamente soportados pues, en concordancia con la respuesta extendida, en ningún momento el sujeto de control discrimina los costos asociados a la ejecución y operación del proyecto que se cubrirán con cargo a este rubro y que en consecuencia el asociado deberá acreditar con los soportes de los gastos realizados.

Todo lo contrario, de la lectura del numeral 2.1 *“Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017”*, contenido en el Anexo 2. *“Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales.”*, es irrefutable que los gastos de administración del proyecto son descritos como *“la retribución percibida por la ESAL cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público”*.

Renglón seguido, se observa que en el documento en cita se realiza una descripción de los gastos de alquiler permitidos ocasionalmente, los cuales dependen del objeto y presupuesto del contrato, con sometimiento a aprobación del Comité de Contratación de la entidad.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Se resalta que su redacción es general, sin especificar con cargo a que rubro del presupuesto podrían ser reconocidos los mismos.

Para este proyecto se estimó que ocasionalmente se permitirían:

- a. Gastos de alquiler de instrumentos, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, sonido e iluminación tales como cámaras, equipos de cómputo, equipos de video beam, equipos de sonido, implementos deportivos, entre otros, que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos.
- b. Gastos originados en el alquiler de los espacios que no sean propiedad sin ánimo de lucro o sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros.
- c. Gastos originarios en la producción y logística requerida para el evento (carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación y vallas de contención, alquiler de baños requeridos para el montaje o necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto en algunas de sus etapas.

Pero también se especificó claramente que al proyecto no le aplicaban los gastos por concepto de transporte, hospedaje, alimentación, ni gastos documentales y/o permisos.

Seguidamente se enuncian los gastos que no se pueden cubrir con cargo al recurso público, entre los que se destacan el diseño del proyecto, legalización del convenio, gastos de funcionamiento de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL (incluida la carga impositiva), servicios públicos, nómina de la ESAL, que no se dedique de manera exclusiva a la ejecución del convenio, alquiler espacios propios de la ESAL o de sus integrantes, hipotecas, compras de equipos de cómputo, celulares, textos o publicaciones de la ESAL, mercadeo y publicidad de la ESAL imprevistos, multas, sanciones y honorarios del contador ni del revisor fiscal.

Adicionalmente, de la revisión del presupuesto del proyecto se observa que el rubro de “Recurso Humano” contempla la vinculación de personal para atender las labores administrativas propias del convenio, tales como un Coordinador General, un Coordinador Administrativo y Financiero, Coordinador Pedagógico, Asistente Administrativo y de Campo; en total un equipo de cinco personas cuyos honorarios

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

son cubiertos con cargo a los recursos del IDARTES y con aportes de recursos propios del asociado.

En toda esta descripción de gastos no es posible determinar en donde se enmarcan los asociados a la administración del proyecto y que corresponden al 6% de la sumatoria de los conceptos de recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. La forma como se definió este porcentaje tampoco es clara, pues conforme el documento objeto de análisis, su estimación fue realizada por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.

La única referencia que se encuentra de los gastos que se cubrirán con cargo a este rubro es la que dice que son una retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que según la respuesta del sujeto de control corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad. No obstante, en ningún momento se especifica cuáles son esos gastos, diferentes a los ya mencionados como permitidos, prohibidos y no aplicables, en los que incurrió el asociado para la ejecución del proyecto.

Ahora no menos que ambiguo si se presenta como contradictorio que se pretenda asimilar los gastos de administración de un proyecto con una retribución percibida por el asociado, más aun cuando no existe soporte de los gastos realizados con cargo a ese rubro; en este punto se debe enfatizar que así como para los rubros de recurso humano, personal procesos de formación y materiales, el asociado soportó los gastos con facturas, comprobantes de egreso y transferencias bancarias en favor de terceros, el mismo ejercicio se debió haber realizado para justificar los gastos realizados para la administración del proyecto. Sin embargo, el único soporte que se encuentra de los gastos realizados por concepto de administración, son certificaciones suscritas por la representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL y comprobantes de egreso que documentan una transferencia de recursos entre cuentas bancarias del asociado por el concepto de *“Traslado gastos administrativos”*.

Por lo expuesto, se encuentra poco ajustado a la naturaleza de los convenios de asociación que se reconozca una retribución a favor del contratista sin que se especifique y pruebe cual fue el uso que se hizo de esos recursos. Como se expresó en el informe preliminar, uno de los elementos esenciales de los convenios de asociación es la comunión de aportes en dinero o especie para

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental. En ese sentido y considerando que la intención de los contratantes es el desarrollo conjunto de programas de formación artística, no se encuentra justificado que se avale el traslado de recursos públicos a las arcas de la entidad sin ánimo de lucro sin que medie una explicación detallada del uso que se hizo de los mismos, observando los criterios de causalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en el mentado Anexo 2 del Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019.

De otra parte, el ente de control precisa error incurrido por el ente auditado en su respuesta, cita Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019, cuando el debido es Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019.

Para finalizar, ante la preocupación que manifiesta IDARTES por la supuesta emisión de juicios de valor incriminatorios contenidos en el informe preliminar; es del caso señalar que serán los operadores penal y disciplinario, quienes dentro del ámbito de su competencia tipifiquen los hechos referidos en el hallazgo y no la Contraloría de Bogotá.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$26.443.090.

**3.1.3.14 Convenio Asociación No. 1000 de 2019**

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION					
NOMBRE DEL CONTRATISTA		CORPORACIÓN RCOMUNICAR			
NIT CONTRATISTA		830.031.031-2			
DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No.1000 de 2019					
OBJETO	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, específicamente para impulsar el proceso de formación artística en el marco del proyecto de Inversión 982 – Formación Artística en la Escuela y la Ciudad de la Subdirección de Formación Artística – Lote.5 Literatura				
PERFECCIONAMIENTO	25/02/2019, fecha de aprobación de las pólizas.				
FECHA DE INICIO	Acta de inicio 25/02/2019				
VALOR INICIAL	Valor total del convenio <b>\$495.279.484</b> 1. Un primer	IDARTES	<b>\$408.455.100.</b>		
		ASOCIADO	86.824.384.	EFFECTIVO	\$14.704.384
				ESPECIE	Recurso

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION					
	desembolso <b>164.000.000</b> 2. Un segundo desembolso <b>\$103.000.000</b> 3. Un tercer desembolso <b>\$82.000.000</b> ), 4. Un cuarto desembolso <b>\$41.000.000</b> 5. Un quinto y último \$ <b>18.455.100</b>				Humano: \$38.000.000  Materiales para proceso de formación \$34.120.000
MODIFICACIONES 1.	Valor total del convenio <b>\$596.343.249</b> 1. Un primer desembolso <b>176.000.000</b> 2. Un segundo desembolso <b>\$110.000.000</b> 3. Un tercer desembolso <b>\$88.000.000</b> ), 4. Un cuarto desembolso <b>\$64.000.000</b> 5. Un quinto y último <b>\$29.161.252</b>	CLÁUSULA PRIMERA –VALOR Y DESEMBOLSO  Adiciona el valor del convenio en \$26.784.252 de aportes de IDARTES y \$2.678.425 para el asociado. . Valor total del convenio  Aportes IDARTES : 467.161.252 Aportes Asociado: \$129.181.997.  NOTA: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio,			
VALOR FINAL	\$596.343.249	IDARTES	\$ 467.161.252		
		Asociados o	\$129.181.997		
VALOR EJECUTADO	Aportes IDARTES \$ 467.161.252 Aportes Asociado : \$129.181.997 , ara un total de \$596.343.249				
PLAZO DE EJECUCION	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019.				
CONTROL SOBRE LA	Subdirectora de Formación Artística del IDARTES				

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION	
EJECUCION	
FECHA TERMINACION	DE 30 de noviembre de 2019
FECHA LIQUIDACIÓN	DE Sin liquidar, el proyecto de acta se encuentra en la Oficina Jurídica desde mayo 6 de 2020i.

3.1.3.14.1 Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.857.640 por el pago injustificado de gastos de administración en la ejecución del Convenio de Asociación No. 1000 de 2019.

El Instituto Distrital de las Artes IDARTES planificó, reconoció y pagó el 6% de la sumatoria de los siguientes conceptos: “Recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos”; los cuales fueron aportados para la ejecución del Convenio en estudio; como un rubro denominado “gastos administrativos”, que al tenor del documento titulado “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”, el IDARTES manifiesta que: “(...) los gastos de administración del proyecto corresponden a la **retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público” (Subrayado y negrita fuera de texto).

Por falta de rigurosidad técnica y jurídica del IDARTES en la elaboración del estudio de conveniencia del proceso competitivo fuente del Convenio suscrito, análisis del sector, los estudios de mercado y costeo técnico del ítem “gastos administrativos consignados en los numerales 12 con su nota 4 y 2.2.4 de los anexos 1 y 2, respectivamente, de la invitación a presentar proyecto para la celebración del convenio de asociación, mediante proceso competitivo IDARTES – RE CO- 002- 2019 Lote 5 Literatura, se reconoce por un lado que “El rubro de gastos administrativos” el cual “(...) Corresponderá al 6% de la sumatoria de los conceptos Recurso Humano, Personal Procesos de Formación y Materiales de Procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. **Este porcentaje es definido por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.**” (Anexo 1, Subrayado y negrita fuera de texto), y por el otro, que estos corresponden a la **retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL** cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversión soportada con el recurso público, Anexo 2.

Para este organismo de control fiscal, este rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-002 -2019 es ambiguo, pues no es claro sí con él se pretende

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

cubrir los gastos en que incurra el asociado por la administración del proyecto de formación artística Lote 5 Literatura o, sí por el contrario es una retribución, entendida como la cantidad de dinero que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio.

En el primer caso, es decir que estuviera destinado para cubrir los gastos de administración del proyecto, el Asociado debería soportar su ejecución en un egreso, hecho que no se encuentra soportado en el expediente contractual. En el segundo supuesto, es decir que consistiera en la remuneración o retribución en favor del Asociado por ejecutar el proyecto, su monto debió haber sido objeto de estudio y cuantificación en el documento de análisis del sector y necesariamente debía ser considerado como un criterio de ponderación de los proyectos, hechos que tampoco sucedieron y en consecuencia tampoco se encuentran soportados en el expediente contractual.

De otra parte, pactar una remuneración en favor del asociado contraria el sustento constitucional de los convenios de asociación, que según lo dispuesto en el artículo 355 Superior consiste en **impulsar** programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, eliminando de esta forma los apoyos o auxilios en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Los hechos descritos comportan una abierta vulneración de los postulados del artículo 355 de la constitución Política, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, por las siguientes razones:

Seguidamente, el artículo 96 de Ley 489 de 1998 estipula que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el **desarrollo conjunto** de actividades que por disposición legal son competencia del ente estatal y determinando claramente el plazo, objeto, obligaciones y **aportes** que asumirá cada una de las partes.

El literal b del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que este tipo de convenios **“no comportan una relación conmutativa”**, es decir, el convenio no se celebra a título oneroso, pues no está encaminado a la adquisición de un servicio por parte de la Entidad Estatal ni a la venta de un servicio con la respectiva búsqueda de utilidad por parte de la entidad sin ánimo de lucro, por lo tanto en

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

este tipo de acuerdos de voluntades el pago de una remuneración no encuentra soporte jurídico alguno, pues su fundamento es la comunión de aportes para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

También se debe mencionar que estos convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 deben celebrarse con observancia de los principios de la función administrativa y conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 también se deben observar los principios de la contratación estatal.

Conforme lo estipulado en el literal c del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia, en los documentos preparatorios del convenio se definirá con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes necesarios para la ejecución del contrato. Así mismo, el numeral 8 del citado artículo dispone que la actividad contractual de las autoridades no es discrecional y sus competencias se ejercerán con estricto apego a la Ley.

En el mismo sentido se debe destacar que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los documentos previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, que para el caso que nos ocupa se materializa en la forma como se estimó el monto de cada uno de los rubros presupuestados del proyecto, en donde no se encuentra el estudio realizado para estimar el monto de los gastos de administración.

Retomando el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de enfatizar la ambigüedad y antijuridicidad de la estipulación de un rubro de gastos administrativos que en realidad obedece al pago de una retribución en favor del asociado se debe destacar lo siguiente:

El artículo 5 del mentado Decreto señala que cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa **recursos en dinero** en una proporción que no sea inferior al 30% del valor total del convenio podrá ser seleccionada de forma objetiva sin necesidad de un proceso competitivo; si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Los recursos pueden ser propios o de cooperación internacional.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Como es evidente, un componente esencial de este tipo de convenios regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es el compromiso de recursos en dinero por parte de la entidad sin ánimo de lucro. Siguiendo esta disposición el IDARTES en el proceso competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019 estableció que el aporte del asociado debe ser como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del IDARTES; de este diez por ciento (10%), el aporte en dinero del asociado corresponde al 3.6% por concepto de estampillas, que el IDARTES deberá retener en los respectivos pagos, siendo claro que el aporte del Instituto no se podrá ver afectado por la carga impositiva que le corresponde al asociado. Este 3.6% no hace parte de la ponderación de las propuestas, pues en el marco del proceso competitivo se estableció que este es el aporte mínimo y obligatorio en dinero que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

Ahora, si el IDARTES reconoce una retribución en favor del asociado, no se encuentra justificado jurídicamente cual es el aporte en dinero que este último realiza para la ejecución del convenio, es más, se desnaturaliza por completo esta modalidad excepcional de contratación, pues los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro, que son el 3.6% del total del aporte del IDARTES, son retribuidos al asociado a través de la figura de gastos de administración, que equivale al 6% de los aportes de IDARTES

Los hechos hasta aquí descritos son causados por una insuficiente planeación del proceso competitivo; del análisis realizado en el marco de la auditoría, se observa que en la etapa precontractual existen vacíos en cuanto a la determinación del aporte del IDARTES y del aporte en dinero por parte del asociado, que son suplidos con decisiones discrecionales que no encuentran soporte normativo como se ha expuesto en las líneas anteriores.

La consecuencia inmediata de estas decisiones es la pérdida de recursos públicos que en principio debían ser invertidos en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se encuentran a cargo del IDARTES en virtud del acuerdo distrital 440 de 2010, y que terminan siendo entregados a la entidad sin ánimo de lucro, como una retribución por ejecutar el proyecto y bajo la apariencia de unos costos de administración de este.

Conforme lo anterior se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.857.640.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta dada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES respecto de la observación formulada en el informe preliminar en la que se cuestiona el pago de gastos de administración en ejecución del convenio de asociación 1000 de 2019, IDARTES extendió los siguientes argumentos:

*“Los gastos de administración de un convenio son aquellos que se generan por el solo hecho de realizar la actividad objeto del mismo. Corresponde a la Entidad Estatal en cada caso particular determinar cuáles son los gastos que pueden incluirse en ese rubro y los soportes para que se haga efectivo el reconocimiento de estos, si hay lugar a ello.”*

*(...)*

*“(...) las Entidades Estatales son responsables en la estructuración de sus Procesos y por consiguiente son autónomas para fijar los criterios que consideren necesarios incluir en los gastos del proyecto y más específicamente la designación de los rubros destinados a gastos de administración.”*

*“La normativa del Sistema de Compra Pública no regula ni determina cuáles deben ser los gastos de operación o administración. No obstante, es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes, destinados a cubrir los gastos de administración.”*

*“En consecuencia de lo anterior, si para el ente de control el rubro de gastos administrativos, tal como se encuentra descrito en los documentos soporte del proceso competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019 le genera “ambigüedad” (término empleado en el informe preliminar de la Contraloría) específicamente respecto a la palabra “retribución” empleada en el “Anexo 2. Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinación del presupuesto, certificación de costos y detalle de materiales”. Se requiere aclarar que la posible ambigüedad que erradamente observa, corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad.”*

*“Así mismo, cada uno de los Asociados soportaron la ejecución de los gastos administrativos mediante una certificación construida de manera unificada por diversas áreas del IDARTES (se anexa modelo de certificación, correos de construcción y de difusión a las organizaciones - ANEXOS 3, 4 y 5), acompañada del comprobante de egreso, lo cual se encuentra en el expediente contractual de cada uno de los convenios, costeados con el aporte del IDARTES, los gastos administrativos exclusivos del desarrollo del convenio suscrito con el Asociado.”*

*(...)*

*“Por último en los casos señalados, vemos con preocupación, como se han hecho juicios de valor incriminatorios, consignados en el informe de auditoría integral de la Contraloría, como observaciones bajo la premisa de incidencias penales, los cuales resultan insuficientes para erigir reproche jurídico penal, máxime cuando se desconoce si las imputaciones elevadas por el ente de control fiscal en la fase primigenia de investigación, llegarán a consolidarse en un auto de imputación de responsabilidad fiscal o en un fallo con responsabilidad fiscal, cuando no obra ninguna prueba que, en grado de certeza, permita sostener la atribución de responsabilidad penal*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

*la cual carece de toda corroboración a través de cualquier medio cognoscitivo, más allá de las referidas enunciaci3nes incriminatorias que se observan en el informe, no existe ningún otro elemento de juicio pertinente, conducente y útil, decretado y practicado por el ente auditor, destinado a recabar la prueba de la materialidad de la conducta punible o de la participaci3n de la auditada en el injusto, que así permita concluirlo.”*

Analizada y evaluada la respuesta remitida por IDARTES, el equipo auditor no encuentra argumentos que desvirtúen la observaci3n formulada, por las siguientes razones:

Los gastos de administraci3n estimados por IDARTES en el presupuesto del proyecto no se encuentran técnicamente soportados pues, en concordancia con la respuesta extendida, en ningún momento el sujeto de control discrimina los costos asociados a la ejecuci3n y operaci3n del proyecto que se cubrirán con cargo a este rubro y que en consecuencia el asociado deberá acreditar con los soportes de los gastos realizados.

Todo lo contrario, de la lectura del numeral 2.1 *“Matriz de gastos aceptables y no aceptables en contratos celebrados con fundamento en el Decreto 092 de 2017”*, contenido en el Anexo 2. *“Presupuesto de la propuesta presentada, documento para la determinaci3n del presupuesto, certificaci3n de costos y detalle de materiales.”*, es irrefutable que los gastos de administraci3n del proyecto son descritos como *“la retribuci3n percibida por la ESAL cuyo monto será definido por el ordenador del gasto, según el tipo de proyecto y la inversi3n soportada con el recurso público”*.

Rengl3n seguido, se observa que en el documento en cita se realiza una descripci3n de los gastos de alquiler permitidos ocasionalmente, los cuales dependen del objeto y presupuesto del contrato, con sometimiento a aprobaci3n del Comité de Contrataci3n de la entidad.

Se resalta que su redacci3n es general, sin especificar con cargo a que rubro del presupuesto podrían ser reconocidos los mismos.

Para este proyecto se estimó que ocasionalmente se permitirían:

- a. Gastos de alquiler de instrumentos, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, sonido e iluminaci3n tales como cámaras, equipos de cómputo, equipos de video beam, equipos de sonido, implementos deportivos, entre otros, que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

C3digo Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

- b. Gastos originados en el alquiler de los espacios que no sean propiedad sin ánimo de lucro o sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros.
- c. Gastos originarios en la producción y logística requerida para el evento (carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación y vallas de contención, alquiler de baños requeridos para el montaje o necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto en algunas de sus etapas.

Pero también se especificó claramente que al proyecto no le aplicaban los gastos por concepto de transporte, hospedaje, alimentación, ni gastos documentales y/o permisos.

Seguidamente se enuncian los gastos que no se pueden cubrir con cargo al recurso público, entre los que se destacan el diseño del proyecto, legalización del convenio, gastos de funcionamiento de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL (incluida la carga impositiva), servicios públicos, nómina de la ESAL, que no se dedique de manera exclusiva a la ejecución del convenio, alquiler espacios propios de la ESAL o de sus integrantes, hipotecas, compras de equipos de cómputo, celulares, textos o publicaciones de la ESAL, mercadeo y publicidad de la ESAL imprevistos, multas, sanciones y honorarios del contador ni del revisor fiscal.

Adicionalmente, de la revisión del presupuesto del proyecto se observa que el rubro de “Recurso Humano” contempla la vinculación de personal para atender las labores administrativas propias del convenio, tales como un Coordinador General, un Coordinador Administrativo y Financiero, Coordinador Pedagógico, Asistente Administrativo y de Campo; en total un equipo de cinco personas cuyos honorarios son cubiertos con cargo a los recursos del IDARTES y con aportes de recursos propios del asociado.

En toda esta descripción de gastos no es posible determinar en donde se enmarcan los asociados a la administración del proyecto y que corresponden al 6% de la sumatoria de los conceptos de recurso humano, personal procesos de formación y materiales de procesos, haciendo parte del aporte del IDARTES. La forma como se definió este porcentaje tampoco es clara, pues conforme el documento objeto de análisis, su estimación fue realizada por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

La única referencia que se encuentra de los gastos que se cubrirán con cargo a este rubro es la que dice que son una retribución percibida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que según la respuesta del sujeto de control corresponde al aporte del IDARTES para cubrir los gastos en que incurre el asociado para la ejecución del convenio de asociación suscrito con la Entidad. No obstante, en ningún momento se especifica cuáles son esos gastos, diferentes a los ya mencionados como permitidos, prohibidos y no aplicables, en los que incurrió el asociado para la ejecución del proyecto.

Ahora no menos que ambiguo si se presenta como contradictorio que se pretenda asimilar los gastos de administración de un proyecto con una retribución percibida por el asociado, más aun cuando no existe soporte de los gastos realizados con cargo a ese rubro; en este punto se debe enfatizar que así como para los rubros de recurso humano, personal procesos de formación y materiales, el asociado soportó los gastos con facturas, comprobantes de egreso y transferencias bancarias en favor de terceros, el mismo ejercicio se debió haber realizado para justificar los gastos realizados para la administración del proyecto. Sin embargo, el único soporte que se encuentra de los gastos realizados por concepto de administración, son certificaciones suscritas por la representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL y comprobantes de egreso que documentan una transferencia de recursos entre cuentas bancarias del asociado por el concepto de *“Traslado gastos administrativos”*.

Por lo expuesto, se encuentra poco ajustado a la naturaleza de los convenios de asociación que se reconozca una retribución a favor del contratista sin que se especifique y pruebe cual fue el uso que se hizo de esos recursos. Como se expresó en el informe preliminar, uno de los elementos esenciales de los convenios de asociación es la comunión de aportes en dinero o especie para impulsar y ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la Ley a la entidad gubernamental.

En ese sentido y considerando que la intención de los contratantes es el desarrollo conjunto de programas de formación artística, no se encuentra justificado que se avale el traslado de recursos públicos a las arcas de la entidad sin ánimo de lucro sin que medie una explicación detallada del uso que se hizo de los mismos, observando los criterios de causalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en el mentado Anexo 2 del Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

De otra parte, el ente de control precisa error incurrido por el ente auditado en su respuesta, cita Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-008-2019, cuando el debido es Proceso Competitivo IDARTES-RE-CO-002-2019.

Para finalizar, ante la preocupación que manifiesta IDARTES por la supuesta emisión de juicios de valor incriminatorios contenidos en el informe preliminar; es del caso señalar que serán los operadores penal y disciplinario, quienes dentro del ámbito de su competencia tipifiquen los hechos referidos en el hallazgo y no la Contraloría de Bogotá.

Se ratifica la observación formulada en el informe preliminar y se configura un hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$22.857.640.

### **3.1.3.15 Contrato No. 1305 de 2019**

<b>Contrato:</b>	<b>1305-2019</b>
Tipo:	De interés público o colaboración.
Objeto:	Celebrar contrato de interés público con la Cámara de Comercio de Bogotá para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto “Programa Bogotá Music Market - BOMM”, de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2019, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”.
Contratista:	Cámara de Comercio de Bogotá.
Valor total:	\$263.002.632
Plazo:	Desde la firma del Acta de inicio (10 mayo de 2019) hasta el 5 de diciembre de 2019.
Fecha de Inicio:	10 mayo 2019.
Fecha terminación:	5 de diciembre de 2019
Prórroga: (Si las hubiere)	N/A.
Fecha Liquidación:	No disponible. 12 de diciembre de 2019 Segundo informe de ejecución fra. (Folio 581-582). 13 de diciembre de 2019 (Folio 589). Certificación de recibo a satisfacción, para realizar el último pago, firmada por el Supervisor Giovanna Andrea Chamorro Ramírez Gerente de Música (E). (Folio 589).

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

3.1.3.15.1 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto IDARTES incumple los requisitos del Programa Distrital de Apoyos Concertados - PDAC, al seleccionar a la Cámara de Comercio de Bogotá, como ESAL para la ejecución del Contrato No. 1305 de 2019.*

El Instituto Distrital – IDARTES y la Cámara de Comercio de Bogotá, suscribieron el Contrato de Interés público o colaboración cuyo objeto es celebrar el contrato de interés público con la Cámara de Comercio de Bogotá para la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá a través de la realización del proyecto “Programa Bogotá Music Market - BOMM”, de conformidad con el proyecto presentado y concertado en desarrollo del proceso de convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2019, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”.

En la etapa precontractual la resolución No. 401 del 23 agosto de 2018 de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte -SCRD, ordena la apertura del Banco de proyectos del “Programa Distrital de Apoyos Concertados PDAC”, adicionalmente, se tiene la Cartilla de Apoyos concertados, en el cual se establecen las condiciones y términos del concurso para el desarrollo del programa de Apoyos Concertados.

En el acta No. 22 de la SCRD, se asignaron los recursos para la convocatoria PDAC 2019 – Proyectos Metropolitanos Sectorial, por valor de \$1.833.397.636 al IDARTES e incluye a la Cámara de Comercio con la propuesta **Programa Bogotá Music Market – BOMM**, con incremento del 7.6%, a partir de la evaluación de los proyectos de 2019 por valor de \$263.002.632.

Esta etapa presenta un **Estudio de Idoneidad y Experiencia** en donde determina: “(...) según el artículo 4 de Decreto 092 de 2017, la Secretaría o sus entidades adscritas – tal como el caso de IDARTES- no están obligadas a adelantar proceso competitivo cuando el objeto del proyecto a apoyar corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Por cumplir con esta condición y ser de su competencia, corresponde al IDARTES adelantar proceso contractual para la ejecución del proyecto “Programa Bogotá Music Market – BOMM” de la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme a la evaluación realizada por la Universidad Nacional de Colombia y la asignación presupuestal dispuesta por el comité de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

En el Estudio de Idoneidad y Conveniencia se mencionan por parte de la Entidad, el siguiente soporte legal de la capacidad jurídica de la ESAL: “Para el desarrollo de su objeto social, llevará cabo las funciones establecidas en el”:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 15  
NORMAS RELACIONAS CON LAS FUNCIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

Código de Comercio	Decreto 1520 de 1978
Ley 23 de 1991	Decreto 1259 de 1993
Ley 80 de 1993	Ley 1150 de 2007
Decreto Ley 2150 1995	Leyes 222 y 223 de 1995
Leyes 517, 523, 527 y 550 de 1.999	Decretos 2517 y 2553 de 1.999
Ley 563 de 2.000	Decreto 898 de 2.002
Ley 905 de 2004	Ley 1014 de 2006
Ley 1429 de 2010	Decreto Ley 019 de 2012
Ley 1558 de 2012	
Y demás normas legales y reglamentarias que les atribuyan funciones a las Cámaras de Comercio.	

Fuentes: Estudio de Idoneidad y Conveniencia

En el expediente contractual se evidencia que, con la propuesta 969-006 de la Cámara de comercio se hace partícipe de la ejecución del programa denominado: “La ciudad un escenario cultural para todos”, bajo el proyecto: “Programa Bogotá Music Market – BOMM”.

Dentro del análisis fiscal al expediente, la auditoria evidenció que a través del Centro de Extensión Académica – CEA de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional, fue seleccionada la Cámara de Comercio quien obtuvo un puntaje total de 69 puntos, cuando el puntaje mínimo requerido era 75. Igualmente no se evidenció que existiera dentro del proceso contractual, un análisis del sector, ni un estudio de mercado,

Adicionalmente, revisada la información sobre el PDAC de la página web<sup>i</sup> de la SCR D, se evidencia que las Cajas de Compensación, ni las Cámaras de Comercio podían participar en el Programa.

Además en los documentos contractuales se evidenció, que en el desarrollo del contrato la Cámara de Comercio subcontrató a las siguientes empresas, entre otras:

- G. LANZONI Y CIA. LTDA bajo el contrato No 6200010061/2019 celebrado con la Cámara de Comercio por valor de \$286.198.000 cuyo objeto es: Prestar los servicios para la realización, producción y gestión logística integral de Bogotá Music Market 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

---

- CRITERIA ENTERTAINMENT C+S.A.S., bajo el contrato No 6200010249/2019 celebrado entre la Cámara de Comercio por valor de \$221.010.615 cuyo objeto es: Prestar los servicios en el Bogotá Music Market (BOMM /2019) para la gestión de los compradores, a agenda académica y lograr el mejor match entre oferta y demanda.

Revisada la normatividad que les aplica a las Cámaras de Comercio se encuentra “(...) llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en el inscritos (...)”, por tanto, este órgano de control no considera a la Cámara una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL idónea para realizar el contrato, con la forma descrita de contratación con la entidad Distrital del IDARTES.

Decreto 410 de 1971. Artículo 86 del Código de Comercio.

Ley 898 de 2002, artículo 10, numeral 12 “*promover programas, actividades y obras en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. De igual forma, las Cámaras de Comercio podrán participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región. En cualquier caso, tales actividades deberán estar en conformidad con la naturaleza de las Cámaras de Comercio o de sus funciones autorizadas por la ley. (...)*”

La participación de las Cámaras de Comercio en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso en cuanto al manejo de la información. **Subrayado nuestro.**

Por lo anterior, se incumple presuntamente lo establecido en el Programa Distrital de Apoyos Concertados- PDAC, el Decreto No. 410 de 1971, el artículo 86 Código de Comercio, Ley 898 de 2002 numeral 12 del artículo 10, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, también consagrados en la Constitución Política de Colombia art. 209.

Así las cosas, al no realizar la entidad una debida planeación en la estructuración y evaluación de los costos de la contratación, terminó otorgándole al contratista (Cámara de Comercio), la facultad de subcontratar y/o tercerizar la ejecución del contrato, situación que afectó presuntamente la gestión del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en la posibilidad de planear, estructurar y evaluar los costos de la contratación en su debida forma. Lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

### **Análisis de Respuesta**

Revisada y analizada la respuesta dada por IDARTES, y consultada la página Distrital sobre el PDAC se encuentra esa limitación para Cámaras de Comercio.

De otra parte, este ente de control no controvierte la capacidad de la Cámara de Comercio de Bogotá de celebrar contratos con la entidad oficial, el IDARTES, pero considera que ha debido apegarse a lo normado por la Ley 898 de 2002, *“La participación de las Cámaras de Comercio en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso en cuanto al manejo de la información”* y no en convocatorias cerradas, como lo maneja el Distrito.

Por lo analizado frente a la respuesta del IDARTES, se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.1.3.15.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la supervisión, al faltar los créditos del IDARTES en la publicidad de las actividades realizadas con ocasión del contrato 1305 de 2019.*

Se evidenció por parte del equipo auditor, la publicación en las páginas de internet de la Revista Arcadia, la realización de los eventos contratados y/o apoyados por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, pero se comprobó que la revista citada, no le dio los créditos como participación en las piezas publicitarias de manera directa, como un requisito y obligación establecidas en el contrato.

Este ente de control, observó que en los estudios previos, el numeral 3.8.1, ítem 2. *“Obligaciones Generales del Contrato”*; *“se debe dar los créditos (realización y/o ejecución del evento) a la Alcaldía de Bogotá, Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes e IDARTES, en todas las piezas publicitarias...”*

Se pudo evidenciar en la siguiente dirección de página Web, ([www.revistaarcadia.com/agenda/articulo/eventos-de-la-semana-bogota-boom-villa-de-leyva/70931](http://www.revistaarcadia.com/agenda/articulo/eventos-de-la-semana-bogota-boom-villa-de-leyva/70931).) donde se muestra que el evento fue realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, pero no se menciona al IDARTES.

Lo anterior, en contravía de la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual, Establece: *“(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En consecuencia no se tuvo en cuenta los lineamientos dados por la Entidad, para que se divulgaran las actividades realizadas conjuntamente como un requisito ineludible en la suscripción del contrato.

Lo analizado en los párrafos precedentes, muestran que la ciudadanía desconozca la participación pública en las actividades realizadas por el IDARTES en el área de cultura, recreación y arte.

Lo anterior se presenta por deficiencias en el proceso de ejecución contractual a cargo del contratista al no otorgar los créditos pactados en todas las piezas publicitarias a la Alcaldía de Bogotá, Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes e IDARTES y a deficiencias en el proceso de supervisión quien presuntamente omitió exigir su cumplimiento; situación que conlleva a que la ciudadanía desconozca la participación pública en las actividades realizadas por el IDARTES en el área de cultura, recreación y arte.

Por lo anterior, se determina una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta dada por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en la cual presenta muestras de piezas publicitarias y la página de la CCB, en donde se da crédito al IDARTES en el link aliados, de esta manera el crédito es de una manera indirecta, en donde no se puede visibilizar o leer de manera directa la participación de los recursos del estado, sino que hay que entrar al link y leer los aliados, diferente a como se describe en los estudios previos en su parte 3.8.1. Obligaciones generales del contrato y el contrato No. 1305 de 2019, cita:

*“2. Dar los créditos legibles a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice EL CONTRATISTA, según imagen suministrada y supervisada por la Oficina de Comunicaciones del IDARTES, como entidad promotora y asociada al proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto”*  
**subrayado es nuestro.**

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

**3.1.3.16 Convenio de Asociación 1331-2019**

Contrato:	<b>1331-2019</b>
Tipo:	Convenio de Asociación
Objeto:	Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, especialmente para la realización del proyecto “Circulación y Apropiación en Danza 2019”, que incluye actividades artísticas, académicas y de emprendimiento, en el marco de las dimensiones de circulación y apropiación que se desarrollan por la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza.
Contratista:	Fundación Escuela Superior de Arte y Tecnología - ESARTEC
Valor total:	\$929.069.000.
Aporte IDARTES	\$839.450.000.
Aporte Asociado	\$89.610.000.
Adición:	\$110.000.000
Plazo:	Desde la firma del Acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2019.
Fecha de Inicio:	16 mayo 2019.
Fecha terminación:	15 diciembre de 2019
Prórroga: (Si las hubiere)	N/A
Fecha Liquidación:	N.D. Formato de Soporte de ejecución Financiera. Período 1/09/2019 al 15/12/2019 15 enero de 2020. (Informe Final Asociado)

**3.1.3.16.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el Convenio No.1331 de 2019 por presentar deficiencias en la etapa de planeación.**

El IDARTES celebró un Convenio de Asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL - ESARTEC, con el objeto de “...Desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del instituto, especialmente para la realización del proyecto “Circulación y Apropiación en Danza 2019”, que incluye actividades artísticas, académicas y de emprendimiento, en el marco de las dimensiones de circulación y apropiación que se desarrollan por la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza.”.

El proceso inicia con la publicación de una invitación el 25 de febrero de 2019 para celebrar un Convenio de Asociación y cotizar en la plataforma SECOP II; en esta ocasión no se presentó cotización alguna a pesar de haber llegado a 1.431 proveedores y haber mostrado interés 5 proveedores a saber: Ceinte S.A., Omega Eventos SAS, Multietnias, Eurocontrol SA y OMH SAS



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

El 21 marzo de 2019 se realiza un documento de invitación para presentar un proyecto y celebrar un Convenio de Asociación<sup>5</sup>, con el fin de desarrollar el proyecto “Circulación y Apropiación en Danza 2019” a través de la página web de la entidad IDARTES, la anterior invitación fue declarada desierta el 26 de marzo de 2019. (Según el estudio de conveniencia).

Se realizó otra invitación con fecha de cierre el 5 abril de 2019, (Pág. WEB y Secop I), acudiendo a un proceso competitivo; se presentaron tres (3) entidades sin ánimo de lucro: Fundación Teatro Varasanta, ESARTEC y Corporación Cultural Cabildo, la fundación presentó su propuesta de forma extemporánea y se calificaron las dos restantes, en un proceso competitivo, en donde obtuvo mayor puntaje ESARTEC.

La entidad elaboró un estudio de conveniencia con fecha del 10 de mayo de 2019, menciona que “*al no contar con información de proveedores del sector, con la invitación del 25 de febrero, se procedió a realizar un estudio del mercado basado en costos históricos de la entidad, cuyo resultado determinó el valor del presupuesto para la realización de la invitación a las organizaciones sin ánimo de lucro artísticas y culturales a presentar propuestas para el desarrollo del proyecto (...)*”.

También adelantó el Estudio del Sector (sin fecha de realización), allí se encuentra un deficiente o incompleto análisis de la oferta ya que tan solo se limita a decir que “*la entidad cuenta con los conocimientos de la dinámica de la prestación del servicio, como los costos asociados a este proceso, tales como las variaciones que dependen de las creaciones escénicas y su montaje técnico, escenográfico y artístico, aspectos que son tenidos en cuenta en la definición del valor del servicio que se define (...)*”

El Estudio del Sector incluye el estudio de precios del mercado, con base en las contrataciones realizadas en años anteriores por la entidad, tiene en cuenta el valor histórico de los contratos celebrados y aplica el IPC, para obtener el presupuesto del nuevo contrato.

Las debilidades en la etapa de planeación se evidencia en razón a que existen en el mercado oferta de los servicios y por tanto el proceso adolece de estudios previos, análisis de la oferta adecuado, ausencia de proponentes en las invitaciones a cotizar y participar del proceso de selección, realizando un proceso de presupuesto inercial, aplicando incrementos del IPC; a lo contratado en el año anterior.

---

<sup>5</sup> Artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017.



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

---

La normatividad relacionada con este tipo de contratación se encuentra definida en:

Decreto 092 de 2017. *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos”.* **Subrayado es nuestro.**

Según Colombia Compra Eficiente *“Las Entidades Estatales deben adelantar las siguientes actividades en la etapa de planeación (...), Estudio de sector, Estudios y documentos previos, Análisis de Riesgos y Preparación y publicación del proyecto de pliegos de condiciones y de la minuta del contrato”.*

El principio de responsabilidad artículo 24 de la Ley 80 de 1993 define: *“El principio de responsabilidad se refiere a que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así, las entidades y los servidores públicos responden cuando hubieren abierto procesos contractuales sin haber elaborado previamente los estudios necesarios, los diseños, los planos y las evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa y obstaculicen lograr una contratación adecuada. (...)”.*

Para este organismo de control, se incumplen presuntamente los procedimientos y normas relacionadas con la responsabilidad art. 24 de la Ley 80 de 1993 y la contratación pública, presentándose una posible elusión a los procesos de contratación definidos en el estatuto de contratación (licitación pública), en contravía de los principios de planeación de la contratación estatal, según Colombia Compra Eficiente y principio.

Lo anterior trae como consecuencia la entrega o tercerización de la contratación, a una Entidad sin ánimo de lucro ESARTEC y ella a su vez contrata con otras compañías y/o grupos artísticos, perdiendo el control de los costos y precios de las actividades, como los siguientes:

- Compañía Ballet Ana Paulova \$5.000.000.
- Alquiler de espacios como la Quintaporra, para presentar grupos musicales.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

- Gabriela del Sol Abello Barbosa, como programadora artística. \$18.000.000.

Por lo anterior, este organismo de control encuentra una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada la respuesta, la entidad realizó invitación del 25 de febrero de 2019 para celebrar un Convenio de Asociación y cotizar en la plataforma SECOP II; no se presentó cotización alguna a pesar de haber llegado a 1.431 proveedores y haber mostrado interés 5 proveedores.

El 21 marzo de 2019 se realiza un documento de invitación a través de la página web de la entidad IDARTES, la anterior invitación fue declarada desierta el 26 de marzo de 2019. (Según el estudio de conveniencia).

La entidad *“al no contar con información de proveedores del sector, con la invitación del 25 de febrero, se procedió a realizar un estudio del mercado basado en costos históricos de la entidad, cuyo resultado determinó el valor del presupuesto...”*.

Al agrupar varias actividades en la invitación: *“Festival Bogotá Ciudad de Folclor 2019, Batalla Internacional Vía Alterna, Festival Danza en la Ciudad 2019 e Integración Salsa al Parque 2019”*; vuelve complejo el proceso de conocer los costos del contrato vía invitación a cotizar y se encuentra una baja o nula participación de empresas y/o actores del sector, lo cual es una consecuencia de tener un estudio de la oferta de mercado débil.

Para este organismo de control la invitación es compleja o confusa para las entidades dedicadas en este sector, porque según la página WEB de Colombia Compra Eficiente, la Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establece:

*“El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública”*.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Un componente importante del estudio del sector es el Estudio de la Oferta en el mercado y debe responder a preguntas como: 1. quien vende, 2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?; y en el estudio realizado por el IDARTES no se encuentra esta información, al adolecer de ella, no se conoce las firmas o Esales que participan en el sector y sus capacidades de contratación y si ofrecen el producto o servicio quiere la Entidad Estatal, si los actores del sector están en capacidad de suministrarlo y concursar por ello. Esta situación se considera por parte de este organismo de control, como elaboración de estudios débiles en estos componentes.

Por lo anterior, hay ausencia de participación de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL y falta información, datos para establecer el presupuesto oficial, situación recurrente en varios procesos de contratación de la entidad.

Según lo analizado en los párrafos precedentes, este órgano de control confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.1.3.17 Contrato de prestación de servicios 1393-2019

Contrato:	<b>1393-2019</b>
Tipo:	Prestación de Servicios
Objeto:	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada para la sala multifuncional de la cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad
Contratista:	ANDIVISIÓN S.A.S,
Valor total:	\$552.700.000
Plazo:	Tres (3) meses y quince (15), días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Fecha de Inicio:	Acta de inicio del 5 junio 2019
Fecha terminación:	4 octubre 2019 (4 meses).
Prórroga:	Desde el 20/09/2019 hasta el 4/10/2019 (quince días).
Fecha Liquidación:	20 marzo 2020, fecha de envío del Acta de liquidación.

#### 3.1.3.17.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la supervisión del contrato 1393 de 2019.

El IDARTES celebró el contrato 1393 de 2019 con la firma ANDIVISIÓN S.A.S, con el objeto de “Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

*especializada para la sala multifuncional de la cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”.*

La supervisión del contrato estuvo a cargo de la gerencia de artes audiovisuales y un contratista de la misma gerencia como apoyo a la supervisión; en el expediente contractual se acompaña al documento denominado Informe para Pago, una certificación de recibido a satisfacción firmada por la Supervisora, no obstante, en las diferentes Actas de entrega y recibido de los equipos se encuentra la siguiente situación:

- Acta de entrega equipos del 26/08/2019: comunicación del contratista informando le entrega de 13 ítems.
- Acta de entrega equipos del 17/09/2019: Documento del contratista, en donde se entrega 9 ítems.
- Acta de reunión del 01/10/2019: participa por parte de IDARTES, recibiendo a satisfacción el sistema de iluminación y del stagebox.
- Acta de entrega solución cámaras Sala E. del 22/10/ 2019, firmada por el supervisor de apoyo Cinemateca Distrital, evidencia problemas con la sala E y el funcionamiento de las cámaras domo.

En los anteriores documentos, las personas que reciben, los elementos son diferentes a los designados para supervisión en el contrato, no se determina el cargo, ni la entidad a la que pertenece, adolece de documento autorización en donde son comisionados como supervisores o apoyo a la Supervisión.

El Estatuto Anticorrupción, Ley No. 1474 de 2011. Art. 83 dice lo siguiente sobre la Supervisión e Interventoría Contractual. (...) *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

La anterior se origina como consecuencia de las deficiencias administrativas generadas en el proceso de supervisión, lo cual genera riesgos en el proceso de recibo de los productos contratados, en términos de calidad, cantidad y oportunidad. Situación generadora de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

### Análisis de Respuesta

Una vez analizada y revisada la respuesta del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se acepta que “(...) *la validación de la información y verificación del cumplimiento en cada una de las entregas es aprobada por la supervisión del contrato y el apoyo a la supervisión con los informes de pago y sus respectivas certificaciones de cumplimiento, donde se adjuntan los soportes de recibo de equipos y se autorizan los respectivos desembolsos. De este modo, la supervisión del contrato avala por este medio el cumplimiento por parte del contratista (...)*

Sin embargo, no se encuentran los documentos por medio de los cuales autorizan realizar las funciones o representación de la Supervisión en la entrega de los elementos contratados, de otros funcionarios y/o contratistas, lo cual debe constar en las actas respectivas y validadas o referenciadas por el supervisor.

Por los argumentos expuestos por IDARTES en su respuesta, se confirma un hallazgo administrativo y se retira la incidencia disciplinaria.

#### 3.1.3.18 Contrato de prestación de servicios 1394-2019

Contrato:	<b>1394-2019</b>
Tipo:	Prestación de Servicios.
Objeto:	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada para la sala multifuncional de la cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
Contratista:	SERIES LTDA
Valor total:	\$169.473.969
Plazo:	Tres (3) meses y quince (15), días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Fecha de Inicio:	Acta de inicio del 13 junio 2019
Fecha terminación:	7 octubre 2019.
Prórroga: (Si las hubiere)	Desde el 28/09/2019 hasta el 7/10/2019 (diez días).
Fecha Liquidación:	10 marzo 2020,

#### 3.1.3.18.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el contrato 1394 de 2019, por presentarse irregularidades en la etapa de planeación.

El IDARTES celebró contrato con la empresa SERIES LTDA, con el objeto de “*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación tecnológica especializada para la sala multifuncional de la cinemateca de Bogotá y demás elementos de dotación requeridos acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad*”.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Según la Resolución de Adjudicación No. 674-2019 del 22 mayo de 2019, se presentaron 4 proponentes, al proceso Licitación Pública No. IDARTES LP-004-2019, en donde la firma SERIES LIMITADA oferta para el Lote 1.

Se eliminó al proponente SEEL, en la verificación de requisitos habilitantes, quedando habilitados tres proponentes así: Andivisión, Acústicas y Series.

El proponente SERIES después del proceso de evaluación, quedó calificado para el Lote 2 con 45% de la siguiente manera:

CUADRO 16  
REQUISITO PLIEGO DE CONDICIONES

Requisito Pliego de condiciones	Porcentaje Máximo	SERIES
Calidad	60%	16%
Precio	29%	29%
Apoyo a la Ind. Nal.	10%	0%
Trabajadores con discapacidad	1%	0%
Total		45%

Fuente: IDARTES. Resolución de Adjudicación No. 674-2019.

La licitación fue adjudicada a la empresa SERIES, en donde quedó como único proponente, según las evidencias virtuales que se evidenciaron en la página WEB. De igual manera fue el único proponente a quien se le evaluó la propuesta económica.

La situación presentada se encuentra en contravía de los principios de selección objetiva del art. 24, Ley 80 de 1993, art. 5, Ley 1150 de 2007 y principio de pluralidad de oferentes contemplado en el art. 18, y el Decreto 1082 de 2015 “**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista**” y la ley 599 de 2000, régimen Penal Colombiano.

En consecuencia, al no haber más proponente en el mercado, pudo generar con ello la imposibilidad de lograr precios competitivos para la entidad. Esta situación, permite observar debilidades e irregularidades de la etapa precontractual. Situación generadora de una observación administrativa con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

### Análisis de Respuesta

IDARTES en el proceso de planeación Invitó a 976 proveedores, 14 mostraron interés, 3 presentaron cotización así:

De allí la entidad obtiene el presupuesto oficial en \$760 millones. Se descarta Ingelectro porque el valor es anormalmente bajo, el cual se desvía 4,2 veces del promedio de los valores propuestos por Seel y Andivisión.

	Items	Lote1.1 \$ millones	Items,	Lote1.2 \$ millones	Total \$
Ingelectro	--	--	19	140	<b>140</b>
Andivisión	6	85,7	19	679	<b>765</b>
Seel	6	253,7	19	500	<b>679</b>

Para este organismo de control la invitación no es clara al mezclar los ítems para este sector, al mezclar dos ítems diferentes uno de especialización tecnológica y otro de suministro de sillas, y por ello no se logra una participación amplia de las Empresas y se presenta un mínimo de datos, para establecer el presupuesto oficial, situación recurrente en varios procesos de contratación de la entidad.

Según la página WEB de Colombia Compra Eficiente, la Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establece:

*“El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública”.*

Un componente importante del estudio del sector es el Estudio de la Oferta en el mercado y debe responder a preguntas como: 1. quien vende, 2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?; y en el estudio realizado por el IDARTES no se encuentra esta información, al adolecer de ella, no se conoce las empresas que participan en el sector y sus capacidades de contratación y si ofrecen el producto o servicio que quiere la Entidad Estatal, si los actores del sector están en capacidad de suministrarlo y concursar por ello. Esta situación se considera por parte de este organismo de control, como elaboración de estudios débiles en estos componentes.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Por lo anterior, hay ausencia de participación de proveedores, empresas y falta información, datos para establecer el presupuesto oficial, situación recurrente en varios procesos de contratación de la entidad.

Según la Resolución de Adjudicación No. 674-2019 del 22 mayo de 2019, se presentaron 4 proponentes, al proceso Licitación Pública No. IDARTES LP-004-2019, en donde la firma SERIES LIMITADA oferta para el Lote 1.

El proponente SERIES después del proceso de evaluación, quedó calificado y ganador del Lote 2.

Lo descrito en los párrafos precedentes muestra un proceso confuso en la etapa de planeación y licitación, la Entidad no logra los postulados de selección objetiva y pluralidad de oferentes, contemplados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007; es pertinente manifestar que el proponente participo del proceso licitatorio el cual fue evidenciado a través de documentos, razón por la cual se retira la presunta incidencia penal.

Leído lo expuesto por la entidad, se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y se retira el presunto alcance Penal.

### **3.1.3.19 Contrato prestación de servicios profesionales 1404 de 2019**

Contrato:	<b>1404 -2019</b>
Tipo:	Prestación de servicios Profesionales
Objeto:	Prestar servicios profesionales al IDARTES, en actividades asociadas a la estructuración y seguimiento de la Programación de la Temporada Inaugural de la Cinemateca de Bogotá
Contratista:	MADLOVE S.A.S.
Valor total:	\$350.000.000
Adición:	\$40.649.181.
Plazo:	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 15 de septiembre de 2019.
Fecha de Inicio:	28 mayo de 2019.
Fecha terminación:	15 de octubre de 2019
Prórroga: (Si las hubiere)	1 mes más, hasta el 15 de octubre
Fecha Liquidación:	N.D. 18 octubre 2019, Informe para pago 4/4.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

**3.1.3.19.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el contrato 1404 de 2019, por ineficiente planeación.**

El IDARTES celebró un contrato con la firma MADLOVE S.A.S. con el objeto de *"Prestar servicios profesionales al IDARTES, en actividades asociadas a la estructuración y seguimiento de la Programación de la Temporada Inaugural de la Cinemateca de Bogotá"*.

En los Estudios Previos y el contrato no se define un Plazo objetivo, indica desde la firma del Acta de inicio (firmada el 27/05/19) hasta el 15 de septiembre;

Según el plan de trabajo, la temporada inaugural se celebró entre el 14 de junio al 17 de julio de 2019.

El contrato se adicionó en \$40.000.000, para un valor total de \$390.649.181, con lo cual se evidencia presuntamente una forma de evadir el deber de realizar una licitación pública, el plazo se prorrogó un mes hasta el 30 de octubre, solicitando al proveedor fortalecer actividades, las cuales estaban relacionadas en el contrato inicial.

La Supervisora expone que es necesario hacer actividades adicionales en septiembre y octubre, para fortalecer las actividades 3, 4 y 7.

### **ESPECIFICACIONES**

“

- *3 Colaborar con la articulación y coordinación de los componentes, actividades, contenidos nacionales e internacionales, invitados nacionales e internacionales de la programación general de la Cinemateca de Bogotá*
- *4 Acompañar la gestión del IDARTES en el posicionamiento de la Cinemateca de Bogotá a través de la visibilización de contenidos artísticos de carácter expositivo de la programación general, de acuerdo los requerimientos de la Gerencia de Artes Audiovisuales*
- *7 Acompañar a la Gerencia de Artes Audiovisuales en el acercamiento hacia las artes vivas y audiovisuales a diversos públicos a través de actividades para la apropiación y la interacción con contenidos de diversos formatos”.*

Debe fortalecerlas con las siguientes actividades:

“

- 1- *Gestionar actividades de la sala E, performativas y expandidas.*
- 2- *Apoyar la instalación de aspectos plásticos exposiciones.*
- 3- *Organización de piezas de registro de la temporada inaugural”.*

Revisados los documentos anexos al archivo de informe para pago No. 3, falta el Plan de trabajo de actividades adicionales y en el informe No.4, se adjuntó el

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

cronograma del contrato, en donde se muestra en el mes de octubre actividades de entrega y cierre, como la elaboración de documentos para pago,

En la forma de pago se incluyen actividades como el informe final de gestión, registro fotográfico y la certificación del supervisor los cuales no están relacionados con el objeto del contrato de la temporada inaugural.

Este organismo de control encuentra presunta trasgresión de las normas relacionadas con los principios de planeación de la contratación estatal:

El Decreto 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional en sus artículos define:

**“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

**Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.** La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección (...).”

El principio de responsabilidad artículo 24 de la Ley 80 de 1993 define: “El principio de responsabilidad se refiere a que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así, las entidades y los servidores públicos responden cuando hubieren abierto procesos contractuales sin haber elaborado previamente los estudios necesarios, los diseños, los planos y las evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa y obstaculicen lograr una contratación adecuada. (...)”.

Dado lo anterior, se observan irregularidades en la etapa de planeación, además de presentar fallas en todo el proceso pre y contractual. Lo descrito en los párrafos anteriores trae como consecuencia que la entidad tuvo que prorrogar el contrato un mes más, incurriendo en un costo adicional de \$40.000.000.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Por lo anterior, este organismo de control encuentra una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta remitida por IDARTES, el contrato se celebró inicialmente por valor de \$350 millones, encontrándose la forma de contratación como un proceso de Contrato de Prestación de servicios, ya que el proceso de menor cuantía es menor a \$372 millones, para la vigencia 2019.

Según respuesta el IDARTES confirma que el proceso inaugural requería más tiempo:

*“Estas actividades y soportes de las mismas consignadas en la entrega del informe, están acorde con el objeto de contrato y con las obligaciones específicas del mismo, en el entendido que la temporada inaugural de la Cinemateca de Bogotá presentaba acciones artísticas y montajes que permanecerían un tiempo más extenso”.*

Visto lo anterior, se confirma una deficiencia en la planeación, lo cual afectó el costo final del contrato, que de tenerse en cuenta desde el inicio en proceso de planeación, hubiera cambiado la forma de contratación, pues el costo terminó siendo con la adición de \$390 millones, lo cual pasa el mínimo requerido para prestación de servicios y la entidad ha debido recurrir a otro tipo de contratación.

Leído y analizado lo expuesto por IDARTES, se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

### **3.1.3.20 Contrato prestación de servicios - Alquiler equipos 1420 de 2019**

Contrato:	<b>1420-2019</b>
Tipo:	Prestación de Servicios - Alquiler Equipos. - IDARTES-LP-005-2019
Objeto:	Contratar el alquiler del equipo e insumos de producción técnica, incluida la propuesta del diseño de los escenarios, ejecución, montaje, desmontaje, necesarios para la realización de los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
Contratista:	ILUMINACION JAIME DUSSAN S.A.S.
Valor total:	\$1.652.200.968

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



### **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Contrato:	<b>1420-2019</b>
Plazo:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019
Fecha de Inicio:	11 junio de 2019
Fecha terminación:	31 de diciembre de 2019.
Prórroga: (Si las hubiere)	
Fecha Liquidación:	N.D. Con oficio del 20 de abril de 2020, se está proyectando la liquidación, por parte de la supervisora.

*3.1.3.20.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la etapa de planeación, de la licitación pública No. Idartes-lp-005-2019, correspondiente al contrato 1420 de 2019.*

El IDARTES celebró contrato con la empresa ILUMINACION JAIME DUSSAN S.A.S., con el objeto de *"Contratar el alquiler del equipo e insumos de producción técnica, incluida la propuesta del diseño de los escenarios, ejecución, montaje, desmontaje, necesarios para la realización de los festivales al parque, actividades, eventos y producciones desarrolladas por el IDARTES y/o en los que haga parte en el Distrito Capital en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad"*.

El proceso contó con estudios del sector, estos incluyen en el Análisis de la Demanda sólo dos entidades el IDRD, Alcaldía de Puerto Gaitán Meta. También muestra que en el histórico de la entidad Jaime Dussan ha sido el contratista de los años 2016 y 2018, en 2017 estuvo Audio DAZ PA Sistem SAS.

Se presenta un deficiente Análisis de la Oferta de la siguiente forma: *"se evidencia que se cuenta con pluralidad de oferentes, los cuales se dedican a ofertar la clase de servicios requeridos por la entidad, relacionados con la prestación de servicios técnicos para el desarrollo de eventos masivos y corporativos, que buscan satisfacer las necesidades de sus clientes, respaldados con equipos de alta tecnología, personal idóneo, experiencia y calidad en el servicio."*

*"Así las cosas, para el presente proceso de contratación se podrá contar con una pluralidad de oferentes, de acuerdo a los resultados arrojados en el análisis del mercado, quienes con sus diferentes ofertas lograran que la entidad escoja a quien oferte el mejor precio, la mejor calidad y desde luego que cumplan con la totalidad de requisitos legales que demanda la contratación pública."*

Se aplicó el procedimiento para realizar el presupuesto oficial, dentro del Estudio de Mercado y del Sector solicitando cotizaciones a los proveedores del servicio *"la invitación llegó a cuatrocientos cincuenta y seis (456) proveedores, de los cuales Iluminación Jaime Dussan, presentó su correspondiente cotización, la cual no se tuvo en cuenta ya que los items cotizados superan en más de un cien por ciento (100%) los valores unitarios y por paquetes - pagados por la entidad en la vigencia 2.018"*.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Visto lo anterior IDARTES para establecer los precios del mercado, indexo con el IPC los precios del contrato del año anterior y obtuvo el presupuesto oficial.

A la Licitación Pública se presentó un solo proponente al lote No. 1, ILUMINACIÓN JAIME DUSSAN S.A.S

Lo presentado en los párrafos precedentes muestra presunto incumplimiento y/o elusión de procedimientos y normas relacionadas con la contratación pública, a la luz de lo establecido en las siguientes normas:

El principio de responsabilidad artículo 24 de la Ley 80 de 1993 define: *“El principio de responsabilidad se refiere a que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así, las entidades y los servidores públicos responden cuando hubieren abierto procesos contractuales sin haber elaborado previamente los estudios necesarios, los diseños, los planos y las evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa y obstaculicen lograr una contratación adecuada. (...)”*

Principios de objetividad y pluralidad de oferentes en contravía del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Numeral 4. *“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)”*

La Guía para la elaboración de estudios del sector -G-EES-02 establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, numeral III Técnicas de Análisis de la Información.

Lo anterior generó riesgo, que al existir un único proponente, se hubiesen excluido a otros potenciales oferentes en el mercado, lo cual presuntamente no garantizó que además de cumplir, entre otros con los principios de responsabilidad y transparencia, se hubiese obtenido un beneficio económico para la entidad estatal a través de la obtención de precios de mercado competitivos que hubiesen garantizado el principio de economía. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

---

### Análisis de Respuesta

La Entidad en su respuesta confirma los procesos de cotización y selección del Contratista de la siguiente manera:

*“El proceso de cotización llegó a 456 proveedores, de los cuales 7 presentaron interés y sólo 1 presentó cotización (...).*

*(...) el proceso de selección para los dos lotes lo revisaron 88 proveedores, de los cuales 46 presentaron interés, 6 compitieron por el proceso, (Ver imagen No. 2 y 3), sin embargo, para el Lote No. 1 sólo hubo una oferta (Ver imagen No. 4), la cual cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros lo que dio lugar a su adjudicación (...). **Subrayado es nuestro.***

Para este organismo de control la invitación y el proceso de selección no es claro al incluir varios eventos de producción.

Según la página WEB de Colombia Compra Eficiente, la Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establece:

*“El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública”.*

Un componente importante del estudio del sector es el Estudio de la Oferta en el mercado y debe responder a preguntas como: 1. quien vende, 2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?; y en el estudio realizado por el IDARTES no se encuentra esta información, al adolecer de ella, no se conoce las empresas que participan en el sector y sus capacidades de contratación y si ofrecen el producto o servicio que quiere la Entidad Estatal, si los actores del sector están en capacidad de suministrarlo y concursar por ello. Esta situación se considera por parte de este organismo de control, como elaboración de estudios débiles en estos componentes.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Por lo anterior, hay ausencia de participación de proveedores, empresas y falta información, datos para establecer el presupuesto oficial, situación recurrente en varios procesos de contratación de la entidad.

De esta manera hay ausencia de participación de empresas y de información, datos para establecer el presupuesto oficial, situación recurrente en varios procesos de contratación de la entidad.

Leído lo expuesto por IDARTES, se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### *3.1.3.21 Resoluciones del programa distrital de estímulos*

Con relación a las resoluciones del programa distrital de estímulos, seleccionadas en la muestra, se presentaron los siguientes hallazgos:

*3.1.3.21.1 Hallazgo administrativo por cuanto las Resoluciones de Estímulos Nos. 1079 y 1081 de 2019, al igual que sus respectivas Convocatorias, no precisan la forma e instancia de socialización, divulgación o difusión de la obras artísticas creadas a partir de los apoyos otorgados.*

A partir de la Resolución 100 de 2019, mediante la cual se dio apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 inscrito en el proceso de Fomento y relacionado, en particular, con el presupuesto asignado a través del Proyecto de Inversión No. 1000, el IDARTES, en función del desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas en la ciudad de Bogotá D.C., emitió dos Resoluciones que otorgan Becas de Estímulos (Creación Artística) por valor de \$45.000.000 cada una, a saber:

*Resolución 1079 - Beca de creación audiovisual con nuevos medios cuyo objeto es "Promover la producción o coproducción de un (1) proyecto audiovisual que incorpore el uso de las nuevas tecnologías y los nuevos medios (realidad virtual y/o aumentada, transmedia, multiplataforma, interactivos, aplicaciones y/o nuevos dispositivos, series web, videojuegos, entre otros)".*

*Resolución 1081 - Beca de creación de cortometraje de ficción para realizadores con trayectoria cuyo objeto es "Producción o coproducción de un (1) cortometraje de ficción de temática libre".*

En el contenido de las Resoluciones de estímulos mencionadas, como tampoco en sus respectivas bases reglamentarias o Convocatorias de participación ciudadana, no se hace explícita la forma y la instancia en que las obras artísticas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

creadas puedan ser difundidas, divulgadas, socializadas o presentadas a la ciudadanía en general, como parte de la materialización implícita en el impacto social esperado en el Distrito Capital.

En la revisión de la normatividad y los documentos soportes para la entrega de las Becas se encuentra lo siguiente:

1. **El Artículo 209 de la C.P.** definiendo que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. **El Artículo 8 de la Ley 42 de 1993**, estableciendo desde el *"Principio de eficacia"* que *"sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas"*.
3. **El Numeral 11 de la Ley 1437 de 2011** definiendo que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*
4. **El Numeral 11 "Población Objetivo" contenido en el documento de Formulación del Proyecto de Inversión 1000 "Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones" de código 1ES-DIR-F-12 del 4 de abril de 2019.**

La inobservancia de los criterios definidos en la normatividad anteriormente descrita, en relación con el impacto o efectividad esperada como consecuencia del acercamiento o asistencia de la ciudadanía en general a eventos de socialización y/o divulgación, desde los estímulos que apoyan la creación de las obras artísticas contenidas en las dos becas referidas, es un aspecto que puede estar en relación, interacción y aplicación administrativa con lo dispuesto en la C.P., la Ley 42 de 1993 y la Ley 1437 de 2011, respectivamente, desde una gestión adecuada llevada a cabo por las entidades públicas, a partir de la aplicación de los conceptos y principios definidos en la norma como *"eficacia"* y *"economía"*, pero fundamentalmente, con lo dispuesto en el Numeral 11 *"Población Objetivo"* contenido en el documento de Formulación del Proyecto de Inversión 1000 *"Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones"* de código 1ES-DIR-F-12 del 4 de abril de 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Por consiguiente, en el proceso de Formulación del Proyecto de Inversión 1000 “Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones” se define lo siguiente:

*“La población objetivo de los programas o acciones de fomento que se implementarán a través del presente proyecto de inversión la integran principalmente las personas naturales, sectores, organizaciones y personas jurídicas con o sin ánimo de lucro que desarrollan prácticas artísticas en el Distrito Capital, así como aquellos que promueven la interdisciplinariedad de las artes con otros campos o medios del conocimiento; conformados entre otros, por: creadores, gestores, intérpretes, grupos artísticos, grupos étnicos, sectores sociales, investigadores, promotores, asociaciones e instituciones.*

*Se entenderán como beneficiarios directos a quienes accedan a través del Programa de Estímulos, Apoyos Concertados, Alianzas Estratégicas y Mecanismos Alternos de Fomento a recursos económicos, en especie o apoyo técnico para el desarrollo de sus iniciativas artísticas. Así como, aquellos que reciban recursos económicos o en especie por parte de dichos beneficiarios con motivo de la ejecución de proyectos o actividades fomentadas por el IDARTES.*

*Los beneficiarios indirectos serán aquellos asistentes o participantes a las actividades realizadas por los beneficiarios directos. A través de las acciones planteadas se espera beneficiar de manera directa a 14.130 artistas e indirectamente a 4.400.000 asistentes a las actividades propias de las iniciativas artísticas fomentadas en el cuatrienio”.*

No se encuentra en el cuerpo de las Resoluciones que otorgan los estímulos, ni en el texto reglamentario de las convocatorias de las Becas referidas, definición alguna sobre el acceso de la población objetivo, en particular, lo relacionado con los beneficiarios indirectos o asistentes a las actividades propias de las iniciativas artísticas fomentadas según lo referido en el documento de formulación del proyecto de inversión anteriormente descrito.

Por consiguiente, se presenta debilidad y/o falencia en la definición, especificidad y/o precisión de aspectos clave a establecer en los lineamientos de participación “Convocatorias” que regulen suficientemente las actividades, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes en las becas respectivas, para el caso, como garantía para lograr el acceso de la población no especializada (ciudadanía en general) en el Distrito Capital, para beneficiarse de la divulgación, socialización o asistencia desde la creación de las obras artísticas y culturales apoyadas a través del programa de fomento.

Lo anteriormente descrito ratifica la presunta irregularidad administrativa en desarrollo de la gestión de la entidad, dando lugar a la configuración de la Hallazgo administrativo por cuanto las Resoluciones de Estímulos Nos. 1079 y 1081 de 2019, al igual que sus respectivas Convocatorias, no precisan la forma e instancia de socialización, divulgación o difusión de la obras artísticas creadas a

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

partir de los apoyos otorgados. Situación generadora de una observación administrativa.

### **Análisis de Respuesta**

Analizada y evaluada la respuesta, en está el IDARTES incluye la promoción y exhibición de las obras producto de las Becas bajo la responsabilidad de los participantes ganadores de las convocatorias, dentro de los proyectos propuestos, adicionalmente, en su respuesta menciona que:

*“(...) no se definen lineamientos institucionales ex ante sobre la forma en que debe concretarse la divulgación o socialización de los procesos de estímulos (...).*

Las Resoluciones y Convocatorias, definen en su forma de pago, como compromiso final del ganador la entrega de los productos como elementos de la producción:

Derechos del cortometraje.  
DVD de datos con material promocional.  
DVD player.  
Otros.

Como se puede observar, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, no tiene un propósito claro y objetivo de divulgación y socialización Institucional de las obras creadas por los artistas y productores audio-visuales, a partir de los estímulos brindados a través de las respectivas resoluciones y convocatorias, como si lo hace con otras becas de creación artística garantizando al menos una presentación al público en general (población indirecta: y no a la población específica la cual es más susceptible de ser incluida en las actividades de política pública a largo plazo) empleando sus equipamientos culturales, generando así el riesgo de archivar las obras en IDARTES, e incumpliendo con el propósito de cubrimiento mediante la divulgación de la obra definido cuantitativamente en el respectivo proyecto de inversión como beneficio de acceso a la obra por la población indirecta en la ciudad.

En consideración con lo anterior, se valida la observación como hallazgo administrativo.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

3.1.3.21.2 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de lineamientos y seguimiento responsable a los planes de trabajo, establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 744 del 31 de mayo de 2019 para el pago del 90% a los ganadores de los estímulos establecidos en la Convocatoria de la “BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS RED GALERIA SANTA FE”.*

Con la Resolución 100 de febrero 8 de 2019 se da “apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyan acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”. Con base en esta resolución se realiza convocatoria para “BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS RED GALERIA SANTA FE”.

Con la Resolución 744 de mayo 31 de 2019 por medio de la cual “se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS RED GALERIA SANTA FE y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”. Se eligen 10 ganadores para el estímulo los cuales fueron:

Pastas el gallo con la obra “Pastas el Gallo”. El parche con la obra Spread. Nuevo Miami con la obra Nuevo Miami 2019/20. Liberia con la obra, Hacia las Periferias. Colectivo la terraza, obra La Terraza Laboratorios Artísticos 2019-2020. Departamento Temporal de los Objetos, obra Departamento Temporal de los Objetos. Harto colectivo con la obra Laboratorio Para Artistas Flotantes. MSD, la obra premiada se llama Escaleras Futuras. La Oveja Negra, la obra premiada se llama Presunta Agencia de Artistas Detectives. Un Colectivo Más con la obra Plano Contra Plano – Un Entramado de Gif’s.

Los ganadores recibieron los siguientes beneficios:

Para ala categoría Programación Continua, Pastas el Gallo \$39.700.000, El Parche \$48.000.000, Nuevo Miami \$48.000.000, Liberia \$48.000.000, Colectivo la Terraza \$48.000.000, Departamento Temporal de los Objetos \$48.000.000, Harto Colectivo \$46.948.850, MSD \$39.730.000

En la categoría: Laboratorios prácticas artísticas experimentales en el parqueadero 45 salón nacional de artistas. La oveja negra \$8.000.000, y Plano Contraplano – Un Entramado de GIF´S \$8.000.000.

El artículo 2 de la Resolución 744 estipula que “La entrega de los estímulos económicos se realizará de la siguiente manera. La entidad realizará un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del estímulo económico una vez el ganador entregue a la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, un cronograma detallado y plan de trabajo para el logro de las actividades propuestas y del proyecto ganador del estímulo.”

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En todos los casos de estímulos entregados mediante la Resolución 744, para el pago del 90% inicial, se observa que todos presentaron el cronograma y plan de trabajo. Pero estos documentos carecían de forma y contenido. Ninguno de los planes contenía información básica como: Identificación del Objetivo, Introducción y Antecedentes, Metas y Objetivos Específicos, los Recursos con los que se cuentan, Identificación de limitaciones, Determinación de las partes responsables y las Estrategias.

IDARTES tiene establecidos dos procedimientos para el programa distrital de estímulos:

El primero denominado “*Gestión de Fomento de las Prácticas Artísticas*”, Código 2MI-GOFM-PD-01, de fecha 15/03/19, con el título “*Procedimiento Programa Distrital de Estímulos*”, en la Actividad No 4 que consiste en “*Elabora Lineamientos Específicos de las Convocatorias*”, se establece que es responsabilidad del área misional, la elaboración de lineamientos específicos de cada convocatoria.

El segundo denominado “*Gestión de Fomento de las Prácticas Artísticas*”, Código 2MI-GFOM-PD-03, de fecha 07/06/19, con el título “*Seguimiento a ganadores del programa Distrital de Estímulos*”, en la actividad No 2, se establece que: “*socializa los deberes a los ganadores de los estímulos*”.

Ninguno de estos dos procedimientos se tuvo en cuenta, ya que no existen lineamientos para que los participantes tuvieran presentes en la forma y contenido de los Planes de Trabajo, ni en la actividad que se refiere a la información sobre los deberes generales y específicos de la convocatoria, formatos para la presentación de informes, entre otros. Esta actividad se realiza en un día y se debió realizar después de ser aprobadas las garantías que corresponde a la actividad No 1.

Para el pago inicial del noventa (90%) a los 10 seleccionados con los estímulos, se les giró un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$344.140.965), Como mínimo, estos planes de trabajo debieron contener información relevante con el proyecto, haber sido elaborados y estructurados en forma clara y con los procedimientos establecidos para la elaboración de un plan de trabajo encaminado a cumplir con los objetivos de los proyectos ganadores, con información necesaria para haber girado los recursos. Al revisar los planes de trabajo se encontró que no existe un formato ni guía que permitiera la elaboración de un buen Plan de trabajo.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Por lo anteriormente expuesto, se incumple el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 34 “*Son deberes de todo servidor público*” de la Ley 734 de 2002, el Artículo 3º “*Principios*” de la Ley 1437 de 2011, y el Artículo 3º “*principios de la función administrativa*” de la Ley 489 de 1998.

Se evidencian falencias en el ejercicio de seguimiento y responsabilidad en el proceso correspondientes a la Resolución 744 y sus respectiva Convocatoria, enfatizando el hecho de que se están emitiendo “*Certificaciones de Cumplimiento y Autorizaciones de Pago*” a beneficiarios para el pago del 90% de las becas por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$344.140.965), sin estar sustentadas en la elaboración completa, con contenido veraz y suficiente a partir de los cuales, se pudiera constatar información pertinente y relevante, para realizar un buen seguimiento a los proyectos y el cumplimiento de obligaciones generales y específicas de los ganadores en forma lógica, apoyándose en documentos y/o registros de información aportada por cada ganador en función de dar una evaluación o un juicio de los productos esperados y así dar lugar al cumplimiento y posterior pago de cada beneficio.

Las anteriores falencias pueden conducir a que se giren dineros a proyectos que por falta de procesos y planes no cumplan con las expectativas planteadas o no se lleven a feliz término, con el agravante de la pérdida de los recursos del Distrito. Situación generadora de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

En el análisis realizado a la respuesta dada por IDARTES, no desvirtúa lo observado por este ente de control, en razón a que los argumentos expuestos se refieren a mostrar que en la convocatoria se solicitan tanto el cronograma como el plan de trabajo y que estos fueron tenidos en cuenta por la terna de jurados para recomendar al ganador de la beca y no se centran en la razón por la cual, los planes de trabajo solicitados para el pago del 90% inicial a los ganadores, no contiene la suficiente información para que desde la supervisión y el ente de control se pueda validar el cumplimiento en la **EJECUCIÓN** de los proyectos ganadores.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Así mismo, argumentan que la elaboración por parte del área misional, de los lineamientos de la convocatoria “*BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS RED GALERIA SANTA FE 2019*”, contenidos en la cartilla respectiva, establece el contenido de las propuestas que se presentan a la convocatoria y las reglas de juego para competir por el estímulo, pero en ningún momento incorporan evidencias nuevas que permitan inferir que a la entidad los ganadores de la becas entregaron el plan de trabajo con los lineamientos para hacer un seguimiento responsable y poder soportar por parte de la entidad el primer desembolso establecido en el Artículo 2 de la Resolución 744 del 31 de mayo de 2019, para el pago del 90% a los ganadores de los estímulos establecidos en la Convocatoria de la “*BECA DE PROGRAMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS RED GALERIA SANTA FE*”; por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.2 CONTROL DE RESULTADOS**

#### **3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos**

Para la ejecución de la auditoría de regularidad ante el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, respecto a la vigencia 2019, se tuvo en cuenta dentro de la selección de los proyectos de inversión, las directrices impartidas mediante:

- Lineamientos de la Alta Dirección.
- Lineamientos establecidos en el Plan Anual de Estudios - PAE 2020.
- Memorando de asignación notificado por parte de la Dirección Sectorial.
- Matriz de Riesgo por Proyecto de Inversión – MRP.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.
- Cumplimiento de metas respecto a la asignación de recursos.

Por tanto, *con* observancia a la Matriz de Riesgo por Proyecto de Inversión – MRP<sup>6</sup> aplicada al Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, se determina que para la vigencia en mención fueron ejecutados los proyectos de inversión: 1000 Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones, 982, Formación artística en la escuela y la ciudad, 993 Experiencias artísticas para la primera infancia, 1017 Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad, 985 Emprendimiento artístico y empleo del artista, 999 Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales, 998 Fortalecimiento de la gestión

---

<sup>6</sup> “Matriz de Riesgo por Proyecto – MRP 2017\_2020\_V3” - Dirección de Estudio de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá. D.C.



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano, 1010 Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes y el 996 Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad.

La matriz de riesgos por proyectos - MRP, la cual clasifica los niveles de riesgo para dichos proyectos de inversión; visibilizó como de altísimo riesgo el proyecto 1000, alto riesgo los proyectos 982, 993, 1017, 985, y 999 y de nivel de riesgo mediano los proyectos 998, 1010 y 996.

### **3.2.1.1 Muestra de proyectos de inversión**

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, ejecutó para la vigencia 2019 en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, nueve (9) proyectos de inversión que de acuerdo con lo establecido por la MRP, se identificó que los proyectos anteriormente señalados representan la siguiente participación en los recursos destinados en el PDBMPT<sup>7</sup> para el período 2016 – 2020:

- 982 - Formación artística en la escuela y la ciudad 23.9%.
- 999 - Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales 17.2%.
- 1017- Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad 21.1%.
- 1000 - Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones 10.3%.
- 1010 - Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes 10.0%.

Lo anterior permite señalar que los proyectos relacionados en la MRP suman el 82.5% del total de los recursos asignados en el PDBMPT comprendidos para el 2016 – 2020, lo cuales se encuentran clasificados en el riesgo alto y altísimo de la Matriz.

Por lo tanto, una vez verificadas todas las directrices antes mencionadas, fueron seleccionadas como muestra de auditoría, por parte del equipo auditor, 20 metas de los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

---

<sup>7</sup> Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CUADRO 17  
MUESTRA EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Cifras en millones de pesos \$

N° PROY	PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN META PROYECTO INVERSIÓN	PONDERADOR META	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META
982	Formación artística en la escuela y la ciudad	1	Alcanzar 272000 Atenciones A Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores Atendidos Que Participan En Procesos De Formación Artística	59.33	17.476
982	Formación artística en la escuela y la ciudad	2	Producir 4 Investigaciones Realizadas En Torno A La Formación Artística En La Ciudad	1.54	453
982	Formación artística en la escuela y la ciudad	3	Contar 20 Centros Locales De Formación Artística En Operación	36.86	10.857
982	Formación artística en la escuela y la ciudad	4	Realizar 17 Circuitos O Muestras Artísticas Que Evidencien El Desarrollo Artístico De Los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos Y Adultos Mayores Que Participan En Procesos De Formación Artística	2.27	668
999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	1	Ampliar 14 Localidades La Oferta Frecuente De Bienes Y Servicios De La Red De Equipamientos Culturales	2.92	580
999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	2	Realizar 4700 Actividades Artísticas A Través De La Red De Equipamientos Del Idartes En Las 20 Localidades	2.78	391
999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	3	Alcanzar 1700000 Asistencias En El Cuatrienio A Las Actividades Artísticas Programadas En Los Escenarios Del Idartes	67.29	8.287

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

N° PROY	PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN META PROYECTO INVERSIÓN	PONDERADOR META	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META
999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	4	Realizar 10 Programas De Mejoramiento Y/O Dotación Especializada En Los Equipamientos Culturales A Cargo Del IDARTES	20.42	1.322
999	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	5	Aumentar .03 Recursos Gestionados Por Venta De Bienes Y Servicios Y Alianzas Para La Operación De Los Escenarios A Cargo Del Idartes Según El Modelo De Gestión En Red	6.58	1.308
1000.	Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	1	Apoyar E Impulsar 2513 Iniciativas Artísticas A Través De Estímulos	39.69	5.016
1000.	Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	3	Otorgar 286 Apoyos A Organizaciones A Través De Mecanismos De Fomento: Apoyos Concertados, Apoyos Metropolitanos Y Alianzas Sectoriales.	36.78	4.648
1010	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	1	Construir Y Dotar 2 Equipamientos Culturales En El Distrito Capital En Alianza Con Otras Entidades Y El Sector Privado	27.39	3.246
1010	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	3	Adecuar, Mantener Y/O Dotar 12 Equipamientos Culturales Y Sedes A Cargo Del Idartes	67.29	7.974
1010	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	4	Poner 5 Aplicativos En Producción De Apoyo A La Gestión Administrativa Y Misional De La Entidad	5.32	631
1017	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la	1	Realizar 47123 Actividades Artísticas Incluyentes Y Descentralizadas Para La Transformación Social En Las 20 Localidades	19.49	6.493

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

N° PROY	PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN META PROYECTO INVERSIÓN	PONDERADOR META	PRESUPUESTO ASIGNADO A LA META
	comunidad				
1017	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	2	Alcanzar 4300000 Asistencias A Las Actividades Artísticas Programadas En Las 20 Localidades Destinadas A La Transformación Social De Los Territorios	63.09	21.020
1017	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	3	Desarrollar 160 Acciones De Reconocimiento De Las Prácticas Artísticas De Grupos Poblacionales, Pueblos Y Sectores Sociales	4.76	1.585
1017	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	4	Realizar 10 Programas De Mejoramiento Y/O Dotación Especializada En Los Equipamientos Culturales A Cargo Del Idartes	1.35	450
1017	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	7	Desarrollar 20 Proyectos Interinstitucionales Para La Transformación Social A Través De Las Artes.	2.40	800
1017	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	8	Desarrollar 20 Proyectos Interinstitucionales Para La Transformación Social A Través de Las Artes.	0.15	50

Fuente: Equipo de Auditoría ante IDARTES. PAD 2020, Regularidad, código 003, vigencia 2019. Contraloría de Bogotá.

Se pudo observar que para la vigencia 2019 de un presupuesto de \$140.963,5 millones, se constituyó un presupuesto para inversión por \$128.383,8 millones, representando el 91,07% del presupuesto total, los cuales se ejecutaron el 98,48% por \$126.438,3 millones, con unos giros del 90.87% por \$116.663,8 millones.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Frente a la ejecución por proyectos de inversión para la vigencia 2019 se evidencio, que la entidad maneja nueve proyectos de inversión los cuales están enmarcados en cuatro programas de inversión, el primer programa es el No. 11 el cual está relacionado con “*Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte*” en cual se contemplan los proyectos de inversión No. 982, 985, 993, 1000, tuvieron una ejecución del 99.3% por \$50.571.9 millones, con unos giros del 94,92% por \$48.344,3 millones.

El segundo programa No. 42 relacionado con “*Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía*” en el cual se contemplan el proyecto de inversión No. 998, tuvo una ejecución del 99.08% por \$8.498.4 millones, con unos giros del 90,62% por \$7.772,9 millones, seguido por el programa No. 25 relacionado con “*Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida*” en cual se contemplan los proyectos de inversión No. 996 y 1017 tuvieron una ejecución del 98.58% por \$38.492.1 millones, con unos giros del 90,50% por \$35.339,2 millones y finalmente el programa No. 17 relacionado con “*Espacio público, derecho de todos*” en cual se contemplan los proyectos de inversión No. 999 y 1010 que tuvieron una ejecución del 99.8% por \$28.876 millones, con unos giros del 84,50% por \$25.207,3 millones.

**CUADRO 18  
NIVEL DE EJECUCION Y GIRO PRESUPUESTAL EN INVERSION – IDARTES A 31 DE  
DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en millones de pesos

PROGRAMA	PROYECTO INVERSIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2019	% EJEC PPTO 2019	GIRO PPTO 2019	% GIRO PPTO 2019
11. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	982. Formación artística en la escuela y la ciudad	28.955,8	28.742,4	99,26	27.379,9	94,56
	985. Emprendimiento artístico y empleo del artista	1.668,7	1.668,7	100,00	1.650,9	98,9
	993. Experiencias artísticas para la primera infancia	7.800	7.766,2	99,57	7.570,1	97,1
	1000. Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	12.504,5	12.394,6	99,12	11.743,2	93,91
	SUBTOTAL	50.929,0	50.571,9	99,30	48.344,1	94,92
17. Espacio público, derecho de todos	999. Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de	20.344,4	19.857,1	97,60	17.731,9	87,16



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

PROGRAMA	PROYECTO INVERSIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2019	% EJEC PPTO 2019	GIRO PPTO 2019	% GIRO PPTO 2019
	equipamientos culturales					
	1010. Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	9.485	9.018,9	95,09	7.475,4	78,81
	SUBTOTAL	29.829,4	28.876,0	96,80	25.207,3	84,50
25. Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida	996. Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad	4.786,9	4.662,5	97,40	4.177,8	87,28
	1017. Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	34.260,9	33.829,6	98,74	31.161,4	90,95
	SUBTOTAL	39.047,8	38.492,1	98,58	35.339,2	90,50
42. Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	998. Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano	8.577,6	8.498,4	99,08	7.772,9	90,62
	SUBTOTAL	8.577,6	8.498,4	99,08	7.772,9	90,62
BMPT	TOTAL INVERSION	128.383,8	126.438,3	98,48	116.663,8	90,87

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor con base en SEGPLAN, PREDIS, SIVICOF 2020.

Dentro de la muestra que se escogida en el plan de trabajo y en el memorando de asignación se estableció que de acuerdo con el comportamiento de la matriz de riesgo (MRPI) y la ejecución presupuestal se escogieron los proyectos de inversión catalogados en riesgo alto y altísimo, que para la vigencia son:

Proyecto de Inversión No. 982

Frente a la ejecución por proyecto de inversión escogido en la muestra se observa que para el caso del proyecto No 982 relacionado con *“Formación artística en la escuela y la ciudad”* se apropiaron recursos por \$29.454 millones, de los que se alcanzó una ejecución del 95,99 % por un valor de \$28.272 millones, por su parte al interior del proyecto se evaluaron las siguientes metas:

Meta No.1 relacionada con *“Alcanzar 257.218 Atenciones A Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos Y Adultos Mayores Atendidos Que Participan En Procesos De Formación Artística”* se

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

apropiaron recursos por \$17.291 millones, de los cuales se ejecutó el 99.03% por un valor de \$17.123 millones, frente a los avances en la gestión alcanzada se notó que se programaron 50.000 atenciones, de las cuales se realizaron 50.962 de ellas, por un 101.92%.

Meta No. 2 relacionada con “Producir 4 Investigaciones Realizadas En Torno A La Formación Artística En La Ciudad” se apropiaron recursos por \$453 millones, de los cuales se ejecutaron la totalidad de estos, frente a los avances en la gestión alcanzada se evidencio que se programaron 0.95 atenciones, de las cuales se realizaron el 100% de ellas.

Meta No. 3 relacionada con “Contar con 20 Centros Locales de Formación Artística en la Ciudad” se destinaron \$10.551 millones de los cuales se ejecutaron el 99.57% por \$10.506 millones, frente a los alcances de la gestión adelantada se evidencio que se instalaron los 20 Centros Locales de Formación, cumpliendo con el 100% de la meta programada.

Meta No. 4. Relacionada con “Realizar 17 Circuitos O Muestras Artísticas Que Evidencien El Desarrollo Artístico De Los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos Y Adultos Mayores Que Participan En Procesos De Formación Artística deportivos, artísticos y de entretenimiento” se apropiaron recursos por \$660 millones, de los cuales se ejecutaron la totalidad de estos, así como en la gestión realizada que se alcanzó el 100% de lo programado.

**CUADRO 19  
NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DE METAS DEL PROYECTO NO 982 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en millones de pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2019	% EJEC PPTO 2019	META PROGRAMADA	AVANCE META	% AVANCE
982. Formación artística en la escuela y la ciudad	1. Alcanzar 257.218 Atenciones A Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos Y Adultos Mayores Que Participan En Procesos De Formación Artística	17.291	17.123	99,03	50.000	50.962	101,92

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2019	% EJEC PPTO 2019	META PROGRAMADA	AVANCE META	% AVANCE
	2. Producir 4 Investigaciones Realizadas En Torno A La Formación Artística En La Ciudad.	453	453	100,00	0,95	0,95	100,00
	3. Contar 20 Centros Locales De Formación Artística En Operación	10.551	10.506	99,57	20	20	100
	4. Realizar 17 Circuitos O Muestras Artísticas Que Evidencien El Desarrollo Artístico De Los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos Y Adultos Mayores Que Participan En Procesos De Formación Artística deportivos, artísticos y de entretenimiento	660	660	100,00	4	4	100
<b>TOTAL</b>		29.454	28.272	95,99			

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor con base en SEGPLAN, PREDIS, SIVICOF 2020.

**Proyecto de Inversión No. 999**

Frente a la ejecución por proyecto de inversión escogido en la muestra se observa que para el caso del proyecto No 999 relacionado con “Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales” se apropiaron recursos por \$20.342 millones, de los que se alcanzó una ejecución del 97,60 % por un valor de \$19.854 millones, por su parte al interior del proyecto se evaluaron las siguientes metas:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Meta No.1 relacionada con *“Ampliar 14 Localidades La Oferta Frecuente De Bienes Y Servicios De La Red De Equipamientos Culturales”* se apropiaron recursos por \$580.291 millones, de los cuales se ejecutó la totalidad de los recursos, igualmente que, en la gestión adelantada, ya que se programaron 13 localidades de las cuales fueron intervenidas en su totalidad.

Meta No.2 relacionada con *“Realizar 4700 Actividades Artísticas A Través De La Red De Equipamientos Del Idartes En Las 20 Localidades”* se apropiaron recursos por \$567 millones, de los cuales se ejecutó el 94.36% por \$535 millones, igualmente que, en la gestión adelantada, ya que se programaron 1.100 actividades donde se alcanzó el 121.09% con 1332 actividades.

Meta No.3 relacionada con *“Alcanzar 1700000 Asistencias En El Cuatrienio A Las Actividades Artísticas Programadas En Los Escenarios Del Idartes”* se apropiaron recursos por \$13.960 millones, de los cuales se ejecutó el 99.65% por \$13.911 millones, así mismo en la gestión adelantada, ya que se programaron 400.000 actividades donde se alcanzó el 142.37% con 569.471 asistencias.

Meta No.4 relacionada con *“Realizar 11 Programas De Mejoramiento Y/O Dotación Especializada En Los Equipamientos Culturales A Cargo Del Idartes”* se apropiaron recursos por \$3.927 millones, de los cuales se ejecutó el 89.64% por \$3.520 millones, igualmente en la gestión adelantada, ya que se programaron 3 actividades alcanzando el 100% de los programado.

Meta No.5 relacionada con *“Aumentar .03 Recursos Gestionados Por Venta De Bienes Y Servicios Y Alianzas Para La Operación De Los Escenarios A Cargo Del Idartes Según El Modelo De Gestión En Red”* se apropiaron recursos por \$1.308 millones, de los cuales se ejecutó el 100% de los recursos asignados, igualmente en la gestión adelantada, ya que se programaron 0.03 de recursos gestionados, alcanzando el 166.67% de los recursos con el 0.05 de aumento de los recursos.

CUADRO 20  
NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DE METAS DEL PROYECTO NO 999 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cifras en millones de pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPRO MISO PPTO 2019	%EJEC PPTO 2019	META PROGRAMADA	AVANCE META	% AVANCE
999. Gestión, aprovecham	1. Ampliar 14 Localidades La Oferta Frecuente	580	580	100,00	13	13	100,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPRO MISO PPTO 2019	%EJEC PPTO 2019	META PROGRAMADA	AVANCE META	% AVANCE
Proyecto económico, sostenible y de mejoramiento de equipamientos culturales	De Bienes Y Servicios De La Red De Equipamientos Culturales						
	2. Realizar 4700 Actividades Artísticas A Través De La Red De Equipamientos Del Idartes En Las 20 Localidades	567	535	94,36	1100	1332	121,09
	3. Alcanzar 1700000 Asistencias En El Cuatrienio A Las Actividades Artísticas Programadas En Los Escenarios Del Idartes	13.960	13.911	99,65	400.000	569.471	142,37
	4. Realizar 11 Programas De Mejoramiento Y/O Dotación Especializada En Los Equipamientos Culturales A Cargo Del Idartes	3.927	3.520	89,64	3	3	100,00
	5. Aumentar .03 Recursos Gestionados Por Venta De Bienes Y Servicios Y Alianzas Para La Operación De Los Escenarios A Cargo Del Idartes Según El Modelo De Gestión En Red	1.308	1.308	100,00	0,03	0,05	166,67

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPRO MISO PPTO 2019	%EJEC PPTO 2019	META PROGRAMADA	AVANCE META	% AVANCE
TOTAL		20.342	19854	97,60			

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor con base en SEGPLAN, PREDIS, SIVICOF 2020

**Proyecto de Inversión No. 1000**

Frente a la ejecución por proyecto de inversión escogido en la muestra se observa que para el caso del proyecto No 1000 relacionado con *“Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones”* se apropiaron recursos por \$9.484 millones, de los que se alcanzó una ejecución del 98,92 % por un valor de \$9.382 millones, por su parte al interior del proyecto se evaluaron las siguientes metas:

Meta No.1 relacionada con *“Apoyar E Impulsar 3247 Iniciativas Artísticas A Través De Estímulos.”* se apropiaron recursos por \$4.836 millones, de los cuales se ejecutó el 98.43% por 4.760 millones, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 980 iniciativas, se lograron 1013 alcanzado el 103.37% de avance.

Meta No.3 relacionada con *“Otorgar 286 Apoyos A Organizaciones A Través De Mecanismos De Fomento: Apoyos Concertados, Apoyos Metropolitanos Y Alianzas Sectoriales.”* se apropiaron recursos por \$4.648 millones, de los cuales se ejecutó el 99.44% por 4.622 millones, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 60 apoyos, se lograron 73 alcanzado el 123.33% de avance.

**CUADRO 21**  
NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DE METAS DEL PROYECTO No 1000 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Cifras en millones de pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2019	% EJEC PPTO 2019	META PROGRAMADA	AVANCE META	% AVANCE
1000. Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	1. Apoyar E Impulsar 3247 Iniciativas Artísticas A Través De Estímulos.	4.836	4.760	98,43	980	1013	103,37
	3. Otorgar 286 Apoyos A Organizaciones A Través De Mecanismos	4.648	4.622	99,44	60	74	123,33

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2019	% EJEC PPTO 2019	META PROGRAMADA	AVANCE META	% AVANCE
	De Fomento: Apoyos Concertados, Apoyos Metropolitanos Y Alianzas Sectoriales.						
<b>TOTAL</b>		9.484	9.382	98,92			

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor con base en SEGPLAN, PREDIS, SIVICOF 2020

**Proyecto de Inversión No. 1010**

Frente a la ejecución por proyecto de inversión escogido en la muestra se observa que para el caso del proyecto No 1010 relacionado con “*Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes*” se apropiaron recursos por \$9.485 millones, de los que se alcanzó una ejecución del 95,09 % por un valor de \$9.019 millones, por su parte al interior del proyecto se evaluaron las siguientes metas:

Meta No.1 relacionada con “*Construir Y Dotar 2 Equipamientos Culturales En El Distrito Capital En Alianza Con Otras Entidades Y El Sector Privado*” se apropiaron recursos por \$2.090 millones, de los cuales se ejecutó el 99.38% por 2.077 millones, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 0.21% de avance en la dotación, se lograron 0.20% alcanzado el 95.24% de avance.

Meta No.3 relacionada con “*Adecuar, Mantener Y/O Dotar 12 Equipamientos Culturales Y Sedes A Cargo Del Idartes*” se apropiaron recursos por \$6.999 millones, de los cuales se ejecutó el 93.53% por 6.546 millones, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 11% se logró un avance del 100%.

Meta No.4 relacionada con “*Poner 5 Aplicativos En Producción De Apoyo A La Gestión Administrativa Y Misional De La Entidad*” se apropiaron recursos por \$396 millones, de los cuales se ejecutó la totalidad de los recursos, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 1 aplicativo, alcanzo el 76.00% de avance.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**CUADRO 22  
NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DE METAS DEL PROYECTO No 1010 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en millones de pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPRO MISO PPTO 2019	% EJEC PPTO 2019	META PROGRADA	AVANCE META	% AVANCE
<b>1010. Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes</b>	1. Construir Y Dotar 2 Equipamientos Culturales En El Distrito Capital En Alianza Con Otras Entidades Y El Sector Privado	2.090	2.077	99,38	0,21	0,20	95,24
	3. Adecuar, Mantener Y/O Dotar 12 Equipamientos Culturales Y Sedes A Cargo Del Idartes	6.999	6.546	93,53	11	11	100,00
	4. Poner 5 Aplicativos En Producción De Apoyo A La Gestión Administrativa Y Misional De La Entidad	396	396	100,00	1	0,76	76,00
<b>TOTAL</b>		<b>9.485</b>	<b>9.019</b>	<b>95,09</b>			

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor con base en SEGPLAN, PREDIS, SIVICOF 2020

### Proyecto de Inversión No. 1017

Frente a la ejecución por proyecto de inversión escogido en la muestra se observa que para el caso del proyecto No 1017 relacionado con *“Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”* se apropiaron recursos por \$31.472 millones, de los que se alcanzó una ejecución del 98,88 % por un valor de \$31.120 millones, por su parte al interior del proyecto se evaluaron las siguientes metas:



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Meta No.1 relacionada con *“Realizar 47.123 Actividades Artísticas Incluyentes Y Descentralizadas Para La Transformación Social En Las 20 Localidades.”* se apropiaron recursos por \$6.660 millones, de los cuales se ejecutó el 99.61% por \$6.634 millones, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 11.000 actividades, se lograron 13.916 actividades, alcanzado el 126.51% de avance.

Meta No.2 relacionada con *“Alcanzar 4.300.000 Asistencias A Las Actividades Artísticas Programadas En Las 20 Localidades Destinadas A La Transformación Social De Los Territorios.”* se apropiaron recursos por \$22.160 millones, de los cuales se ejecutó el 99.10% por \$21.960 millones, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 1.286.000 actividades, se lograron 1.285.191 actividades, alcanzado el 99.94% de avance.

Meta No.3 relacionada con *“Desarrollar 160 Acciones De Reconocimiento De Las Prácticas Artísticas De Grupos Poblacionales, Pueblos Y Sectores Sociales”* se apropiaron recursos por \$1.547 millones, de los cuales se ejecutó el total de los recursos asignados, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 40 actividades, se lograron el total de la meta programada.

Meta No.4 relacionada con *“Realizar 3837 Actividades Orientadas A Poner A Disposición De La Ciudad 450.000 Ejemplares De Nuevos Libros En Formato Digital E Impreso”* se apropiaron recursos por \$455 millones, de los cuales se ejecutó el total de recursos, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 760 actividades, se lograron 855 actividades, alcanzado el 112.5% de avance.

Meta No.7 relacionada con *“Desarrollar 20 Proyectos Interinstitucionales Para La Transformación Social A Través De Las Artes.”* se apropiaron recursos por \$660 millones, de los cuales se ejecutó el 79% por \$474 millones, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 3 actividades, se logró el total de lo programado.

Meta No.8 relacionada con *“Desarrollar 114 Procesos De Participación y Concertación Con Sectores Artísticos”* se apropiaron recursos por \$50 millones, de los cuales se ejecutó el total de lo asignado, igualmente en la gestión adelantada se observó que, de una programación de 20 actividades, se logró el total de lo programado.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

**CUADRO 23  
NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DE METAS DEL PROYECTO No 1017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en millones de pesos

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2019	% EJEC PPTO 2019	META PROGRAMA DA	AVANCE META	% AVANCE
1017. Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	1. Realizar 47123 Actividades Artísticas Incluyentes Y Descentralizadas Para La Transformación Social En Las 20 Localidades.	6.660	6.634	99,61	11.100	13.916	126,51
	2. Alcanzar 4300000 Asistencias A Las Actividades Artísticas Programadas En Las 20 Localidades Destinadas A La Transformación Social De Los Territorios	22.160	21.960	99,10	1.286.000	1.285.191	99,94
	3. Desarrollar 160 Acciones De Reconocimiento De Las Prácticas Artísticas De Grupos Poblacionales, Pueblos Y Sectores Sociales	1.547	1.547	100,00	40	40	100,00
	4. Realizar 3837 Actividades Orientadas A Poner A Disposición De La Ciudad 450.000 Ejemplares De	455	455	100,00	760	855	112,5

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

PROYECTO INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO PROGRAMADO	COMPROMISO PPTO 2019	% EJEC PPTO 2019	META PROGRAMA DA	AVANCE META	% AVANCE
	Nuevos Libros En Formato Digital E Impreso.						
	7. Desarrollar 20 Proyectos Interinstitucionales Para La Transformación Social A Través De Las Artes.	600	474	79,00	3	3	100,00
	8. Desarrollar 160 Procesos De Participación y Concertación Con Sectores Artísticos	50	50	100,00	20	20	100,00
<b>TOTAL</b>		<b>31.472</b>	<b>31.120</b>	<b>98,88</b>			

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor con base en SEGPLAN, PREDIS, SIVICOF 2020

En el seguimiento realizado por el equipo auditor a los proyectos de inversión ejecutados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se evidencio que en los avances acumulados en el periodo 2016 a 2019, se encontraron retrasos en las metas asociadas con los siguientes proyectos de inversión; es de señalar que el Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*” a 31 de diciembre de 2019, no ha concluido:

**Proyecto de Inversión No. 982**

Analizada, la meta No.1 de proyecto de inversión 982 “*Formación artística en la escuela y la ciudad*”, se evidencio un rezago en la gestión efectuada, ya que solo alcanzó el 85.66% de lo programado; la cual establecía “*Alcanzar 257.218 Atenciones A Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos Y Adultos Mayores Atendidos Que Participan En Procesos De Formación Artística*” y tan solo se realizaron 220.326 asistencias

**Proyecto de Inversión No. 999**

En el análisis a las metas del proyecto de inversión 999 - “*Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales*”, se evidenciaron

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

incumplimientos, tanto en sus metas como en la ejecución de los presupuestos de los programas culturales de la ciudad, así:

En la meta No. 2 se comprobó un rezago en la ejecución presupuestal, ya que solo se alcanzó el 84.90% del presupuesto programado, en la cual se apropiaron \$4.676 millones, de los cuales solo se ejecutaron \$3.970 millones.

Con relación a la meta No.3, la cual establecía *“Alcanzar 1.700.000 Asistencias En El Cuatrienio A Las Actividades Artísticas Programadas En Los Escenarios Del IDARTES”* solo alcanzó a realizar 1.322.056 actividades, situación que evidencio un rezago en la gestión efectuada, debido a que solo se consiguió el 77.77% de lo programado.

Igualmente, se evidenció un incumplimiento importante en la ejecución presupuestal en la meta No.4, ya que solo se alcanzó el 56.24% del presupuesto programado, en donde se apropiaron \$11.294 millones, de los cuales solo se ejecutaron \$6.352 millones.

A la par con la meta citada, se evidencio un rezago en la gestión realizada en la meta No. 5, dado que solo se alcanzó el 76.67% de la meta programada, la cual establecía *“Aumentar 0.03 Recursos Gestionados por Venta de Bienes y Servicios y Alianzas para la Operación de los Escenarios a Cargo del IDARTES según el Modelo de Gestión en Red”* ya que solo se aumentaron el 0.02 de los recursos.

### Proyecto de Inversión No. 1010

En la meta No. 3 *“Adecuar, Mantener Y/O Dotar 12 Equipamientos Culturales Y Sedes A Cargo Del Idartes”*, se evidencio un rezago en la gestión efectuada, debido a que solo se alcanzó el 89.80% del presupuesto programado, en la cual se apropiaron \$18.331 millones, de los cuales solo se ejecutaron \$16.461 millones.

Así mismo se observó en la meta No 4 *“Poner 5 Aplicativos En Producción De Apoyo A La Gestión Administrativa Y Misional De La Entidad”* un atraso en la gestión presupuestal realizada, debido a que solo se alcanzó el 87.17% del presupuesto programado, en la cual se apropiaron \$2.805 millones, de los cuales solo se ejecutaron \$2.445 millones.

Igualmente, se presentó en la meta 4 de este proyecto, un incumplimiento en la gestión realizada, debido a que solo se alcanzó el 75.20% de la meta programada, la cual pretendía poner 5 aplicativos de apoyo en la gestión administrativa y

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

misional del IDARTES, pero solamente implementó el 3.76 de los aplicativos proyectados.

Proyecto de Inversión No. 1017

En la meta No. 3, se planteó *“Desarrollar 160 Acciones De Reconocimiento De Las Prácticas Artísticas De Grupos Poblacionales, Pueblos Y Sectores Sociales”*, se evidencio un rezago en la gestión efectuada, dado que solo se alcanzó el 86.25% de la meta programada, ya que solo se desarrollaron 138 de las acciones estimadas.

Igualmente, se presentó Incumplimiento de la meta No.7, ya que solo se alcanzó el 85.0% de la meta programada, lo cual retraso significativamente el desarrollo de los proyectos interinstitucionales, la cual proponía *“Desarrollar 20 Proyectos Interinstitucionales Para La Transformación Social A Través De Las Artes.”* ya que solo se desarrollaron 17 de los proyectos estimados.

Así como en la ejecución presupuestal, debido a que solo se alcanzó el 63.5% del presupuesto programado, en la cual se apropiaron \$7.135 millones, de los cuales solo se ejecutaron \$4.531 millones.

### **3.2.1.2 Balance Social**

Se identificó que el Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, rindió la cuenta para la vigencia 2019 el 17 de Febrero de 2020, a través del documento CBN 0021 "Balance Social" en el aplicativo del SIVICOF, en donde se pudo evidenciar la siguiente información:

Identificación y descripción de la problemática social.

Barreras de acceso para la materialización de la participación y de los derechos culturales, específicamente, los artísticos de los sectores sociales de: Habitabilidad en Calle, Personas con Discapacidad, Infancia y Adolescencia, Juventud y Adulthood Mayor.

Política Pública.

Las políticas públicas en la cuales el Instituto Distrital de las Artes aporta en su cumplimiento a través de los planes de acción suscritos por parte de los líderes de la política pública son las que se describen a continuación:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

- *“Política pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle: Decreto 560 de 2015.*
- *Política Pública de Discapacidad para el D.C: Decreto 470 de 2007.*
- *Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá: Decreto 520 de 211.*
- *Política Pública de Juventud del D.C: Lineamientos para construcción de la nueva política pública CONPES 8.*
- *Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez: Decreto 345 de 2010”.*

Población.

### *Población total afectada en la vigencia*

Se encontró que la población total afectada se encuentra determinada por el número total de habitantes de la ciudad pertenecientes a los siguientes Sectores Sociales, donde se identificó que la población afectada fue así:

Habitabilidad en Calle 9.538 personas, Población con Discapacidad 189.177 personas, infancia y adolescencia, 1685.259 personas, juventud 1.420.534 personas y adultez Mayor 969.121 personas; así mismo, se identificó que la población atendida en la vigencia se comportó de la siguiente manera: Habitabilidad en Calle, 589, Personas con Discapacidad 25.067, Infancia y adolescencia 695.904, Juventud 159.625, Adultez Mayor 83.101, para un total de 964.286 personas.

Proyecto(s) de inversión.

Los proyectos de inversión asociados a la problemática descrita y al cumplimiento de las distintas políticas públicas se relacionaron con los proyectos de inversión No. 982, 993, 999, 996, 1017. Estos proyectos de inversión tuvieron una serie de metas asociadas que estuvieron dirigidas a dar cumplimiento a las acciones proyectadas en el plan de acción de cada una de las políticas públicas asociadas.

Contribución realizada a los objetivos de las Políticas Publicas

Se identificó que la información referente a la contribución realizada a los objetivos de las políticas públicas identificadas en el balance se identificó por sector social, componente, línea de acción, objetivo de la línea de acción, nombre del indicador y porcentaje de avance del indicador,

En donde se encontró que en el cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos de las líneas de acción, no se observa con exactitud cuál fue la contribución efectiva que realizó la entidad a cada sector social identificado por política, es decir, si bien se realizan avances significativos en los indicadores del

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

plan de acción, no se identifica claramente como la entidad ayudo a la consecución de cada política poblacional identificadas.

Presupuesto: El presupuesto de la vigencia 2019 destinado a la atención de la problemática descrita se encuentra asociado a los planes de acción que fueron definidos para los proyectos de inversión que fueron descritos en la tabla No 3, la asignación por sector social y proyecto se describe a continuación:

Habitabilidad en Calle con \$118.000.000, Personas con Discapacidad con \$52.000.000, Infancia y adolescencia con \$35.262.122.840, \$35.262.122.840 con \$54.478.709.550, Adulterz Mayor con \$449.000.000, para un total de \$90.359.832.390

Acciones.

Las acciones en desarrollo de la transformación de la problemática estuvieron asociadas al cumplimiento de los Planes de Acción de las cinco Políticas Públicas y que fueron reportadas a la cabeza del sector y a su vez desde el sector Cultura a la cabeza de política pública de manera semestral, dentro de ellas se encontraron que las principales acciones desarrolladas fueron las siguientes:

Habitabilidad en Calle (cumplimiento plan de acción del 100% a 31 de diciembre de 2019): Diseñar, implementar y sistematizar una estrategia de transformación social por medio de las artes con población habitante de calle desde un enfoque diferencial:

Personas con Discapacidad (cumplimiento plan de acción del 100% a 31 de diciembre de 2019): Garantizar el acceso a las personas con discapacidad a bienes y servicios artísticos y culturales ofrecidos por el Idartes:

Infancia y Adolescencia (cumplimiento plan de acción del 100% a 31 de diciembre de 2019): Atenciones a niños, niñas y adolescentes que participan en procesos de formación artística:

Centros Locales de Formación Artística en operación: Atenciones a niños y niñas de primera infancia que disfrutan de experiencias artísticas en diferentes espacios de la Ciudad (encuentros grupales y espacios adecuados) y procesos de circulación y acceso a contenidos en los que participan de niños y niñas de primera infancia; sostener y/o crear espacios adecuados para la atención de la primera infancia.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Juventud (cumplimiento plan de acción del 100% a 31 de diciembre de 2019):

El plan de acción de la política pública de Juventud asignó a Idartes para la vigencia 2019 12 acciones distintas las cuales se describen a continuación:

*“Desarrollar procesos de investigación y fomento a la creación, formación y circulación que faciliten el reconocimiento y el libre desarrollo de las expresiones culturales y artísticas de los y las jóvenes.*

*Fomentar la identidad y reconocimiento de la cultura para recuperar el patrimonio histórico turístico natural y cultural de la ciudad y el sentido de pertenencia de las y los jóvenes rurales y urbanos”.*

Adultez Mayor (cumplimiento plan de acción del 100% a 31 de diciembre de 2019):

Para la vigencia 2019 el plan de acción de la política pública de vejez y envejecimiento del Distrito Capital asignó dos acciones específicas a Idartes las cuales se señalan a continuación: *“Realizar procesos de participación y concertación con sectores artísticos con personas mayores. Realizar actividades culturales, recreativas y deportivas con personas mayores”.*

Resultados en la transformación de la problemática.

Las condiciones de acceso y garantía de derechos de los sectores sociales de la ciudad ha estado tradicionalmente relegado de un enfoque diferencial en las acciones que desarrolla la institucionalidad pública, de ello es que resultó necesario implementar este enfoque en el Distrito Capital al integrar estos derechos a través de instrumentos de política pública, lo que permitió realizar acciones con enfoque de integralidad e involucrando a distintos sectores de la administración pública en el aseguramiento de estos.

Productos entregados a la Población Beneficiada

Se identificó que la entidad no establece la diferencia entre las acciones adelantadas y los productos entregados dado que se solicitó específicamente cuales fueron los bienes entregados como resultado de las acciones adelantadas por la entidad, para lo cual la entidad no informó con claridad los cuales fueron los bienes o productos generados frente a la gestión adelantada.

Informes de empalme a la Nueva Administración

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Se identificó que la información referente a los informes de empalme entregada a la Nueva Administración se categorizó por tipo de población beneficiada y ejecución presupuestal así:

“Tablas No 7 Enfoque Poblacional 2016 – 2019

Población	Descripción de resultados	Ejecución Presupuesto Total
Población en condición de discapacidad	<p>En el marco del Programa Distrital de Estímulos se creó la Beca Bogotá Diversa para Sectores Sociales, en la que se encuentra la categoría 2: prácticas artísticas de las personas con discapacidad, la cual busca visibilizar y fortalecer las prácticas artísticas de las personas con discapacidad o aquellas encaminadas a desarrollar propuestas para la garantía de derechos culturales de las personas con discapacidad a través de las prácticas artísticas; en 2019 se otorgaron 10 de 10 millones cada uno. Adicionalmente, anualmente se ha adelantado Laboratorios de Creación y Laboratorios de Arte con esta población y sus cuidadores, en alianza con el Instituto Nacional de Cancerología, Fundación sin límites, la Universidad del Rosario, Fundación Pones, Colegio Filadelfia y Colegio Manuela Beltrán. Por último, teniendo en cuenta la necesidad realizar Ajustes Razonables, se ha ofrecido talleres para los colaboradores de la entidad en lenguaje de señas en formato digital y presencial; también se realizó un ajuste en la plataforma web para Personas con Discapacidad (servicio de interpretación en lengua de señas a través de una intérprete de sordo-ceguera).</p>	120.942.665
Población de Adultos Mayores	<p>Durante esta administración se han realizado diversas acciones y actividades de circulación y formación para la población adulta mayor de la ciudad. No obstante, se destacan los siguientes logros dada su apropiación por parte de la ciudadanía:</p> <p>Se ha otorgado 20 Becas De Circulación en Danza Mayor, la cual estimula y reconoce el trabajo y la dedicación de las agrupaciones de danza de la ciudad de diversos géneros, integradas por personas mayores de 50 años de edad. En total se ha entregado \$115 millones, beneficiando a 225 artistas. Adicionalmente, la Gerencia de Danza en articulación con la Subdirección de Equipamientos, ha apoyado la realización de las audiciones y las Galas de danza en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán.</p> <p>Adicionalmente, se creó el Proyecto Relatos Mayores que reconoce y visibiliza la trayectoria artística y el legado cultural de los músicos mayores de 60 años, que han dedicado su vida a la música popular en Bogotá: la convocatoria se abre anualmente y se eligen 10 maestros a quienes se les realizará un homenaje a su trayectoria de más de 30 años en la escena musical de Bogotá, en una ceremonia en la que se les entregará una placa de reconocimiento y, en 2019, recibirán un estímulo económico de \$2 millones, de acuerdo a los términos de la invitación.</p>	391.584.200
Población de niños y niñas	<p>El Idartes, ha ejecutado dos proyectos específicos para la atención de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, a saber: 993 - Experiencias artísticas para la primera infancia y 982 - Formación artística en la escuela y la ciudad.</p> <p>Dentro del primer proyecto, se encuentra el Programa Nidos, que ha realizado 26.282 atenciones en procesos de circulación y 55.475 atenciones a través de experiencias artísticas en encuentros grupales para bebés y sus cuidadores en el 2019 (meta anual).</p>	95.588.686.624

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Población	Descripción de resultados	Ejecución Presupuesto Total
	<p><i>En el segundo proyecto se encuentra el Programa Crea: este cuenta con los proyectos Emprende Crea y Artes en la Escuela por los cuales se ha realizado aproximadamente 212.555 atenciones a niños, niñas y adolescentes en los 20 Centros Locales de Formación Artística del Idartes y en los IED desde el 2016 (meta acumulable).</i></p>	
<p><i>Población en condición de habitabilidad de calle</i></p>	<p><i>El Idartes ha realizado actividades de circulación y procesos de formación artística con personas en condiciones de habitabilidad en calle en coordinación con Idipron - SDIS, vinculando docentes en artes plásticas y arte dramático.</i></p> <p><i>Adicionalmente, se destaca la creación de la Beca Habitar mis Historias, que hace parte del Programa Distrital de Estímulos y de la estrategia sectorial Habitar mis Historias (la cual es una estrategia de cultura ciudadana liderada por la SCR D en asocio con la SDIS, la SDM, Idartes y Canal Capital). La finalidad de Beca es financiar proyectos de Laboratorios de experimentación y creación en artes plásticas y visuales en los hogares que albergan a los habitantes de calle, a partir de sus historias y sus relatos de vida, con el fin de crear condiciones y brindar herramientas para que esta población transforme los imaginarios discriminatorios mediante la creación artística, participen activamente en la construcción cultural y colectiva del territorio y hagan visible su contribución a la manera como nos relacionamos con los otros, con nuestro entorno inmediato y con la ciudad. En 2018 y 2019 se otorgaron 6 estímulos por \$26 millones cada uno.</i></p>	<p>93.956.592</p>
<p><i>Población de grupos indígenas</i></p>	<p><i>El Idartes trabaja por el reconocimiento y la promoción de los procesos y prácticas artísticas de los grupos indígenas mediante el apoyo técnico y financiero a las iniciativas artísticas locales y comunitarias, propuestas por ellos mismos. En coordinación con la Gerencia de Danza, se abren espacios en la programación del Festival Danza en la Ciudad para la circulación, en los equipamientos culturales a cargos del Idartes, de obras producto de procesos de creación artística por artistas de comunidades indígenas (apoyados a través del Programa Distrital de Estímulos) que combinan música, danza, cantos y puestas en escena que resaltan el sentido de pertenencia con la historia y el devenir de la memoria ancestral. De esta forma, se destacan los estímulos otorgados para apoyar la circulación de agrupaciones artísticas indígenas integradas mayoritariamente por personas pertenecientes a este grupo étnico, con trayectoria artística en prácticas musicales tradicionales de no menos de un 1 año.</i></p> <p><i>Adicionalmente, se realizó en 2019 el Diplomado Cuerpo Ancestral – Muisca, con el que se buscó cocrear de manera conjunta, con la comunidad indígena de Bosa, un ensamble a través del cual se quiere generar conocimiento y reflexión en torno al proceso histórico que se remonta a la presencia de cazadores recolectores en el actual territorio, de conformación y consolidación de la sociedad muisca compuesta por cacicazgos, de represión, mestizaje y asimilación cultural de las épocas de Conquista y Colonia y crecimiento de una ciudad que absorbió los territorios tradicionales de cacicazgo; la circulación de este ensamble se realizó en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán en el marco del Festival Danza en la Ciudad.</i></p> <p><i>Por último, el programa Cinemateca Rodante, ofreció talleres de animación en stop motion y de creación documental para indígenas de la ciudad. Esta es una nueva iniciativa, llamada ‘El sentido de la imagen’, que busca generar</i></p>	<p>480.000.000</p>

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Población	Descripción de resultados	Ejecución Presupuesto Total
	<i>un tejido intercultural desde las experiencias de creación audiovisual, para la reivindicación social, política, cultural e histórica de la vida de los pueblos indígenas.</i>	
Población afrobogotana	<i>El Idartes trabaja por el reconocimiento y la promoción de los procesos y prácticas artísticas de la población Afro mediante el apoyo técnico y financiero a las iniciativas artísticas locales y comunitarias, propuestas por la misma. Se destaca que desde 2017 ha otorgado en total 21 estímulos, por un total de \$350 millones. Se crearon las Becas Oraliteratura para Población Afrodescendiente (con el fin de promover los saberes culturales asociados con la tradición oral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, residentes en Bogotá, a través de la creación de formas artísticas orales o escritas; los proyectos ganadores están dirigidos a la formación de niños y niñas entre los 3 y 5 años y niños y niñas de 6 a 12 años, de la ciudad), Beca de nuevas formas de visibilidad de la población afrodescendiente (para financiar investigaciones desarrolladas por artistas pertenecientes a la población afrodescendiente, orientadas a las áreas artísticas), Beca de Circulación de Ensamblés de Población Afrodescendiente (en el marco de la celebración de la Afrocolombianidad para fomentar la circulación de obras coreográficas, musicales y/o escénicas de obras interdisciplinarias (ensambles), basadas en géneros y ritmos tradicionales afrocolombianos y/o afro contemporáneos), Beca para el Reconocimiento de la Tradición Oral de la Población, Beca Bogotá Diversa Para Proyectos Dirigidos A Comunidades Afrocolombianas y Beca de curaduría en artes plásticas, para el reconocimiento de las prácticas artísticas de la población negra, afrodescendiente y palenquera.</i>	806.000.000
Mujeres	<i>Durante la administración se ha llevado a cabo Mesas de Arte con este Sector Social, encuentros de circulación la visibilización de sus experiencias artísticas, conmemoración de fechas emblemáticas, procesos de formación en gestión cultural con mujeres de territorios urbano y rural, acompañamiento para incentivar y facilitar la participación en las convocatorias de estímulos del Programa Distrital de Estímulos. Se destaca el siguiente logro: se han otorgado estímulos para el reconocimiento, visibilización y fortalecimiento de las prácticas artísticas de las mujeres diversas para una vida libre de sexismos: en 2019 se otorgaron 5 de 10 millones cada uno. Adicionalmente, en el 2018, se otorgó el Premio de Novela Elisa Mujica por \$30 millones a mujer escritora colombiana cuya propuesta de libro inédito, desde el género de la novela, alcanzó los más altos niveles de calidad literaria.</i>	445.879.202
Víctimas del conflicto interno	<i>En el 2019 se ha atendido a 1.653 niños, niñas y adolescentes víctimas matriculados en los IED, a través de procesos de formación artística; se espera alcanzar la magnitud alcanzada en el 2018 (1.930). En la administración, se han otorgado 9 estímulos de 10 millones cada uno para el desarrollo de proyectos artísticos para el reconocimiento de las prácticas artísticas de esta población. Adicionalmente, desde el 2016 se ha adelantado 4 acciones en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva - PIRC con los sujetos de reparación: ANMUCIC (2017), AFROMUPAZ (2018), GDSA 092, REDEPAZ (2019).</i>	1.657.154.598

Fuente: Reporte SEGPLAN cumplimiento Plan de Desarrollo 2016-2020 corte 31 diciembre 2019”.



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Revisado y analizado en Documento Electrónico “CBN 0021 Informe de Balance Social”, presentado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES de la vigencia 2019 a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, el cual presentaron los siguientes hallazgos:

*3.2.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en el reporte de información relacionada con la contribución realizada por IDARTES a cada sector social identificado en las políticas públicas en el Balance Social.*

En el Informe de Balance Social, se evidenció que, si bien el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, estableció indicadores de cumplimiento frente a los objetivos planteados en las líneas de acción, no se observó la contribución que el Instituto realizará a cada sector social objeto de cada política pública planteada, al no presentar indicadores medibles y cuantificables por estratos, zonas, edades, población, raza, género entre otros, en los cuales se reflejara la gestión realizada durante la vigencia fiscal 2019 del Instituto.

Lo anterior va en contravía a lo normado en el artículo 3, literales j, k de la Ley 152 de 1994, relacionado con los principios de planeación y eficiencia, dado que se pudo identificar que el IDARTES no estableció con claridad una metodología que permitiera evaluar la contribución realizada a cada sector social en desarrollo de cada línea de acción propuesta, generando con ello limitaciones en el impacto deseado para garantizar el acceso pleno a espacios artísticos y culturales a la población objeto de cada política pública. Conforme lo anterior se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Análisis de Respuesta**

Una vez realizada la revisión a la respuesta dada por el Instituto y verificados los soportes anexados con relación con la contribución realizada por el IDARTES a cada sector social, si bien se identificaron los sectores de la población objeto de la política pública enfocada a víctimas de la violencia, infancia y adolescencia, habitante de calle, adulto mayor, mujeres y equidad de género, jóvenes y población con discapacidad, no se pudo evidenciar como se reportaron las acciones detallando por ejemplo: tipo de estrato, localidad, rango de edad, raza, género, entre otros.

Si bien se notaron importantes avances en la implementación de las políticas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

públicas sectoriales, aún falta desarrollar una metodología que permita medir este tipo de variables.

Por lo anterior, la respuesta dada por parte del IDARTES no desvirtúa lo expuesto por este organismo de control, por tal motivo se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.2.1.2.2 Hallazgo administrativo por las falencias en la identificación de los productos entregables como resultado de las acciones adelantadas por IDARTES, en desarrollo de las políticas públicas del Balance Social.*

En el Informe del Balance Social, se evidenció que IDARTES dentro de las actuaciones adelantadas en su misionalidad, no entregó productos tangibles como resultado de las actividades adelantadas en la vigencia fiscal 2019.

Lo anterior no cumple lo señalado en el Balance Social de las Políticas Públicas del D.C. del Plan Anual de Estudios 2020., dado que se pudo identificar que el IDARTES no estableció con claridad un sistema de medición que permitiera evidenciar los productos entregados a cada sector social en desarrollo de las políticas públicas.

Generando con ello limitaciones en la participación de la población objeto de las políticas públicas adoptadas por el Instituto. Conforme lo anterior se formula una observación administrativa.

### **Análisis de Respuesta**

Una vez realizada la revisión a la respuesta dada por el Instituto, y verificados los soportes que fueron anexados con relación a los productos entregables por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a cada sector social, si bien se identificaron los sectores de la población objeto de la política pública enfocada a víctimas de la violencia, infancia y adolescencia, habitante de calle, adulto mayor, mujeres y equidad de género, jóvenes y población con discapacidad, no se pudo evidenciar como se reportaron los productos entregables en cada acción desarrollada por la entidad.

Si bien se notaron importantes avances en la implementación de las políticas públicas sectoriales, aún falta desarrollar una metodología que permita medir como se realizó la entrega de productos asociados a cada política pública señalada.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo anterior, la respuesta dada por parte del IDARTES no desvirtúa lo expuesto por este organismo de control, por tal motivo se ratifica como hallazgo administrativo.

### 3.2.1.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

Dentro del enfoque planteado por los objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, se evidenció que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES participa en la Agenda 2030 en dos objetivos y cuatro metas enmarcadas en las personas y la prosperidad, contenidas en el programa de la ONU encaminadas a erradicar la pobreza y asegurar la prosperidad.

Bajo el enfoque dirigido a las personas, su objetivo está plasmado en el No. 4 “Educación de Calidad”, las metas asociadas a este objetivo se enmarcan en dos factores, el primero establecido en la meta No.4.1 el cual está articulada a las acciones del proyecto No. 982 relacionado con la “Formación artística en la escuela y la ciudad”, a su vez el segundo está dirigido a la meta No. 4.2 el cual esta articulado con el proyecto No. 993 relacionado con “Experiencias artísticas para la primera infancia”.

Por su parte el enfoque dirigido a la Prosperidad, su objetivo se encuentra establecido en el No. 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, enmarcado a la meta No. 11.4, la cual está articulada con los proyectos de inversión No. 982 “Formación artística en la escuela y la ciudad”, 985 “Emprendimiento artístico y empleo del artista”, 993 “Experiencias artísticas para la primera infancia”, 996 “Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad”, 1000 “Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones” y 1017 relacionado con el Arte para la transformación social.

La segunda Meta asociada es la No. 11.7 la cual está articulada con los proyectos de inversión No. 999 relacionado con la gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento, y el 1010 relacionado con la construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes.

CUADRO 24  
ESFERAS, OBJETIVOS Y METAS DE LOS ODS – IDARTES CORTE 31DICIEMBRE 2019

ESFERAS ODS	OBJETIVOS ODS	METAS ODS	PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL IDARTES
Personas	4. Educación de calidad	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita,	982 - Formación artística en la escuela y la ciudad

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

ESFERAS ODS	OBJETIVOS ODS	METAS ODS	PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL IDARTES
		equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinente y efectivo.	
		4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.	993 - Experiencias artísticas para la primera infancia
Prosperidad	11. Ciudades y comunidades sostenibles	11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.	982 - Formación artística en la escuela y la ciudad 985 - Emprendimiento artístico y empleo del artista 993 - Experiencias artísticas para la primera infancia 996 - Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad 1000 - Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones 1017 - Arte para la transformación social
		11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.	999 - Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales 1010 - Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes

Fuente: Reporte SEGPLAN cumplimiento Plan de Desarrollo 2016-2020 corte 31 diciembre 2019

Por su parte los avances alcanzados en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, relacionados con los proyectos de inversión en cuanto a los ODS se pudo identificar que para la meta No. 4.1 cuenta con el siguiente indicador, 102. - Número de atenciones a niños, niñas y adolescentes en el marco del programa jornada única y tiempo escolar, para el caso de la meta No. 4.2 se encuentra el indicador No. 103 - Número atenciones a niños y niñas atendidos en el programa

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

de atención integral a la primera infancia, con un presupuesto ejecutado en el periodo 2016 – 2019 por \$131.857 millones.

Frente a los indicadores asociados para la meta No.11.4 se encuentran los siguientes indicadores: 107. - Número de iniciativas de clúster fortalecidas, 117 Número de iniciativas de clúster fortalecidas, 120 - Número estímulos otorgados a agentes del sector, 121 - Número de proyectos de organizaciones culturales, recreativas y deportivas apoyados, por su parte para la meta No. 11.7 se encuentran los siguientes indicadores asociados: 162 Número de equipamientos culturales, recreativos y deportivos gestionados, 163 Número de equipamientos culturales, recreativos y deportivos mejorados, 273 Número de actividades culturales, recreativas y deportivas realizadas, articuladas con grupos poblacionales y/o territorios con un presupuesto ejecutado en el periodo 2016 – 2019 por \$271.454 millones.

**CUADRO 25  
METAS ODS 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

ODS 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD					
METAS ODS	INDICADORES PDD	PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL IDARTES	META DEL CUATRIENIO	AVANCE DE LA META DEL CUATRIENIO	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CUATRIENIO*
4.1	102. Número de atenciones a niños, niñas y adolescentes en el marco del programa jornada única y tiempo escolar	982 - Formación artística en la escuela y la ciudad	257.218	220.326	\$107.586
4.2	103. Número atenciones a niños y niñas atendidos en el programa de atención integral a la primera infancia	993 - Experiencias artísticas para la primera infancia	90.000	91.805	\$24.271

Fuente: Reporte SEGPLAN cumplimiento Plan de Desarrollo 2016-2020 corte 31 diciembre 2019

**CUADRO 26  
METAS ODS 11 PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL IDARTES - IDARTES CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

ODS 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES					
METAS ODS	INDICADORES PDD	PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL IDARTES	PROGRAMACIÓN DE MAGNITUD DEL CUATRIENIO (IDARTES)	AVANCE DE MAGNITUD DEL CUATRIENIO (30/09/2019)	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CUATRIENIO * (30/09/2019)

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

ODS 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES					
METAS ODS	INDICADORES PDD	PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL IDARTES	PROGRAMACIÓN DE MAGNITUD DEL CUATRIENIO (IDARTES)	AVANCE DE MAGNITUD DEL CUATRIENIO (30/09/2019)	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CUATRIENIO * (30/09/2019)
11.4	107. Número de procesos de investigación, sistematización y memoria realizados	982 - Formación artística en la escuela y la ciudad	8	8	\$2.718
		993 - Experiencias artísticas para la primera infancia			
11.4	117. Número de iniciativas de clúster fortalecidas	985 - Emprendimiento artístico y empleo del artista	3	3	\$7.310
11.4	120. Número estímulos otorgados a agentes del sector	1000 - Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	3.247	3.215	\$20.095
11.4	121. Número de proyectos de organizaciones culturales, recreativas y deportivas apoyados	1000 - Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	286	279	\$25.860
11.7	162. Número de equipamientos culturales, recreativos y deportivos gestionados	1010 - Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	2	1.99	\$24.341
11.7	163. Número de equipamientos culturales, recreativos y deportivos mejorados	999 - Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	5	5	\$83.639
		1010 - Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes			
11.4	273. Número de actividades culturales, recreativas y	996 - Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad	91.170	89.036	\$107.491



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

ODS 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES					
METAS ODS	INDICADORES PDD	PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL IDARTES	PROGRAMACIÓN DE MAGNITUD DEL CUATRIENIO (IDARTES)	AVANCE DE MAGNITUD DEL CUATRIENIO (30/09/2019)	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CUATRIENIO * (30/09/2019)
	deportivas realizadas, articuladas con grupos poblacionales y/o territorios	999 - Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales			
		1017 - Arte para la transformación social			

Fuente: Reporte SEGPLAN cumplimiento Plan de Desarrollo 2016-2020 corte 31 diciembre 2019

Frente a los avances obtenidos en la población atendida con la ejecución adelantada por los dos ODS considerados por la entidad, se solicitó mediante oficio con radicado No. 20201200024151 del 19 de febrero de 2020 se indicará cual había sido la población beneficiaria por cada uno de los indicadores establecidos por cada meta y la entidad señaló que durante el cuatrienio comprendido entre 2016 a 2019 frente a la meta 4.1 y 4.2 dependientes del objetivo No. 4 relacionado con Educación del Calidad, se habían realizado las siguientes atenciones:

A su vez con el indicador No.102 relacionado con atenciones a niños, niñas, y adolescentes en el marco del programa jornada única y tiempo escolar, se lograron atender a 220.326 personas.

Igualmente, con el indicador No. 103 relacionado con atenciones a niños y niñas en el programa de atención integral a la primera infancia, se lograron asistir a 91.805 niños,

Así mismo en el indicador No. 273 relacionado con actividades culturales, recreativas y deportivas realizadas, articuladas con grupos poblacionales y/o territorios, se identificó que alcanzaron a realizar 7.825.111 en el cuatrienio, mientras que para la vigencia 2019 se prestaron 603.063 asistencias.

Por su parte los demás indicadores planteados por el objetivo No. 11 relacionado con Ciudades y comunidades sostenibles, enmarcados bajo las metas 11.4 y 11.7, la entidad no logro establecer el número de personas beneficiadas en la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

realización de las diferentes acciones establecidas en los indicadores No. 107, 117, 120, 121, 162, y 163 y se presenta el siguiente hallazgo:

*3.2.1.3.1 Hallazgo administrativo por la imposibilidad de efectuar el seguimiento y verificación a los posibles beneficiarios de las acciones adelantadas por IDARTES en el cumplimiento a los ODS.*

Dado que no se reportó información alguna respecto a las personas atendidas bajo los indicadores establecidos en las metas del objetivo No. 11 de los ODS, relacionado con “*Ciudades y Comunidades Sostenibles*”, enmarcados bajo las metas 11.4 y 11.7, donde IDARTES no logró identificar el número de personas beneficiadas en la realización de las diferentes acciones señaladas en los indicadores No. 107, 117, 120, 121, 162, y 163.

Lo anterior va en contravía con lo normado en el artículo 3, literales j, k de la Ley 152 de 1994 relacionado con los principios de planeación y eficiencia., por cuanto se evidencia que IDARTES no estableció parámetros adecuados que le permitieran identificar la población atendida bajo el objetivo desarrollado,

Generando con ello limitaciones en la implementación del objetivo relacionado con “*Ciudades y Comunidades Sostenibles*”. Situación generadora de una observación administrativa.

### **Análisis de Respuesta**

De acuerdo con la respuesta remitida por IDARTES y una vez realizada la revisión y verificados los soportes anexados con relación a la población beneficiada bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS adelantados por el Instituto, se pudo evidenciar que no se logró identificar la población beneficiada bajo el objetivo No. 11, si bien para el objetivo No. 4 si se logró establecer el número de atenciones dirigidas a la primera infancia y a los niños, niñas y adolescentes, para el objetivo No. 11 no se mencionó cuantas atenciones se brindaron.

Por lo anterior, la respuesta dada por parte del IDARTES no desvirtúa lo expuesto por este organismo de control, por tal motivo se ratifica como hallazgo administrativo.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

### 3.2.1.4 Gestión Ambiental

Se evidencio que el IDARTES no cuenta con proyectos encaminados al Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, tan solo la entidad realiza actividades en cuanto al seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, en el cual se encontró que, a través de las acciones contenida en el informe de Austeridad del Gasto CBN 1015, muestra los consumos del año en cuanto a los servicios públicos de agua, electricidad, aseo, así como en el consumo de gasolina, papel y publicaciones, los cuales son manejados con eficiencia por IDARTES.

Se pudieron identificar los siguientes comportamientos en el consumo por servicio público y componente ecológico así:

**CUADRO 27  
CONSUMO POR SERVICIO PÚBLICO Y COMPONENTE ECOLÓGICO**

MES	ENERGIA KW	ACUEDUCTO M3	COMBUSTIBLE GL	PAPELERIA Resmas
ENERO	29450	499	645	269
FEBRERO	30400			
MARZO	32526	461	822	330
ABRIL	26000			
MAYO	24400	501	637	208
JUNIO	26400			
JULIO	24800	464	475	1236
AGOSTO	25600			
SEPTIEMBRE	27200	496	475	1236
OCTUBRE	24600			
NOVIEMBRE	28600	484,2	475	1236
DICIEMBRE	24800			

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor - Informe de Austeridad en el Gasto CBN 1015 – SIVICOF.

En donde se pudo observar que para el caso de la energía en el primer trimestre fueron los consumos más elevados, posterior mente se notó unos consumos cíclicos durante los siguientes tres trimestres del año.

Para el caso del acueducto y alcantarillado se observaron consumos constante durante los dos primeros trimestres, posteriormente se identificó que la tendencia del consumo va a la baja en los últimos dos trimestres del año, mostrando ahorros significativos el consumo presentado.



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Frente al caso de los combustibles se identificó que hubo un crecimiento en los dos primeros trimestres del año, posteriormente se presentó una tendencia decreciente en los últimos dos trimestres del año, lo que conllevó a tener unos mayores ahorros en el segundo semestre del año.

Finalmente frente al consumo del papel se observó que durante los tres primeros trimestres del año mantuvo una tendencia cíclica sin mayores desajustes, pero para el último trimestre se incrementó considerablemente el consumo de este elemento.

Lo anterior permite evidenciar que el IDARTES ha mostrado una tendencia cíclica en sus consumos, realizando acciones encaminadas a reducirlos para el último trimestre del año, excepto para el caso de la papelería en donde se notó un incremento significativo en el consumo de este elemento.

### **3.3 CONTROL FINANCIERO**

#### **3.3.1 Estados Financieros**

##### *3.3.1.1 Estados financieros alcance y muestra*

Con base en el nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios - CGN), se examinará la información suministrada por la entidad observando los ajustes y reclasificaciones de los activos, pasivos, patrimonio, y de los ingresos y gastos; realizando el análisis de los respectivos soportes y el cumplimiento en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes, de acuerdo con lo establecido en los instructivos emitidos por la Contaduría General de la Nación- CGN y los de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, los cuales se realizarán en la etapa de ejecución, de acuerdo con la muestra seleccionada para dictaminar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

Los saldos del Balance General de IDARTES a la fecha de estudio alcanzaron los siguientes cifras de acuerdo con la información reportada en SIVICOF: Total activos \$159.992.2 millones, pasivos \$7.377.6 millones y el patrimonio \$152.614.6 millones, y por ende la muestra a tomar es la descrita con corte a 31 de diciembre de 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Así las cosas, se establecerá si los Estados Contables del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES con corte a 31 de diciembre de 2019, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones; comprobando que en la elaboración de estos, en las transacciones y operaciones realizadas y registradas se cumple con las normas prescritas.

Se evaluará la confiabilidad del sistema de control interno contable; así como se verificará el cumplimiento de lo previsto en la circular conjunta 001 del 20 de febrero de 2016 del Auditor General de la República y Contador General de la Nación en cuanto al debido proceso de depuración contable.

Con base en lo anterior, se tomará como muestra del activo los rubros con mayor participación porcentual, así: Efectivo, Propiedad Planta y Equipo – Edificaciones, Otros activos- Bienes y Servicios pagados por anticipado y Bienes de Uso público, los cuales alcanzan el 88.73% del total del activo.

En cuanto a los pasivos se auditarán los rubros más representativos a saber: Otros pasivos – Recursos recibidos en administración y Pasivos Contingentes; los cuales representan el 47.27% del total de pasivos.

**CUADRO 28  
MUESTRA EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

Cifras en millones de \$

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
11 efectivo	6.951.3	Verificar los saldo, manejo y conciliación de tres cuentas bancarias Representa el 4.26% del total del activo
Cuenta 1670 Otros activos- Bienes y Servicios pagados por anticipado	14.979.9	Verificar a que corresponde, Representa el 9.2 % del total del activo.
1710 Bienes de Uso público en servicio	84.634.8	Verificar a que corresponde, Representa el 51.97 % del total del activo.
1640 Propiedad, Planta y equipo-Edificaciones	41.154.3	Durante el periodo registro esta información de edificaciones, revisar el proceso para determinar si el valor, Esta auditoria verificará la imputación y registros contables resultado de la aplicación del nuevo marco normativo. Representa el 25.27 % del total del activo.
2902 Otros pasivos- Recursos recibidos en administración	3.057.4	Verificar su comportamiento. Representa el 47.27 % del total de los pasivos

Fuente: Estado de situación financiera de IDARTES a 30 noviembre de 2019\*.

\*A la fecha de elaboración del Plan de trabajo inicial, SIVICOF no reportaba saldos a 31 de diciembre de 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos a través del PAE – 2020 se realizará el análisis a la cuenta 13 “Cuentas por Cobrar” de la variación presentada entre la vigencia 2019 frente a la presentada en 2018.

Igualmente se adicionan a esta muestra, 15 solicitudes de ingreso de contratos Permiso Unificado de Filmaciones Artísticas PUFA por valor de \$115 millones, correspondiente al 11 % de un universo de 2.214 contratos PUFA que materializan ingresos por valor de \$1.014 millones de pesos, las cuales en detalle son:

**CUADRO 29  
MUESTRA CONTRATOS PUFA - EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

Cifras en pesos \$

Número Documento de Legalización	Valor	Observaciones
10928	10.742.649	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Publicidad Internacional - Comercial Master Chef - solicitud 14397.
11124	13.437.616	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Internacional - serie Potomac - solicitud 14617.
11125	6.574.955	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Internacional - serie Potomac - solicitud 14612.
11357	7.062.364	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - otro nacional - comercial Pony Malta - solicitud 14922.
11974	4.418.400	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Internacional - serie Manual para Galanes - solicitud 15509.
12120	6.537.391	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Nacional - serie Operación Pacífico - solicitud 15627.
12298	4.940.494	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Cine Nacional - filmación de la Película la Fiesta - solicitud 15829.
12503	7.009.688	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Nacional - serie el final del paraíso - solicitud 15983.
12720	5.873.198	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - solicitud c068.
12722	4.591.674	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - solicitud 16086.
13163	7.261.336	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Nacional - serie - Operación

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Número Documento de Legalización	Valor	Observaciones
		Pacífico - solicitud 16555.
13218	4.591.674	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Nacional - serie - Operación Pacífico - solicitud 16575.
13339	7.109.982	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Nacional - serie - Operación Pacífico - solicitud 16701.
13503	6.885.687	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Nacional - serie - operación pacífico - solicitud 16845.
13617	4.350.867	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Nacional - serie - los medallistas - solicitud 16981.
13753	14.409.613	Aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones - Televisión Nacional - serie - chichipatos - solicitud 17059.
Valor muestra		115.797.588
Universo		1.012.114.834
Representatividad		11%

Fuente: Oficio IDARTES radicado 20201100016251 del 21 de enero de 2020.

La evaluación al Control Interno Contable de la entidad determinará a partir de los rangos de calificación establecidos en la Resolución No. 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación; las valoraciones cuantitativas y cualitativas a que haya lugar, las cuales serán parte integral del informe a Estados Financieros.

Esta evaluación será la plataforma para que este Organismo de Control fiscal emita su valoración y el grado de confiabilidad del mismo, sobre la base de lo auditado.

El procedimiento para la evaluación del control interno contable establece los rangos de calificación permitiendo establecer si son deficientes, adecuados y eficientes.

### 3.3.1.2 Estados financieros resultados

El siguiente es el resultado de la evaluación a los Estados financieros de IDARTES, a 31 de diciembre de 2019

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CUADRO 30  
COMPARATIVO SITUACIÓN FINANCIERA

CLASE	Cifras en pesos \$		
	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	VARIACIÓN ABSOLUTA
ACTIVO	159.992.248.182	159.765.666.899	226.581.283
PASIVO	7.377.600.194	11.600.640.093	-4.223.039.899
PATRIMONIO	152.614.647.988	148.165.026.806	4.449.621.182

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2018 y 2019, IDARTES

Al cierre de la vigencia 2019 los activos de la entidad ascendieron a la suma de \$159.992.248.182 que comparados con la vigencia 2018 que alcanzaron un valor de \$159.765.666.899, refleja un incremento de \$226.581.283; por otra parte los pasivos disminuyeron en \$4.223.039.899 y el patrimonio aumentó en \$4.449.621.182.

Se constató que la entidad aplica las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno según el Nuevo Marco Normativo (Resolución 533 de 2015), desde el año 2018.

### 3.3.1.2.1 Efectivo

Este grupo registró un saldo de \$5.268.921.897 que comparado con el saldo a diciembre 31 del año inmediatamente anterior que sumó \$8.820.761.366 reflejó una disminución de \$3.551.839.469.

Esta auditoria evidenció que la entidad dispone de una cuenta corriente, con sus correspondientes conciliaciones bancarias debidamente diligenciadas y soportadas en el Banco Davivienda, que maneja sus ingresos por rentas propias y varias cuentas de ahorro con el banco de Colombia, Davivienda y Occidente, que manejan los recursos por transferencias distritales y la mayor parte de los pagos, mediante la cuenta única Distrital de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

El saldo de éste grupo se encuentra distribuido así:

-Banco Davivienda Cuenta Corriente No. 006069997689 (Recaudos)	\$ 1.692.551.887
-Banco Bancolombia - Cuenta de Ahorros No. 3074479081	\$ 1.481.708.744
-Banco Davivienda -Cuenta de Ahorros No. 006000888880	\$ 1.040.968.861
-Banco de Occidente - Cuenta de Ahorros No. 265839381	\$ 807.005.237
-Banco Bancolombia Cuenta ahorros No. 03198432732	\$ 246.687.168
	<u>\$ 5.268.921.897</u>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Además, se constató que mediante las resoluciones No. 124 y 429 de 2019, fueron constituidas y establecidas el funcionamiento de dos cajas menores con un fondo de \$6.700.000 y \$3.800.000 mensuales, los desembolsos se efectuaron durante la vigencia en estudio al cierre de esta no presentó saldo.

### 3.3.1.2.2 Grupo Cuentas por Cobrar

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos a través del PAE – 2020 se efectuó el análisis y evaluación de las cuentas por cobrar y su variación entre las vigencias 2019 y 2018, así:

CUADRO 31  
COMPOSICIÓN GRUPO CUENTAS POR COBRAR

Cifras en pesos \$

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	VARIACION
13	CUENTAS POR COBRAR	184.815.656	134.868.341	49.947.315
1311	Ingresos no tributarios	0	2.864.355	-2.864.355
1317	Prestación de servicios	42.135.215	57.908.879	-15.773.664
1384	Otras cuentas por cobrar	142.680.441	74.095.107	68.585.334

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2018 y 2019, IDARTES

Esta cuenta presentó un saldo al cierre de la vigencia en estudio por \$184.815.656 y el saldo al término del año 2018 registró la suma de \$134.868.341, reflejándose un incremento de \$49.947.315, que corresponde a derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades por servicios prestados por venta de boletería, aprovechamiento de otros espacios y alquiler de los escenarios a cargo de IDARTES, como es el caso de Planetario de Bogotá, Teatro Jorge Eliécer Gaitán, la Media Torta, Cinemateca Distrital entre otros.

La cuenta más representativa del grupo corresponde a la cuenta “Otras cuentas por cobrar” \$142.680.441 que comparada con el saldo a diciembre de 2018 que sumó \$74.095.107, presentó una variación de \$68.585.334.

*3.3.1.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.859.145, por deficiente gestión en el cobro de las incapacidades del Instituto Distrital de Artes – IDARTES ante las diferentes Entidades Prestadoras de Salud – EPS.*

Se evidenció que desde el año 2015 el Instituto Distrital de Artes – IDARTES, canceló incapacidades a funcionarios, que no han sido reembolsadas en su

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

totalidad por las EPS, debido a la deficiente gestión de cobro que ha tenido esta entidad ante dichas empresas.

Estas incapacidades no reconocidas ni pagadas por las EPS ascienden a la suma de \$16.859.145 y se encuentran discriminadas así:

**CUADRO 32  
INCAPACIDADES  
NO RECONOCIDAS NI PAGADAS POR LAS EPS**

Cifras en pesos \$

AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	FUNCIONARIO	EPS	VALOR RECOBRO	OBSERVACIONES DE LAS EPS
2018	07/02/2018	09/02/2018	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 122.102	<p><b>EPS SANITAS NIEGA SOLICITUD DE TRANSCRIPCIÓN, INDICA QUE EXISTEN PERIODOS DESCUBIERTOS ENTRE INCAPACIDADES. LA SOLICITUD DE TRANSCRIPCIÓN ADELANTADA POR IDARTES SE REALIZÓ CON CERTIFICADOS APORTADOS POR LA FUNCIONARIA, QUE GENERARON LOS MEDICOS TRATANTES DE LA MISMA PREPAGADA DE LA EPS SÁNITAS.</b></p> <p><b>EN EL PROCESO DE TRANSCRIPCIÓN LA EPS VALIDA Y AUTORIZA LOS DIAS DE INCAPACIDAD Y LOS VALORES A QUE TIENE DERECHO, SI NO SE GENERA ESTE VALOR NO SE PUEDE PROCEDER A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO ECONOMICO.</b></p>
2018	20/04/2018	26/04/2018	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 611.772	
2018	16/06/2018	15/07/2018	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 3.655.888	
2018	16/07/2018	30/07/2018	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 1.958.511	
2018	31/07/2018	3/08/2018	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 522.270	
2017	23/07/2017	21/08/2017	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 3.468.913	
2017	30/08/2017	02/09/2017	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 247.780	
2017	13/09/2017	15/09/2017	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 284.947	
2017	27/09/17	29/09/17	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 284.947	
2017	11/10/2017	13/10/2017	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 371.669	
2017	25/10/2017	27/10/2017	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 363.410	
2017	08/11/2017	10/11/2017	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 363.410	
2017	22/11/2017	24/11/2017	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 363.410	
2017	13/12/2017	15/12/2017	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 363.410	
2017	27/12/2017	29/12/2017	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 363.410	
2016	3/08/2016	4/08/2016	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 231.246	
2016	14/09/2016	16/09/2016	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 89.934	
2016	28/09/2016	30/09/2016	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 269.801	
2016	12/10/2016	13/10/2016	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 179.868	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	FUNCIONARIO	EPS	VALOR RECOBRO	OBSERVACIONES DE LAS EPS
2016	26/10/2016	27/10/2016	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 179.868	
2016	9/11/2016	10/11/2016	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 179.868	
2016	28/11/2016	29/11/2016	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 179.868	
2016	12/12/2016	13/12/2016	Elsy cristina Pinzón Linares	Sanitas	\$ 179.868	
SUB -TOTAL					\$14.836.170	
2015	5/10/2015	9/10/2015	Sandra Margoth Vélez Abello	Cafesalud-Saludcoop	\$ 529.736	EPS SALUDCOOP SE ENCUENTRA EN PROCESO
2015	3/11/2015	7/11/2015	Sandra Margoth Vélez Abello	Cafesalud-Saludcoop	\$ 882.838	LIQUIDATORIO, IDARTES SE ENCUENTRA RECONOCIDO DENTRO DEL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO (PACINORE) DE ACUERDO A RESOLUCIÓN 2043 DEL 04/10/2019, POR LO QUE FALTA CULMINAR EL ULTIMO PASO QUE CORRESPONDE AL RECONOCIMIENTO (PAGO) DE LAS INCAPACIDADES, EL CUAL ES EFECTUADO DIRECTAMENTE POR LA EPS.
SUB -TOTAL					\$1.412.574	
2017	09/01/2017	16/01/2017	Gustavo Grisales Trujillo	Nueva EPS	\$ 174.401	EPS NIEGA SOLICITUD DE TRANSCRIPCIÓN DE INCAPACIDAD, INDICA QUE ES SOLO 1 AÑO EL TIEMPO PARA SOLICITAR TRANSCRIPCIONES, SIN EMBARGO LA NORMATIVIDAD GENERAL DE COBRO INDICA 3 AÑOS PARA SOLICITAR TRANSCRIPCIÓN, ADICIONALMENTE NO PERMITE AGOTAR EL TRÁMITE DE TRANSCRIPCIÓN SI NO SE REALIZA CON CERTIFIADOS EN ORIGINAL.
2017	17/01/2017	31/01/2017	Gustavo Grisales Trujillo	Nueva EPS	\$ 436.002	EN EL PROCESO DE

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	FUNCIONARIO	EPS	VALOR RECOBRO	OBSERVACIONES DE LAS EPS
						TRANSCRIPCIÓN LA EPS VALIDA Y AUTORIZA LOS DIAS DE INCAPACIDAD Y LOS VALORES A QUE TIENE DERECHO, SI NO SE GENERA ESTE VALOR NO SE PUEDE PROCEDER A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO ECONOMICO.
			SUB- TOTAL		\$610.403	
			<b>TOTAL</b>		<b>\$16.859.145</b>	

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo de auditoria con información suministrada por la Subdirección administrativa y financiera -oficina de Talento Humano de IDARTES a 31 diciembre de 2019.

Como lo muestra el cuadro anterior, estos recursos se encuentran en riesgo de pérdida, por prescripción ya que algunas de ellas presentan una antigüedad mayor a tres años, como es el caso de las incapacidades de los funcionarios que aparecen relacionados allí.

Algunas EPS en respuesta a la entidad, han informado cuales son los cobros que no reconocen por las siguientes causales.

\*Sanitas: Niega solicitud de transcripción, porque indica que existen períodos descubiertos entre incapacidades.

\*Cafesalud – Saludcoop: Se encuentra en proceso liquidatorio y el IDARTES aparece reconocido dentro del pasivo cierto no reclamado de acuerdo con la Resolución 2043 del 4 de octubre de 2019.

\*Nueva EPS: Niega solicitud de transcripción de incapacidad indicando que es sólo un año, el tiempo para solicitar transcripciones, no permite agotar el trámite de transcripción si no se realiza con certificados en original.

Así las cosas, se observa una gestión de cobro deficiente, ineficaz e inoportuna dado que no se implementaron los controles necesarios para el reconocimiento de las incapacidades sin cumplir los requisitos para su pago; además de los errores en la radicación de los cobros en EPS, tal como se evidenció en el comprobante de transacciones manuales No.37384 del 5 de abril de 2019 donde se reclasifica la cuenta por cobrar por valor de \$68.282.873 registrada a favor de la EPS Sanitas y su registró original debió corresponder a la EPS Coomeva.

Es también importante señalar que mediante comunicación No. 20204100029501

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

del 11 de marzo de 2020, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento humano del sujeto de control en estudio, manifestó que el estado de los deudores a 31 de diciembre de 2019 alcanza la suma de \$97.142.321., en donde aducen cuales han sido las causas o razones del no pago por parte de la EPS y la gestión de cobro realizada, dando traslado de los casos de incapacidad a la Oficina Asesora Jurídica, solicitando ésta los cobros coactivos necesarios a las EPS con las cuales se tiene pendiente una acción de cobro por las incapacidades no reconocidas a la fecha.

Dado que esta situación viene presentándose desde el año 2015, sin que exista por parte de la entidad depuración alguna, impide que el recobro sea oportuno, generando pérdida de los recursos públicos distritales en razón a que el Instituto Distrital de Artes - IDARTES terminaría asumiendo estos cargos por incapacidades.

Esta situación contraviene el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016, *“La Entidad Promotora de Salud tiene 5 días después de la revisión y liquidación, para el reintegro de las incapacidades solicitadas por la entidad”*; situación que no se cumple por cuanto existen cuentas por cobrar desde los años 2015, 2016, 2017 y 2018, ya que algunas EPS comunicaron el no pago por los causales anteriormente descritas; igualmente vulnera el artículo 28 de la ley 1438 de 2011 *“Prescripción del derecho a solicitar reembolso de situaciones económicas”*., en concordancia con el artículo 121 del Decreto 019 de 2012, así como el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, además del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 *“Daño patrimonial al Estado”*; configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.859.145.

### **Análisis de Respuesta**

La entidad en su respuesta confirma que desde el año 2015 se están presentando incapacidades sin cobrar a las EPS, por deficiente, ineficaz e inoportuna gestión de cobro. Igualmente, y en desarrollo de la auditoría mediante comunicación No. 20204100029501 del 11 de marzo de 2020, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento humano del sujeto de control en estudio, manifestó que el estado de los deudores a 31 de diciembre de 2019 alcanza la suma de \$97.142.321, en donde aducen cuales han sido las causas o razones del no pago por parte de las tres EPS por valor de \$16.859.145., confirmando que las cuentas de cobro tiene una antigüedad mayor a tres años.

Igualmente, en comunicación por correo electrónico de fecha 3 de julio de 2019 la

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

NUEVA EPS, indica que *“estas incapacidades se encuentran fuera de los términos para la transcripción y cobro de incapacidad”* por lo que se confirma la gestión de cobro deficiente. También la entidad afirma que existen errores de información que generó la reclasificación de la cuenta por cobrar resultado de un error de digitación al solicitarla, error que fue subsanado posteriormente el 5 de abril de 2019, con un nuevo correo, para recobrar el valor de \$68.282.873, Por lo tanto se confirma la inconsistencia.

Todo lo anterior confirma lo manifestado por éste ente de control en cuanto a que la gestión de cobro no fue oportuna ni eficiente. De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida no se aceptan los argumentos planteados y se confirma un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$16.859.145.

### ***3.3.1.2.2 Hallazgo administrativo por la no reclasificación de la cuenta Otros Deudores – Incapacidades a la cuenta Deudas de Difícil cobro por valor de \$16.859.145.***

Se refleja en los estados contables de la entidad que la cuenta *“Otros deudores – incapacidades”* debió ser reclasificada a la cuenta deudas de difícil cobro por valor de un de valor de \$16.859.145., en razón a que se presentan saldos con una antigüedad mayor a tres (3) años; situación ésta que no fue objeto de análisis dentro de la evaluación al sistema de control interno contable y seguimiento al mismo, por cuanto no se realizan revisiones periódicas en las cuenta *“Otros Deudores”*, que permitan depurar los saldos a fin de obtener y generar información cierta, clara, veraz, precisa, comprobable y verificable con la información generada por el área de Talento Humano – Incapacidades.

Si bien es cierto el valor a reclasificar no afecta en su integridad los Estados Financieros de IDARTES, es importante su reclasificación a fin de tener un mayor control y seguimiento en el comportamiento de estas cuentas contables.

Desde el punto de vista contable, la anterior situación conlleva a que se estén reflejando cifras corrientes, es decir con disponibilidad a un año; cuando lo realmente cierto, es que se muestran cifras que superan más de una vigencia y que su disponibilidad es a largo plazo, dado por la incertidumbre de su cobro oportuno. Esta situación contraviene los artículos 1 y 2 de la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación; al igual que los literales a), c) y e) del artículo 2 y e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993., configurándose un hallazgo administrativo.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

### Análisis de Respuesta

En la respuesta afirman que en la presente vigencia se realizaron los ajustes mediante los comprobantes de contabilidad números 69441-69442-69443, realizando con esto las acciones correctivas el 18 de marzo de 2020. Al respecto, no es pertinente manifestar que las acciones correctivas se realizaron mediante ajustes contables en la presente vigencia, cuando los estados financieros fueron presentados a 31 de diciembre de 2019 y como resultado de esta Auditoría. Así las cosas y de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se confirma como hallazgo administrativo, el cual debe ser objeto de un plan de mejoramiento.

#### 3.3.1.2.3 Grupo propiedad, planta y equipo

Esta cuenta presenta un saldo al cierre de la vigencia en estudio por \$64.042.160.706, mientras que el saldo al término de la vigencia 2018 registró la suma de \$90.220.542.351, presentándose una disminución de \$26.178.381.645, debido entre otras razones a la reclasificación de “Construcciones en Curso” a la cuenta “Bienes de Uso Público” de la Cinemateca Distrital según escritura pública No. 3628 de diciembre de 2019 por valor \$30.817.671.698.

La cuenta más representativa del grupo corresponde a las “Edificaciones” la cual alcanzó una suma de \$41.154.356.682 que comparada con el saldo a 31 de diciembre de 2018 no presentó variación.

CUADRO 33  
COMPOSICIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cifras en pesos \$				
CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	VARIACION
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	64.042.160.706	90.220.542.351	-26.178.381.645
1605	Terrenos	7.515.049.049	7.515.049.049	0
1615	Construcciones en curso	0	30.817.671.698	-30.817.671.698
1640	Edificaciones	41.154.356.682	41.154.356.682	0
1635	Bienes muebles en bodega	158.473.460	156.093.193	2.380.267
1636	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento	47.990.266	32.679.968	15.310.298

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	VARIACION
1637	Propiedad, Planta y equipo no explotados	139.645.754	236.652.790	-97.007.036
1655	Maquinaria y equipo	4.623.285.730	3.390.626.924	1.232.658.806
1660	Equipo médico y científico	9.282	0	9.282
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	3.986.360.985	2.119.026.331	1.867.334.654
1670	Equipos de Comunicación y Computación	15.422.771.767	11.230.928.388	4.191.843.379
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	726.914.815	726.914.815	0
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	3.895.303	3.895.303	0
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	-9.745.865.106	-7.163.352.791	-2.582.512.315

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2018 y 2019, IDARTES.

La cuenta 1670 “Equipos de Comunicación y Computación” presenta un saldo al cierre de la vigencia en estudio por valor de \$15.422.771.767 que comparado con la vigencia 2018 de \$11.230.928.388, presenta un incremento de \$4.191.843.379, debido a la adquisición de equipos de sonido mezcladores, cámaras video y otros para la Cinemateca Distrital, Planetario y los CREA.

Se evidenció que las “Propiedades Planta y Equipo” de IDARTES no presentan deterioro, no se encontraron indicios que afecten de manera representativa el valor de los bienes muebles.

#### 3.3.1.2.4 Grupo bienes de beneficio y uso público

Este grupo registró un saldo de \$82.428.128.608 a 31 diciembre de 2019, que al compararlo con la del año inmediatamente anterior la cual ascendió a \$50.398.725.864, presenta un aumento de \$32.029.402.744, debido a la incorporación de la Cinemateca Distrital, como se evidenció en la escritura Publica No. 3628 del 27 de diciembre de 2018, matrícula inmobiliaria No. 50C-1791824 por valor de \$33.304.322.019 menos las depreciaciones acumuladas.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CUADRO 34  
COMPOSICIÓN GRUPO BIENES DE USO PÚBLICO

Cifras en pesos \$

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	VARIACION
1700	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	82.428.128.608	50.398.725.864	32.029.402.744
1710	Bienes de uso público en servicio	84.634.887.019	51.330.565	84.583.556.454
1715	Bienes históricos y culturales	0	0	0
1721	Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura	0	0	0
1785	Depreciación Acumulada de Bienes de uso público (Cr)	-2.206.758.411	- 931.839.136	-1.274.919.275

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2018 y 2019, IDARTES

Se constató que está representado en cuatro inmuebles a saber; La Cinemateca Distrital \$33.304.322.019, el Teatro al Aire Libre la Media torta por valor de \$11.563.400.000, el Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán por \$19.132.500.000 y el Planetario de Bogotá por \$20.634.500.000, estos inmuebles hacen parte del equipamiento cultural de la entidad que se utilizan para fomentar el arte y la cultura en la ciudad, aplica el método de depreciación línea recta, con vida útil de 1.080 meses y registran depreciación acumulada de -\$ 2.206.758.411.

Se evidenció que los “Bienes de Uso Público” registran debidamente toda la información contable de los inmuebles anteriormente mencionados, así como el cálculo de la depreciación, por lo tanto no presenta deterioro, no se encontraron indicios que afecten el valor de los bienes inmuebles.

### 3.3.1.2.5 Operaciones Recíprocas

Se evidenció gestión de conciliación de las cuentas recíprocas, mediante oficios, correos e-mails y llamadas telefónicas, a través del aplicativo Bogotá consolida y en el módulo de gestión recíprocas de la Dirección Distrital de Contabilidad, por lo tanto no presenta observaciones.

### 3.3.1.2.6 Pasivos estimados

El grupo “Pasivos Estimados” registró un saldo de \$0; que al compararlo con el año anterior, no reflejo variación alguna, esta información fue comparada con el Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ y se encuentran registrados con base en

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

los documentos soportes, evidenciándose que los registros contables son consistentes con los libros de contabilidad.

### 3.3.1.2.7 Otros Pasivos

La cuenta más representativa de éste grupo corresponde a los “Recursos Recibidos en Administración” con \$1.329.943.403, información verificada con el libro auxiliar y los soportes de los registros e imputaciones contables, evidenciándose que los registros contables son consistentes con los libros de contabilidad.

CUADRO 35  
COMPOSICIÓN GRUPO OTROS PASIVOS

Cifras en pesos \$

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31-12-2019	SALDO 31-12-2018	VARIACION
29	OTROS PASIVOS	1.329.943.403	4.324.033.718	-2.994.090.315
2902	Recursos recibidos en administración	1.329.943.403	4.320.049.384	-2.990.105.981
2910	Ingresos recibidos por anticipado	0	3.984.334	-3.984.334

Fuente: Estados Contables a 31 diciembre 2018 y 2019, IDARTES

Se constató en los libros auxiliares y en el saldo de los convenios, que al final de la vigencia 2019 representó saldos por ejecutar de los recursos recibidos en administración según los convenios interadministrativos con Secretaría Distrital de Hacienda \$52.546.164, Secretaria Distrital de Educación \$18.000.000 y Secretaría de Cultura Recreación y Deporte por \$1.259.397.239.

### 3.3.1.2.8 Ingresos

Se compone de las transferencias de Hacienda Distrital y de Recursos Propios de la gestión fiscal; para la vigencia 2019 ascendieron a \$140.424.078.280 que comparado con las del año 2018 que alcanzaron la suma de \$155.150.541.636 presentaron una disminución de \$14.726.463.356.

La cuenta contable evaluada en la muestra corresponde a “Otros Ingresos” con un saldo a 31 de diciembre 2019 de \$14.768.808.731 que comparada con el año inmediatamente anterior la cual presentó un valor de \$12.115.445.002, reflejó un aumento de \$2.653.363.729.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En “Otros Ingresos Ordinarios” se registran las ventas por concepto de boletería, arrendamientos de escenarios, retribución por el permiso unificado para la filmación de audiovisuales, ingresos por taquilla y zonas comunes del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo en el marco del convenio de asociación No. 334 de 2009; igualmente los ingresos PUFA (Permiso Unificado para Filmaciones y Audiovisuales), fueron registrados aplicando el procedimiento de ingresos y facturación de la entidad y corresponden a lo consignado en el Balance General.

### **SANEAMIENTO CONTABLE**

Dentro del proceso de auditoría de regularidad vigencia 2019 - PAD 2020 que adelantó el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá D.C., al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, circulares No. 001 de 2016 y 003 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, sobre saneamiento contable, se evidenció que la entidad creó mediante Resolución No.437 de 2015 el Comité Técnico de Saneamiento Contable, no registra cuentas contables en proceso de depuración para la vigencia 2019.

#### **3.3.2 Control Interno Contable**

La evaluación del Control Interno Contable del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, se realizó a partir de los rangos de calificación establecidos en la Resolución No. 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación; las valoraciones cuantitativas y cualitativas, establece los rangos de calificación permitiendo establecer si son adecuados y eficientes.

##### **\*Identificación**

Se aplica el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública, de acuerdo con la Resolución No.355 de 2015 de la Contaduría General de la Nación - CGN, para el proceso de identificación, registro, preparación, revelación y medición de los Estados Financieros.

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable se determinan así:

##### **\*Etapa de Reconocimiento**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

### **- Clasificación**

La entidad cuenta con personal que posee conocimiento sobre el Régimen de contabilidad Pública dentro del área Contable.

Algunas oficinas de IDARTES no entregan oportunamente la información al área contable, como es el caso del área de Talento humano - incapacidades, para la consolidación mensual.

La revisión de los registros, no se hace de manera permanente, se presentan deficiencias en el seguimiento, en la consolidación de las cifras en los estados financieros como se detalla en las observaciones sobre la cuenta contable otros deudores- incapacidades y sus reclasificaciones por que registran cobros desde el año 2015 que son recursos que se encuentran en alto riesgo de pérdida.

### **- Registro y Ajustes**

Se genera riesgos en información contable de la entidad, en la medida que algunas cifras registradas en el aplicativo contable LIMAY, continúa presentando errores en los registros contables en los libros auxiliares específicamente en las cuentas de otros Deudores - incapacidades, por deficiencias en la aplicación de controles y falta de seguimiento de las áreas involucradas en el proceso contable.

### **- Elaboración y Presentación de Estados Financieros y demás información financiera.**

Se da cumplimiento con los requerimientos de la Contaduría General de la Nación, los preceptos del contador de Bogotá y los organismos de control. Se utilizan criterios y normas de valuación de activos y pasivos.

### **\*Etapas de Revelación**

Los Estados Financieros básicos corresponden a lo normado en el nuevo marco normativo; sin embargo presentan inconsistencias de la cuentas otros deudores.

### **- Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información**

La cuenta otros deudores – incapacidades debió ser reclasificada a la cuenta deudas de difícil cobro, porque presentan saldos con una antigüedad mayor a tres (3) años, situación ésta que no fue objeto de análisis dentro de la evaluación al sistema de control interno contable y seguimiento al mismo, por cuanto no se

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

realizan revisiones periódicas en las cuenta Otros Deudores, que permitan depurar los saldos.

Se presentan fallas en el flujo de la información hacia contabilidad y las deficiencias en los aplicativos utilizados en las áreas de la entidad, se dificultan las tareas de análisis para la toma de decisiones y el cumplimiento de los propósitos de gestión.

Los Estados Financieros de la entidad continúan publicados. Se evidencia gestión de conciliación en las operaciones recíprocas.

Así las cosas, el Control Interno Contable del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, es confiable, las actividades de control son eficaces y eficientes, contribuye al propósito de calidad y otorga un adecuado nivel de confianza; por lo cual contribuyen a la prevención y neutralización del riesgo inherente al proceso contable en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

### 3.3.3 Gestión Presupuestal

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de IDARTES, durante la vigencia 2019 y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se seleccionaron los rubros presupuestales a evaluar incluyendo:

Los pasivos exigibles, las reservas presupuestales, las cuentas por pagar u obligaciones por pagar.

El presupuesto de gastos para la vigencia fiscal a auditar presentó el siguiente comportamiento a diciembre 31 de 2019:

CUADRO 36  
PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Cifras en millones de pesos \$

CONCEPTO	DISPONIBLE	COMPROMISOS	%	GIROS	%
<b>GASTOS</b>	140.963,5	138.630,7	98,34	127.952,5	90,76
Gastos de Funcionamiento	12.579,7	12.192,4	96,92	11.288,7	89,73
Inversión	128.383,8	126.438,3	98,48	116.633,7	90,87
Inversión Directa	128.383,8	126.438,3	98,48	116.633,7	90,87

Fuente: Formulario: 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES- IDARTES – Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá 31/12/2019

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

Del presupuesto de ingresos para la vigencia auditada, se evidenció el siguiente panorama a diciembre 31 de 2019:

**CUADRO 37  
PRESUPUESTO DE INGRESOS – 2019**

Cifras en millones de pesos \$

CONCEPTO	APROPIACION	RECAUDO	%
<b>INGRESOS</b>	140.963,5	121.951,3	86,51
Ingresos Corrientes	11.546,0	11.542,1	99,96
Recursos de Capital	9.259,5	3.966,0	42,83
Transferencias	120.158,0	106.443,2	88,58

Fuente: Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS –IDARTES- Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF – Contraloría de Bogotá 31/12/2019

Para la ley de apropiación, con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2019 y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se seleccionan los rubros presupuestales a evaluar, los cuales se encuentran en el siguiente cuadro:

**CUADRO 38  
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL**

Cifras en millones de pesos \$

Referencia y/o nombre del rubro, pasivo exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Aprobación definitiva	Valor compromisos y/o Recaudo	% ejecución
Ingresos No Tributarios	11.546.0	11.542,1	99,96
Recursos de Capital	9.259.2	3.966.0	42..28
Modificaciones Presupuestales	140.963.5	138.630.7	98,34
Reservas Presupuestales	2.332.8	2.332.8	0.0
Pasivos exigibles	148.4	148.4	0.0

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones vigencia 2019 – IDARTES- Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF. Contraloría de Bogotá. Los pasivos exigibles son de vigencia 2018.

Para la etapa de seguimiento a la ejecución presupuestal de la vigencia 2019, se verificará de la ejecución de ingresos y gastos con el fin de determinar las fuentes y usos de los recursos asignados a la entidad; como referente se tomará la información reportada en la plataforma del aplicativo SIVICOF y PREDIS a diciembre 31 de 2019.

Dentro de este informe se analizará en los ingresos, las modificaciones, los recaudos, el saldo por recaudar, por su parte para los gastos e inversiones se verificará el comportamiento de las cuentas, el nivel de compromisos y el nivel de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

giros efectuados y los recursos asignados a la inversión, la constitución y pago efectuado de los pasivos exigibles.

Igualmente siguiendo los lineamientos presupuestales establecidos por la Dirección de Economía se revisarán las modificaciones presupuestales, sus causas y efectos en el Plan de Desarrollo BMPT, así como las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia del 2019, así como la adopción de vigencias futuras para el 2020<sup>8</sup>.

### **3.3.3.1. Gestión presupuestal resultados**

Se verificó la estructura, naturaleza de las cuentas y partidas asignadas, para el presupuesto del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, durante la vigencia 2019, el cual se liquidó mediante el Decreto No.826 del 28 de diciembre de 2018, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No.728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”, estableciéndose una asignación presupuestal del orden de \$140.122.054.000.<sup>9</sup>

Durante la vigencia 2019, se presentaron modificaciones, traslados y adiciones al presupuesto inicial de IDARTES, distribuidos en: Créditos y contracréditos por valor de \$5.917.255.667<sup>10</sup>, adición presupuestal por valor de \$2.375.520.503 y una reducción presupuestal por \$1.533.998.520, por lo que se determinó un presupuesto definitivo de \$140.963.575.983.

#### **3.3.3.1.1 Ejecución ingresos**

El presupuesto de ingresos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a 31 de diciembre de 2019, presentó un recaudo del 86.51% con una mayor participación de los ingresos no tributarios del orden del 99.96%, como se analiza a continuación, con base en los lineamientos y requerimientos dados por el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública – PEEPP de la Contraloría de Bogotá, para la vigencia 2020.

---

<sup>8</sup> IDARTES no contó con vigencias futuras en la vigencia fiscal 2019.

<sup>9</sup> Soportados en los Recursos Administrados del orden de \$19.964.000.000 y Aportes Distrito \$120.158.054.000.

<sup>10</sup> Inversión \$3.751.179.192 y Gastos de Funcionamiento \$2.166.076.475; movimientos presupuestales que permite efectuar el traslado entre los rubros manteniendo el equilibrio presupuestal.



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

**CUADRO 39  
PRESUPUESTO DE INGRESOS - IDARTES A 31 DE DICIEMBRE 2019**

Cifras en pesos \$

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
2	INGRESOS	140.963.575.983	121.951.368.276	86,51	19.012.207.707
2-1	INGRESOS CORRIENTES	11.546.001.480	11.542.153.238	99,96	3.848.242
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	11.546.001.480	11.542.153.238	99,96	3.848.242
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	9.259.520.503	3.966.021.925	42,83	5.293.498.578
2-4-1	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.968.931.000	3.816.255.638	96,15	152.675.362
2-4-3	RECURSOS DEL BALANCE	5.270.589.503	129.232.940	2,45	5.141.356.563
2-5	TRANSFERENCIAS ADMON CENTRAL	120.158.054.000	106.443.193.113	88,58	13.714.860.887

Fuente: Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS – IDARTES. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF. Contraloría de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2019.

Los ingresos no tributarios de IDARTES, están compuestos de: Tasas y derechos administrativos, aprovechamiento económico del espacio público, venta de bienes y servicios, servicios para la comunidad, sociales y personas, servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general, servicios administrativos del gobierno, servicios ejecutivos de la administración pública y servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados; recaudos que representaron más del 82% de lo programado para la vigencia 2019.

**CUADRO 40  
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS - IDARTES A 31 DE DICIEMBRE 2019**

Cifras en pesos \$

CUENTA A	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	%EJECUCION PRESUPUESTAL	RECONOCIMIENTOS VIGENCIA ACTUAL
2	<b>INGRESOS</b>	140.963.575.983	121.951.368.276	86,51	12.287.365.516
2-1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	11.546.001.480	11.542.153.238	99,96	0,0
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	11.546.001.480	11.542.153.238	99,96	0,0
2-1-2-01	Tasas y derechos administrativos	960.000.000	1.012.114.844	105,42	0,0
2-1-2-01-11	Aprovechamiento económico del Espacio Público	960.000.000	1.012.114.844	105,42	0,0
2-1-2-05	Venta de bienes y servicios	10.586.001.480	10.530.038.394	99,47	0,0

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	%EJECUCION PRESUPUESTAL	RECONOCIMIENTOS VIGENCIAS ACTUAL
2-1-2-05-01	Servicios para la comunidad, sociales y personas	10.586.001.480	10.530.038.394	99,47	0,0
2-1-2-05-01-01	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	10.586.001.480	10.530.038.394	99,47	0,0
2-1-2-05-01-01-0001	Servicios administrativos del Gobierno	10.586.001.480	10.530.038.394	99,47	0,0
2-1-2-05-01-01-0001-001	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	9.186.001.480	9.362.325.738	101,91	0,0
2-1-2-05-01-01-0001-002	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	1.400.000.000	1.167.712.656	83,40	0,0
2-4	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	9.259.520.503	3.966.021.925	42,83	0,0
2-4-1	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	3.968.931.000	3.816.255.638	96,15	0,0
2-4-1-02	De Otras Entidades del Gobierno	3.968.931.000	3.816.255.638	96,15	0,0
2-4-1-02-02	Distrital	3.968.931.000	3.816.255.638	96,15	0,0
2-4-1-02-02-01	Convenios Entidades Distritales	3.968.931.000	3.816.255.638	96,15	0,00
2-4-3	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	5.270.589.503	129.232.940,00	2,45	0,0
2-4-3-02	Superávit fiscal	5.270.589.503	129.232.940	2,45	0,0
2-4-3-02-02	Superávit fiscal de ingresos de destinación específica	3.981.856.393	0,0	0,00	0,0
2-4-3-02-03	Superávit fiscal de ingresos de libre destinación	1.288.733.110	129.232.940	10,02	0,0
2-4-5	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	20.000.000	20.533.347	102,66	0,0
2-4-5-	Depósitos	20.000.000	20.533.347	102,66	0,0

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	%EJECUCION PRESUPUESTAL	RECONOCIMIENTOS VIGENCIAS ACTUAL
02					
2-4-5-02-04	Recursos propios de libre destinación	20.000.000	20.533.347	102,66	0,0
2-5	<b>TRANSFERENCIAS ADMON CENTRAL</b>	120.158.054.000	106.443.193.113	88,58	12.287.365.516
2-5-1	Aporte Ordinario	120.158.054.000	106.443.193.113	88,58	12.287.365.516
2-5-1-01	Vigencia	120.158.054.000	106.443.193.113	88,58	12.287.365.516

Fuente: Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS – IDARTES. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF. Contraloría de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo con la estructura de los ingresos no tributarios del Instituto, se encuentran las tasas y derechos administrativos, compuesta por el “*Aprovechamiento Económico del Espacio Público*”, el cual contó con un alto recaudo a 31 de diciembre de 2019 de 105.42% equivalente a \$1.012.114.844, ingresos provenientes de permisos para filmaciones de: Televisión internacional - reality para la BBC The misadventures of romesh rangathan, televisión nacional por encargo - serie - bandido honrado, serie el final del paraíso, magazín periodístico - El desayuno, serie tu voz estéreo televisión novela - La ley del corazón II, televisión - programa los del Barrio, novela - El man es Germán, televisión nacional - novela del folclor colombiano - Martín el inmortal, programa, documental - historias en bicicleta, televisión internacional - serie - el barón, cine nacional - largometraje - libertad, televisión serie los Briceño, televisión nacional - comercial para la compañía almacenes éxito, novela amar y vivir, cine nacional - largometraje mamá al volante, filmaciones - plataformas de video en línea internacional - segunda temporada distrito salvaje 2 entre otros conceptos.

Dentro de los ingresos “*Servicios Administrativos del Gobierno*”, están los “*Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados*”, con un recaudo acumulado a 31 de diciembre de 2019 de \$1.167.712.656, equivalente al 83,4% representados por ingresos de: Canon de arrendamiento de la tienda de regalos del planetario, alquiler del domo portátil para realizar el evento campamento de verano, arrendamiento de la confitería de la Cinemateca de Bogotá, según contrato de arrendamiento No. ID 1663 de 2019, ingresos correspondiente al 10% por concepto de reservas para realizar eventos, conciertos, alquiler del domo, estrenos largometraje, participación de las utilidades netas que la tienda del planetario generó a favor de IDARTES durante el año 2019 entre otros ingresos.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

Los ingresos por Transferencia de los Convenios con Entidades Distritales, ascendió a la suma de \$3.816.255.638 que equivale al 96.15%, mientras que las Transferencias de la Administración Central alcanzaron el 88.58%, es decir \$106.443.193.113.

Es de señalar que en el Informe de “EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019”, presentado por IDARTES a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá D.C, presentan el “RECAUDO ACUMULADO CON RECONOCIMIENTO” para el respectivo cierre fiscal de la vigencia 2019, en el cual se registraron \$12.287.365.516; al revisar los soportes, estos corresponden al valor de Recursos del Distrito para Reservas Presupuestales de la vigencia 2019 por valor de \$8.723.767.004 y para Cuentas por Pagar por valor de \$3.563.598.512.

### *3.3.3.1.1.1 Hallazgo administrativo por bajo recaudo proveniente de los ingresos de los Recursos del Balance, evidenciando falta de programación.*

Se evidenció una baja ejecución en el recaudo acumulado en el presupuesto de ingresos, en el rubro “RECURSOS DEL BALANCE”<sup>11</sup>, que contó con un presupuesto inicial de \$2.030.000.000, los cuales durante la vigencia 2019 fueron adicionados en \$3.240.589.503, para un presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2019 de \$5.270.589.503.

Este recaudo, tan solo alcanzó la suma de \$129.232.940 equivalente al 2.45% del total presupuestado para su ejecución. Esta situación de alguna manera pudo afectar el cumplimiento de las metas institucionales y los objetivos de los proyectos de inversión al no contar el Instituto con estos ingresos, por falta de una programación presupuestal de acuerdo con las funciones que IDARTES realiza, como es la de asociarse con otras entidades del distrito para ejecutar acciones administrativas, financieras y misionales que favorezcan la oferta cultural y artística en la ciudad y obtener recursos para su realización entre otras actividades.

Por esta baja ejecución y el no cumplimiento de la programación presupuestal se considera contravención a lo señalado en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, Resolución SHD -00191 del 22 de septiembre de 2017, en cuanto a su programación; por lo anteriormente expuesto se genera un hallazgo administrativo.

---

<sup>11</sup> Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS. IDARTES Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF. Contraloría de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2019.



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

**Análisis de Respuesta**

De acuerdo con la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados precisando que en ningún momento este equipo auditor realizó el señalamiento que IDARTES indica de “... Situación que en ningún momento generó detrimento patrimonial...”; ahora bien, el Instituto Distrital de las ARTES - IDARTES, a través de su comunicación de respuesta acepta falta de controles en los siguientes términos: “... Con el fin de establecer controles en el desarrollo de las actividades relacionadas y evitar que la situación se presente en futuros ejercicios, se está realizando un trabajo conjunto con el Área Financiera, la Oficina Asesora de Planeación y el Área de Control Interno para la formulación de un plan de mejoramiento y el posterior ajuste de los procedimientos, de acuerdo con las necesidades actuales de la entidad...”

Así las cosas, de acuerdo con el análisis efectuado, no se aceptan los argumentos planteados y se confirma como hallazgo administrativo el cual debe ser objeto de un plan de mejoramiento.

**3.3.3.1.2. Ejecución de Gastos e Inversión**

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, contó con un presupuesto inicial de \$140.122.054.000, para ser ejecutado en la vigencia 2019, es de señalar que al finalizar la vigencia fiscal, su presupuesto ascendió a la suma de \$140.963.575.983 debido a las modificaciones presupuestales realizadas.

**CUADRO 41  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS - IDARTES A 31 DE DICIEMBRE 2019**

Cifras en pesos \$

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJEC. PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>140.963.575.983</b>	<b>138.630.725.086</b>	<b>98,34</b>	<b>127.952.552.404</b>	<b>90,76</b>
<b>3-1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>12.579.731.000</b>	<b>12.192.409.198</b>	<b>96,92</b>	<b>11.288.752.962</b>	<b>89,73</b>
3-1-1	Gastos de personal	7.015.614.978	6.908.655.672	98,47	6.908.655.672	98,47
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	5.513.951.022	5.283.588.526	95,82	4.379.932.290	79,43
3-1-3	Gastos diversos	50.165.000	165.000	0,32	165.000	0,32

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJEC. PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION DE GIROS
<b>3-3</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>128.383.844.983</b>	<b>126.438.315.888</b>	<b>98,48</b>	<b>116.663.799.442</b>	<b>90,87</b>
<b>3-3-1</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>128.383.844.983</b>	<b>126.438.315.888</b>	<b>98,48</b>	<b>116.663.799.442</b>	<b>90,87</b>
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	128.383.844.983	126.438.315.888	98,48	116.663.799.442	90,87
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	50.928.960.808	50.571.806.638	99,29	48.344.283.033	94,92
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	29.829.410.065	28.875.987.525	96,80	25.207.290.281	84,50
3-3-1-15-03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	39.047.874.110	38.492.094.402	98,57	35.339.279.213	90,50
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	8.577.600.000	8.498.427.323	99,07	7.772.946.915	90,61

Fuente: Formulario: 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES - IDARTES. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá 31/12/2019

En la ejecución presupuestal a 31 de diciembre del 2019, en los Gastos de Funcionamiento, se relaciona el rubro “3-1-2 *Adquisición de bienes y servicios*”, el cual cuenta con un porcentaje de ejecución del 95.82%; en algunos de sus componentes presenta bajas ejecuciones que oscilan entre el 2% y el 51% tanto en sus compromisos como en sus giros, a pesar de haber tenido modificaciones presupuestales en su interior, tal es el caso de los componentes: “3-1-2-02-01-02-0001 *Productos de madera, corcho, cestería y espartería*”, “3-1-2-02-01-02-0004 *Químicos básicos*”, “3-1-2-02-01-02-0005 *Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)*”, “3-1-2-02-01-02-0007 *Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.*”, “3-1-2-02-01-02-0008 *Muebles; otros bienes transportables n.c.p.*”, entre otros.

Es de señalar, que en el mismo rubro, hay componentes que han tenido tanto en la ejecución presupuestal como en el porcentaje de ejecución en giros del 100%, en: “3-1-2-02-02-0002 *Servicios inmobiliarios*”, “3-1-2-02-02-02-0002-001 *Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados*”, “3-1-2-02-02-03-0005-001 *Servicios de protección (guardas de seguridad)*”, “3-1-2-02-02-03-0005-002 *Servicios de limpieza general*”, “3-1-2-02-02-03-0005-007 *Otros servicios de apoyo y de información no clasificados previamente*”, entre otros.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

El rubro “3-1-3 Gastos Diversos”, está compuesto por “3-1-3-01 Impuestos” y el 3-1-3-04 Multas y sanciones”, de acuerdo con la ejecución presupuestal: “Formulario: 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES - IDARTES. Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá 31/12/2019”, los \$165.000 corresponden a Impuesto de vehículos propiedad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES: igualmente en el citado informe, no se registran pagos por multas ni sanciones,

En la Inversión Directa de la vigencia 2019, presenta en sus proyectos de inversión porcentajes de ejecución presupuestal de más del 95%, con porcentajes de ejecución de giros de más del 79% de acuerdo con el informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones al 31 de diciembre de 2019; análisis que se presenta en el numeral de Planes, Programas y Proyecto de este informe.

**3.3.3.1.3 Modificaciones presupuestales**

Durante la vigencia 2019, se presentaron modificaciones, traslados y adiciones al presupuesto inicial de IDARTES, distribuidos en: créditos y contracreditos por valor de \$5.917.255.667<sup>12</sup>, una adición presupuestal por valor de \$2.375.520.503 y una reducción presupuestal por \$1.533.998.520, por lo que se determinó un presupuesto definitivo de \$140.963.575.983.

En cuanto a las modificaciones presupuestales de ingresos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, presentó la siguiente distribución:

**CUADRO 42  
MODIFICACIONES DE INGRESOS - IDARTES A 31 DE DICIEMBRE 2019**

Cifras en pesos \$

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2	<b>INGRESOS</b>	140.122.054.000	841.521.983	140.963.575.983
2-1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	12.880.000.000	-1.333.998.520	11.546.001.480
2-1-2	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	12.880.000.000	-1.333.998.520	11.546.001.480
2-1-2-01	Tasas y derechos administrativos	960.000.000	0,0	960.000.000
2-1-2-05	Venta de bienes y servicios	11.920.000.000	-1.333.998.520	10.586.001.480
2-4	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	7.084.000.000	2.175.520.503	9.259.520.503

<sup>12</sup> Inversión \$3.751.179.192 y Gastos de Funcionamiento \$2.166.076.475; movimientos presupuestales que permite efectuar el traslado entre los rubros manteniendo el equilibrio presupuestal (igual valor).



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

CODIGO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2-4-1	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	5.034.000.000	-1.065.069.000	3.968.931.000
2-4-1-02	De Otras Entidades del Gobierno	5.034.000.000	-1.065.069.000	3.968.931.000
2-4-3	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	2.030.000.000	3.240.589.503	5.270.589.503
2-4-3-02	Superávit fiscal	2.030.000.000	3.240.589.503	5.270.589.503
2-4-5	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	20.000.000	0,0	20.000.000
2-4-5-02	Depósitos	20.000.000	0,0	20.000.000
2-5	<b>TRANSFERENCIAS ADMON CENTRAL</b>	120.158.054.000	0,0	120.158.054.000
2-5-1	Aporte Ordinario	120.158.054.000	0,0	120.158.054.000

Fuente: Formulario: 100 CB-0101: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS.- IDARTES- Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF.- Contraloría de Bogotá D.C. a 31 de diciembre de 2019.

El presupuesto de ingresos de IDARTES durante la vigencia fiscal 2019, fue ajustado mediante el Acuerdo No. 002 del 07 de marzo de 2019 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como producto de la modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo No.238 de 2017 por valor de \$2.035.520.503<sup>13</sup> y la suma de \$340.000.000 debido a la prórroga del Convenio Interadministrativo No.613 -2018 entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, para un total adicionado de \$2.375.520.503.

De otra parte, IDARTES, efectuó una reducción en su presupuesto de ingresos mediante Decreto N°. 841 del 27 de diciembre de 2019, “Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019”, el cual indica “Que el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, requiere efectuar una reducción, en consideración a que algunos convenios, venta de bienes, derechos por monopolios, servicios y arrendamientos, resultaron inferiores en el ingreso efectivo frente al programado, situación que se evidencia en una disminución en las rentas contractuales y/o la comercialización de sus servicios”, por valor de \$1.333.998.520<sup>14</sup>. Igualmente, se efectuó un recorte

<sup>13</sup> Convenio Administrativo No. 238 de 2017 entre Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

<sup>14</sup> Servicios ejecutivos de la administración pública \$883.998.520 y Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados \$450.000.000.



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

en las Transferencias de Capital<sup>15</sup> por valor de \$200.000.000 para una reducción total de \$1.533.998.520.

Mediante las Resoluciones números 188 del 28 de febrero de 2019 y 673 de 22 de mayo de 2019 del Director General de IDARTES, se realizaron sustitución de ingresos<sup>16</sup>, los cuales se presentan discriminados, así: Resolución No.188/2019 en su artículo 1 indica: “**ARTÍCULO 1:** *Efectuar una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2019 del Instituto Distrital de Artes IDARTES, así..:* De las TRANSFERENCIA DE CAPITAL - Convenios Entidades Distritales por valor de \$114.843.163 a los RECURSOS DEL BALANCE – Superávit fiscal de ingresos de destinación específica por el mismo valor es decir \$114.843.163 y la Resolución 673/2019 “*Por la cual se efectúa una sustitución de ingresos entre los agregados rentísticos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para la vigencia fiscal 2019*” , igualmente realizada la sustitución de TRANSFERENCIA DE CAPITAL - Convenios Entidades Distritales por valor de \$750.225.837 y Superávit fiscal de ingresos de destinación específica por \$8.507.273 al rubro Superávit fiscal de ingresos de libre por valor de \$758.733.110 cifras que no afectan el total del presupuesto, pero se reflejan en el informe de ejecución presupuestal de ingresos al 31 de diciembre de 2019.

Durante la vigencia 2019 el IDARTES presentó dieciséis (16) modificaciones presupuestales (Créditos y Contracreditos) para la Inversión por \$3.751.179.192 y para los Gastos de Funcionamiento por \$2.166.076.475; movimientos presupuestales que permite efectuar el traslado entre los rubros, manteniendo el equilibrio presupuestal; igualmente, realizó una adición presupuestal mediante el Acuerdo No. 002 del 7 de marzo de 2019 del Consejo Directivo del Instituto, por valor de \$2.375.520.503, distribuidos en los proyectos de Inversión Directa en los rubros “3-3-1-15-02-17-0999 *Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales*”, la suma de \$2.035.520.503 y el Proyecto de Inversión “3-3-1-15-02-17-1010 *Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes*” de \$340.000.000.

Al finalizar la vigencia fiscal 2019, se produjo una reducción en el presupuesto de inversión por valor de \$1.533.998.520, mediante el Decreto No. 841 del 27 de diciembre de 2019, en los proyectos de inversión rubros: “3-3-1-15-02-17-1010

---

<sup>15</sup> Convenios entidades distritales.

<sup>16</sup> Establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, Resolución SHD -00191 del 22 de septiembre de 2017, en su numeral “**3.1.1. Sustitución de Rentas e Ingresos** *Es la modificación y/o reclasificación que afecta los numerales rentísticos del Presupuesto de Ingresos, sin aumentar el monto total del presupuesto aprobado*”.



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes” por valor de \$1.333.998.520 y el “3-3-1-15-03-25-1017 Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad” en \$200.000.000.

### 3.3.3.1.4 Reservas presupuestales y pasivos exigibles

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a 31 de diciembre de 2018, después de realizar las correspondientes depuraciones de sus registros presupuestales<sup>17</sup>, envió a través de la cuenta anual de la vigencia 2018 el “Formulario: 14184 CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA” con fecha de corte 2018-12-31, tanto de gastos de funcionamiento como de inversión, tal como lo discrimina el siguiente cuadro:

CUADRO 43  
RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS POR  
IDARTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Cifras en pesos \$

CONCEPTO	RESERVAS CONSTITUIDA	ANULACIONES* ACUMULADAS	RESERVAS DEFINITIVAS	GIROS ACUMULADOS	SALDO DE LAS RESERVAS
Gastos de Funcionamiento	341.056.507	24.126.141	316.930.366	316.930.366	
Inversión Directa	14.832.788.778	617.166.773	14.215.622.005	14.016.429.069	199.192.936

Fuente: Formularios: CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA Fecha de Corte: 2018-12-31 y 400 CB-0104: SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR Fecha de Corte: 2019-12-30 – IDARTES- Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá.\* Anulaciones durante la vigencia fiscal 2019 por saldos.

Del total de las reservas constituidas fueron giradas las de gastos de funcionamiento, quedando un saldo de las reserva en la Inversión Directa por girar por valor de \$199.192.936; de acuerdo con la información reportada por IDARTES en el “Formulario: 400 CB-0104: SEGUIMIENTO A EJECUCIÓN DE RESERVAS U OBLIGACIONES POR PAGAR” con fecha de corte 2019-12-30 al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá.

*3.3.3.1.4.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no reportar los saldos no cancelados de las reservas presupuestales como pasivos exigibles, además de pagarlos sin realizar el traslado presupuestal correspondiente.*

<sup>17</sup> Depuraciones de acuerdo con los certificados de registros presupuestal que respaldaron compromisos en la vigencia fiscal 2018.



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

En la vigencia 2019, quedó un saldo por cancelar de \$199.192.936 de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2018, las cuales no fueron reportadas como pasivos exigibles al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá a través del Formulario Electrónico “CB-0002 Pasivos Exigibles al Cierre de la Vigencia”.

Sin embargo, se observa que el saldo citado fue pagado e informado a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF en el “Formulario: 14185 CB-0002: PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA” con fecha de corte 2019-12-31; giros que fueron realizados por el Proyecto de Inversión “3-3-1-15-02-17-0999-139-Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales”.

Es de anotar que los pagos de pasivos exigibles, están normados en el “MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL”, Resolución SDH N° 191 de septiembre de 2017, señala en el MÓDULO 1. Numeral 3.2.1.4.2.1., que a la letra dice: “**3.2.1.4.2.1. Traslados para cubrir el pago de pasivos exigibles:** Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. Frente a la constitución de Pasivos Exigibles, se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad.

Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles<sup>18</sup>.”

“(…) Cuando en el transcurso de la vigencia se hace exigible un compromiso que no fue presupuestado, se debe proceder a efectuar un traslado presupuestal acreditando el rubro “Pasivos exigibles”, bien sea de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión y contracrédito el rubro y/o proyecto de inversión que dio origen al compromiso inicial o su homólogo, cuando el mismo no existe. (…)

De otra parte, es preciso manifestar que el reporte de los pasivos exigibles al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF de la Contraloría de Bogotá se debe realizar a través del “Formulario Electrónico CB-0002 Pasivos Exigibles al Cierre de la Vigencia”, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 011 del 28 de febrero de 2014 “Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de

---

<sup>18</sup> Restrepo, Juan Camilo. Derecho Presupuestal Colombiano. Leguis Editores S.A. Tercera reimpresión, mayo de 2010.



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”. Lo anterior genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### Análisis de Respuesta

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos, en razón a que se precisa que fue analizado el “ANEXO” de la Resolución No. SDH-000037 del 06 de marzo de 2019 “Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado y consolidado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017”, “...El cual contiene los recursos de Balance en el numeral rentístico ‘1-2-4-03-02 Superávit fiscal no incorporado de ingresos de destinación específica’ contra una fuente de recursos de capital de libre destinación, para lo cual debe atender lo señalado en el numeral 3.2.1.8 del Manual Operativo Presupuestal ‘Distribuciones al interior del Plan de Cuentas...’”

Por lo anteriormente expuesto y en razón a que el anexo a través de la resolución en mención permitió la modificación objeto de la observación, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

#### 3.3.3.1.5 Cuentas por pagar

Con base en la información suministrada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la contenida en el Formulario: “CB-0003:EJECUCIÓN CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA ANTERIOR” a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, las cuentas por pagar de la vigencia 2019 y comparadas con la vigencia 2018, presentan la siguiente situación:

CUADRO 44  
CUENTAS POR PAGAR IDARTES 2018 – 2019

AÑO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	CXP GASTOS FUNCIONAMIENTO	CXP INVERSIÓN	TOTAL CXP	Cifras en pesos \$ % DE EJECUCIÓN
2018	133.735.175.674	461.303.889	4.855.137.687	5.316.441.576	3.98
2019	140.963.575.983	595.215.435	3.379.542.410	3.974.757.845	2.82

Fuente: Formularios: CB-0003:EJECUCIÓN CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA ANTERIOR y 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES – IDARTES - Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF – Contraloría de Bogotá a 31/12/2018 y 31/12/2019.

El comportamiento de las cuentas por pagar de los gastos de funcionamiento aumentaron con relación a la vigencia 2018 al presentar menores giros equivalente al 89.73%, mientras que las de inversión disminuyeron en \$1.475.595.277, situación que IDARTES presentó con un mayor porcentaje de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## **“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

---

ejecución de giros del 90.87%; análisis y evaluación que será presentada en este informe en el Factor Planes, Programas y Proyectos.

Es de señalar, que las cuentas por pagar de los gastos de funcionamiento aumentaron con relación al año inmediatamente anterior de acuerdo con el informe de ejecución a 31 de diciembre de 2019; en algunos rubros sus porcentajes de ejecución de giros apenas alcanzaron unos porcentajes entre el 4.99% y el 27,07%; situación que hizo que las cuentas por pagar aumentaran para ser canceladas en la siguiente vigencia fiscal.

Es de señalar que IDARTES, presentó el “Formulario: 14183 CB-0003: EJECUCION CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA ANTERIOR” a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, el 11 de febrero de 2019, con fecha de corte 2019-01-31 en donde se evidencia que las cuentas por pagar de la vigencia 2018, fueron giradas.

### **3.3.3.1.6 Programa anual de caja – PAC**

Para la vigencia fiscal 2019, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, envió mensualmente a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF el Documento Electrónico CBN-1001 “PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC”<sup>19</sup>, el cual presentó una programación aprobada en su PAC<sup>20</sup> por valor de \$120.158.054.000, distribuidos en: Gastos de funcionamiento \$12.579.731.000 y para la Inversión \$107.578.323.000, reflejando una ejecución del 90.04% equivalente a \$108.188.354.593

---

<sup>19</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA – PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC. PROGRAMACIÓN VS EJECUCIÓN POR RUBRO FUENTE Y POR ENTIDAD. Entidad 222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. Vigencia 2019.

<sup>20</sup> “El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se define como un instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades financiadas con los recursos del Distrito”. Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017.



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

---

### 4. OTROS RESULTADOS

#### 4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

En desarrollo de esta Auditoría no se realizaron seguimientos a pronunciamientos.

#### 4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

En la presente auditoría de regularidad ante el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, fue asignado según el Plan de Trabajo el DPC 2060-19, recibido en el Centro de Atención al Ciudadano de la Contraloría de Bogotá.

##### 4.2.1 DPC 2060-19

El DPC 2060-19, fue recibido en el Centro de Atención al Ciudadano de la Contraloría de Bogotá, con el No. 1- 2019-29032 el 6 de diciembre de 2019.

De conformidad con el Derecho de Petición citado, en donde denuncian posibles irregularidades en IDARTES relacionadas con el préstamo de bienes públicos adquiridos según Contrato 1182-2018, que fueron sacados del Teatro Jorge Eliécer Gaitán para un concierto privado, dado que el contratista DUSSAN tenía que suministrar el rider técnico completo, objeto del contrato; y los devolvieron posiblemente dañados, en los siguientes términos como se indica en el derecho de petición citado : *“Denuncio que no obstante el préstamos indebido de los bienes públicos, estos fueron devueltos dañados como lo muestra los adjuntos”*

En cumplimiento de nuestra función constitucional, éste ente de Control Fiscal, procedió a revisar los archivos y aplicativos disponibles por el IDARTES, además de realizar las visitas que consideró necesarias para comprobar los hechos manifestados por la peticionaria.

Es así como y de conformidad con las normas establecidas se procedió a dar Respuesta Definitiva al DPC- 2060-19 interpuesto por la Señora JULIANA RESTREPO TIRADO, a través del memorando con radicado No. 2-2020-05478 de fecha 2020-03-16 emanado de la Dirección Sector, Cultura, Recreación y Deporte.

Teniendo en cuenta la respuesta que antecede se da por contestada y resuelta de fondo la petición, advirtiendo que las actuaciones administrativas realizadas por

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



---

***“Una Contraloría Aliada con Bogotá”***

---

esta Contraloría, se adelantan en el marco de las competencias establecidas en el artículo 267 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, artículo 4 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y demás normas aplicables al control fiscal.

#### 4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo de la presente auditoria no se presentaron beneficios de control fiscal.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

### 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	39	N.A.	3.1.1.1, 3.1.1.2, 3.1.1.3, 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.3.1.1, 3.1.3.2.1, 3.1.3.3.1, 3.1.3.4.1, 3.1.3.5.1, 3.1.3.6.1, 3.1.3.6.2, 3.1.3.7.1, 3.1.3.7.2, 3.1.3.8.1, 3.1.3.8.2, 3.1.3.9.1, 3.1.3.9.2, 3.1.3.10.1, 3.1.3.11.1, 3.1.3.11.2, 3.1.3.12.1, 3.1.3.13.1, 3.1.3.14.1, 3.1.3.15.1, 3.1.3.15.2, 3.1.3.16.1, 3.1.3.17.1, 3.1.3.18.1, 3.1.3.19.1, 3.1.3.20.1, 3.1.3.21.1, 3.1.3.21.2, 3.2.1.2.1, 3.2.1.2.2, 3.2.1.3.1, 3.3.1.2.2.1, 3.3.1.2.2.2, 3.3.3.1.1.1,
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	30	N.A.	3.1.1.2, 3.1.1.3, 3.1.3.1.1, 3.1.3.2.1, 3.1.3.3.1, 3.1.3.4.1, 3.1.3.5.1, 3.1.3.6.1, 3.1.3.6.2, 3.1.3.7.1, 3.1.3.7.2, 3.1.3.8.1, 3.1.3.8.2, 3.1.3.9.1, 3.1.3.9.2, 3.1.3.10.1, 3.1.3.11.1, 3.1.3.11.2, 3.1.3.12.1, 3.1.3.13.1, 3.1.3.14.1, 3.1.3.15.1, 3.1.3.15.2, 3.1.3.16.1, 3.1.3.18.1, 3.1.3.19.1, 3.1.3.20.1, 3.1.3.21.2, 3.2.1.2.1, 3.3.1.2.2.1
<b>3. PENALES</b>	9	N.A.	3.1.3.6.2, 3.1.3.7.2, 3.1.3.8.2, 3.1.3.9.2, 3.1.3.10.1, 3.1.3.11.1, 3.1.3.12.1, 3.1.3.13.1, 3.1.3.14.1.
<b>4. FISCALES</b>	14	\$29.417.500 \$19.946.224	3.1.3.6.1 3.1.3.6.2

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
		\$38.785.517	3.1.3.7.1
		\$20.560.581	3.1.3.7.2
		\$24.332.400	3.1.3.8.1
		\$22.142.260	3.1.3.8.2
		\$16.951.242	3.1.3.9.1
		\$19.287.751	3.1.3.9.2
		\$24.406.816	3.1.3.11.1
		\$ 2.596.847,97	3.1.3.11.2
		\$24.516.500	3.1.3.12.1
		\$26.443.090	3.1.3.13.1
		\$22.857.640	3.1.3.14.1
		<u>\$16.859.145</u>	3.3.1.2.2.1
		\$309.103.513,97	

N.A: No aplica

Revisó: Subdirector de Fiscalización y/o Gerente  
Elaboró: Equipo Auditor

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888